



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POSGRADO
CENTRO DE INVESTIGACIONES INTERDISCIPLINARIAS SOBRE
DESARROLLO REGIONAL



MAESTRÍA EN ANÁLISIS REGIONAL

HACIENDO TERRITORIO: ACCIONES ESTRATÉGICAS ANTE EL
CONFLICTO. EL CASO DE LA COMUNIDAD DE GUADALUPE
IXCOTLA (2018-2021)

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN ANÁLISIS REGIONAL

PRESENTA

LIC. KARLA JANETH AHUATZI REYES

DIRECTORA

DRA. MARÍA MAGDALENA SAM BAUTISTA

TLAXCALA, TLAX; SEPTIEMBRE DE 2023



Agradezco al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología (CONAHCYT) por el patrocinio para la realización de este proyecto de tesis, ya que a través del apoyo económico que me brindó pude realizar la Maestría en Análisis Regional en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, al estar registrado su posgrado en el Programa Nacional de Programas de Calidad (PNPC).

Que la publicación del presente trabajo de investigación, además de la presentación del examen de grado correspondiente, sean la muestra de mi reconocimiento hacia el CONAHCYT.

Agradecimientos

Todo proyecto que llega a buen puerto lo hace debido a una serie de esfuerzos, colaboraciones y apoyos que se tejen a su rededor. De manera general, agradezco a la comunidad que integra el CIISDER, entre su personal docente, administrativo y de imagen, por todas las facilidades brindadas durante mi estancia en este centro de investigación.

Particularmente, quiero agradecer a las y los profesores que compartieron su sapiencia dentro y fuera del aula. A los integrantes del seminario de Análisis Sociopolítico, a la Dra. Karla Guadalupe Olvera López, al Dr. Neil Linares Méndez y al Dr. Rafael Molina Sandoval, por las sugerencias realizadas a esta investigación. Del mismo modo, a la Dra. Carmen Leticia Flores Moreno, por su amistad y paciencia.

Un sincero agradecimiento y reconocimiento a la Dra. Miriam Zarahí Chávez Reyes, quien tuvo la gentileza de revisar cuidadosamente este texto y de emitir recomendaciones para su mejora.

Agradezco grandemente a los integrantes de mi comité revisor, quienes a través de su paciente lectura y de sus comentarios contribuyeron a la visualización del enorme potencial que la investigación reviste. Al Dr. Alberto Conde Flores, al Dr. Javier Rodríguez Sánchez, a la Dra. Karla Guadalupe Olvera López y al Dr. Ricardo Nava Olivares.

Quiero reconocer y agradecer de manera muy especial a mi directora de tesis, la Dra. María Magdalena Sam Bautista, por su enorme paciencia, apoyo, amistad y orientación a lo largo de estos dos años. Por reafirmar que el cuidado de la palabra no sólo forma parte del rigor científico, sino de la dignidad humana.

Al mismo tiempo, estoy sumamente agradecida con mis compañeros de clase —Karina, Alma, Hugo, Tonatiuh, Leonel y Ariana— por lo compartido y colaborado dentro y fuera del aula. De manera muy afectuosa, a Angélica y a

Edher, por su oído atento, su apoyo y amistad en los momentos más complicados... mi deuda con ustedes es grande.

Finalmente, agradezco profundamente a las personas que me honraron con la posibilidad de establecer un diálogo en torno a la problemática del conflicto en Ixcotla. Hago hincapié en las facilidades brindadas por don Crispín Pluma Ahuatzi y por don Manuel Quechol Sastré, sin cuyas atenciones este proyecto no habría llegado a buen puerto.

*A Dianita,
por su aguerrido espíritu*

*A mis padres,
por su infinito amor*

*A Carlitos y Gerardo
por su ternura y compañía*

Índice

Introducción	1
<i>El problema de investigación</i>	10
<i>Objetivos de investigación</i>	12
<i>Hipótesis</i>	12
<i>Justificación</i>	13
<i>Metodología</i>	14
<i>Estructura capitular</i>	15
Capítulo 1. El conflicto y el territorio: un acercamiento teórico	16
<i>Introducción</i>	16
1.1. <i>Sobre la teoría y el estudio del conflicto</i>	16
1.2. <i>Conflicto, conflictualidad y poder</i>	21
1.3. <i>Territorialización y comunidad pos-nahua</i>	33
1.4. <i>Acción estratégica</i>	43
1.5. <i>Autonomía</i>	45
Capítulo 2. El acercamiento del investigador en el conocer del conflicto	46
<i>Introducción</i>	46
2.1. <i>¿Cómo acceder al problema investigado? El marco onto-epistemológico</i>	46
2.2. <i>La cuestión del antropólogo “nativo”</i>	51
Capítulo 3. El contexto del conflicto en poblaciones indígenas	57
<i>Introducción</i>	57
3.1. <i>Los conflictos en poblaciones indígenas en Latinoamérica y México</i>	58
3.2. <i>Directrices y legislación en materia de SNI: un paso por las escalas</i>	59
3.3. <i>La elección de representantes políticos por SNI en México y Tlaxcala</i>	68
3.4. <i>Antecedentes del conflicto político pluricultural</i>	77
3.4.1 <i>Conflictos electorales pluriculturales en México</i>	79
3.4.1.1. <i>Caso Asunción Tlacolulita, Oaxaca</i>	80
3.4.1.2. <i>Caso Santiago Yaveo, Oaxaca</i>	82
3.4.1.3. <i>Caso Cherán, Michoacán</i>	84
3.4.2 <i>Conflictos electorales pluriculturales en Tlaxcala</i>	85
3.4.2.1 <i>Colonia Guerrero, Tepeyanco</i>	86

3.4.2.2	Colonia Delicias, Atltzayanca	86
3.4.2.3	Diego Muñoz Camargo, Tlaxco.....	87
3.4.2.4	Tepeticpac, Totolac	87
3.4.3	<i>Conflictos y participaciones externas en el ámbito político de Guadalupe Ixcotla</i>	88
3.4.3.1	La presencia de partidos políticos en Ixcotla: el Partido Revolucionario Institucional.....	89
3.4.3.2	La primera presidenta de Ixcotla.....	89
3.4.3.3	El desacuerdo por la elección de Lázaro Netzahuatl.....	90
Capítulo 4. Identificando a la comunidad: elementos generales de Guadalupe Ixcotla		92
<i>Introducción</i>		92
4.1.	<i>Ubicando Guadalupe Ixcotla</i>	93
4.2.	<i>Características sociodemográficas de la población de Guadalupe Ixcotla</i>	94
4.2.1.	<i>La población ixcoteca</i>	94
4.2.2.	<i>El ámbito educativo</i>	96
4.2.3.	<i>El componente indígena</i>	99
4.2.4.	<i>El ámbito religioso</i>	101
4.3.	<i>La actividad económica en Ixcotla</i>	102
4.3.1.	<i>Agricultura y tenencia de la tierra</i>	102
4.3.2.	<i>La actividad textil</i>	103
4.3.3.	<i>El comercio</i>	105
4.4.	<i>La organización religiosa en Ixcotla</i>	105
4.4.1.	<i>Sistema de cargos religiosos</i>	107
4.4.2.	<i>Festividades religiosas</i>	113
4.5.	<i>La vida en comunidad: El ámbito político</i>	118
4.5.1.	<i>La asamblea comunitaria</i>	118
4.5.2.	<i>El sistema de cargos político</i>	122
Capítulo 5. Sobre el proceder metodológico		127
5.1.	<i>El diseño de la investigación</i>	127
5.2.	<i>El método de estudio de caso extendido y el modelo del drama social</i> ..	128
5.3.	<i>Las técnicas y herramientas de investigación</i>	131
Capítulo 6. El drama en el conflicto en Ixcotla: los datos y su análisis		134

<i>Introducción</i>	134
<i>6.1. Los antecedentes del conflicto</i>	135
<i>6.1.1. La dimensión económica material: la disputa por el espacio y los recursos</i>	135
6.1.1.1. La relación entre los tianguistas y Cruz Hernández.....	135
6.1.1.2. La disposición de uso del panteón comunitario.....	141
6.1.1.3. La acusación de nepotismo	143
<i>6.1.2. La dimensión político-económica: la relación con el Ayuntamiento</i> .	144
6.1.2.1. La voz (y voto) de los presidentes de comunidad ante el Cabildo y la respuesta del gobierno estatal.....	144
6.1.2.2. La relación de Cruz Hernández con el municipio y la disputa por los ingresos municipales.....	145
<i>6.1.3. La dimensión sociocultural: el perfil social de Hernández Pérez ante la comunidad</i>	147
<i>6.2. La brecha: la opacidad financiera ante la asamblea</i>	148
<i>6.3. La crisis: la desatención de las autoridades</i>	156
<i>6.4. La acción reparadora: las disposiciones de los tribunales electorales</i> ...	173
<i>6.5. Nuevos conflictos y peticiones: el desconocimiento de una herencia cultural</i>	178
6.5.1. Queja en contra de la Secretaría de Educación Pública Estatal	179
6.5.2. Sobre los límites territoriales	180
6.5.3. Sobre la petición del reconocimiento como comunidad indígena	181
6.5.4. Una propuesta para desaparecer el régimen de elección por SIN...	181
<i>6.6. Acciones derivadas: acercamiento entre pueblos</i>	182
6.6.1. El papel del Estado en las comunidades indígenas y regidas por SNI	184
6.6.2. Las diputaciones indígenas o elegidas por SNI.....	185
6.6.3. El rechazo al Reglamento De Asistencia Técnica	186
6.6.4. Las voces unidas.....	189
<i>6.7. Tiempo y espacio: los desplazamientos del movimiento</i>	191
Conclusiones	198
A manera de epílogo	204
Referencias	206
<i>Documentos institucionales</i>	215

<i>Libros de actas de gobierno</i>	216
<i>Legislación, jurisprudencia y acuerdos internacionales</i>	216
<i>Jurisprudencia y tesis en materia electoral</i>	217
<i>Consulta hemerográfica</i>	221
<i>Entrevistas</i>	235
Anexo 1. Conflictos étnicos en América, reportados por SICETNO	236
Anexo 2. Conflictos indígenas en México reportados en 2017 por la Secretaría de Gobernación de México.	237
Anexo 3. Conflictos étnicos en América, reportados por SICETNO	238
Anexo 4. Artículos legales en materia derecho político pluricultural contenidos en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.....	239
Anexo 5. Artículos legales en materia derecho político pluricultural contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala	244
Anexo 6. Presidencias de comunidad que se rigen por SNI (por municipio)	245
Anexo 7. Concentrado de expedientes de JE y JDC en materia pluricultural, abiertos por el TET entre 2016 y 2022	246
Anexo 8. Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) que abarcan la comunidad de Guadalupe Ixcotla	256

Índice de figuras

Gráficas

Gráfica 1. Forma de elección de presidentes municipales (2010-2018)	69
Gráfica 2: Forma de elección de la o el presidente municipal en funciones	71
Gráfica 3: Municipios, según forma de elección de los presidentes municipales, 2018 y 2020.....	72
Gráfica 4: Porcentaje de asistencia del personal del ITE a las elecciones por el sistema de usos y costumbres.....	75
Gráfica 5. Modalidades utilizadas en elecciones por el sistema	76
Gráfica 6. Población por sexo en Guadalupe Ixcotla.....	95
Gráfica 7. Población por edad.....	96
Gráfica 8. Comparación de la población relativa y absoluta de la población en rango de 3 a 14 años que no asiste a la escuela	97
Gráfica 9. Comparación de la población relativa y absoluta en rango de 15 a 24 años que asiste a la escuela.....	97
Gráfica 10: Población de 15 años y más analfabeta	98
Gráfica 11. Población de 15 años y más sin escolaridad	99
Gráfica 12. Población según tipo de hogar censado	100
Gráfica 13. Población hablante de una lengua indígena, con subgrupo genérico.....	101
Gráfica 14. Población por adscripción religiosa.....	102

Ilustraciones

Ilustración 1. Línea del tiempo del conflicto en Guadalupe Ixcotla (2018-2021) ..	192
Ilustración 2. Categorías de la espacialidad involucradas en el conflicto manifestado en Guadalupe Ixcotla.....	197

Fotografías

Fotografía 1. Diálogo entre autoridades municipales y habitantes de Guadalupe Ixcotla	152
Fotografía 2. Diálogo sostenido entre pobladores de Ixcotla inconformes y un funcionario al interior de la alcaldía.....	158
Fotografía 3. Cierre realizado en la calle Miguel Hidalgo Sur	159
Fotografía 4. Toma de protesta de Crispín Pluma y su equipo de trabajo	160

Tablas

Tabla 1. Distribución de las participaciones presupuestales por comunidad	146
---	-----

Mapas

Mapa 1: Municipios, según la forma de elección de presidentes municipales, 2018	70
---	----

Mapa 2: Municipios con comunidades que eligen a su presidente de comunidad por el sistema de usos y costumbres.....	73
Mapa 3. Ubicación de la comunidad de Guadalupe IxcotlaEsquema 1. Perspectiva multiescalar de la legislación en materia de derechos políticos pluriculturales	93
Mapa 4. Conexión de vialidades con eje en la calle Venustiano Carranza.....	138
Mapa 5. Expansión del movimiento socioterritorial	193
Mapa 6. Mapeo de los principales actores involucrados en el conflicto	195
Mapa 7. Mapeo de los principales actores involucrados en el conflicto.....	195

Esquemas

Esquema 1. Perspectiva multiescalar de la legislación en materia de derechos políticos pluriculturales	59
Esquema 2. Estructura religiosa de Guadalupe Ixcotla.....	107
Esquema 3. Estructura política de Guadalupe Ixcotla.....	122

Introducción

Diversas teorías socioantropológicas se han ocupado de estudiar el conflicto partiendo de análisis relacionales y/o simbólicos. Muestra de ello es el análisis procesual de corte postmoderno propuesto por Victor Turner (1988), cuyo modelo, que *temporalizaba los procesos y el espacio*, dio centralidad a la indeterminación en los roles sociales. Por su parte, Max Gluckman (2009) se centró en el estudio situacional del conflicto, donde la configuración de relaciones de lealtad era correlativa al orden social jerárquico instaurado en las sociedades investigadas.

Sin embargo, pese a que estos abordajes permitieron repensar el papel de los sujetos en el acontecer social, la desvinculación de los autores con el estructuralismo derivó en el abandono de la reflexión crítica sobre la estructura social. Con base en una interpretación prevalentemente funcionalista de la noción de *ambigüedad* y de las concepciones respectivas de *armonía* y *equilibrio* como estados sociales óptimos, el estudio de la actividad de los sujetos en escenarios conflictivos se ciñó a esta lectura de la realidad social.

A diferencia de estos posicionamientos, otras posturas han insistido en la relevancia de las tensiones estructurales en el desenvolvimiento de los actores. Con la participación interdisciplinar de la antropología, la sociología y la geografía, la superación de la perspectiva contenedora objetivante del espacio puede considerarse correlato conceptual en la discusión sobre la agencia y la acción política y social de los actores.

Así, esta convergencia disciplinar ha incorporado una visión analítica de la complejidad social y su relación con el espacio, entendiendo a este desde lo multidimensional, lo conflictivo y lo socialmente producido. En este sentido, los actores y sus procesos se encontrarían históricamente situados; por ende, el conflicto sobre el espacio construye un camino al territorio al exponer tanto los efectos de inherencia-pertenencia como los procesos de ocupación-disputa-apropiación.

A partir de la disputa del territorio, las relaciones sociales que se tornan fuerzas buscan controlarlo, ejercer su poder y generar e instalar sus propias

territorialidades, sea desde los flujos directos del capital (Fernandes, s/f. a) o de otros mecanismos. Esto puede entenderse a través del despliegue no sólo de las intencionalidades, sino también de mecanismos, recursos y acciones dirigidos a la procuración de esperanzas, objetivos, intereses y fines (Moreno, 1994).

Desde una perspectiva crítica, del gran universo de actores que se desenvuelven en estos espacios, los grupos hegemonizados se han reivindicado ante la presión ejercida por el capital y el Estado mediante dispositivos y mecanismos institucionales con los que buscan disuadir cualquier intento de ruptura con la supeditación.

Dentro de esta base social figuran las poblaciones denominadas genéricamente como *pueblos indígenas*¹, que han presenciado y padecido los efectos de las políticas de despojo por las que se desarticulan las formas de vida de estas poblaciones en su relación con la tierra y los recursos naturales, sus sistemas de pensamiento, sus formas de organización social, política y religiosa, así como sus formas de subsistencia económica.

En respuesta a estas situaciones, que afectan todas las áreas de la vida, numerosas colectividades han logrado articular acciones dirigidas a contrarrestar sus efectos, pese a la influencia preponderante de los factores de carácter sistémico. Tanto las protestas sociales indígenas durante el conflicto armado en

¹ Diversas voces críticas del concepto de *indígena* provienen de las comunidades que reciben este denominativo. La lingüista ayuuk (mixe) Yásnaya Elena Aguilar Gil lo explica del siguiente modo: “Como una persona que aprendió a hablar una lengua distinta a la que entonces se daba por llamar “lengua nacional”, el tema de la identidad parecía algo obligado. Los estudios sobre la identidad están bastante focalizados sobre pueblos indígenas y lo que, en general, erróneamente me parece se ha dado en llamar “minorías” étnicas o también “diversidades” o lo que tal vez, si fueran más cínicos, llamarían “desviaciones de la norma”. “¿Has tenido alguna vez una crisis de identidad?”, me preguntó alguien hace algunos años. No supe contestar, porque el concepto mismo de “identidad” me era inasible, escurridizo y algo indefinible, como puede verse luego de una rápida revisión bibliográfica. Sin embargo, dos experiencias moldearon especialmente varias de mis ideas actuales sobre la identidad. Una de ellas tiene que ver con el proceso mediante el cual me di cuenta de que yo, además de ser mixe, era indígena. Crecí en una comunidad rodeada de otros pueblos mixes y zapotecos; durante la infancia pasé la mayor parte del tiempo hablando en una lengua en la que no existía el equivalente de la palabra “indígena”. El mixe divide el mundo entre *ayuuik jä’äy* (mixes) y *akäts* (no mixes), no importa si naciste en la Ciudad de México o eres zapoteco del Valle de Oaxaca, en mixe te llamarán y serás *akäts*. La conciencia de ser indígena me nació cuando llegué a la ciudad, aprendí que lo era y me percaté de sus implicaciones. La primera vez que le conté a mi abuela (monolingüe en mixe) sobre el hecho de que ella, al igual que yo, era indígena, lo negó. Ella es mixe, no indígena. Fue muy enfática en eso. Me di cuenta entonces de que ser indígena no había sido un rasgo de mi identidad durante mucho tiempo y que no sería nunca parte de la identidad de mi abuela. Mi crisis de identidad se trató entonces de no entender qué era la identidad” (Aguilar, 2017: 19-20). Esta investigación coincide con esta objeción; sin embargo, para efectos prácticos, en el texto se recurre a este denominativo. Y aunque una analogía entre las dicotomías indígena-mestizo y *ayuuik jä’äy*- *akäts* es posible, *en esta investigación se considera que la primera reviste un carácter político-intelectual-cultural por consecuencia de la construcción, definición y concreción del Estado-nación, mientras que la segunda oposición asume una posición más cercana al carácter cultural.*

Colombia (Lara, 2003) como los procesos sociojurídicos orquestados por la población de Cherán, Michoacán (Aragón, 2018) ejemplifican la forma en que las condiciones estructurales y las maquinaciones institucionales impactan en la organización colectiva sin determinarla completamente.

En la intención de comprender estos procesos, autores como Dehouve (2001) han incorporado al estudio antropológico el análisis de una *geopolítica indígena*, en tanto que el uso estratégico del derecho ha sido implementado como directriz en la transición del ámbito académico al ejercicio de la praxis (Aragón, 2018; Cruz, 2014).

Así, en este contexto de diálogo interdisciplinar, mecanismos como la judicialización, que compete tanto al derecho como a la ciencia política, han cobrado especial relevancia en los últimos años. Con la aplicación de este tipo de procesos judiciales en los conflictos político-electorales se ha pretendido extender la participación jurídica y política de estas poblaciones que suscriben un modelo político que cuenta con características que le distinguen y diferencian del modelo de la política liberal moderna.

La ejecución de tales procedimientos jurídicos se concretó en comunidades del estado de Oaxaca a finales de la década de 1990: uno de los primeros casos fue el de Asunción Tlacolulita, en 1999, cuyo fallo emitido en 2001 por las instancias federales (Bustillo, 2017) sentó precedente en materia de jurisprudencia, pues, a diferencia de las sentencias emitidas por instancias legislativas y electorales locales, el dictamen partió de la perspectiva intercultural.

Sin embargo, pese a los avances registrados, el conflictivismo en estas comunidades parece ser inherente a las estructuras políticas que se desarrollan en ellas conforme a las disputas por el poder y los recursos, generando así un estado permanente de conflicto.

Lo anterior puede identificarse en comunidades tlaxcaltecas que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas (SNI), en las que, pese a contar con los derechos constitucionales de la autonomía y la libre determinación, así como el reconocimiento del ámbito político comunitario —denominado desde la politología como el *cuarto orden de gobierno* (Olmedo, 1999; Singer, 2013; Velasco, 2020)—,

los pobladores se vuelven testigos de los procesos sistemáticos de transgresión y desarticulación de sus instituciones políticas comunitarias, implementados por las instituciones políticas liberales.

En tal sentido, un caso paradigmático en materia de conflictos electorales en Tlaxcala en los últimos años es el que se suscitó en la comunidad indígena de Guadalupe Ixcotla, en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, en 2018. La deposición del entonces presidente de comunidad, Cruz Hernández Pérez (2017-2018) y su relevo por Crispín Pluma Ahuatzi se dio tras presuntas irregularidades en las que aquel habría incurrido durante su gestión.

Sin embargo, esta decisión, que fue acordada mediante asamblea comunitaria en el marco de los sistemas normativos indígenas históricamente ejercidos en la localidad, fue desconocida tanto por el propio Hernández Pérez, las autoridades municipales y las instituciones legislativas y electorales locales.

Este extrañamiento por parte de la estructura política local derivó en la activación de procesos organizativos a nivel comunitario, tales como la manifestación en espacios políticos clave, y a nivel jurídico e institucional. Entre estos últimos se cuentan los procesos judiciales promovidos por los pobladores, por Cruz Hernández e inclusive por el presidente municipal en turno, toda vez que las instancias del Congreso del Estado y el Instituto Electoral de Tlaxcala valoraban bajo sus propios mecanismos la situación.

Pese a los reiterados intentos por parte de los pobladores de Ixcotla, las respuestas no fueron las esperadas, por lo que acudieron a las instancias electorales federales en búsqueda de otra perspectiva de la problemática. Este reencauzamiento de la acción comunitaria, se dio en buena medida gracias a la incorporación de actores externos a la comunidad, que produjo una serie de colaboraciones intercomunitarias —con la asociación gradual de las 94 comunidades que se rigen por SNI— e interinstitucionales —bajo el acompañamiento de instituciones del nivel superior, investigadores y representantes de instituciones políticas a nivel regional— que se extendieron a lo largo del estado.

Paulatinamente, las participaciones conjuntas que se produjeron en el marco de este conflicto obtuvieron respuestas positivas a sus demandas. No obstante, el conflicto se expresaba desde otros flancos, desde el ejercicio de la gobernanza comunitaria hasta nuevas disposiciones en el ámbito electoral pluricultural, exponiendo la prevalencia de las tensiones que se generan en torno al Sistemas Normativos Indígenas.

Es en torno a estas tensiones que se desarrolla este trabajo. Partiendo del preámbulo ofrecido líneas arriba, surge la siguiente interrogante: *¿cómo se han abordado en México los conflictos políticos asociados a las formas electorales en poblaciones indígenas?* Sin duda, los enfoques propuestos han sido diversos y prolíficos.

En el ámbito nacional, diversos autores han documentado la sobrevivencia y el desarrollo de mecanismos jurídicos consuetudinarios (Cordero, 2009), así como el vínculo entre el derecho positivo y el derecho indígena, encontrando que aquel resulta insuficiente para atender a este (Durand, 1995).

Otros autores, como Eisenstadt (2007), exponen que la legalización de los *usos y costumbres*, es decir, su reconocimiento en el rango constitucional, no disminuyó la conflictividad electoral en estas poblaciones. Para el autor existe la posibilidad, aunque incierta, de que el ejercicio de las prácticas y normas de tipo consuetudinario en la resolución de conflictos sea más efectivo a la luz de sus cambios en el contexto global.

Ahora bien, como parte del derecho indígena, se han descrito la estructura cívico-religiosa comunitaria, que ha permitido conocer los mecanismos, funciones y modificaciones de las figuras de autoridad comunitaria en conjunto a partir del análisis de la asamblea comunitaria municipal (Chávez, 2007).

Vista así la asamblea como un espacio no ordinario en la vida comunitaria, otras investigaciones han partido de las prácticas cotidianas de los pobladores para identificar las interrelaciones que se producen entre las formas de organización social comunitaria y el sistema administrativo formal. De esta revisión se han develan conflictos, cambios y adaptaciones entre los pobladores y sus mecanismos consuetudinarios (Delaunay, 2012).

Los análisis del ámbito político indígena también han indagado en el impacto que las modificaciones legislativas e institucionales tienen sobre el ejercicio ciudadano y autonómico de estos municipios, encontrando que, antes que una relación dicotómica, la ciudadanía liberal y la ciudadanía comunitaria indígena generan relaciones de tensión y alianzas. Esto equivale a una crítica a la esencialización de los SIN como sistemas más democráticos en poblaciones homogéneas (Velasco, 2020).

Por otro lado, algunas pesquisas han dado cuenta de las transformaciones en las formas y procesos de elección y los conflictos derivados en el nivel municipal, con sus rupturas-reacomodos en grupos políticos locales y la irrupción de nuevos protagonistas individuales (mujeres) e institucionales (agencias comunitarias) (Díaz, 2017).

Asimismo, se han abordado las impugnaciones electorales como procesos de conflicto municipales en donde se construyen relaciones de poder en diversas escalas en que se producen discursos y prácticas que constituyen al Estado, interpretando a los *usos y costumbres* como un dispositivo más que un mero régimen de gobierno (Méndez, 2018). De igual forma, se ha visibilizado la presencia de facciones en la disputa por el poder en los procesos electorales municipales (Ortelli, 2002).

Más, las formas de disputa y distribución de poder y representatividad política e identitaria frecuentemente median las referencias al territorio. Como señala Hemond (2009) al referirse a la rotación barrial de los cargos, esta, como mecanismo de negociación, no es suficiente cuando el pluripartidismo se vuelve un agente prominente en estas comunidades, dado que la legalidad se vuelve una contra-respuesta para neutralizarlo. Las tensiones se muestran en el despliegue estratégico de las identidades creadas desde la política partidista y la comunitaria, a nivel inframunicipal, escenario de intereses por el poder.

Este reenfoque de la escala ha sido replicado por autores como Cruz (2014) quien, si bien propone un análisis centrado en el municipio, también vincula las tensiones en su cabecera con las agencias comunitarias, en las disputas por el territorio y las identidades.

Sin embargo, para autores como (Recondo, s/f), los conflictos electorales indígenas no pueden entenderse sólo como una tautología, es decir, como mera expresión de la dimensión política, ni en sus raíces ni en sus modos de resolución; estos se manifiestan multifactorialmente ante alianzas, rupturas y reconstituciones estratégicas.

Parte de estas estrategias se vuelcan a trascender las fronteras de las instituciones políticas electorales comunitarias, atendiendo los recursos que ofrece la institucionalidad liberal. Así, el estudio del conflicto electoral indígena también ha atendido el contexto en el que estas poblaciones llegan a los tribunales especializados en esta materia, hallando que la reconstitución de fuerzas y actores políticos se produce en el marco de las tensiones entre la tradición y la modernidad (Burguete y Gutiérrez, 2014), donde los altibajos de los partidos políticos condicionan una parte de las alianzas y la conformación de las facciones políticas en los municipios.

En esta lógica, Durán y Durán (2015) encuentran en su estudio comparativo de tres municipios oaxaqueños que las transformaciones en las formas de elección por SNI se explican, en parte, por la acción colectiva de los pobladores, que se agrega a la participación de las instancias y actores institucionales.

Abonando a lo anterior, otras investigaciones han profundizado en estudios de caso donde el conflicto electoral es una de entre muchas expresiones de procesos de larga data, como afirma Velázquez (2013), en la defensa del territorio disputado en toda su complejidad. En este aporte, que pretende expandir la visión territorial, la autora propone entender el territorio como una superposición de elementos materiales, jurídicos, simbólicos y sociales dentro de una configuración integral de las dimensiones material, simbólica y socio-histórica, que, a su vez, es custodiado por el proceso de etnogénesis.

A partir de estas investigaciones es posible identificar que el estudio socioantropológico del conflicto en poblaciones indígenas mexicanas suele concebir al territorio como estratégicamente desplegado por los actores involucrados ante situaciones que peligran una serie de intereses y objetivos previamente definidos.

En este sentido, el concepto de estrategia, bajo una perspectiva geopolítica, han tomado relevancia en los estudios del conflicto político y electoral en las poblaciones indígenas. Con ello, el análisis del territorio, ante la acción propositiva, participativa, colaborativa y generadora de quienes conforman estas comunidades.

Sin embargo, no se trata, como afirma Díaz-Polanco (1992), solamente de reflexionar sobre la tensión analítica entre el pasado y el presente —el impulso *esencialista* y del empuje *epocalista* de Geertz— y las consecuencias que desde la construcción de la nación se desprenden, sino intentar comprender cómo estas lecturas que se generan desde los movimientos político-intelectuales inciden en la visión de futuro, ya no construida por determinadas élites y sustentada por el consenso colectivo, sino por las poblaciones históricamente hegemonizadas.

Ahora bien, una cantidad importante de estos se han desarrollado en los estados de Oaxaca, Chiapas, Michoacán y Puebla, donde el componente étnico indígena reviste expresiones, prácticas y creencias considerados como criterios objetivos en la definición de un sujeto o una población indígena. Asimismo, es posible que en tales entidades residan el mayor número de judicializaciones de procesos electorales pluriculturales o, cuando menos, los casos cuyo impacto mediático ha sido mayor (Tlacolulita, Oaxaca; Cherán, Michoacán; Oxchuc, Chiapas, etcétera).

No obstante, los criterios subjetivos para la autoadscripción-definición de los sujetos y las poblaciones indígenas son inherentes de la dinámica cultural de la población mexicana y forman parte de los procesos sociohistóricos y socioeconómicos en todo el territorio mexicano, por lo que su estudio y análisis ha ocupado a los investigadores del país.

Lo anterior es visible en los análisis del conflicto y del poder en las estructuras y expresiones comunitarias e indígenas en la entidad tlaxcalteca, los cuales parten de la discusión de las categorías étnicas ante el cambio que estos pueblos experimentan frente al proceso modernizador (Nutini e Isaac, 1989).

Al descartar la hipótesis de la modernización-secularización de los pueblos nahuas (Romero, 2002; Robichaux, 2007), la atención de una parte de los estudiosos en Tlaxcala se ha dirigido al análisis de la jerarquía cívico-religiosa

como justificador de las *formas* y las *estructuras de poder* que se reproducen legítimamente desde y sobre la cultura en las comunidades campesinas indígenas (Romero, 2002).

Otra parte de los investigadores se ha centrado en las disputas y pugnas entre la práctica política comunitaria tradicional y el poder estatal institucionalizado (Rodríguez y Romero, 2007), partiendo del sistema de cargos comunitario. Se develan así las transformaciones que dicho sistema ha atravesado en los procesos de cambio político de la comunidad, particularmente en su ascenso a rango de municipio, señalando cómo las estrategias desplegadas por los actores políticos en su búsqueda por el poder generan una respuesta de resistencia étnica de los pobladores.

Una mirada distinta se ofrece en escritos como el de Romano y Romero (2007), en el que el concepto de autonomía resulta central para analizar y explicar la escisión de parajes y barrios, así como el tránsito de un barrio a la categoría de pueblo, considerando que la fragmentación territorial es un costo a asumir en el contexto de la reorganización de los sistemas de cargo. En cambio, la remunicipalización muestra un resultado inverso en el grado de autonomía de los sistemas de cargo y de las lógicas comunitarias, al imponerse el orden del Estado.

Un conjunto más de acercamientos ha dedicado líneas a la descripción de los mecanismos normativos en estas poblaciones, como sucede con el embargo (Davidson y Sam, 2003), que prevalece en algunas comunidades y municipios de Tlaxcala cuya instancia política principal subsiste en la asamblea comunitaria.

Asimismo, brindan información sobre los procesos de elección de presidentes de comunidad desde la conformación de una asamblea general; estos procesos se ubican en un proceso paulatino de cambio, en razón del surgimiento de nuevos actores, como las mujeres y los partidos políticos (Orellana, 2007; Chávez, 2014).

Parte de estos cambios, además de integrar a nuevos actores a las comunidades, han tenido efecto sobre las formas de interacción entre el derecho positivo y el derecho consuetudinario en indomestizas. De ello da cuenta Sam (2022) quien, a partir del estudio de la estructura cívico-religiosa y la forma de la

tenencia de la tierra, ha vislumbrado los encuentros y desencuentros que un pueblo tlaxcalteca ha experimentado con poblaciones vecinas, así como los conflictos que ha padecido ante la acción tanto de partes eclesiásticas como de instituciones culturales. Este acercamiento le permitió a la autora avizorar la imbricación de los órdenes normativos procedentes de las dos formas de derecho ya mencionadas.

Por otro lado, el análisis de la asamblea comunitaria como espacio de conflicto político también ha sido expuesto. Autores como Rojas (2023) han pretendido desentrañar los intereses, los grupos conflictuales y los marcos de decisión de los conflictos que surgen tanto en la asamblea, como aquellas que la atraviesan desde el ámbito privado. Su crítica se dirige a la reducción de la asamblea como espacio de resolución positiva del conflicto.

Otros investigadores, centrados en unidades de análisis distintas, han aportado visiones relevantes para la comprensión del conflicto. Algunos de ellos, como Rodríguez (2007, 2012), han ahondado en el estudio del cambio social a partir de una perspectiva funcionalista-procesualista, en el análisis de la violencia como expresión colectiva y tumultuaria. Así, se entiende a la violencia como una táctica de disputa por el poder y los recursos, influenciada por condiciones sociales y políticas.

El problema de investigación

En este nuevo escenario, se ha reconocido el papel de los partidos políticos, las cabeceras municipales y los órganos electorales locales como actores del conflicto político en las comunidades indígenas tlaxcaltecas. La ejecución de diversos procedimientos institucionales y de acciones sociales y políticas dirigidas a las comunidades son considerados como factores de tensión en las relaciones intra y extracomunitarias. Al mismo tiempo, y, en consecuencia, se ha insistido en la recurrencia de poderes complejos distribuidos y ejercidos desde diversos flancos sociales y por actores sociales también diversos.

Sin embargo, si bien la mayoría de estos estudios aluden al ámbito territorial como un referente empírico del conflicto, esta interpretación suele privilegiar su dimensión material o, en otras palabras, la lucha por la tierra y/o la relación socioecológica-socioambiental, sin la posibilidad de contemplar a la par la existencia de espacios inmateriales que se disputan. Aunque esta última relación es determinante para interpretar la realidad territorial de una comunidad, una lectura integral puede estar abierta a concepciones metafóricas que incorporen los elementos que sustentan esa delimitación material.

Asimismo, en esta revisión se detectaron pocas investigaciones que profundicen en el estudio de caso de un evento específico para identificar particularidades del fenómeno estudiado, pues el énfasis se ha colocado en la comparación temporal y geográfica. Así, las transformaciones que atraviesan estas instituciones políticas consuetudinarias han sido abordadas en su conjunto en el mediano y largo plazo, como lo demuestran los estudios de Ortelli (2002) y Díaz (2007). Derivado del interés por los contrastes entre episodios intra e intercomunitarios en diferentes puntos del tiempo, estos trabajos no indagan en los productos, consecuencias y efectos de cada una de estas situaciones singulares en su desarrollo espaciotemporal.

Por otra parte, el estudio de los conflictos electorales en estas poblaciones se ha desarrollado casi en su totalidad bajo una mirada escalar municipal, siendo excepción los estudios de Hemond (2009) y de Cruz (2014), toda vez que esta expresión de conflicto no ha sido atendida como unidad de análisis en los estudios desarrollados en Tlaxcala. En este sentido, la entidad representa un caso único en el país, siendo que los SNI se ejercen únicamente en el nivel comunitario, como lo reconoce Velasco (2002).

Sumado a lo anterior, muchos de los estudios locales consultados tienden a describir y analizar las estructuras de gobierno y los procesos institucionales *per se*, en la interinstitucionalidad (partidos políticos) o en función de las relaciones de poder. El imponderable valor de estos acercamientos, sin embargo, desplaza en cierta medida lo tocante a la agencia y la acción, con salvedad en los estudios de Rodríguez (2007, 2012), así como Romano y Romero (2007).

Partiendo de las observaciones anteriormente expuestas, surgen las siguientes preguntas:

- *¿en qué manera se manifiesta la dimensión territorial en los conflictos electorales indígenas?*
- *¿en qué condiciones se generan y desarrollan estos conflictos?*
- *¿cómo se organizan y responden los actores ante estos escenarios de conflicto?*
- *¿cuáles son los procesos institucionales y comunitarios que se generan y activan durante los conflictos electorales?*

Objetivos de investigación

Para poder brindar respuestas a las preguntas planteadas, esta investigación pretendió *analizar la territorialización del conflicto político-electoral que inició en Guadalupe Ixcotla en el año 2018*. Para ello se propuso identificar los factores que influyeron en la manifestación del conflicto en Guadalupe Ixcotla en aquel año; describir las acciones estratégicas desplegadas por los actores comunitarios involucrados en el conflicto; e identificar los procesos de territorialización material e inmaterial de las acciones estratégicas en Tlaxcala.

Hipótesis

En esta investigación se plantea que en este conflicto queda manifiesta la multidimensionalidad de la vida colectiva. Por un lado, la dimensión política se entreve en las omisiones de las instituciones locales y estatales hacia la autodeterminación comunitaria, ostensibles en la ausencia de procesos y mecanismos adecuados para tratar la tensión resultante de las diferencias. A ello se suma la dimensión cultural, por la que los avecindados, siendo el caso de Cruz Pérez Hernández, suelen ser blanco de ciertas reservas sociales en el ejercicio de derechos (como el uso de espacios comunitarios) y en la correspondencia de labores, como sucede con los cargos de la jerarquía cívico-religiosa.

A estas contemplaciones puede añadirse la dimensión económica, pues, si bien el discurso que circula sobre el conflicto apunta al peculado, la asalarización de la actividad de estos funcionarios puede generar una disputa por los recursos económicos obtenibles legal e ilegalmente al cobijo del ejercicio de estas funciones. Finalmente, la dimensión cultural respondería a la tensión generada por la intención del Estado de homogeneizar toda relación política y su diversidad.

Visto así, el conflicto podría entenderse como un proceso que se desenvuelve en un espacio cultural y materialmente construido, estratégicamente concebido por los actores involucrados a través de acciones, sean estas racionales o no. Entre estas, puede aventurarse que se presenta una expansión comunicativa y colaborativa entre presidentes de comunidad, el uso y apropiación de espacios representativos para la esfera política y comunitaria, la permanente construcción de un discurso referenciado a cosmovisión indígena, así como el trazo de rutas estratégicas para movilizar recursos políticos, económicos, sociales y culturales. Dichas acciones, a su vez, inciden en un proceso paralelo, la territorialización material, como expansión geográfica, e inmaterial, a partir de la noción de avance en la legislación en materia de derecho para las poblaciones indígenas.

Justificación

Es bajo esta dinámica que el análisis del impacto de este conflicto desde una perspectiva territorial resulta de mayor relevancia para develar sus particularidades. La primera de ellas es la frecuencia y magnitud que este tipo de eventos puede alcanzar: a manera de ejemplo, numerosas comunidades oaxaqueñas han sido escenarios de casos similares, en los que la escalada del conflicto rebasa las expectativas de un conflicto de tipo institucional. Por ello, resulta relevante profundizar en las condiciones en que estas situaciones se presentan, para entender su génesis, su desarrollo, sus alcances e impactos.

Una segunda consideración se desprende de la capacidad de los actores de movilizarse ante eventos de esta naturaleza: al encontrarse inmersos en

relaciones de poder complejas, se requiere que el binomio sometidos-dominados sea replanteado. Abordar las relaciones sociales desde esta perspectiva pretende descubrir las tensiones y los enfrentamientos que surgen al interior de estos procesos, derivados de las diferencias y asimetrías que se producen en el ejercicio de la gobernanza.

Por último, la importancia de reflexionar sobre el vínculo teórico-metodológico entre conflicto y territorio reside en la comprensión integral de este último concepto. Se trata de reiterar el carácter abstracto de la oposición entre los ámbitos simbólico y material de la vida social, a partir de las disputas de los espacios y recursos materiales e inmateriales institucionalmente significados, que no se delimitan por la especificidad del análisis situacional, sino que se proyectan desde la incidencia de lo histórico. Se propone, en pocas palabras, abonar al análisis de correlación de fuerzas que se configura en el ámbito político en Tlaxcala, vislumbrado ya por otros investigadores.

Metodología

Lograr dar cuenta de estos aspectos del conflicto implicó reconstruirlo en su desarrollo espaciotemporal. Por ello esta investigación, de corte cualitativo, se basó en la construcción de una cronología de hechos derivada de la consulta hemerográfica a medios digitales y de la revisión documental de expedientes de juicios político electorales, así como de actas de sesión del Congreso local.

Al mismo tiempo, se obtuvieron datos a través de entrevistas semiestructuradas a actores preponderantes en el caso estudiado, de los cuales siete pertenecen a la comunidad y dos más provienen de otras dos comunidades tlaxcaltecas. Posteriormente, esta información fue analizada desde la perspectiva procesualista de las fases del drama social propuesto por Victor Turner (1974). A la postre, para situar espacialmente y escalarmente a los actores y las relaciones que se generaron durante el proceso, se construyó un mapeo de actores que da cuenta de los vínculos entre actores.

Estructura capitular

Esta investigación se compone de siete capítulos. El primero de ellos versa sobre la discusión teórica sobre conflicto, territorialización y acción estratégica, retomando a autores como Saul Moreno (1994), Bernardo Fernandes (s/f) y Enrique Semo (1977), que enriquecen la perspectiva postmoderna de Victor Turner (1974). El capítulo dos expone el acercamiento de la investigadora al tema estudiado: primeramente, el posicionamiento ontoepistemológico bajo el que desarrolla este trabajo, para continuar con la problematización de su carácter nativo con respecto a la comunidad en la que desarrolló la indagatoria.

En el tercer capítulo se presenta un panorama de la situación de los conflictos. Se expone el abordaje multiescalar de la legislación en materia de derecho político, cultural y electoral de los pueblos indígenas se enriquece con el contexto nacional y local de las elecciones de autoridades a partir de los sistemas normativos indígenas y con la invocación de casos representativos de la conflictividad en esta parte de la vida política de comunidades mexicana y tlaxcaltecas. El siguiente apartado de esta investigación expone una breve descripción de la comunidad en cuestión, con el propósito de identificar, a partir de una semblanza histórica y la descripción de algunas de sus instituciones, estructuras internas, recursos, prácticas, tradiciones, aquellos rasgos que le dotan su carácter y su identificación indígena.

De manera breve, el quinto capítulo expone las aplicaciones metodológicas de las técnicas que fueron implementadas en el desarrollo de esta pesquisa. El siguiente apartado expone la cronología de los hechos desde el año 2017, con la identificación de los antecedentes, y se extiende hasta 2022. Recurriendo al modelo turneriano del drama social, esta descripción retoma dos fases, la brecha y la crisis, mientras que la acción reparadora es interpretada críticamente. En tanto, la fase de reintegración no se aborda, al reconocer el surgimiento de nuevos conflictos que exponen la continuidad de problemáticas subyacentes que impiden el cierre del ciclo dramático o la linealidad del proceso conflictivo. Finalmente, en la última parte de este trabajo se presentan las conclusiones a las que se llegan en esta investigación.

Capítulo 1. El conflicto y el territorio: un acercamiento teórico

Introducción

En este capítulo, a partir de una revisión bibliográfica, se revisan cuatro conceptos que se consideran y proponen como prioritarios para el análisis del conflicto en comunidades indígenas: Conflictualidad, territorialización, acción estratégica y autonomía. La conjunción de estos conceptos agrupa a las disciplinas de la antropología, la sociología y la geografía, en un intento por generar un diálogo interdisciplinar. Si bien este ejercicio no agota las posibilidades teórico-conceptuales y metodológicas de cada una de estas disciplinas, se guarda la esperanza de aportar un punto de debate en la discusión de las categorías de tiempo y espacio. Ello, bajo un enfoque que se acerca a la interculturalidad crítica (Dietz, 2017)².

1.1. Sobre la teoría y el estudio del conflicto

La teoría socioantropológica del conflicto surgió en la primera mitad del siglo XX como una crítica a las teorías funcionalista y estructural-funcionalista; estas escuelas se centraron en el análisis de los mecanismos sociales reguladores de la armonía, la estabilidad, el equilibrio y el orden, así como en la capacidad auto-regulativa del sistema social (Radcliffe-Brown, 1986). Desde esta perspectiva, el

² Autores como Turbino (2002) y Walsh (2002) abordan la interculturalidad en el marco crítico del multiculturalismo y del ejercicio de una ciudadanía desde un Estado hegemónico, partiendo desde el constructivismo de la “geopolíticas del conocimiento” (Walsh, 2002). Frente a esta posición, Gunther Dietz (2017) identifica que la interculturalidad ha fluctuado entre dos grandes acepciones: una, en la que se le concibe como una “suma de las relaciones entre culturas” (Dietz, 2017: 1), apelando a su relación con el multiculturalismo, la hegemonía del Estado-nación, la concepción estática de la sociedad, así como su funcionalidad al tomar postura frente a la desigualdad y la diferencia. Otra de sus acepciones —más crítica en cuanto reconoce el conflicto y las relaciones de poder—, es la que visibiliza y atiende “las relaciones que existen dentro de la sociedad entre diversas constelaciones de mayoría-minoría, y que se definen no sólo en términos de cultura, sino también en términos de etnicidad, lengua, denominación religiosa y/o nacionalidad” (Dietz, 2017: 1). En esta investigación, esta última acepción abona a la visibilización de las relaciones de poder que se despliegan en los conflictos sociopolíticos que involucran a las comunidades indígenas no sólo como receptores de sus efectos, sino como participantes activos y con diversos roles, intenciones e intereses que también disputan recursos materiales. Silvia Rivera Cusicanqui (2010) propone visualizar el problema de la colonialidad y la descolonización —ante las tensas relaciones entre Estado y pueblos indígenas— desde una “economía política del conocimiento”.

conflicto se trataba de un fenómeno social anómico (Durkheim, 2007) que representaba una desviación (Parsons, s/f) de un estado social óptimo.

Contrario a los señalamientos de otro conjunto de investigadores de lo social (Rex, 1971) sobre la incapacidad de esta perspectiva para analizar y explicar el cambio, este último sí fue reconocido como posibilidad dentro del sistema social³. Pese a calificar al conflicto como un evento irregular, dicho fenómeno fue analizado funcionalmente por más de un estudioso de los sistemas sociales estables (Malinowski, 1941; Cooley, 1918); sin embargo, su apreciación como una forma polar, cuando no como una caracterización sintomatológica de un orden lesionado, nos coloca frente al “problema motivacional del orden” (Parsons, s/f: 23).

Esta desatención al carácter sistémico —por no decir estructural— del conflicto llevó a un conjunto de teóricos, que a partir de este momento serán denominados como *conflictivistas* (Lorenzo, 2001), a reconocer la inherencia y la necesidad del conflicto dentro de la vida social. Influenciados por la propuesta marxista sobre la violencia —de la que retoman conceptos como el de lucha, contradicción, oposición y antagonismo— y por el análisis sistémico de los funcionalistas y funcional-estructuralistas⁴, sociólogos como Simmel (2013) afirmaron que el conflicto representa una forma de socialización por la que, ya en sí mismo, se distiende el antagonismo.

Dicha distensión se expresaría en el despliegue de mecanismos rituales (Turner, 1996), en altos valores sociales como la solidaridad (Gluckman, 2009), la tolerancia e institucionalización (Coser, 1961), y principios como la unidad (Simmel, 2013). Estos elementos evitarían la estaticidad del sistema, impulsando la integración y reforzando la cohesión social. Pese a la lucha de fuerzas, los integrantes de un grupo o una comunidad servirían a un interés común que, al final, rebasa los intereses particulares y segmentarios.

³ “Incluso si se mira en el fondo de las cosas, se verá que toda armonía de intereses encubre un conflicto latente o simplemente aplazado. Allí donde el interés reina solo, como nada existe que refrene los egoísmos en presencia, cada yo se encuentra frente al otro en pie de guerra y toda tregua en este eterno antagonismo no deberá ser de muy larga duración” (Durkheim, 2007: 218).

⁴ “Conflict is endemic in the social structure but a set of mechanisms exists whereby conflict itself is pressed into the service of affirming group unity” (Turner, 1996: 129). En el caso de Rex (2001), retoma la noción de anomia de Durkheim, y la identifica solamente con la comunicación o la comprensión inadecuada, y no con todos los casos de conflicto.

Si bien la influencia marxista fue determinante para la conformación de la teoría conflictivista, Silva (2008) identifica las diferencias que existen entre ambas. Una de ellas es la crítica al concepto de clases sociales; en su lugar, las unidades de análisis se diversificaron, recurriendo al estudio de grupos (Dahrendorf, 1962; Rex, 2001), funciones (Coser, 1961), procesos (Turner, 1996), situaciones (Gluckman, 2009), antagonismos (Simmel, 2013), motivaciones, expectativas y acciones (Rex, 2001). En estos, tanto la división (respecto a la teoría marxista) como la estratificación (respecto a la teoría conflictualista liberal) (Silva, 2008) son dos formas de organización que hablan de un conflicto en potencia.

Asimismo, otra de las grandes diferencias, que es inherente a la cuestión de las clases sociales, es el origen del conflicto, así como sus factores detonantes. La teoría marxista no previó una explicación para los conflictos dentro de una misma clase social, enfocándose en la dimensión económica de la estructura social sincrónica (Silva, 2008). En cambio, una de las coincidencias de estos modelos explicativos —a saber: el funcionalismo estructural y el marxismo— es el desenfoque analítico de los modelos de acción subjetivos, cuestión ya detectada por Rex (2001). No obstante, el conflictivismo también incurrió en esta misma falencia.

En su conjunto, esta perspectiva conflictivista siguió centrándose, como objetivo global de la acción de los sujetos, en la noción de estabilidad y equilibrio. Cualquier intento por examinar los rituales, las motivaciones y las (inter) acciones, e incluso la definición conceptual de las clases sociales (Dahrendorf, 1962), redundó en el análisis estructural e institucional de los factores del conflicto, sin atender las implicaciones directas para los actores, ni su actuar ante el conflicto (Ritzer, 1993). Es decir, se obviaron las implicaciones en el nivel micro.

Este es un descuido frecuente que se replica en los estudios latinoamericanos del conflicto. Pese a que prácticamente la totalidad de estos estudios parten de una lectura crítica a la teoría clásica —trátese del marxismo, de la teoría conflictivista o de la perspectiva funcionalista— a partir de la denuncia de deudas históricas con los grupos subalternos, los esfuerzos por entender las desigualdades y asimetrías en la dimensión sociopolítica se limitan a describir las

estructuras institucionales y sociales y su dinámica funcional, así como las jerarquías y las relaciones diferenciales entre grupos.

Aun cuando se recurre a la participación de los actores en el conflicto, como sucede en el nivel comunitario, tales acciones suelen exponerse en el marco general de las acciones coordinadas, sin profundizar en el carácter intencional o motivacional de estas. Esto lleva a la cuestión de la racionalidad en la acción, tema en el que se abundará más adelante.

Con base en estas diferencias y en las omisiones en que estas teorías incurren, en los últimos años se ha buscado trascender la noción de conflicto, en un intento por comprender su constancia y permanencia en todos los niveles de las relaciones sociales y en todas las dimensiones de la totalidad socio-geográfica y socio-antropológica.

Un ejemplo de esta búsqueda ha sido la Sociología de la Conflictualidad (Tavares dos Santos *et al*, 2020), que se busca, desde el posestructuralismo y de cierto eclecticismo, un enfoque distinto del estudio del conflicto, partiendo de la crítica a la teoría clásica del conflicto, al marxismo ortodoxo, al estructuralismo y al funcionalismo.

Desde una perspectiva de la complejidad que, a diferencia de los conflictivistas, incorpora la violencia como un concepto analítico, esta sociología propone una serie de elementos constitutivos:

- La historicidad de los procesos sociales (de mediación interpretativa), más allá de una relación medios-fines, donde las prácticas sociales dinámicas se historizan como un movimiento de luchas sociales con resultados no lineales e inciertos;
- parte de la norma-oposición al conflicto como estructuración del conocimiento sociológico, y de la contradicción, conflicto y lucha para la reconstrucción sociológica;
- las redes de dominación en las formaciones sociales, ya sean procesos de explotación económica o procesos disciplinarios, que pueden estar acompañados por acciones de violencia simbólica y

física, sea política, contra el estado o difusa (fenomenología de la violencia);

- las diversas redes de dominación presentes en las formaciones sociales contemporáneas: procesos de explotación económica, procesos disciplinarios (a micro o macro escala);
- una perspectiva relacional, definiendo a las clases y grupos sociales como construcciones prácticas y simbólicas de posiciones en la estructura de la sociedad, agentes con trayectorias heterogéneas y diferentes estrategias de reproducción social;
- investigación sobre el significado social de las prácticas sociales de violencia;
- el significado social de la violencia (la violencia como experiencia del exceso, y/o con un significado oculto);
- cómo se lleva a cabo la articulación entre varios niveles de control social en las políticas públicas para producir un marco de seguridad alternativo para todos ciudadanos;
- la paradoja, en Latinoamérica, entre un modelo de desarrollo inclusivo y un orden social que da cabida a la represión, el autoritarismo y la estigmatización de varios grupos sociales (Tavares dos Santos *et al*, 2020).

La pertinencia de un enfoque postestructuralista dentro de los estudios del conflicto permite, por un lado, el acercamiento a las relaciones de poder atendiendo la capacidad de agencia, la acción y el movimiento de las partes en conflicto, sin obviar por ello su relación con las estructuras. Sin embargo, sigue constando la presencia de ciertos rasgos del funcionalismo y el funcional-estructuralismo, contradicción que ha de tenerse presente durante el desarrollo de los análisis socioantropológicos y geográficos (Fernandes, s/f).

1.2. Conflicto, conflictualidad y poder

La cuestión del conflicto como una latencia individual o colectiva, psicológica o social, ha sido discutida por sociólogos como Georg Simmel. En su texto *El conflicto: sociología del antagonismo* (2013), entiende este como una forma de socialización positiva que, en sí, condensa las contradicciones y resuelven los antagonismos (que son integradores cuando la estructura social se encuentra claramente jerarquizada):

Quando por estas causas estalla, el conflicto se convierte en una protección frente al dualismo que separa y en una vía hasta cierta unidad, sea la que sea y aunque suponga la destrucción de una de las partes [...]. Esto no equivale al *si vis pacem para bellum*, esta trivialidad no es sino una opción puntual del principio general. El conflicto en sí mismo ya es una resolución de la tensión entre los contrarios; el que pretenda la paz, no es sino una expresión particular, y obvia, del hecho de ser síntesis de elementos, ya sea *contra otro* o *con otro*, bajo un concepto superior (Simmel, 2013: 17; cursivas del autor).

Para el sociólogo alemán, el conflicto representa la antípoda de la unidad y, sin embargo, urde las condiciones para que esta se constituya. Esto es posible gracias a su desenvolvimiento a través de las interacciones que involucran al individuo con la organización más amplia de individuos, es decir, la sociedad: el conflicto, para este individuo, no es sólo le es transversal, sino constitutivo.

En el proceso de socialización, la oposición también tiene una función positiva, al igual que el antagonismo, pues permite distender las interacciones que podrían considerarse negativas para la socialización. En ello, la antipatía representa el distanciamiento por el que se construye el espacio que dicha distensión requiere.

Esta manifestación se replica en lo social, donde el papel de la *psique* con respecto al conflicto subyace como latencia antagonista a causas materiales y a otras pulsiones psíquicas que se dan en el marco de motivaciones sociológicas unificadas. Pese a las pulsiones individualistas, menciona Simmel, la base de las relaciones sociales sigue siendo la dualidad en la unificación, como sucede en los conflictos jurídicos, en los que, abstrayendo los elementos subjetivos, queda el proceso en sí; este se vuelve objetivo y, por ende, manejable, controlable y, por tanto, susceptible a tratarse en términos normativos, de un orden social y de un bien común.

Puede considerarse, partiendo de este supuesto, que el autor refiere a *un* modelo jurídico, a un cuerpo normativo homogéneo y armonizado, del que sus mecanismos internos se encargan de resolver controversias y armonizar tesis y otros preceptos jurídicos. Empero, ¿puede hablarse exclusivamente de una socialización positiva en el área legal cuando se plantea la aparición o presencia de un marco jurídico distinto al que detenta un orden establecido?

O, en dado caso de que Simmel considerara a sujetos simétricamente posicionados en una gran estructura, o en condiciones asimétricas mínimas o solucionables a prontitud, ¿podría hablarse del conflicto como una forma de socialización positiva cuando se discute el encuentro (por no anticipar confrontación) de dos o más visiones del mundo distintas con intereses y fines propios, y que producen formas de organización, estructuras e instituciones *sui generis*?

Si se parte del supuesto de que cada una de las partes buscará consolidar y reafirmar estas visiones del mundo en su propia particularidad, es posible suponer que entre estas —o, cuando menos, desde una de ellas— se generarán relaciones disonantes desde las que sus portadores buscarán su reafirmación a través de mecanismos que resultan ajenos a *los otros*, influyendo —muchas veces de manera no solicitada o no confirmada, rompiendo, en los primeros momentos de socialización, con la idea de acuerdo de Simmel— en las visiones del mundo de aquellos que no las comparten.

Una cantidad significativa de estos escenarios requeriría el uso de mecanismos, herramientas, dispositivos, recursos y discursos que permitieran afianzar esta influencia, aun cuando las otras partes no lo hayan requerido así. En este sentido, más que unificación, la existencia de ciertas condiciones, como sucede en la dimensión sociopolítica, derivarían en una imposición, lo que traslada al concepto de *relaciones de poder*, ausente en la propuesta de Simmel:

Solemos pensar que el grado de superioridad o sugestión que se establece entre dos personas se debe al poder de una de ellas, cuando, en verdad dicha fuerza es simultáneamente compensada por la debilidad de la otra persona en otro ámbito; así, puede haber fuerza y debilidad, pero esta dualidad no necesariamente se manifiesta en la relación tal y como existe realmente (Simmel, 2013: 23-24).

Esta ausencia en el análisis del control, del uso de la fuerza y del despliegue de mecanismos en relaciones asimétricas condiciona la propuesta de Simmel, pues desplaza del análisis sociológico los factores sistémicos y acerca más las consideraciones morales, como deja verlo en su apunte sobre la reconciliación.

En cualquier caso, su abordaje condiciona el conflicto subjetivo a las motivaciones y temperamentos que hacen peligrar el grado manejable del conflicto, y de ahí la necesidad de que su tratamiento sea a través del colectivo. Sin embargo, esto no garantiza que Simmel transite a una interpretación macrosociológica, lo que, para los fines de esta investigación, limita el análisis de la relación entre el individuo, el colectivo y el sistema.

Por su parte, para Max Gluckman el conflicto alberga “las discrepancias más cerca del corazón del sistema que ponen en movimiento procesos productores de alteraciones en el personal que ocupa posiciones sociales, mas no alteraciones en la configuración de las posiciones” (Gluckman, 2009: 18). Tales discrepancias, manifiestas en luchas, rebeliones y otras formas, pautan, a largo plazo y bajo una extensión social, la producción de la cohesión interna a partir de la costumbre (la cual también produce división).

De acuerdo con Gluckman, el conflicto puede distinguirse de la pugna y de la contradicción en cuanto que la primera refiere a “eventos con raíces más profundas y fundamentales” (Gluckman, 2009: 18), mientras que la segunda engloba “aquellas relaciones entre principios y procesos discrepantes en la estructura social que inevitablemente llevan a un cambio radical en la configuración” (Gluckman, 2009: 18).

Desde esta distinción, puede afirmarse que el conflicto representa una discrepancia movilizadora y penetrante entre partes opuestas, que, en contraste con la contradicción, no es lo suficientemente profunda para provocar un cambio estructural, como lo demuestran los rituales de rebelión (Gluckman, 1963).

En cambio, movilizan alianzas y generan lealtades entrecruzadas, a través de *roles* o *posiciones inter-jerárquicos* (Gluckman, 2012b)⁵ que posibilitan la

⁵ Estos roles exponen la participación de las partes en el conflicto a través de los intersticios en las relaciones políticas entre niveles sociales, jerarquías y —puede agregarse— escalas político-geográficas. Así, un actor político puede participar de dos niveles distintos de jerarquías, ocupando un rol distinto en cada una de ellas:

resolución de los conflictos mientras la cooperación y oposición se concentren en uno de los actores del conflicto, pues lo contrario puede derivar en una ruptura mayor (Gluckman, 2012a).

Esto, desde un inicio, plantea un problema significativo, pues, en su intento por marcar distancia de la propuesta funcional-estructuralista del cambio lento, provoca que su noción de acción y la relación de esta con la revolución despojen de su potencial a los cambios graduales sobre la interdependencia (concebida, desafortunadamente, como *n* direccional y recíproco entre las partes)⁶ y a la propia valoración que los actores involucrados tienen de su actividad a largo plazo ante el conflicto⁷.

Al afirmar que estos cambios son acumulativos, construye un modelo lineal del desarrollo del conflicto, donde la fisión de un grupo determinado o la reconciliación de intereses entre dos partes marcaría el inicio de un equilibrio momentáneo, una suerte de consenso que sienta las bases para el restablecimiento de una estabilidad. El rechazo a los antagonismos permanentes no permite a Gluckman cuestionarse el origen y la calidad de ese consenso como producto de una relación socioeconómica y sociopolítica asimétrica.

Ahora bien, para Gluckman estos roles se desprenden de intereses que no se ajustan a los valores y las metas de una unidad determinada y, sin embargo, terminan convergiendo, al consolidar el o los actores su función como intermediario entre las jerarquías. A su vez, tales intereses, una vez definidos como compartidos, trascienden las diferenciaciones raciales (Gluckman, 2012a).

en una, la subordinada, puede ostentar la posición política más alta y poderosa de toda la estructura, mientras que en la jerarquía superior puede ocupar una posición inferior. Tales son determinados por las situaciones y los actores involucrados, y son dependientes de los intereses de las partes involucradas. Dichos intereses, a su vez, generalmente son opuestos a los valores y las metas establecidos dentro de un sistema social determinado.

Gluckman coincide con Barnes al considerar que la existencia de estos roles corresponde a la discontinuidad de la jerarquía total.

⁶ Esta postura, que podría considerarse conservadora, puede entenderse mejor en el marco de su posición respecto al cambio social: "Los cambios ocurren tanto en sistemas de grupos culturales homogéneos como heterogéneos sólo cuando existen conflictos que no pueden ser resueltos, y la cooperación no puede ser alcanzada, dentro del patrón" (Gluckman, 2012a: 268-269).

Para Semo (1977), las revoluciones deben concebirse como procesos históricos conformados por infinidad de formas, no sólo por los procesos lineales de las transformaciones estructurales: "Pueden constituir intentos fallidos de cambio; éxitos parciales o victorias definitivas. Pueden producirse en un lapso breve o cubrir años de complicada dialéctica entre revolución y contrarrevolución; pueden marcar el fin de una formación socioeconómica o simplemente el paso de ésta de un período inferior a un período superior" (p. 16).

⁷ Gluckman afirma que "Similarly, in African political life men were rebels and never revolutionaries" (1963: 127), apreciación que se repite constantemente en su obra.

Ello expone la capacidad de cohesión dentro del sistema, que puede generar, en cierto punto, consenso al interior de la unidad; se observa que esto sucede aun cuando existen otros factores que representan una dificultad para un determinado *orden de las cosas*, como sucede con el tema racial para el caso de Gluckman.

Más, si se parte, como lo hace el antropólogo británico, de esta polarización entre valores-metas e intereses, ello derivaría en una esencialización del criterio y las proyecciones de las partes involucradas en el conflicto —como sucedería al considerar a una comunidad como una unidad homogénea de valores—, a definir apriorísticamente a otros actores que no cumplen declaradamente estos roles —sean individuales o grupales—, y a reducir el análisis de la acción a aquellos actores cuya posibilidad de acceder a ellos es mayor.

Antes que pensar estos roles como un producto de la continuidad estructural jerárquicamente segmentada que requiere de un eslabón faltante en el tejido social, puede aventurarse el supuesto de que estos mecanismos de integración se tratan de intentos de desarticulación de los sistemas políticos alternativos al gran aparato democrático fijado por el Estado-nación⁸.

El caso de las comunidades indígenas tlaxcaltecas resulta aclarador a este respecto: las modificaciones realizadas a La Ley Orgánica Municipal en 1955, 1964, 1984, 1995, 1998 y 2002, por las que se integró a los representantes de comunidad, bajo sus respectivos denominativos⁹, como funcionarios a la burocracia estatal (Chávez, 2014), representaron, más que una oportunidad de integración a la decisión y acción dentro del aparato municipal y/o estatal, la fractura de la estructura cívico-religiosa de las comunidades.

A ello se agrega, con la monetización de la función política del representante de la comunidad, la suspensión de uno de los principales valores dentro de la política comunitaria: el trabajo comunal no remunerado. Sin embargo, ello no implica la desvinculación del presidente de comunidad de su labor local,

⁸ O a la estructura política hegemónica correspondiente: “Quisiera agregar, y eso es de importancia fundamental, que la fuerza superior de grupo de los blancos (que no apareció en mi análisis) es el factor social definitivo en el mantenimiento de este equilibrio” (Gluckman, 2012a: 221). En esta investigación se encuentra como sintomática esta ausencia de información, más en cuanto la definición de equilibrio del autor refiere sólo a una configuración eventual de relaciones.

⁹ Tales son *Agente Municipal*, *Presidente Municipal Auxiliar* y, actualmente, *Presidente de Comunidad*.

pues sus decisiones son dependientes de los acuerdos a los que se lleguen a través de la figura de autoridad que es la asamblea comunitaria, so pena de arriesgar su posición, actividad y ejercicios políticos en la comunidad.

En este sentido, es de resaltar que tanto los intereses, los valores y las metas que una determinada unidad establece para su impulso ante una acción o situación interna o externa dada, no son necesariamente racionales (Gluckman, 2012a), sino que pueden llegar a ser contingentes, depender de una coyuntura o de otros factores que pueden o no depender del actor que funja el rol interjerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, el abordaje que Gluckman propone para analizar el conflicto resulta insuficiente para el análisis del problema que se busca desarrollar en esta investigación, dado que no permite vislumbrar la complejidad de las relaciones que se construyen entre facciones intra e intercomunitarias más allá del consenso y la cohesión, la fusión y la fisión. Estos últimos figuran como contradictorios cuando, como lo hace el autor, la idea del uso de la fuerza surge como el aglutinante en cualquier tipo de sistema social.

En cambio, para Turner (1996) el conflicto puede estudiarse como un proceso que se desprende de las diferencias de principios fundantes de una determinada relación y de intereses propios, es decir, de una incompatibilidad situacional (Turner, 1980) y que se reproduce por la obediencia de las normas. Descriptible y analizable a través de lo que denominó *drama social*, este representa una irrupción del conflicto en la que quedan expuestas las luchas sociales, pero también los valores de la comunidad:

El conflicto parece colocar aspectos fundamentales de la sociedad, normalmente cubiertos por los hábitos y las costumbres del intercambio cotidiano, en una prominencia estremecedora. La gente tiene que tomar partido en términos de imperativos morales y constricciones profundamente arraigadas, a menudo en contra de sus propias preferencias personales. La elección es subyugada por el deber (Turner, 1974: p.12).

Turner propuso atender las interacciones entre los actores del conflicto entendiéndolas desde su organización como *relaciones categóricas* y no como grupos corporativos, en clara respuesta a los teóricos marxistas. Cuando se trata de sociedades modernas, donde las oposiciones corporativas son comunes, asevera, estos dramas sociales pueden trascender el nivel local, pues a partir del

conflicto quedan expuestas las jerarquías y las segmentaciones contenidas dentro del sistema. Dependiendo del tipo de mecanismos desplegados, el conflicto puede o no resolverse; en este último caso, se produce la ruptura de relaciones o la fisión o separación del grupo y la conformación de nuevas formas de relación y asociación, es decir, la fusión.

Considera así que a partir de las acciones correctivas en el conflicto pueden producirse nuevas normativas y abandonarse aquellas añejas, alterarse las bases del soporte político, así como la distribución de factores de legitimidad y las técnicas para el cumplimiento de decisiones.

A partir de los conceptos de *communitas* y de *antiestructura*, Turner (1988) da un paso más allá con respecto a Gluckman, al indagar en qué manera los conflictos son manejados por los miembros de una sociedad. Problematicando al estructuralismo, valora la preeminencia del tiempo sobre el espacio, al centrarse, como se ha mencionado, en el análisis procesual del conflicto a través de lo que denominó como *drama social* y del ritual.

Estas categorías, según las condiciones de sus límites o fronteras (Turner, 2008a), pueden traslaparse: “en los intersticios espaciales y temporales del procedimiento” (Turner, 1980: 45). Así, el espacio se reduce a un escenario en donde se desarrollan las acciones por las que se desagran las querellas. Esto sucede en el *espacio ritual* de carácter simbólico (Turner, 1988), considerado como lugar y contenedor de la unidad lograda a partir de estas acciones de reparación (Turner, 2008a).

Esta predilección por la dimensión temporal se deriva de su valoración crítica a los modelos antropológicos modernos que, considera, saturaban ideológica y dialécticamente la percepción espacial de la realidad (1974; 2008b). Se trataba de *procesualizar* o *temporalizar* el espacio. Esta maleabilidad del espacio, en cuanto territorio en el campo político, se expresa en su fluidez y su capacidad de extensión o de contracción:

The territorial range and social scope of a political field are conditioned by the nature and intensity of the interests of the affected parties. This means that a field's social circumference is extremely fluid, expanding and contracting over time in response to changes of interests, or to policies in regard to interests. We stress the relative quality of

the concept "field" to offset the absolute or rigid quality imputed to concepts that have often dominated political thinking hitherto: "political system," political structure," and "the governmental process," (Swartz, Turner y Tuden, 1966: 27).

Sin embargo, esta centralidad de la dimensión temporal no explora de manera profunda los referentes de la vinculación/apropiación de los espacios involucrados durante el conflicto, y tampoco profundiza en las asimetrías históricas entre los diversos actores al rechazar el análisis de los grupos corporativos. No obstante, los esfuerzos teórico-conceptuales de esta perspectiva resguardan un valor explicativo al que puede recurrirse para entablar un diálogo, principalmente en cuanto respecta al *continuum* espacio-tiempo¹⁰.

Frente al corte temporal que se propone desde el análisis situacional, puede rescatarse la advertencia que Semo (1977) expone sobre el estudio de los procesos históricos, cuyas fases o etapas deben ser analizados en el marco general de la *época* y de la *formación socioeconómica* –de la que se desprendería la formación sociopolítica correspondiente, el Estado-nación. Para los propósitos de esta investigación se considera, siguiendo a Žižek (1998), que el proceso conflictual que engulle a la comunidad de interés se da al interior del capitalismo tardío multiculturalista.

Como se ha esbozado previamente al referir a los nichos de oportunidad que dentro de él se erigen, el Estado, cuando no se constituye y reafirma a través de espacios autorreferenciados a los que los habitantes de una comunidad indígena deben *integrarse*, lo hace a través de la reconfiguración discursiva de valores cotidianos y universales, como sucede con el *hacer comunidad*, la

¹⁰ En esta investigación se considera que los aportes de Gluckman, de Turner, de la Escuela de Manchester, la antropología del derecho y la antropología legal británica en general, deben ser abordados teniendo presente su contexto histórico: Ejerciendo una crítica a los funcionalistas y a los funcionalistas estructurales (Korsbaek, 2015), podría considerarse que la incorporación de la visión histórica respondía a un interés académico-político, en una suerte de reivindicación antiimperialista o de giro político a la izquierda. Sin embargo, esto puede cuestionarse: el origen de la escuela respondió a los intereses políticos del gobierno británico, el cual, si bien se encontraba cimentando las bases de un estado de bienestar, continuaba ejerciendo poder e influencia sobre las colonias africanas. Asimismo, la primera mitad del siglo XX representó para Gran Bretaña todo un reto en materia económica, pues su participación en los eventos bélicos mundiales repercutió gravemente en sus finanzas. Por ello, este acercamiento bien pudo guardar un interés directo por conocer la situación política de las colonias, con la finalidad de aminorar el levantamiento de los gobiernos locales de aquellas, así como de las facciones que se organizaron en su interior, situación cada vez más frecuente en aquella década. A esto se suma la dependencia de los investigadores de esta escuela al financiamiento gubernamental. Y si bien los estudios antropológicos y sus propios autores no fueron considerados prioridad por la administración colonial, sí fueron considerados como partícipes de la invisibilización de la actividad colonial y responsables de no rebasar la lectura focalizada de la estructura (Tejera, 1985).

autogestión y la *autonomía*. Así, dichos términos y sus contenidos semánticos se encuadran en el discurso democrático nacional a través de la figura de la ciudadanía y los derechos político-electorales contenidos en ella.

Ahora bien, el reconocimiento de la deuda teórica de los conflictivistas con Marx ha llevado a otros investigadores a proponer una noción más inclusiva del conflicto, dadas ciertas limitaciones analíticas de dicho concepto. No sólo se trata de la distinción entre la situación y los procesos históricos de larga duración. También se trata de las disputas por el territorio, que ha sido un constituyente histórico en las relaciones de poder.

Autores como Rex (2001) ya habían llamado la atención sobre la centralidad de las relaciones de poder en el análisis del conflicto, y Ritzer (1993) identificó que esta debilidad vinculatoria entre la teoría conflictivista y la teoría marxista fue la causante de que la teoría del conflicto no fuera suficientemente analizada, siendo abandonada tempranamente por los sociólogos.

Una observación similar, pero en la competencia de la disciplina antropológica, hacía Richard Adams (1983) desde la década de 1970, relativa al estudio del poder social. Para el antropólogo estadounidense, quien retoma a Gluckman al referirse a los “intereses sociales” el *poder* como *poder social* se explica como un fenómeno psicosociológico, en tanto involucra la fisiología nerviosa de los actores y la capacidad relacional de la reciprocidad, manifiesta esta en la posibilidad de ejercer control sobre aquellos elementos que interesan a la contraparte. El autor lo define como “aquel aspecto de las relaciones sociales que indica la igualdad relativa de los actores o unidades de operación; deriva del control relativo ejercido por cada actor o unidad sobre los elementos del ambiente que interesa a los participantes” (Adams, 1983: 26).

Esta manera de concebir el poder implica que los actores, con base en sus intereses individuales o colectivos, buscan tener una acción efectiva (el control) sobre los elementos disputados. Dicha acción es operada a través de estrategias y tácticas que los actores despliegan en su búsqueda —es, decir, involucra un sistema de decisiones—, con el propósito de provocar afectaciones en los intereses de la otra parte. La capacidad para controlar define la posición que cada

una de las partes ocupa en la situación, pudiendo ser no coordinada/de dominio o coordinada/articulada (Adams, 1983).

Esta definición propuesta por Adams, y que en parte debe su conformación a la visión de Marx, aporta una lectura que enriquece el análisis del conflicto, al insinuar las posibilidades que todos los actores involucrados —incluyendo a los subordinados— en un episodio conflictivo tienen para ejercer el poder, al contemplar su omnipresencia social e histórica.

Ahora bien, para comprender este marco histórico, es pertinente hacer alusión a la comprensión marxista. De acuerdo con Marx (1988), el sistema capitalista ha logrado afirmarse como el modelo productivo preponderante a través de la violencia oculta en el idilio. Esta posición se ha consolidado desde el proceso de acumulación originaria que comenzó en el siglo XVI, con la desvinculación del trabajador respecto a la tierra y su territorio.

A partir del despojo material que los poseedores del dinero ejercieron contra los trabajadores, estos últimos se vieron orillados a vender su fuerza de trabajo a aquellos, construyendo y reforzando la polarización. Tales cimientos se afianzaron mediante el sojuzgamiento del trabajador como individuo e, históricamente, del conjunto de trabajadores. De esta manera, el despojo de la tierra de unos sobre otros demandó la constante transformación de modos para sostener ese despojo. Tal forma encontró su adecuación en la ley y, por ende, en el Estado:

El progreso alcanzado en el siglo XVII se revela en que la *ley misma* se convierte ahora en *vehículo del robo perpetrado contra las tierras del pueblo* [...], que requiere] un *golpe de estado parlamentario para convertir esas tierras en propiedad privada* (Marx, 1988: 906).

Esto, menciona Marx (1988), se debe a que la propiedad privada libre no permite la concentración de medios de producción ni, mucho menos, del capital para la clase trabajadora:

¿En qué se resuelve la acumulación originaria del capital, esto es, su génesis histórica? En tanto no es transformación directa de esclavos y siervos de la gleba en asalariados, o sea *mero cambio de forma*, no significa más que *la expropiación del productor directo, esto es, la disolución de la propiedad privada fundada en el trabajo propio*. La propiedad privada del trabajador sobre sus medios de producción es el fundamento de la pequeña industria, y la pequeña industria es una condición necesaria para el desarrollo de la producción social y de la libre individualidad del trabajador mismo [... que] sólo florece [...] allí donde el trabajador es *propietario privado libre de sus condiciones de trabajo, manejadas por él mismo*: el campesino, de la tierra que cultiva; el artesano, del instrumento que manipula

como un virtuoso. Este modo de producción supone el *parcelamiento* del suelo y de los demás medios de producción. Excluye la *concentración* de éstos (Marx, 1988: 951).

Es por ello que el sistema capitalista requiere desbordar los límites materiales: todas las relaciones sociales, entre ellas la política, se hayan comprometidas por los requerimientos del sistema; se trata, pues, de la permanencia de la estructura social (Marx, 1988).

Para Harvey (2010), la dinámica capitalista requiere de la expansión espacial para poder reproducirse, pues ello permite la asimilación de la sobreproducción y el sobretrabajo:

El capitalismo necesariamente está orientado hacia el crecimiento tecnológicamente dinámico y propenso a las crisis. Una de las formas en que puede temporalmente y en parte vencer las crisis de sobreacumulación de capital [...], es mediante la expansión geográfica. Esto es a lo que yo llamo “acomodo espacial” de las contradicciones del capitalismo. (Harvey, 2010: 24)

Más habría que señalar que, sumados a los lugares contruidos en pro del desarrollo económico capitalista, también existen procesos paralelos con respecto a la relación política Estado-comunidad: espacios físicos e inmateriales que son neutralizados y apropiados, mediante diversas estrategias y tácticas institucionales, por los grandes aparatos estatales, de manera tal que la representatividad de la movilización comunitaria a través tales espacios se reduzca:

Aquí encontramos, en la dimensión simbólica, una versión particular de esa dialéctica entre lo social y lo ambiental que se ilustran uno dentro del otro. Al pensar y comprender sus relaciones con el mundo físico de una manera particular, los nativos americanos participan de un acto moral de imaginación que constituye un entendimiento del mundo físico, y al mismo tiempo de sí mismos. De aquí se desprende que perder la tierra es equivalente a perder la identidad, y que los procesos de modernización, acumulación de capital e integración espacial serán profundamente quebrantadores de estas marcas de identidad cultural (Harvey, 2010: 38).

Frente a las distancias y las apropiaciones que se producen a raíz del despojo capitalista y la modernización, el desarrollo de contrarrespuestas no se limitaría, pensando en la pérdida de identidad cultural referida por Harvey, a *rescatarla*, pues los referentes culturales se encuentran en permanente reconfiguración. En su lugar, en este proceso el poder, comprendido desde Adams, juega un papel

fundamental en la persecución de los intereses colectivos y comunitarios, entre los que figurarían el afianzamiento de las competencias y los derechos políticos.

Sin embargo, si se parte de la existencia de las clases sociales, esta persecución atraería una serie de tensiones constantes por los intereses frecuentemente contrapuestos entre una clase política detentora de los medios y recursos del sistema político imperante y otras clases o grupos que difícilmente pueden acceder a los mismos. Inclusive, a menudo los colectivos subordinados con un modelo político diferenciado encuentran en estos canales una forma de injerencia que regularmente termina traduciéndose en la imposición de una visión distinta del ámbito político.

Dada la constancia de estas tensiones, autores como Bernardo Mancano Fernandes (s/f) consideran adecuado trascender la noción de conflicto como episodios de resolución, para hablar de *conflictualidad*, a la que el autor define como

el proceso de enfrentamiento eterno que explicita la paradoja de las contradicciones y las desigualdades del sistema capitalista, evidenciando la necesidad de un debate permanente, en los planos teóricos y prácticos, a cerca del control político y de modelos de desarrollo (Fernandes, s/f: 3).

El autor también la define como “el proceso de enfrentamiento permanente en las interpretaciones que objetivan las permanencias y/o superaciones de las clases sociales, grupos sociales, instituciones, espacios y territorios” (Fernandes, s/f. b: 7). Esta distinción con respecto al conflicto radicaría en la inherencia de la conflictualidad en el territorio, en tanto que “[e]l territorio es un espacio político por excelencia. La creación del territorio está asociada a las relaciones de poder, de dominio y control político (Fernandes, s/f: 18)”.

Esta definición de la conflictualidad, que rebasa la temporalidad coyuntural, aborda los enfrentamientos que surgen en las disputas por la tierra enfocándose en la clase campesina, a la que considera un actor que detenta un grado de autonomía tal que le es posible influir directamente sobre la generación del capital. Así lo declara el geógrafo brasileño:

Esas dos condiciones, la reproducción ampliada de las contradicciones del capitalismo y de la política campesina de construcción de su existencia, generan la conflictualidad que proyecta diferentes modelos de desarrollo. La conflictualidad resulta del enfrentamiento de

las clases. De un lado, el capital expropia y excluye; del otro, el campesinado ocupa la tierra y se resocializa. La *conflictualidad* generada por el capital en su proceso de territorialización, destruye y recrea el campesinado, excluyéndolo, subordinándolo, concentrando tierra, aumentando las desigualdades. La *conflictualidad* generada por el campesinado en su proceso de territorialización destruye y recrea el capital, resocializándose en su formación autónoma, disminuyendo las desigualdades, desconcentrando tierra. Esa *conflictualidad* promueve modelos distintos de desarrollo (Fernandes, s/f: 5).

Fernandes afirma que la conflictualidad es inherente a la relación entre capitalismo y campesinado en su disputa por la tierra. Ello no implica que este enfrentamiento se limite a esta relación de clases o al ámbito material, pues, como el mismo autor menciona, los territorios también pueden ser inmateriales. Tratándose así de un proceso histórico, el despojo de la tierra no sólo ha involucrado a los campesinos: la diversidad social expresa en otras territorialidades que conforman la materialidad territorial permite abrir el concepto de conflictualidad a otras clases o grupos sociales.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto, es posible plantear que 1) el conflicto se haya en un nivel completamente distinto al nivel de lo social, puesto que 2) las relaciones sociales en confrontación no son cíclicas, sino parte de un proceso de reacomodo estructural permanente, pues 3) están, cuando menos, influenciadas por los procesos históricos de lucha que 4) son perpetuados por la violencia ejercida por el agente que monopoliza sus medios de aplicación, la cual, a su vez, 5) da continuidad al marco general en que se dan estos procesos, es decir, la conflictualidad, que es producto de las disputas por el territorio.

1.3. Territorialización y comunidad pos-nahua

Vinculado al estudio del conflicto en poblaciones hegemonizadas, el territorio ha tomado mayor relevancia en las reflexiones teóricas. Como se ha observado en el tratamiento que Fernandes realiza sobre la conflictualidad en poblaciones campesinas enfrentadas a instituciones políticas y económicas, es posible entender el problema del territorio como un proceso, e incluso como una toma espacial progresiva, en tanto los sujetos subordinados y hegemonizados cuenten con la capacidad de asirse de ciertos medios para recrear el capital.

Sin embargo, esta relación puede tornarse un reduccionismo cuando sólo obedezca al orden de lo material; Marx (1948) ya planteaba que el despojo de la tierra estaba determinado por la relación directa entre el Derecho, el Estado y la clase dominante. Siguiendo este hilo conductor, hemos de preguntarnos en qué medida puede pensarse al Derecho como un espacio construido por una clase dominante y reconstituible por otra hegemonizada.

Rogério Haesbaert, en su libro *El mito de la desterritorialización. Del “fin de los territorios” a la multiterritorialidad* (2011), define a la territorialización como “el proceso de dominio (político-económico) o de apropiación (simbólico-cultural) del espacio por los grupos humanos, en un complejo y variado ejercicio de poder (es)” (Haesbaert, 2011: 16), bajo el entendido de que tanto el aspecto funcional como el aspecto simbólico del territorio forman parte de un *continuum*.

El autor opta por repensar las dicotomías que están comúnmente asociadas con el espacio y el tiempo; una de ellas es la que incluye al concepto posmoderno de la desterritorialización, entendida como la disociación entre el espacio y la sociedad, pues “el agenciamiento es territorial, ante todo” (Haesbaert, 2011: 98), es decir, “un acto, una acción, una relación, un movimiento” (Haesbaert, 2011: 106).

Esto es posible a través de la ambivalencia entre desterritorialización y reterritorialización, pues, con la destrucción de un territorio se dan las condiciones para generar nuevos territorios, lo que da cabida a la multiterritorialidad. En esa medida, el poder se encuentra diseminado entre los diferentes actores que ocupan los territorios; pese a la desigualdad de esta distribución y a la asimetría resultante de ella, esto permite generar una lectura multiescalar del mismo (Haesbaert, 2013).

Esta posibilidad dilucidada por el autor permite observar 1) la posibilidad del acceso a ciertas formas de poder, sino a todos, cuando menos a determinados actores que se encuentran entre los grupos hegemonizados y 2) la posibilidad de alcanzar no sólo otras escalas territoriales, sino a las esferas y espacios sociopolíticos que lo conforman y a las cuales, usualmente, se les dificulta acceder.

En este sentido, Bernardo Mancano Fernandes (s/f.a) considera que, desde los movimientos socioterritoriales¹¹, tanto el espacio como el territorio se construyen a partir de intencionalidades que se dan en el marco de las relaciones sociales, permitiendo así un proceso inverso. La movilidad que estos adquieren se expresa en el proceso territorialización-desterritorialización-reterritorialización o TDR, que cuenta con una serie de procesos primarios y de procesos procedentes:

La expansión y/ o creación de territorios son acciones representadas por la *desterritorialización*. Ese movimiento explicita la conflictualidad y las contradicciones de las relaciones socioespaciales y socio territoriales. Debido a esas características, ocurre al mismo tiempo la expansión y la destrucción; la creación y el reflujo [...]. Mientras la *territorialización* es resultado de la expansión del territorio, continuo o interrumpido, la *territorialidad* es la manifestación de los movimientos de las relaciones sociales mantenedoras de los territorios que producen y reproducen acciones propias o apropiadas [...]. La *desterritorialidad* sucede con el impedimento de la realización de una de esas acciones. De la misma forma que la *reterritorialidad* ocurre con el retorno de la misma [...]. La *espacialización* es movimiento concreto de las acciones y su reproducción en el espacio geográfico y en el territorio. La espacialización no es expansión, son flujos y reflujo de la multidimensionalidad de los espacios. Por lo tanto, no existe la “desespacialización”. Una vez realizada en movimiento, la espacialización se torna un hecho consumado, imposible de ser destruido [...] La *espacialidad* es el movimiento continuo de una acción en la realidad o el multidimensionamiento de una acción. La espacialidad lleva el significado de la acción. En la espacialidad, la acción no se concretiza como es el caso de la espacialización. La espacialidad es subjetiva y la espacialización es objetiva (Fernandes, s/f. a; cursivas añadidas).

Partir de esta diferenciación propuesta por Fernandes permite dar cuenta de las especificidades de cada uno de los movimientos que los actores realizan, así como la categorización de un conjunto de acciones consecuentes a su intencionalidad.

Tanto los procesos mencionados como las intencionalidades y las relaciones sociales deben verse en el marco global de una lógica capitalista: para el autor, no puede entenderse al territorio sin la identificación de las contradicciones y las paradojas inherentes a tal sistema económico, de manera que los principios que lo conforman son una expresión de ello. Estos engloban las dicotomías y oposiciones que se dan en el seno de las relaciones sociales entre clases, grupos y otros tipos de conjuntos sociales:

¹¹ Que se distinguen de los movimientos socioespaciales al tener como objeto y como esencia la defensa del territorio a partir de acciones organizadas. Los movimientos socioespaciales, por otro lado, se caracterizan por ser intermediarios y/o portavoces entre los movimientos socioterritoriales y los actores hegemónicos, trátase del Estado o del sector privado; un ejemplo de estos movimientos son las organizaciones no gubernamentales, al carecer de referentes identitarios e históricos que los arraiguen al territorio en disputa (Fernandes, s/f. a)

- Totalidad: el territorio está conformado por diversos territorios que, a su vez, conforman al Estado, el cual debe reconocer esta diversidad, evitando la centralización del poder y de la toma de decisiones.
- Soberanía: refiere al ejercicio de gobernancia desde la autonomía de los diversos gobiernos que conforman a un Estado.
- Multidimensionalidad: el territorio es complejo, por lo que está conformado por las dimensiones económica, política, social, cultural, geográfica.
- Multiescalaridad: el territorio se inserta en múltiples escalas geográficas, que van de lo local, lo regional, lo nacional y lo internacional.
- Conflictualidad: la define como el “estado permanente de conflictos en el enfrentamiento entre las fuerzas políticas que intentan crear, conquistar y controlar sus territorios” (Fernandes, s/f. a: p. 7)
- Intencionalidad: esta permite a los sujetos generar sus propias lecturas para comprender las realidades que se desarrollan a su alrededor. Mediante esta, los sujetos significan e interpretan el mundo en conformidad con sus intereses.

Cada uno de estos principios se encuentra vinculado al ejercicio de las relaciones de poder. Los actores —sea el Estado a través de sus políticas de desarrollo, instituciones públicas o privadas, los campesinos, los pueblos indígenas— se disputan el territorio con base en sus intereses a través de actos políticos de carácter propositivo, receptivo, por los cuales no sólo se busca la gobernancia en sí misma, sino también la propiedad del territorio (Fernandes, s/f. c).

Estas relaciones de poder se sustentan, a su vez, en el territorio inmaterial, es decir, en aquel espacio social en el que se desenvuelven las relaciones sociales. A partir de ellas es que se construye el territorio material, entendido como el espacio físico, con todas sus disposiciones:

La movilidad de los territorios inmateriales sobre el espacio geográfico por medio de la intencionalidad determina la construcción de territorios concretos. Estos poseen el sentido de triunfo que Raffestin (1993) defiende para el concepto de territorio. Sin la producción de espacios y de territorios, el conocimiento, como relación social, puede ser subordinado por otros conocimientos, relaciones sociales, espacios y territorios (Fernandes, s/f. a)

Así concebido, como móvil, el territorio es intermitente, al contrario que el espacio, el cual es continuo. Esto es “una totalidad restringida por la intencionalidad que lo creó. Su existencia, así como su destrucción, serán determinadas por las relaciones sociales que dan movimiento al espacio” (Fernandes, s/f. a: p. 4).

Sin embargo, cabría preguntar qué entiende el autor por intermitencia en términos temporales y en términos culturales. Suponiendo que una población determinada se mantuviera asentada en un territorio determinado durante cientos de años y que, pese al asentamiento de una diversidad de nuevos actores que entran en la disputa por el territorio, preservara determinadas intencionalidades, ¿esto no dotaría de cierta continuidad al territorio, especialmente cuando, se conforma una memoria histórica y una tradición cultural?

Para Giménez (1996) la concepción del territorio desde lo nacional no se ciñe al ámbito político-administrativo erigido por el Estado ni a su reducción física, sino que encara una dimensión simbólica altamente sacralizada que constituye a la comunidad nacional. Más, al concebir a la cultura como pautas de significados, asume que estos se inscriben en un territorio que puede ser físicamente abandonado, pero simbólicamente apropiado. Esto deviene en la discontinuidad del carácter totalizante del territorio y en la fragmentación de la pertenencia socioterritorial, sin que por ello se cumpla la sentencia de la desterritorialización como proceso de desplazamiento o abandono territorial. Son, al final, nuevas formas de aprehender el territorio.

El estudio que Lazzari (2018) propone a manera de crítica al constructivismo territorial indígena y al estudio postestructuralista, el concepto de *territorear* como un proceso de ensamblaje de actantes humanos y no-humanos, y no de la existencia de criterios objetivos mínimos impuestos, principalmente por el Estado, en la construcción de identidades indígenas:

No se trataría exactamente de la irrupción del acontecimiento radical que conceptúan los posestructuralismos sino de una *torsión* novedosa en las redes de humanos y no humanos. En conclusión, planteamos que el conflicto onto-político entre diferentes modos de conjugar humanos y no humanos en los territorios estatal e *indígena* requiere rastrear tanto los reclutamientos y desanclajes de los actores disponibles en una red como las emergencias de actores novedosos en un acontecimiento lateral, así como también las fuerzas –ocultas o liberadas— que se encuentran en una dimensión relativamente más “escondida” en las redes (Lazzari, 2018: 13).

Lo anterior significa que al actor indígena se le escinde de su ubicación estructural para resignificársele como actor que, analíticamente, es constituyente no tanto como un *sujeto histórico y revolucionario*, sino aprehensible en la simultaneidad, en el *aquí* y en el *ahora*, a partir de la conformación de redes y del surgimiento del *plasma*, aquello con potencial desconocido.

La importancia de la discusión presentada por el antropólogo argentino reside en destacar el papel de los actores indígenas en el devenir —más que la construcción— del territorio desde lo político. Para Lazzari (2018) el surgimiento de nuevos actantes —indígenas, no indígenas y “no humano”—, más que un acontecimiento radical, es lo que definiría la generación de una nueva situación. Bajo tal concepción, los *actantes* tendrían la capacidad de regular el conflicto, y por ello las redes —de naturaleza simétrica— que conforman se vuelven fundantes, dejando en segundo término las asimetrías producidas por el ejercicio del poder.

Pese a la novedad de la propuesta de Lazzari en la interpretación de los conflictos indígenas, en esta investigación se considera que tal debe ser leída críticamente, pues su pragmatismo incita a la desarticulación de la historicidad de estos pueblos y a la invisibilización de las asimetrías sociales y las huellas y permanencias en las desigualdades históricas sobre las que se sustentan los procesos de despojo y dominación actuales.

Al mismo tiempo, en este documento se plantea que la conjunción de las dos posibilidades —el surgimiento de actores y su potencial revolucionario en sus múltiples formas— es el detonante de una nueva configuración social. Según esta impronta, para el caso de las poblaciones indígenas, las posibilidades de coordinación de los actores y los resultados y productos obtenidos están complejamente compuestos por las condiciones supraestructurales —como sucede con las leyes y los sistemas ideológicos—, estructurales —la organización social—, infraestructurales —la disputa por los recursos materiales y económicos— y por la amplitud de posibilidades de la agencia contenida y construida en dichas poblaciones.

Dando seguimiento a la conceptualización del proceso de territorialización expuesta, se considera pertinente referir a la dimensión cultural de este proceso, exponiendo la caracterización abstracta del universo de estudio. Esto, gracias a la amplitud del proceso mencionado, considerado como un *continuum* funcional-simbólico.

Siendo el interés empírico de esta investigación el análisis de un problema social acaecido en una población indígena, parto de esta generalidad. Como se ha mencionado ya, los procesos contemporáneos tienen lugar en el contexto del capitalismo tardío multicultural y del Estado-nación, dos formaciones de carácter económico-político que, a través de sus instituciones y mecanismos de disposición, inciden en la conformación de diversos grupos étnicos, entre ellos, las poblaciones indígenas (Stavenhagen, s/f)¹². En este sentido, Héctor Díaz-Polanco menciona:

los grupos étnicos no constituyen [...] meros complejos de rasgos culturales enraizados en el pasado (costumbres, tradiciones, formas de organización social, cosmovisiones, etcétera) sino realidades socioculturales creadas y recreadas constantemente por el capitalismo que no pueden entenderse sin el factor crucial de la hegemonía que ejercen sobre ellas los grupos dominantes. Sin este factor, los grupos étnicos serían otra cosa (Díaz-Polanco, 1992: p. 50).

Identificando esta influencia, es posible dar cuenta de las modificaciones y transformaciones que las culturas y las poblaciones indígenas han atravesado y de las que también han sido parte activa, particularmente, durante el último siglo. En este sentido, la población indígena a la que se hace referencia en este estudio ha sido testigo y parte de un proceso de cambio en el que elementos culturales como la lengua, la vestimenta y los modos de subsistencia han sido reemplazados por otros, que responden a la influencia urbana y mestiza.

Al respecto, Eileen Mulhare (2001), en una monografía sobre el pueblo de San Francisco Totimehuacán, en el estado de Puebla, propone denominar a este

¹² Stavenhagen define a los pueblos étnicos como “una colectividad que se identifica a sí misma y que es identificada por los demás conforme a criterios étnicos, es decir, en función de ciertos elementos comunes tales como el idioma, la religión, la tribu, la nacionalidad o la raza, o una combinación de estos elementos, y que comparte un sentimiento común de identidad con otros miembros del grupo [...] así definidos, también pueden ser considerados como pueblos, naciones, nacionalidades, minorías, tribus, o comunidades, según los distintos contextos y circunstancias. A menudo se identifica a los grupos étnicos en función de sus relaciones con grupos similares y con el Estado.” (s/f: 2).

tipo de poblaciones como *comunidades post-nahuas*, es decir, aquellas poblaciones

de descendencia indígena que, hasta principios del siglo XX, hablaba náhuatl, usaba un vestuario distintivo, y se ganaban la vida como agricultores. A lo largo del siglo XX [...] cambiaron de idioma, del náhuatl pasaron al castellano, adoptaron un vestuario más urbano, y diversificaron sus actividades económicas. Sin embargo [...], no han abandonado su identidad micro-étnica [...] comparten una herencia histórica y cultural que aún permanece y forma parte de su vida diaria (Mulhare, 2001: 29).

De esto se infiere que se trata de un conjunto de contenidos históricos, culturales, sociales, económicos y políticos emparentados, cuando no heredados, con la tradición prehispánica, y que son conservados, reproducidos, resignificados y reconstituidos por los habitantes de estas poblaciones. Dichos contenidos se encuentran en coexistencia conflictiva con las nuevas condiciones socioeconómicas bocetadas por el capitalismo industrial y consolidadas en el capitalismo tardío.

Aunque, como se ha mencionado líneas arriba, en esta investigación se busca superar las dicotomías analíticas de lo moderno y lo posmoderno, se recurre a una estrategia similar a la utilizada por Turner (2008b) cuando habla sobre la procesualización y la temporalización del espacio.¹³

Así, la inclusión del prefijo latino *post-* para caracterizar a la comunidad de interés obedece a la pretensión descriptivo-analítica de referir permanentemente a estos procesos de cambio identitario, culturales y económicos que se desprendieron de la industrialización, la modernización, la urbanización y la metropolización de la región Puebla-Tlaxcala en los últimos sesenta años (Ramírez, 2010).

En estas condiciones, mucho se ha discutido sobre la pertinencia de seguir abordando los problemas teórico-sociales que involucran a estas poblaciones desde la teoría de la comunidad. Por un lado, la tendencia a la individualización, proceso exacerbado a causa y por consecuencia del modelo económico vigente, impacta en los procesos de intercambio, las formas de organización e instituciones

¹³ Sin adherirse al movimiento posmoderno, considera que su trascendencia en la interpretación del espacio permite reconceptualizar los tropiezos performativos como elementos clave para comprender la naturaleza del proceso humano, aptos para interpretar, dado que son datos impuros con respecto al significado y la estructura gramatical.

colectivas en su interior. Por el otro, la introducción de unidades político-administrativas al análisis de las dinámicas sociopolíticas de estas poblaciones ha cuestionado la capacidad explicativa de la comunidad ante el cambio.

Esta última postura es retomada por Dehouve (2001), quien afirma que la comunidad debe entenderse como un producto conceptual exclusivamente antropológico por el cual se preestablece la noción de orden y estabilidad social, respaldando su afirmación con la crítica a la perspectiva posguerra de la *comunidad estable y cerrada*, a la que considera un mito teórico de aquel periodo histórico.¹⁴ En su lugar, la comunidad es más bien inestable y cambiante.

Sin embargo, se considera que esta primera apreciación del valor explicativo del concepto de comunidad tiene una incidencia negativa en la dimensión epistemológica y fenomenológica en lo que corresponde a los pobladores y actores de estas poblaciones, al despojarlos de su capacidad de generación, estructuración y apropiación referencial.

Aun cuando la proveniencia del término *comunidad* establece una diferencia de carácter cultural, esquemas como el de la *comunalidad* intentan dotarle de un sentido colectivo y cultural. Esta se distingue por la vigencia de elementos y recursos etnoculturales, tales como la cosmovisión, las fiestas, la vestimenta y el lenguaje. En su expresión colectiva, la *comunalicracia*, está plasmada en los *usos y costumbres*.

Declarada al mismo tiempo como una filosofía de vida y un enfoque etnopolítico de la antropología (Rendón, 2003), la relación que establece con el territorio es determinante en la construcción de las relaciones que se erigen dentro de las comunidades, por lo que los procesos de apropiación, a través de la resistencia, la convivencia y la sensibilización, permiten la *comunalización*.

En contraposición, basándose en la propuesta de Sol Tax, el concepto de *municipio* le permite a Dehouve identificar y explicar los cambios que atraviesan estas poblaciones tanto en materia político-administrativa como social. Este es considerado como una de las numerosas unidades político-administrativas

¹⁴ Esto nos remite, bajo sus propias particularidades, a la discusión planteada por Fortes y Evans-Pritchard (2010) sobre las unidades mínimas y las unidades máximas, es decir, una diferencia de complejidad entre el principio del linaje y la alianza política, entre el parentesco y la organización administrativa del territorio.

estatales que, pese a atravesar procesos de fisión, de *remunicipalización*, permite una lectura que puede considerarse multiescalar, al integrar la legislación, unidad administrativa y manejo y uso local.

Esto le permite a nuestra autora entender al territorio no solamente por los límites entre las unidades y bajo el *principio de desigualdad*, sino también por su existencia dentro de una forma material y simbólicamente mayor, el Estado. Esta relación deriva en una concepción estratégica del territorio: sobre este se despliegan una serie de tácticas individuales y colectivas que permiten reconfigurar a las comunidades y a los municipios (a través de la remunicipalización, la movilización de las cabeceras municipales, etcétera) ante la existencia de competencias conflictivas y de lucha.

Sin embargo, en esta investigación se considera que es posible partir de la comunidad como primera unidad de estudio, en tanto que esto permite identificar los factores que inciden en la materialización del conflicto, así como establecer una primera línea delimitadora del alcance y las consecuencias del conflicto en uno de los primeros niveles de organización social.

Y si bien en este trabajo se comparte la inquietud de la autora con respecto al carácter cohesionador de la comunidad, al existir un conjunto de intereses particulares que son impulsados por un aparato institucional que busca capitalizarlos a través de nichos de oportunidad dentro de su propio sistema, también se afirma que es fundamental dar cuenta de las relaciones iniciales construidas desde esta unidad, los usos que se dan de los espacios y los recursos disponibles/accesibles para los actores —así como las estrategias que surgen de su valoración—, con el propósito de identificar las contradicciones embrionarias que, a través del tiempo, se enraízan en la profundización y la extensión relacional, institucional y espacial del conflicto.

De acuerdo con Cruz (2014), es posible detectar las afinidades primarias de cada unidad: la comunidad como origen cultural, el municipio como medio administrativo del aparato estatal y, en su caso de estudio, las demarcaciones agrarias como el punto de encuentro de los dos anteriores. Esta afirmación responde a que el acceso a la tierra es el fin inmediato, y para llegar a él cada

unidad determinaría sus fines propios con base en sus intereses, sean estos materiales o simbólicos. De ello se desprende una disputa paralela por la identidad, más local que regional.

1.4. Acción estratégica

En la discusión sociológica, principalmente en la teoría clásica, la definición de *acción* y de *acción social* ha sido primordial para poder plantear y construir los modelos analíticos que permitan indagar la vinculación entre el individuo y la sociedad, llegando a considerarla como el fundamento de la disciplina (Weber, 1964)¹⁵. Intentar comprender la conducción de los sujetos en la interacción y/o en determinados escenarios implica intentar entender —o, cuando menos, dar cuenta de— el fundamento, el curso y los impactos generados por dicha acción.

De las diversas formas de acción social que se han analizado, la acción racional con arreglo a fines, la acción racional con arreglo a valores, la acción afectiva, la acción tradicional (Weber, 1964), la acción comunicativa y la acción teleológica o estratégica (Habermas, 1999) son sólo algunos de los tipos de acción que han sido ampliamente analizados en la investigación de la acción.

Uno de los cuerpos teóricos que le ha dado centralidad es el de los estudios de los movimientos sociales, rebasando así la concepción weberiana de la acción como un mero producto individual¹⁶:

Para la interpretación comprensiva de la sociología, por el contrario, esas formaciones no son otra cosa que desarrollos y entrelazamientos de acciones específicas de personas individuales, ya que tan sólo éstas pueden ser sujetos de una acción orientada por su sentido. A pesar de esto, la sociología no puede ignorar, aun para sus propios fines,

¹⁵ Nuestro autor afirma: "Por "acción" debe entenderse una conducta humana (bien consista en un hacer externo o interno, ya en un omitir o permitir) siempre que el sujeto o los sujetos de la acción enlacen a ella un sentido subjetivo. La "acción social", por tanto, es una acción en donde el sentido mentado por su sujeto o sujetos está referido a la conducta de otros, orientándose por ésta en su desarrollo" (Weber, 1964: 5), diferenciándose de las acciones externas por cuanto estas últimas sólo se encuentran "orienta[das] por la expectativa de determinadas reacciones de objetos materiales" (Weber, 1964: 18).

¹⁶ Weber (1964) hace la distinción entre el *método* individualista y la *valoración* individualista, con el propósito de no circunscribir la conceptualización racionalista a una predominancia del racionalismo sobre la acción: "Mas sólo este análisis nos proporciona lo que la comprensión sociológica de la acción de los individuos típicamente diferenciados (y sólo de la acción humana) puede y debe ofrecernos. En todo caso deben eliminarse tanto el enorme equívoco implicado al pensar que un método individualista significa una valoración individualista (en cualquier sentido) como la opinión de que una construcción conceptual de carácter inevitablemente (en términos relativos) racionalista significa una creencia en el predominio de los motivos racionales o simplemente una valoración positiva del "racionalismo" (p. 15).

aquellas estructuras conceptuales de naturaleza colectiva que son instrumentos de otras maneras de enfrentarse con la realidad (Weber, 1964: 12).

Esta acción, de acuerdo con el autor, debe sustentarse, de manera mínima, en una *referencia mutua*; existiendo esta, se espera que exista una conducta *recíproca* entre las partes (siendo la probabilidad de su realización la base de la relación social) de la más diversa índole, pues la *correspondencia*, en todo caso, representa un caso límite (Weber, 1964). Sin embargo, en el marco general de la sociología weberiana, el peso de la acción racional, con arreglo a fines y con arreglo a valores, reviste una significación mayor.

En la propuesta del análisis de la conducta, Giddens (1995) propone abordarla como *conducta estratégica*, a la que define como “Un análisis social que pone en suspenso instituciones socialmente reproducidas y que atiende al modo que los actores hacen registro reflexivo de su obrar; al modo en que aplican reglas y recursos en la constitución de una interacción” (p. 393).

Sin embargo, la reflexividad en la acción, y en cierta medida la racionalidad misma, no siempre es garantizable tanto en contextos de violencia, emotividad, de desconocimiento de la situación o de no compartir con respecto a terceros referentes de cualquier índole. Por ello, en un ejercicio crítico, este concepto y su proceder teórico-metodológico puede ser refinado para focalizarlo en las *acciones estratégicas*, las cuales no son necesariamente racionales ni individuales. En esta medida, tales acciones pueden conceptualizarse a partir de tres condiciones: “a) que el sujeto elabore un diagnóstico de su presente, b) que el sujeto haga un reconocimiento de sus medios y recursos y c) que el sujeto tenga una idea de futuro” (Moreno, 1994:174).

Es entonces que el grado de apertura teórico-metodológica que este conjunto de estipulaciones dota a la investigación se funda en la fluctuación teórica sobre las nociones de racionalidad, estructura e interpretación, o, en otras palabras, entre lo sistémico, lo social, lo individual y sus correspondientes relaciones y tensiones.

Visto desde este ángulo, y entendida aquí como un concepto compuesto dirigido a la integralidad del proceder de los actores, esta acción, a nivel teórico, también debe contemplar la perspectiva intercultural y territorial, por lo que, como

acción estratégica, los tiempos, los espacios y las formas de organización que ésta pretende abordar no están definidos en los términos establecidos por la ciencia tradicional ni por la estructura político-administrativa estatal, es decir, en términos lineales ni totalmente aprehensibles desde la fisicalidad.

1.5. Autonomía

Como previamente se ha expuesto, el manejo estratégico de los recursos con los que cuentan tanto los aparatos estatales como los actores individuales y colectivos es inherente a la proyección que tales actores generan sobre el estado de una situación dada, la cual, en un contexto de permanente conflicto —y, al contrario de lo que Gluckman afirma—, puede influir en la estructura social.

Esta influencia puede darse, al menos, en dos sentidos. El primero, a través de la reafirmación y el reforzamiento de la estructura social y los diversos mecanismos que la sustentan. Esta premisa puede ejemplificarse a través de la situación global actual de los pueblos indígenas: La construcción histórica del indigenismo, sustentada en la consolidación del régimen colonial, ha dado paso al uso estratégico de este, por parte y en un Estado-nación en el que la exclusión se manifiesta, históricamente, en la desigualdad étnica y en la igualdad formal (Díaz-Polanco, 1992).

Para los fines de esta investigación, se retoma la propuesta del sociólogo cubano, quien define a la autonomía como “un sistema por medio del cual los grupos socioculturales ejercen el derecho a la autodeterminación [...], en el que se] sintetiza y articula políticamente el conjunto de reivindicaciones que plantean los grupos étnicos” (Díaz-Polanco, 1992: p. 51).

Capítulo 2. El acercamiento del investigador en el conocer del conflicto

Introducción

El presente capítulo versa sobre el sustento metodológico de esta investigación. La labor *descriptiva* por la que se referencia a las técnicas, instrumentos y herramientas de recolección de información utilizados en este proyecto, se nutre por la labor *reflexiva* sobre el posicionamiento, el papel y las formas de conocimiento del investigador ante el problema investigado, puesto que la configuración de estos determina considerablemente el uso de aquellas vías de acceso y medios de obtención de información.

Desde la ciencia antropológica, esta relación debe someterse a una problematización singular cuando la investigación se realiza con la comunidad de origen del investigador —como sucede en el presente caso—, al considerarse que la habitación permanente/prolongada y la conformación de relaciones y redes sociales deriva en una serie de obstáculos epistemológicos y metodológicos que dificultan y/o impiden al antropólogo contrastar y aprehender los datos que se generan durante el trabajo de campo y en la recurrencia a otras fuentes de información.

2.1. ¿Cómo acceder al problema investigado? El marco onto-epistemológico

Ahora bien, el acercamiento del investigador con el problema científico/social investigado debe producirse en el encuadre de un marco gnoseológico particular que le facilite *acceder a la o las realidades* (desde una concepción apriorística); a *atestiguar y documentar* su creación y construcción; o a *confrontar, dialogar y/o transformar* su condición.

Dicho marco, de tipo onto-epistemológico, debe ofrecer, desde su inherencia filosófica, las herramientas adecuadas al investigador para aprehender e interpretar, de manera sistemática y clara, la constitución, las características, las vinculaciones y el contexto del problema estudiado.

Investigadores como el médico mexicano Juan Luis Álvarez-Gayou (2003) se refieren a estos marcos como *marcos referenciales*, *marcos teóricos* o *marcos interpretativos referenciales*. En relación con la investigación cualitativa, considera que estos “son paradigmas que nos hablan de una forma de ver, de enmarcar los fenómenos” (Álvarez-Gayou, 2003: 42), a través de los cuales “se busca la subjetividad, y explicar y comprender las interacciones y los significados subjetivos individuales o grupales” (Álvarez-Gayou, 2003: 41). Considera que pueden clasificarse en dos grandes grupos, el *constructivista* (en el que incluye a la teoría crítica) y el *interpretativista* (al que adiciona la teoría fundamentada).

Partir del conjunto definitorio presentado por Álvarez-Gayou puede implicar una serie de inconsistencias, dado que la definición misma del *marco teórico*, así como la introducción del término *paradigma*, expone una ausencia del dimensionamiento de los niveles de conocimiento, es decir, la diferenciación entre la vía epistemológica y la teoría.

En tanto, la inclusión de la teoría crítica como parte de la perspectiva constructivista desdibuja la tensión y/o compenetración entre estructura y actor. La presentación dicotómica de las vías de acceso al conocimiento científico, bajo la lectura de Álvarez-Gayou, no considera que esta forma interpretativa representa un marco epistemológico por sí mismo, al partir de la crítica de las estructuras como elementos constituyentes y constitutivos de lo político, lo económico, lo social y lo cultural, y de su re-focalización, partiendo del papel activo, propositivo y constructivo de quienes se encuentran en el otro lado. Por tanto, esta bifurcación de la interpretación de la vida social y cultural de los actores resulta insuficiente para abordar las problemáticas inmersas en las realidades sociales, culturales, políticas, económicas y geográficas.

Otros autores optan por hacer una lectura tripartita de estas realidades. Crabtree y Miller (1999), por ejemplo, partiendo de la identificación de los tres niveles del conocimiento de la (s) realidad (es)¹⁷, identifican tres posturas paradigmáticas dentro de la investigación cualitativa: 1) la investigación materialista, 2) la investigación constructivista y 3) la investigación

¹⁷ Ontología, epistemología y metodología.

crítica/ecológica. Investigadores como Guba y Lincoln (2002) identifican un cuarto paradigma, el *postpositivista*, y reportan, a la par, posiciones afines vinculadas al paradigma crítico.

Por su parte, Vargas (2011) identifica tres formas de acceso al conocimiento o *posturas* o *paradigmas epistemológicos*¹⁸, las cuales entiende como “una manera de entender qué es el conocimiento y cómo se construye” (Vargas, 2011: 13) y “un conjunto de teorías y/o ideas apropiadas para el desenvolvimiento de una investigación [científicas]” (Vargas, 2011: 14). Además, añade una posibilidad ecléctica:

- 1) Paradigma positivista: movilizado a partir de la noción de una verdad objetiva e irrefutable accesible a través de la identificación de relaciones causales o correlacionales, se caracteriza, principalmente, por el abordaje de la realidad a través de la metodología cuantitativa. En esta, existe una clara separación entre el Sujeto y el “objeto”.
- 2) Paradigma hermenéutico-interpretativo: mayormente de corte cualitativo, bajo esta perspectiva se indaga en la construcción continua de sentido y significado que los actores hacen de la realidad investigada, la cual se considera compleja e interpretable. Es decir, es de carácter subjetivo, en donde la relación entre Sujeto y lo “objeto” es de influencia mutua y de correspondencia. consciencia
- 3) Paradigma crítico: en este, el análisis de las vías de conocimiento se centra en las relaciones de poder y la manera en que estas moldean la realidad estudiada. Así, se busca revelar las condiciones, los contextos, las acciones, las intenciones y los intereses de los actores involucrados en los problemas investigador, con el propósito de construir conocimiento de carácter utilitario, en un sentido social y culturalmente

¹⁸ En esta investigación se parte de la distinción entre *paradigmas* y *perspectivas* que expone Valles (1999), quien considera que el término “*paradigma*” suele englobar varias perspectivas teórico-metodológicas, y además se caracteriza por una serie de principios o supuestos generales (ontológicos, epistemológicos, metodológicos). Las *perspectivas* podrían denominarse también, si se prefiere, paradigmas de rango inferior o “miniparadigmas” (Valles, 1999: 52). En este sentido, se considera que el término *postura* estaría ligado al término *perspectiva*, en tanto que se trataría de una elección que el investigador realizaría de manera más puntual.

emancipador y/o transformador ante relaciones de opresión y dominación.

- 4) Mezclas paradigmáticas: Vargas aclara que, antes que una mezcla de paradigmas en sí —pues lo que podríamos denominar el núcleo epistemológico permanece inamovible—, esta vía paradigmática se trata de una adición de métodos y/o técnicas de investigación que son retomados de otros paradigmas con la intención de incrementar la accesibilidad a un determinado aspecto de interés del problema investigado: determinar efectos, interpretar datos o adicionar información que fortalezca los datos ya obtenidos.

De esta exposición se retoma el *paradigma crítico* para especificar el carácter de las relaciones sociales que aborda. Para Guba y Lincoln (2002), este se construye ontológicamente a partir del *realismo histórico*, a través del cual la realidad se concibe como moldeada por una serie de factores de carácter social, político, cultural, económico, étnico y de género, por los cuales se consolidan estructuras que llegan a considerarse como inmutables.

Entonces, es a través de la praxis y la acción social tanto de los actores como del investigador, que estas pueden modificarse. Crabtree y Miller (1993) consideran que este paradigma incorpora, además, la conjunción de la indagación materialista e interpretativa en los análisis de las relaciones de poder, dominación, desigualdad y opresión.

Con base en estos presupuestos, es posible afirmar el análisis científico de la conflictualidad y del conflicto a partir de la vertiente crítica permite trascender el rol constitutivo de las estructuras en la conformación de la realidad social, como propugnaba Marx a partir del análisis del sistema capitalista. A través de una relación dialéctica y de correspondencia y de una memoria histórica, se reafirma el papel de los actores como entes constituyentes tanto de su propia realidad —que en un primer momento está implicada en la acción colectiva que también alberga la coexistencia de intereses diversos— como de su relación con el sistema socioeconómico imperante y con la sociedad contemporánea.

Bajo este supuesto, se trataría, entonces, de entender el problema de investigación abordado a través del conflicto que se presentó en la comunidad de Guadalupe Ixcotla como un producto del poder ejercido por el Estado (entendido, bajo su forma nacional, como un brazo articulado del sistema de producción capitalista) a través de sus instituciones políticas; en su facultad como monopolizador de los medios y recursos económicos, materiales, discursivos y organizacionales, despliega una serie de mecanismos coercitivos que buscan garantizar la forma del modelo político imperante: la democracia liberal representativa.

Una de estos mecanismos es la asimilación de los modelos políticos alternos, como los representados por los SNI, principalmente en el ámbito político-administrativo, lo cual produce tensiones entre ambos modelos y entre quienes propugnan cada uno de ellos.

En respuesta, coordinan una serie de acciones que buscan atender dichas tensiones y, principalmente, generar cambios alrededor de las situaciones comprendidas en la conflictualidad con miras a una transformación de la realidad, a partir de la irrupción en los espacios políticos reservados casi exclusivamente para la clase política hegemónica, de la construcción de nuevos espacios y redes de colaboración política y de la reivindicación de los ya existentes.

Estos últimos, sin embargo, no pueden prescindir de la relación inherente entre los actores como agregado cultural con el espacio que es representado, interiorizado, apropiado, habitado, compartido, reconstituido, arraigado, pero, además, que habita y constituye a quienes se relacionan con este (en interrelaciones bi o multidireccionales): el territorio, o lo que desde la teoría se denomina como tal.

Ahora bien, para ello, se vuelve cardinal identificar la vinculación interactiva entre el investigador y el tema investigado. La mediación de valores identificada por Guba y Lincoln se da en razón no sólo de un posicionamiento ideológico. La residencia y la pertenencia a la comunidad de interés representan un reparo que debe explicitarse y, al mismo tiempo, que debe ser ubicada en el marco de la producción científica antropológica.

2.2. La cuestión del antropólogo “nativo”

La discusión del papel del investigador en su propia comunidad puede ser rastreada desde el siglo XVIII en el contexto de una economía-mundo capitalista. De acuerdo con Wallerstein (2005), la discusión de la naturaleza del conocimiento sustentó, a la vez, su delimitación, institucionalización e incluso su validez como ciencia, en lo que se ha denominado como *estructuras del saber*. Del conjunto de saberes a discusión, se encontraba la antropología, cuya atención a las particularidades y su escasa inclinación a las generalizaciones la ubicaba en la antípoda del conocimiento científico.

Así, hasta la primera mitad del siglo XX, la ciencia antropológica construyó su “objeto” de estudio a partir de la validación de los procesos de colonización en culturas y geografías ajenas y lejanas a través del desarrollo del trabajo de campo de investigación. La exigencia epistemológica y metodológica del *choque cultural* —expresado en forma de *extrañamiento*¹⁹ (Ribeiro, 1986) — en la fundamentación del conocimiento antropológico condujo a la dicotomización del contacto cultural, entre un Nosotros (Academia antropológica y sociedad occidental a la que pertenece el antropólogo) y un Otro (habitantes de los pueblos o lugares no occidentales en que se realizaba la investigación). Esta *diferencia* sólo era posible a partir del aislamiento y soledad participativa del antropólogo, es decir, la situación del antropólogo en la tensión proximidad-distancia (Da Matta, 1999; Guber, 2011)

Sin embargo, los procesos de descolonización que tuvieron lugar en Asia y en África desde finales de la década de 1910, y que se exacerbaron después de la década de 1940, repercutieron en la construcción misma de esta relación. El

¹⁹ Gustavo Lins Ribeiro, contrastándolo con la *conciencia práctica* (resumidamente: “lo dado”) de Anthony Giddens (1984), considera al extrañamiento como una característica identitaria de la antropología académica, y la define como “una experiencia socialmente vivida” (Ribeiro, 1986: 195) y “una dinámica objetiva y subjetiva [...que se fundamenta] fuertemente en la percepción/explicitación de la conciencia práctica de los agentes sociales estudiados” (Ribeiro, 1986: 196). Esto significa que el antropólogo, a través del acercamiento por observación, convivencia y participación en la rutina de estos grupos ajenos, es el encargado de develar los aspectos cotidianos de la vida y dinámicas de las unidades de estudio y, desde un alejamiento propio de quien no es oriundo de estos lugares —y, por ende, no comparte sus códigos culturales y sociales ni sus modelos cognitivos—, de complejizar el contexto en el que estos se desarrollan.

poscolonialismo, como movimiento contraintelectual hegemónico y como movimiento intelectual alternativo, así como otros movimientos de liberación resultaron punto de fuga para la reflexión del papel del antropólogo ante los grupos en que estas investigaciones se desarrollaban. La concepción de un *Otro* se atomizó en *Otros*, y la figura del antropólogo como un Yo sociocultural sobresalía de la homogeneidad del *Nosotros*.

En este escenario, las bondades de una antropología de lo exótico (como la agudización de los puentes cognoscitivos, la garantía de los elementos de objetividad y el desinterés por la competencia) fueron cuestionadas, al punto de replantearse la utilidad del exotismo de la natividad del investigador. Como refiere Rosana Guber (2011), la nueva coyuntura requería de la conformación de cuadros intelectuales oriundos de estos grupos y poblaciones para responder a la encrucijada histórica ante la reconfiguración del ámbito político:

Hasta los años sesenta, iba de suyo que el conocimiento del Otro, en tanto conocimiento no etnocéntrico de la sociedad humana, debía buscarse a partir de la soledad con respecto a entornos y sentidos concebidos como familiares, una tabla rasa valorativa y una (casi) completa resocialización para acceder al punto de vista del nativo (Guber, 1995). Pero con la encrucijada histórica de las revoluciones nacionales, "hacer antropología" en la propia sociedad se volvió una posibilidad con creta, a veces incluso una obligación o un mandamiento. Los nuevos gobiernos africanos y asiáticos contaban con sus propios intelectuales, muchos de ellos entrenados en las academias centrales; además, los antropólogos metropolitanos no eran ya bienvenidos en las ex colonias debido a su "macula imperialista" (Messerschmidt, 1981: 9-10;]. Nash, 1975). Lo que hasta entonces había sido una situación de hecho (el desplazamiento hacia regiones lejanas, hacia el ambiente natural del salvaje) se convirtió en objeto premeditado de reflexión teórico-epistemológica (Jackson, 1987) (Guber, 2011: 35).

De acuerdo con la autora, este desplazamiento de lo "exótico" a lo "nativo" atrajo consideraciones sobre la conveniencia y ventajas de un antropólogo nativo con respecto a sus contrapartes foráneas:

Quienes auspiciaban la investigación en la propia sociedad afirmaban que una cosa es conocer una cultura y otra haberla vivido (Uchendu, cit. en Aguilar, 1981: 20), y que el shock cultural es un obstáculo innecesario, además de una metáfora inadecuada, que reemplaza con una desorientación artificial y pasajera lo que debería ser un estado de desorientación crónica y metódica (D. Nash, cit. en Aguilar, 1981: 17). Estudiar la propia sociedad tiene, pues, varias ventajas: el antropólogo nativo no debe atravesar los a veces complicados vericuetos para acceder a la comunidad ni demorar su focalización temática; no necesita aprender la lengua nativa que un extraño conocerá, de todos modos, siempre imperfectamente (Nukunya, cit. en Aguilar, 1981:19). Además, su pertenencia al grupo no introduce alteraciones significativas, lo cual contribuye a generar una interacción más natural y mayores oportunidades para la observación participante. El antropólogo nativo rara vez cae presa de los estereotipos que pesan sobre la población, pues está en mejores condiciones para penetrar la vida real, en lugar de dejarse obnubilar por las imágenes

idealizadas que los sujetos suelen presentar de sí (Aguilar, 1981: 16-21) (Guber, 2011: 35-36).

Sin embargo, de estas virtudes se advierte, como lo hace Guber, que cualquier defensa a ultranza de los principios externalistas o nativistas representa una vía al empirismo ingenuo. En esta investigación se opta, en el marco de la investigación antropológica, por un acercamiento de carácter personal al problema de investigación.

Defender la posibilidad de hacer investigación en la comunidad o grupo de origen coincide con la apreciación esperanzada de Mysore Narasimhachar Srinivas de que este estudio permita reflexionar sobre las formas en que el entorno moldea el acercamiento del investigador a la comunidad misma, sino también de entender de una mejor manera la propia cultura (Srinivas, 1976: 5). Esto, no solamente a partir del sentimentalismo, como sucedió en el caso del antropólogo indio en su búsqueda de las imágenes de la vida de sus antepasados en la región estudiada.

Cuestionar "lo dado", incluso en la propia figura del antropólogo como sujeto académico e intelectual, nos permite identificar las intrincaciones de sus formas y contenidos sociales y de aprehender su propia cultura en los niveles de interacción y de relación primarios. Como sugiere Guber (2011) respecto a la reflexividad del antropólogo:

La reflexividad de la población opera en su vida cotidiana y es, en definitiva, el objeto de conocimiento del investigador. Pero éste carga además con otras dos reflexividades alternativa y conjuntamente. Dado que el trabajo de campo es un segmento diferenciado espacial y temporalmente del resto de la investigación, el investigador cree asistir al mundo social que va a estudiar equipado solamente con sus métodos y sus conceptos. Pero el etnógrafo, tarde o temprano, se sumerge en una cotidianidad que lo interpela como miembro, sin demasiada atención a sus dotes científicas. En la medida en que convive con los pobladores y participa en distintas instancias de sus vidas, se transforma funcional, y no literalmente, en "uno más". Pero los términos en los que los pobladores interpretaran esta membresía pueden diferir de los del investigador, en la medida en que este persigue un objetivo científico y a la vez pertenece a otra sociedad.

Dirimir esta cuestión resulta crucial para aprehender el mundo social que se estudia, ya que se trata de reflexividades diversas que generan distintos contextos y realidades. Esto es: la reflexividad del investigador en tanto miembro de una sociedad X produce un contexto que no es igual al que produce como miembro del campo académico, y el que producen los nativos cuando él está presente es, a su vez, diferente del que se genera cuando no lo está. El investigador puede predefinir un campo de estudio según sus intereses teóricos o su sentido común, "la villa", "la aldea", pero el sentido último del campo estará dado por la reflexividad de los nativos. Esta lógica se aplica incluso cuando el investigador pertenece al mismo grupo o sector que sus informantes, porque sus

intereses como investigador difieren de los intereses prácticos de sus interlocutores (Guber, 2011: 46-47).

En este sentido, el acercamiento al problema de investigación fue establecido a partir de la curiosidad sobre el desarrollo del campo político en la comunidad de origen de la investigadora, dado que su conocimiento sobre este era prácticamente nulo, al igual que su vinculación con los actores políticos directamente involucrados. La práctica desvinculación de su grupo familiar en primer y segundo grado con respecto al ejercicio político en las instancias comunitarias²⁰ y en las instituciones liberales repercutió en su propio acercamiento a la vida política, tanto que la internalización de preceptos críticos a todo tipo de ejercicio y compromiso político consignados principalmente en su círculo familiar inmediato²¹ sólo pudo ser trascendido hasta su ingreso al nivel escolar medio superior, y superado hasta la finalización de sus estudios superiores.

Esto coincide con lo planteado por la antropóloga indo-estadounidense Kirin Narayan (1993), quien, al cuestionar la etiqueta de “nativo” que pesa sobre los antropólogos que hacen investigación en sus comunidades de origen, coloca la instrucción educativa urbana de Srinivas como uno de los diversos aspectos subjetivos que influyen en la relación entre el antropólogo y los habitantes de Rampura, y que conforman lo que Renato Rosaldo (1989) denominó como “múltiples subjetividades”. Así, Narayan considera que “‘Native’ anthropologists, then, are perceived as insiders regardless of their complex backgrounds. The differences between kinds of “native” anthropologists are also obviously passed over” (Narayan, 1993: 677).

²⁰ Al respecto, se considera pertinente aclarar que, pese a que un familiar en segundo grado de la investigadora fungió como presidente de comunidad, esto sucedió entre los años 2013 y 2015, periodo en el que sus intereses de investigación, como estudiante de la licenciatura en Antropología, se volcaban a la dimensión religiosa, por lo que la dimensión política estaba profundamente relegada, así como su participación en la vida política comunitaria (a través de la asamblea) y local-nacional (a través del ejercicio del voto constitucional). Asimismo, es de subrayarse que, posteriormente, en esta materia, el sujeto referido trascendió al ámbito político comunitario, pues sus nexos con actores políticos vinculados al gobierno municipal y a los partidos políticos locales así se lo permitieron. La única acción directa que ejerció políticamente en la comunidad tras su gestión como presidente de comunidad fue el de coordinar acciones en contra de la instalación de una gasera en las inmediaciones de su domicilio, durante la gestión de Crispín Pluma Ahuatzi.

²¹ Los cuales, sin embargo, entran en contradicción con los valores políticos del entorno familiar de la investigadora, caracterizados por una tendencia política conservadora.

Ante esta situación, no se puede eludir la observación de Uchendu rescatada por Aguilar y por Guber, la cual puede replantearse afirmando que residir no es lo mismo que participar y vivir en la comunidad. O, hablando desde el ámbito metodológico, no es lo mismo la información que se produce desde los medios de comunicación masiva y la información socializada por los integrantes de la comunidad, que las apreciaciones de los actores involucrados en el conflicto.

Atender estos vacíos que el investigador pudiera tener con respecto a su propia comunidad requiere, como menciona Da Matta, de “(a) transformar lo exótico en familiar y/o (b) transformar lo familiar en exótico” (Da Matta, 1999: 174) y de descotidianizar lo cotidiano (Ribeiro, 1986). Basado en estas afirmaciones antropológicas, en esta investigación se considera que es posible un esfuerzo de descotidianizar *en* lo cotidiano, en la medida en que la transgresión de la rutina puede ejercerse en diversos ámbitos:

Al ser un “rompe-rutinas” cotidianas el antropólogo se aproxima a otros actores de su propia sociedad que, en sus prácticas sociales cotidiana viven en permanente desfase con la sincronía dominante de la reproducción de la vida social: los artistas en particular, y los intelectuales en general. De hecho, en distintos momentos de su propia vida personal la irregularidad (con relación a los grandes ciclos de reproducción del cotidiano de la vida social) se impone al antropólogo. El momento más evidente es la investigación de campo que también le priva de su conciencia práctica, de su rutina, y lo inserta directamente en el “extrañamiento” de la realidad. Pero también, muchas tareas docentes y académicas –por ejemplo, irregularidades en horarios de trabajo que no encajan con aquellos de la gran mayoría– “descotidianizan” al antropólogo. Si agregamos el hecho de no ser portador de un discurso sacralizador del orden cotidiano (relativizar, por ejemplo, puede ser una imposibilidad real para mucha gente), la práctica del antropólogo aparece como una ruptura con las formas de la vida cotidiana de los actores sociales. El “descotidianizar” parecería ser, por lo tanto, no solamente una manera de ser, sino también de vivir, en una búsqueda de solucionar la tensión aproximación/distanciamiento para revelar, a través de una experiencia totalizante, los elementos constitutivos de la realidad social.

Habría que intentar comprender hasta qué punto esta característica de “rompe-cotidianos” no se refleja en la propia constitución/percepción del antropólogo como una especie de actor social “divergente” en su propia sociedad (Ribeiro, 1986: 67).

Sin embargo, resulta fundamental reconocer que la preexistencia de un sesgo epistemológico-metodológico es ineludible, dado que la circulación de la información sobre el tema en el entorno familiar, en los eventos y situaciones sociales y con la interacción con los interlocutores durante la investigación atraviesa, consciente o inconscientemente, por filtros sociales, como la simpatía por determinados actores, intereses personales y modelos ideales del

funcionamiento de las instancias políticas comunitarias, lo cual debe tenerse presente a lo largo de este texto.

Adicionalmente a esta curiosidad personal y al impacto del entorno primario, debo agregar que, durante el proceso de profundización hemerográfica y en materia jurídica, así como en la discusión de avances con la directora de tesis, fue posible observar que el abordaje del conflicto que surgió en Guadalupe Ixcotla representa una oportunidad única a nivel empírico para retratar una de las diversas aristas de los procesos político-administrativos en el escenario local, al presentarse como un detonante de una serie de procesos a nivel jurídico que sólo tenían un mínimo parangón en entidades con una tradición política pluricultural relativamente añeja, como en el caso de Oaxaca.

Capítulo 3. El contexto del conflicto en poblaciones indígenas

Introducción

Partiendo de la importancia de plantear un *territorear* indígena frente a un *territorear* estatal homogeneizante, y entendiéndolos aquí como procesos permanentes de disputa y reconfiguración de los espacios materiales e inmateriales, los conflictos político-electorales indígenas se exponen como un campo de reflexión en los que es posible rastrear el proceder de los actores y la posición de agentes y actores que pugnan, pactan o ceden la ocupación y la pertenencia al territorio tanto en el nivel analítico material como inmaterial.

Esto es particularmente visible en la tensión permanente entre los SNI y el sistema político electoral democrático. La adherencia a un determinado régimen de elección de autoridades, municipales y/o comunitarias, constituye uno de los elementos clave del paisaje electoral en las demarcaciones indígenas, en el que la transición de regímenes de gobierno y sistemas de elección aparece como un proceso permanente en escenarios locales donde los actores recurren a reivindicaciones colectivas, construyen relaciones y disputan recursos.

Este acercamiento analítico a la relación entre territorio y SNI se inicia en este capítulo, en el que se busca establecer el contexto político en que se desenvuelven los SNI en el ámbito jurídico-administrativo, y que consta de tres apartados. Primeramente, se brinda un panorama general de la incidencia del conflicto en poblaciones indígenas. El segundo de estos refiere a la tensión entre el Estado-nación y las formas de organización del gobernar indígena, en las tres escalas del gobierno nacional, a partir del marco jurídico que comprende a los SNI como parte del derecho político indígena. En la tercera sección se expone la situación de los SNI a través de su ejercicio en la elección de representantes políticos, particularmente presidentes municipales (en el nivel nacional) y de comunidad (en el ámbito local). Finalmente, en el último apartado se exponen casos empíricos representativos de la conflictividad electoral pluricultural tanto en México como en Tlaxcala, así como antecedentes de conflictos políticos normativos en la comunidad de Guadalupe Ixcotla.

3.1. Los conflictos en poblaciones indígenas en Latinoamérica y México

Dar cuenta de la cantidad de conflictos que implican a estas poblaciones es una labor compleja al considerar, entre otros aspectos, su duración, el grado de violencia ejercido por las partes involucradas, el impacto mediático, los niveles políticos involucrados y los efectos sociales, diversos organismos públicos han intentado mapear su distribución.

Muestra de este esfuerzo es la información vertida en el Sistema de Consulta de Organizaciones Indígenas y Conflictos Étnicos en las Américas (SICETNO), el cual, en su actualización de 2021, contabilizaba 123 conflictos étnicos a lo largo del continente americano, de los cuales 71 se distribuían entre Norte, Centro y Sudamérica (SICETNO, 2023), siendo Perú el país con mayor número de casos (9), seguido por Brasil (8) y Chile (7) (anexo 1).

En el caso de México, la Secretaría de Gobernación afirmó que en 2017 se reportaron 355 conflictos que involucraron a pueblos indígenas (Fuentes, 2017), siendo las regiones oeste, centro sur, este, y suroeste las más afectadas en términos estadísticos (anexo 2). Por su parte, SICETNO registró, cuatro años más tarde, 52 conflictos sobre territorio mexicano (anexo 3), de los que nueve se concentraban en Oaxaca, ocho en el estado de Puebla y cinco tanto en Chiapas como en Guerrero (SICETNO, 2023).

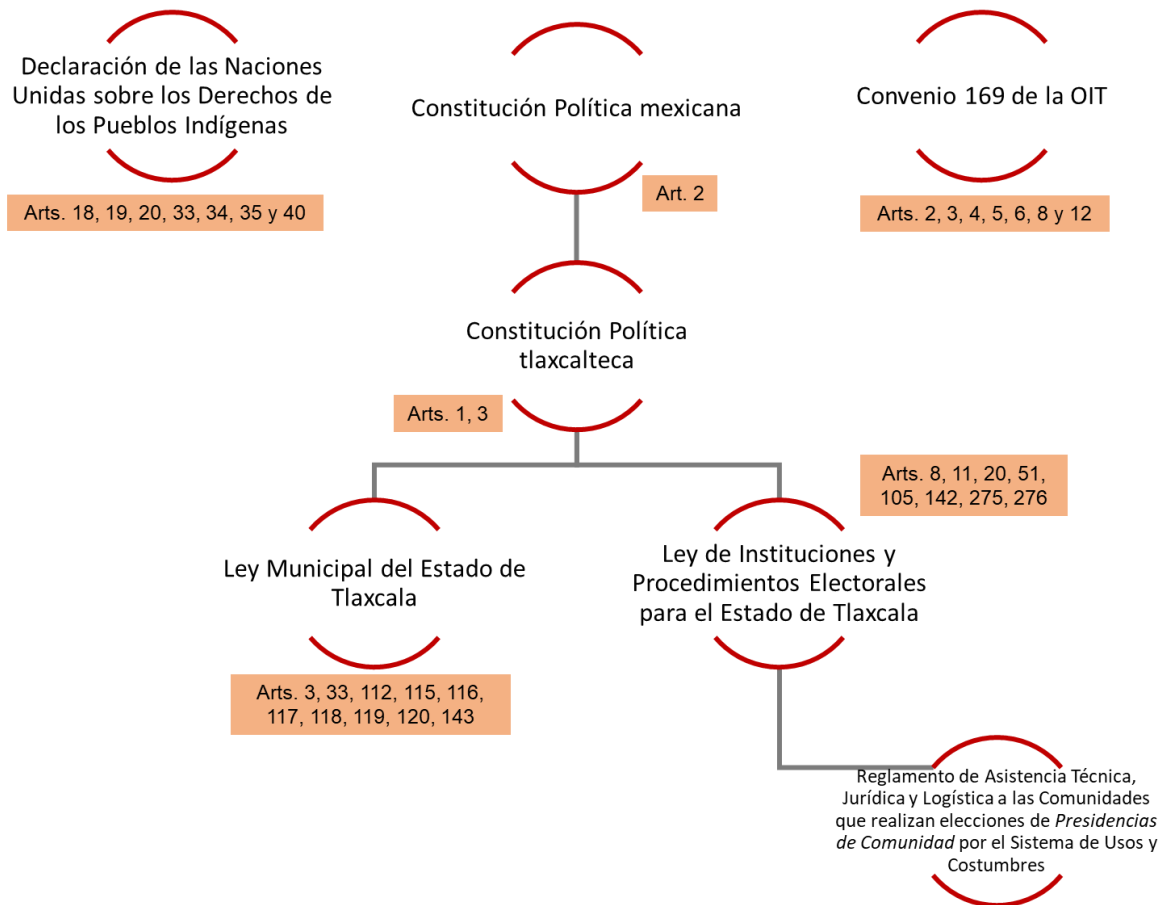
El escenario en que estos conflictos se desarrollan en nuestro país responde a las condiciones estructurales y coyunturales que colocan a las poblaciones indígenas en desventaja para el desarrollo de la vida en comunidad. Tal como señala Jesús Peña Palacios, representante Adjunto en México de la Organización de Naciones Unidas:

En México, adicionalmente a los desafíos estructurales que han afectado a los pueblos indígenas generando importantes brechas de desigualdad, marginación y acceso a sus derechos, también enfrentan violencia por parte de diferentes actores, incluidos grupos del crimen organizado, quienes disputan el control de su territorio. En particular, las personas líderes de estos pueblos están más expuestas a represalias o acciones violentas debido a su visibilidad por la defensa de su territorio y modo de vida. Su asesinato o desaparición tiene un efecto amedrentador sobre todo el pueblo indígena, que inhibe y dificulta el ejercicio de sus derechos humanos (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, 2023).

3.2. Directrices y legislación en materia de SNI: un paso por las escalas

Una de las dimensiones en que estas relaciones históricamente enfrentadas se cristalizan es en el ámbito legal. El marco jurídico actual en materia pluricultural en México sigue la pauta trazada por los instrumentos en materia de derecho indígena internacional (esquema 1).

Esquema 1. Perspectiva multiescalar de la legislación en materia de derechos políticos pluriculturales



Fuente: Elaboración propia.

Muestra de ello es el *Convenio 169* de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), que establece como postulados básicos

el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les

afectan [...] y el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural (OIT, 2014: 8-9).

Los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 12 enfatizan la condición de la mirada intercultural para lograr garantizar los derechos de las comunidades indígenas y de sus integrantes, entre los que se considera fundamental el derecho al ejercicio político a través de sus propias formas e instituciones culturales. Sin embargo, cabe resaltar que esta propuesta no contempla, a ningún nivel o escala (salvo en la armonización del derecho) el disenso y otras formas de desacuerdo como una preexistencia entre los diversos actores involucrados en las problemáticas indígenas. Es decir, el Convenio plantea escenarios sin declarar un cuadro mínimo de condiciones existentes que supere las generalidades ni establecer acciones vinculatorias de mayor envergadura con los Estados.

En esta misma línea, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (2007; en OIT, 2014) asienta, en sus primeros diez artículos, el derecho a la autonomía, a la autodeterminación, la no discriminación y la reproducción cultural en un ambiente de libre ejercicio de estas poblaciones. Mientras, los artículos 18, 19, 20, 33, 34, 35 y 40 preconizan la acción y decisión autónoma de las comunidades y sus integrantes con respecto a sus problemáticas internas, que debe antecederse por el derecho y la realización de consultas libres e informadas en materia de derechos colectivos y el acceso a instancias de derecho que resuelvan sus controversias ante el Estado y otros actores.

Siendo estos dos documentos los principales ejes rectores internacionales en materia de procuración del derecho indígena, la Constitución Política mexicana (CPEUM), por su parte, en concordancia con lo previamente establecido, también enfatiza el marco intercultural en el que se pretende coexistan los pueblos y las comunidades indígenas. De este modo, el artículo 2º sostiene que

Artículo 2o. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de

los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas [...].

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Fracción reformada DOF 22-05-2015, 29-01-2016

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.

Párrafo reformado DOF 06-06-2019

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades

culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. (CPEUM, artículo 2, 5 de febrero de 1917).

Aunque en este documento se reconoce la diversidad cultural en México, el mismo resulta restrictivo en el pleno ejercicio de los derechos políticos indígenas individuales y comunitarios, dado que su encuadre debe ceñirse de manera estricta al concepto constitucional de autonomía.

Esto puede detectarse, de manera concreta, en las fracciones II, III y VIII, en los que, a partir del discurso constitucional, queda plasmado legalmente que los SNI quedan restringidos a las determinaciones del este tipo, derivadas de las garantías individuales. Es decir, ante la aparición de un conflicto *dentro* de la comunidad, como reza la fracción II, la capacidad de decisión y acción queda supeditada a la aparición de jueces y tribunales *externos*, lo cual viola el principio declarado justo unos caracteres atrás.

Cosa similar sucede en lo referente al territorio: aun cuando se reconoce su ocupación por estas poblaciones, este representa una propiedad en poder del Estado, el cual establece los criterios legales de su uso. O, en otras palabras, siendo la unidad nacional el culmen de la legislación, la presencia de los pueblos indígenas en territorio mexicano debe ser *administrada* por los poderes y los niveles de gobierno.

En palabras de Fernandes, (s/f.b), la concepción imperante de la legislación nacional, en temas de la normativa indígena, es la de ignorar y/o acometer, a partir de los *territorios de dominación*, la presencia de las diversas lecturas de lo que representa el *territorio* no sólo como una categoría geográfica en la que coexisten de hecho cuando menos cuatro niveles de gobierno, sino como una forma social, en la que la territorialidad se afirma a través de las diferentes formas, estrategias, modelos y expresiones para representar y defender una visión del mundo y las formas de relación que en esta se desarrollan.

La incidencia del federalismo sobre esta materia da indicios de su proceder a través de las constituciones políticas locales. Así, las entidades federativas, en su carácter autónomo, legislan, regulan e interpretan la realidad de la población

pluricultural conforme a rasgos que pretender reflejar la realidad diversa de las poblaciones indígenas que se asientan en sus estados.

Un ejemplo de ello es la legislación tlaxcalteca que, por medio de su Constitución Política local, reafirma el carácter pluricultural de su población:

ARTICULO 1o.- [...] Tiene el Estado de Tlaxcala una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les garantiza el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

(ADICIONADO, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2012)

Sólo se reconocerá como limitante a lo anteriormente establecido, el menoscabo a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los reconocidos en la presente Constitución.

(REFORMADO, P.O. 11 DE AGOSTO DE 2015)

Los Tribunales y Jueces velarán por el respeto de los derechos fundamentales de los indígenas y la dignidad e igualdad entre el varón y la mujer [...].

(REFORMADO, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2008)

ARTICULO 3o.- En el Estado de Tlaxcala, por cuanto a su régimen interior:

I. Serán Ley Suprema esta Constitución, las leyes y decretos del Congreso del Estado que emanen de ella;

II. Todos los convenios y acuerdos de coordinación que celebren las autoridades estatales con las de la Federación y las municipales que requieran la aprobación del Congreso;

III. Decretos;

IV. Reglamentos;

V. Acuerdos;

VI. Circulares;

VII. La normatividad que en el ámbito de su competencia aprueben los ayuntamientos del Estado, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Resoluciones judiciales, y

IX. Usos y costumbres (CPELST, 1918, arts. 1 y 3).

Pese a los intentos declarados por construir una política pluricultural desde el Estado, la conformación de una jerarquía legal y de gobierno en el estado establece la primera vía de diferenciación en el ejercicio del poder, a la que se

suma —tras su adición en 2012— la figura jurídica y cívica de los derechos humanos. Se agrega, al mismo tiempo, la tutela de los derechos fundamentales, entre los que se encuentra el derecho a la autonomía y a la autodeterminación, y su subordinación estructural como una forma de contradicción conceptual.

Ambas expresiones de lo que puede considerarse como una hegemonía estatal -la diferenciación asimétrica del poder y la subordinación estructural- por sobre los pueblos indígenas se manifiesta en todas las dimensiones de la vida de los gobernados y de sus formas de organización y ejercicio político. En ello, el control de los recursos jurídicos, administrativos, financieros es sólo una parte de los elementos que se encuentran en disputa: la posición de los actores políticos representativos ha devenido pieza clave en este proceso.

El caso de los presidentes de comunidad reafirma esta valoración sobre la ubicación de los representantes políticos, en tanto que, a partir de 1995, se formaliza la introducción de esta figura en el organigrama municipal (Olmedo, 1999), lo cual les coloca en la encrucijada de un mayor acceso a recursos financieros —y, con ello, cierta descentralización de las funciones de gobierno— en detrimento de la independencia comunitaria y de la integridad de la estructura político-religiosa de tradición indígena que regía y rige en dichas comunidades.

En esta atmósfera política, estas nuevas tensiones se agregan a las ya existentes entre los actores comunitarios internos, complejizando el mapa político relacional. Con el surgimiento de nuevos nexos contruidos hacia el exterior, los límites políticos de lo comunitario parecen desdibujarse, dando paso a nuevas expresiones de la conflictividad que involucra a los SNI.

En este proceso, que visibiliza los intentos y los éxitos de institucionalización de los SNI, se ha construido un marco legal específico para normar las actividades que desde estos se ejercen. Ejemplo de ello es la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que instituye la labor de las presidencias de comunidad —incluyendo a aquellas que se rigen por SNI— como partes integrantes de la estructura política municipal, constando esto en los artículos 3 y 112 y 116 de dicha ley (anexo 4).

Posteriormente, en el artículo 33, pueden identificarse los vacíos legales que, bajo interpretación jurídica, posibilitan la irrupción del gobierno municipal en la vida comunitaria de las poblaciones indígenas que se rigen por SNI, al no adicionar cláusulas que limiten esta injerencia. El párrafo constitucional establece que

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

VII. Expedir el reglamento de las presidencias de comunidad y de las delegaciones municipales, así como vigilar y sancionar su correcta y puntual observancia por parte de los presidentes de comunidad (LMET, 2001, artículo 33).

Esta intervención por parte de las instancias de gobierno en la vida política de las comunidades indígenas queda expuesta en la fracción VI del artículo 116, en que se establece los lineamientos para validar la elección de los presidentes de comunidad:

Artículo 116, fracción VI. Los presidentes de comunidad electos de acuerdo a usos y costumbres de la comunidad que los elija, se acreditarán ante el Ayuntamiento que corresponda mediante el acta de la asamblea de la población, a la que invariablemente deberá asistir un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; éste comunicará al Ayuntamiento, los resultados obtenidos en la elección correspondiente (LMET, 2001, artículo 116).

A estas disposiciones sobre las funciones de los presidentes de comunidad se suma a lo establecido en el artículo 115, en el que se establecen sus atribuciones, que se ven incrementadas por la desconcentración de responsabilidades por parte del Ayuntamiento, como también consta en el artículo 120, al enlistar sus facultades y obligaciones (anexo 4). Esto, desde la perspectiva comunitaria, representa la multiplicación de funciones al presidente, lo que termina incidiendo en su rendimiento como representante de los pobladores ante los problemas que se presentan al interior de la comunidad. Durante una entrevista con el presidente de comunidad de Ixcotla, este refería que constantemente recibía quejas por parte de los habitantes, quienes acusaban que “nunca estaba en la presidencia”, a lo que este se defendía argumentando que su asistencia a los cabildos y a otros deberes en el Ayuntamiento consumía gran parte de su tiempo.

Los efectos de esta legislación, finalmente, se condensan en la rigidez administrativa que socava tanto el derecho a la autonomía y a la autodeterminación de estas comunidades, como el alcance de las decisiones que se toman al interior de estas comunidades a través de sus órganos políticos. Ejemplo de ello son las controversias promovidas a partir del Decreto 149, por las cuales se observan las contradicciones entre la autonomía municipal y la autonomía comunitaria.

Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEET) establece los lineamientos por los cuales se desarrollan los procesos electorales en los tres niveles de gobierno locales, incluyendo a las comunidades que se rigen por SNI.

A través de la fracción III del artículo 8 y del artículo 11, se constituye el carácter del voto y la elección de representantes de comunidad a través de los SNI (Anexo 5), y que parece ceñirse a las demandas emitidas por estas comunidades, de respecto a tales sistemas. Por su parte, el papel específico del ITE ante este tipo de elecciones queda trazado en los artículos 275 y 276, que rezan

Artículo 275. Las comunidades que realizan elecciones por el sistema de usos y costumbres serán incluidas en un Catálogo, el que será elaborado y actualizado por el Instituto, conforme a criterios que acuerde el Consejo General.

Artículo 276. Para la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones por usos y costumbres, el Instituto podrá prestar asistencia técnica, jurídica y logística, en la medida que lo requieran por escrito las comunidades (LIPEET, 2015, artículos 275 y 276 (LIPEET, 2015, artículos 275 y 276).

A pesar de que en estos dos artículos parece inequívoca la lectura de un Instituto procurador de la autonomía comunitaria indígena, este rasgo puede ponerse a discusión. En esta misma ley trasciende la laxitud legal de las disposiciones del ITE, es decir, la falta de precisión y acotamiento con respecto a las acciones e injerencia del Instituto en las elecciones de presidencia de comunidad, como consta en los artículos 20 y 51, pues no se señala de manera explícita, como lo requieren los procesos legales, que ello sólo es aplicable para aquellas unidades político-administrativas sujetas al sistema político partidista de elección por sufragio universal:

Artículo 20. El Instituto es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado: es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución Federal, la Local y las leyes aplicables.

(REFORMADO, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2020) [...]

Artículo 51. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes [...]:

XLI. Expedir la reglamentación relativa a la asistencia técnica, jurídica y logística que el Instituto eventualmente puede prestar a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres;

XLIV. Resolver sobre el registro de los candidatos a Gobernador, diputados locales, integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad [...] (LIPEET, 2015, artículos 20y 51).

Esta ley sujeta a sus disposiciones, y a las de la Ley Municipal, los contenidos del *Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidencias de Comunidad por el sistema de usos y costumbres* emitido por el ITE en el año 2020, que tiene como propósito regular tanto la asistencia de este tipo como la actualización del *Catálogo de Presidencias de Comunidad que realizan elecciones mediante el sistema de usos y costumbres*.

No obstante, esta regulación incurre en una falta de origen que termina permeando todos los lineamientos instituidos. Tanto en el artículo 2 como en el artículo 3, la definición del concepto *Asamblea General Comunitaria* se reduce a concebirla como “principal órgano de consulta y designación de cargos” (Reglamento..., 2020, artículo 3), lo cual subraya el carácter político institucional y la desvincula de su naturaleza cultural y social, al no asentar su carácter colectivo ni que se trata de la máxima autoridad a nivel comunitario.

Es así que estos términos proporcionan las condiciones terminológicas para las lagunas jurídicas pues, al no reconocer a la máxima autoridad, *ipso facto* acceden a la facultad de no acatar las decisiones que de ella emanan en cuanto a los asuntos competentes exclusivamente a la comunidad. Más aún: esta descaracterización de la autoridad comunitaria y el desconocimiento de los procesos de elección internos se manifiestan en la ausencia de legislación

concerniente a la destitución de presidentes de comunidad, acción que no puede desvincularse de los procesos de elección, al formar parte ambos del mismo evento, con lo que se procura no dejar acéfala a la representación comunitaria.

3.3. La elección de representantes políticos por SNI en México y Tlaxcala

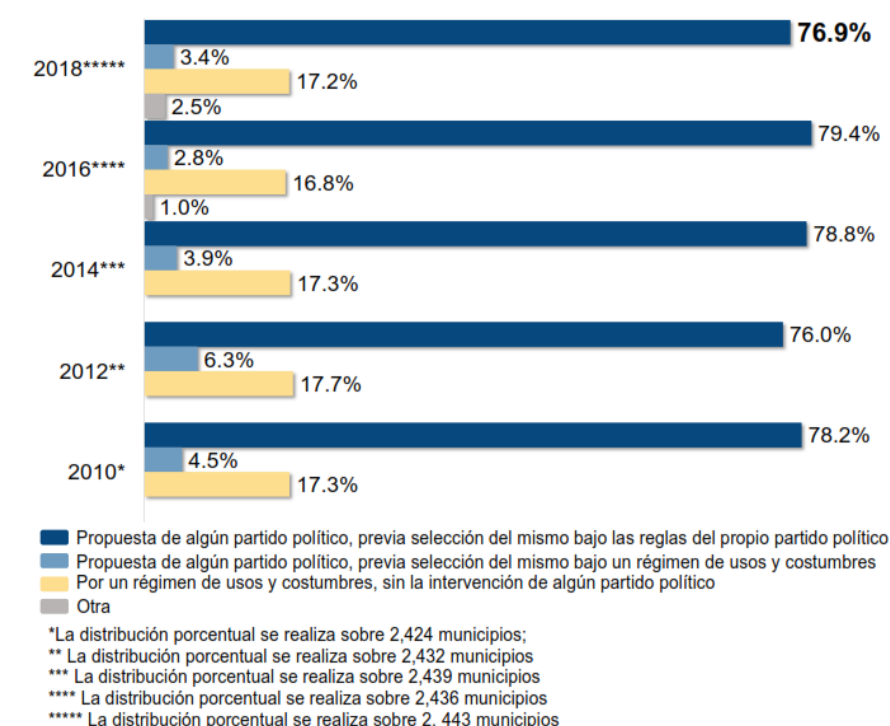
La adherencia a un determinado régimen de elección de autoridades, municipales o comunitarias, constituye uno de los elementos claves del paisaje electoral en estas demarcaciones, y su modificación aparece como un proceso permanente, en escenarios locales donde los actores recurren a reivindicaciones colectivas, construyen relaciones y disputan recursos.

Por ello, el contexto y las coyunturas nacionales también son determinantes: así, de acuerdo con el INEGI (2020b)²² en 2018, de 2,443 municipios a nivel nacional que cedieron información sobre el formato de elección en el nivel municipal, 421 de ellos fueron electos a través de SNI. Esta cifra ha variado sucintamente, de acuerdo con los análisis bienales.

Así, en retrospectiva, entre 2010 y 2018, el porcentaje de los municipios que eligieron a su representante a través de los SNI ha oscilado entre el 16 y el 18 por ciento. Mientras, aquellos que lo hicieron a través de la conjunción SNI-partidos políticos presentaron un mayor grado de variación: en el mismo periodo, el porcentaje de estos municipios ha oscilado entre el 2 y el 7 por ciento, siendo el año 2012 en el que se reportó la mayor proporción (6.3%) y en el que, al mismo tiempo, se observa un punto de inflexión con respecto a los siguientes tres bienios (gráfica 1).

²² Bajo esta pauta, cabe aclarar que la información disponible en las instituciones federales respecto a la situación de los sistemas normativos indígenas se centra en la forma de elección de los presidentes municipales, por lo que se toma a esta como punto de partida.

Gráfica 1. Forma de elección de presidentes municipales (2010-2018)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020b).

En el mismo año, 2018, la entidad con el mayor número de municipios que seleccionó a su mandatario municipal a través de este sistema fue Oaxaca, mientras que los estados de Baja California Sur, Guerrero, Puebla y Michoacán también confirmaron que recurrieron a los sistemas normativos indígenas para el mismo efecto.

Sumados a estos casos, 84 municipios, distribuidos en quince estados, informaron que el sistema de elección de su presidente fue mixto: tras previa selección mediante el régimen de SNI, los candidatos resultantes fueron propuestos por los partidos políticos para las contiendas. Las entidades en que esto se presentó fueron Coahuila, Durango, Zacatecas, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Veracruz y Tlaxcala (mapa 1)²³.

²³ Los datos brindados por INEGI sobre esta materia no figuran en los tabulados estadísticos, mientras que el acceso a los archivos con extensión pdf de la Red Nacional de Metadatos que contienen los materiales de referencia no se encuentran disponibles en su sitio web, por lo que -salvo los datos expuestos en el documento- no se pueden ofrecer datos precisos sobre las cantidades de presidentes municipales electos por cada una de estas vías. Por ende, la información expuesta a través de estas gráficas es meramente orientativa.

Mapa 1: Municipios, según la forma de elección de presidentes municipales, 2018



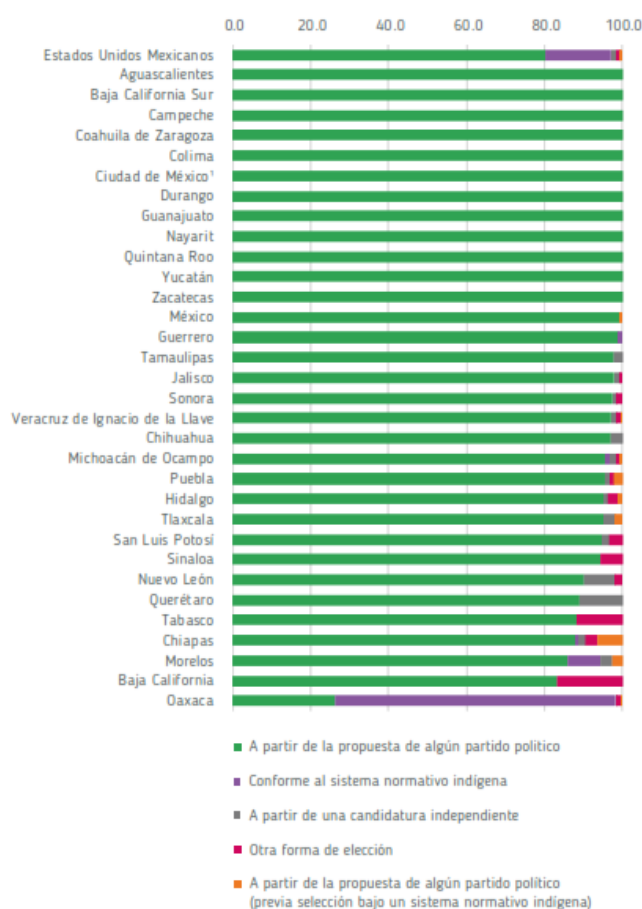
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020b).

Dos años más tarde, en 2020, de 2,451 municipios que reportaron ante el Instituto información al respecto, el 16.9 por ciento de ellos (es decir, 1, 957 de ellos (INEGI, 2022b) eligió a sus presidencias municipales bajo el régimen de *sistemas normativos indígenas*, resaltando los casos de Oaxaca y de Morelos. A estas entidades se sumaron Guerrero, Michoacán, y Chiapas.

Asimismo, el caso de Chiapas resulta relevante por la coexistencia tensada entre este régimen y el de partidos políticos, pues el 6.5 por ciento del total de sus municipios (es decir, ocho de ellos) eligió a su presidente municipal a partir de la propuesta partidista sustentada en la nominación por SNI (INEGI, 2022a). Esta modalidad se replicó en los estados de Oaxaca, Morelos, Hidalgo, Puebla, Michoacán, Veracruz, Estado de México y Tlaxcala (gráfica 2).

En esta misma tónica, y con los datos expuestos anteriormente, INEGI (2022b) realizó una comparativa de los últimos bienios, es decir, entre 2018 y 2020. De acuerdo el Instituto, el número de estas unidades político-administrativas que eligieron a sus presidentes municipales a través de SNI disminuyó un 1.4%, con seis municipios que optaron por otro sistema de elección.

Gráfica 2: Forma de elección de la o el presidente municipal en funciones



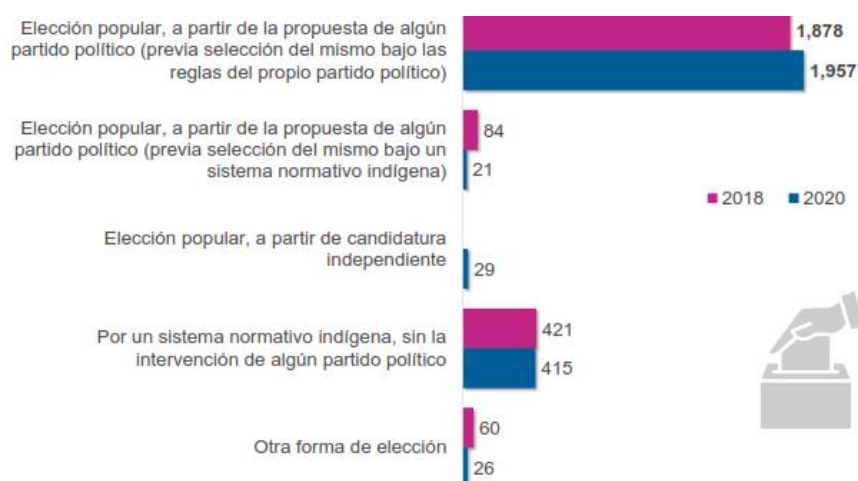
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022a).

En cambio, el sistema mixto SNI-partidos políticos sufrió una caída pronunciada, pues, de 84 municipios que decidieron realizar sus procesos de elección de candidato y de presidente municipal por esta vía en 2018, sólo 21 reportaron el mismo proceso en 2020, lo que significa una reducción del 75 por ciento (gráfica 3).

Esta coexistencia de modelos de elección y representación política ilustran, por un lado, la flexibilidad de los SNI, que, sin embargo, debe prestarse a la reflexión crítica, dada la información obtenida en el último censo y su comparación con la del bienio anterior. Al respecto, cabría preguntarse, por un lado, ¿en qué medida este atributo flexible está determinado por una apertura del sistema normativo, proveniente de quienes lo practican y reproducen? Y, por el otro, ¿cuánto de ello es producto de las disputas que los actores políticos sostienen por

el poder, en un escenario nacional en que, a través de los SNI, las poblaciones indígenas, colectivamente, han buscado espacios de representación institucional y, simultáneamente, los partidos políticos, a través de la activación de sus mecanismos organizativos, han incorporado estos sistemas como plataformas políticas, promoviendo e incentivando intereses individuales, grupales y faccionales?

Gráfica 3: Municipios, según forma de elección de los presidentes municipales, 2018 y 2020



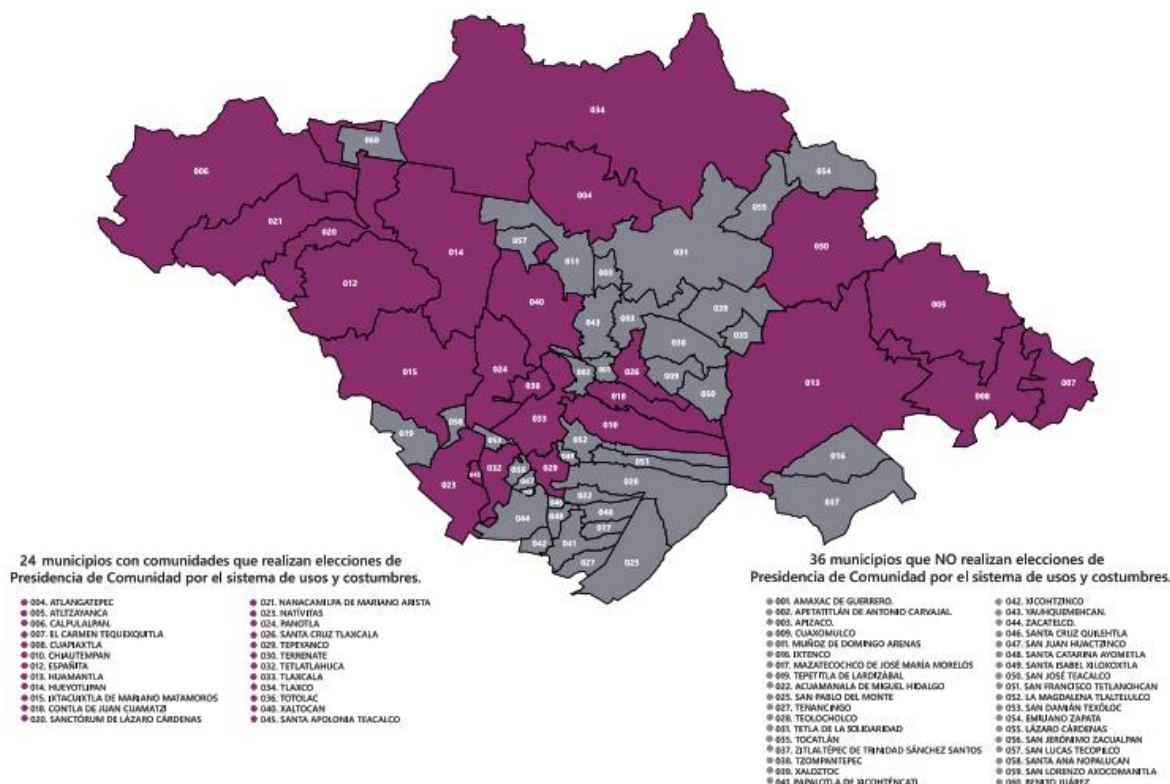
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2022b).

En este punto, los estudios locales y de carácter empírico exponen sus bondades para conocer las particularidades de este tipo de procesos políticos, en los que el cambio al interior de las comunidades y poblaciones indígenas resulta ser mucho más complejo que la propia capacidad generativa comunitaria y local. Si bien es cierto que la agencia puede interpretarse como una permanencia, sigue siendo imperioso incorporar el análisis de las tensiones en los cuatro niveles de gobierno y en su dimensionamiento como escalas geográficas, con el fin de identificar regularidades, patrones y transformaciones al interior de las formas de organización política indígenas y sus tensiones con las instituciones estatales.

En esta tónica, acercarnos a la realidad tlaxcalteca, a través de los datos brindados por las instituciones electorales, es un primer paso para ilustrar el contexto pluricultural en esta materia. Actualmente, el estado de Tlaxcala cuenta con 393 comunidades distribuidas en 60 municipios, de los cuales 24 de ellos

(mapa 2) contienen a las 94 comunidades que se rigen por SNI (anexo 6); esto representa el 24% del total de comunidades en la entidad (Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, 2021).

Mapa 2: Municipios con comunidades que eligen a su presidente de comunidad por el sistema de usos y costumbres



Fuente: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (2021).

Este panorama, sin embargo, ha cambiado paulatinamente. Así, por ejemplo, hasta 2007, Ranchería Pocitos, comunidad que forma parte del municipio de Atltzayanca, elegía a sus autoridades comunitarias a través de los SNI. En aquel año, su presidente de Comunidad solicitó al otrora Instituto Electoral de Tlaxcala (IET) la modificación del régimen para elección de presidente de comunidad al sufragio universal por sistema partidista. Tres años más tarde, la comunidad Centro de la Población de Santa Cruz Tlaxcala también fue incluida en el régimen de elección a través de SNI, lo cual reestableció la cantidad de comunidades que se rigen mediante las normas comunitarias (Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, 2021).

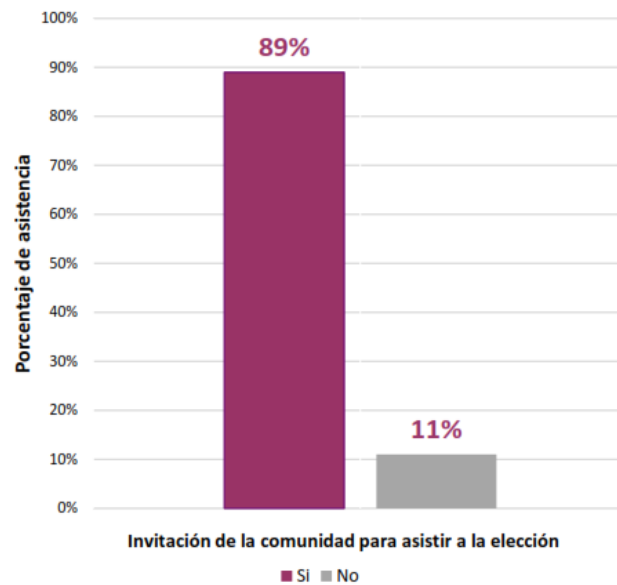
Todas estas acciones quedan plasmadas en el *Catálogo de Presidencias de Comunidad que realizan elecciones mediante el sistema de usos y costumbres*,

documento base para el reconocimiento institucional de las comunidades regidas por SNI, cuyas modificaciones, no obstante, están sujetas a la intervención de actores institucionales, que *evalúan* la petición de estas comunidades para elegir (o dejar de hacerlo) a sus autoridades mediante SNI.

Para estos actores, no sólo basta con la presentación de la documentación de petición por parte de la comunidad en cuestión, sino el desarrollo de peritajes y discusiones que involucran al Congreso local, quien funge como dictaminador del caso. Esto implica, en primera instancia, y bajo estos términos, que la *libre determinación* de los pueblos indígenas que buscan ejercer sus derechos políticos colectivos forma parte más de un *argot* jurídico que reafirma la preponderancia de la decisión estatal que de la descentralización del derecho a decidir y a elegir y el reconocimiento estatal de la diversidad cultural.

Mas, en términos comunitarios, las acciones por revertir esta supremacía estatal se expresan también en las decisiones tomadas colectivamente. Una muestra de ello es que, pese a que la LMET, en su artículo 116, establece la obligatoriedad de la presencia de un representante del ITE en la asamblea de elección del presidente de comunidad, el propio Instituto da cuenta de que ello no siempre es así. De acuerdo con la información brindada por su personal, en poco más del diez por ciento de las elecciones en estas comunidades la decisión de la Asamblea comunitaria fue no invitar a los delegados electorales (gráfica 4).

Gráfica 4: Porcentaje de asistencia del personal del ITE a las elecciones por el sistema de usos y costumbres



Fuente: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (2021).

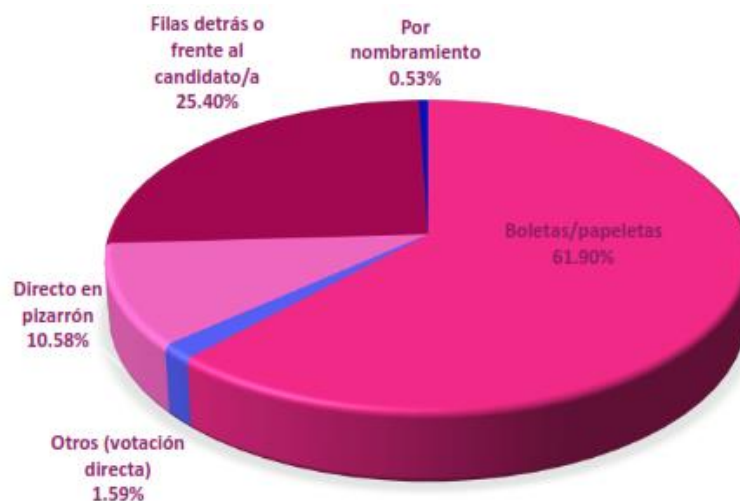
Estos casos, que estadísticamente pudieran parecer poco representativos, son altamente relevantes para la conflictividad electoral pluricultural, pues, como se verá más adelante, la ausencia de los representantes del ITE ha sido causal para invalidar diversos procesos de elección de presidentes de comunidad en Tlaxcala, al considerar que no cumple con los requisitos establecidos por la legislatura local.

Esta relación entre la pretendida política pluricultural, la acción re-afirmativa de las comunidades y la coacción institucional puede interpretarse, cuando menos, como una contradicción propia del sistema político-electoral local. Pero no es la única. El propio *Catálogo* es ejemplo de ello.

Este documento, conformado por la información proveniente de las comunidades regidas por SNI, y contrastada por los datos facilitados por los ayuntamientos municipales y por el propio Instituto, asienta, mediante lo contenido en las actas de asamblea emitidas tras los comicios de elección de presidentes de comunidad, los plazos, los métodos y la duración de dichos cargos.

De acuerdo este registro, las modalidades por las que se eligen a los representantes comunitarios a través de los sistemas normativos indígenas son a través de boletas o papeletas, por conformación de filas o grupos alrededor del candidato o candidata, por voto directo en pizarrón u otro recurso de apoyo, por votación directa y por nombramiento (gráfica 5).

Gráfica 5. Modalidades utilizadas en elecciones por el sistema



Fuente: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (2021).

No obstante, la revisión de los 255 registros del *Catálogo* sobre las elecciones realizadas en estas comunidades indica, en un primer momento, que existen una variedad de métodos de elección que no puede concentrarse únicamente en estas cinco categorías, so pena de un análisis parcial de la información, al no existir un apartado metodológico para exponer los criterios de esta clasificación.

También se detectan ambigüedades o vacíos de información en el registro del ITE, dado que algunas actas de asamblea no reportaban el método utilizado, o sólo refieren a la modalidad de “voto directo”, existiendo con las categorías “nombramiento”, “reelección” y “continuidad”. Sumado a esto, y sólo como ejemplo de estas inexactitudes, la suma *per se* de las entradas relativas a “Boletas” y “Papeletas” arroja sólo 119 registros, cifra que representa sólo un 47 por ciento, casi catorce puntos porcentuales menos que lo expuesto en la gráfica 5.

Por ende, resulta confusa la posición del método de elección a mano alzada en esta proporción, dado que no figura en el graficado, pese a reportar 40 registros y

representar poco más del quince por ciento del total de casos reportados. Esta exposición de la información proporcionada por las comunidades exhibe, en el mejor de los casos, la poca atención que se presta a las problemáticas que involucran y perjudican las poblaciones indígenas, e incidiendo en la labor de científicos sociales, activistas y el público en general, que buscan analizar y comprender las realidades en estas comunidades.

3.4. Antecedentes del conflicto político pluricultural

Sin embargo, la frecuencia y las características con la que esta desatención ocurre, así como los impactos que esta última produce sobre las comunidades y poblaciones indígenas, generan una serie de efectos que, en el largo plazo, permite inferir que se trata de un conjunto de prácticas sistemáticas dirigidas a infiltrarse en las instituciones políticas indígenas para intentar cooptar a los actores políticos de la comunidad y desarticular las formas de organización indígenas y comunitarias.

Tal desarticulación se basa, como acaba de mencionarse, en un conjunto de estrategias que pretenden fortalecer la estructura del Estado inhibiendo el desarrollo de formas alternas de hacer política. Bajo esta argumentación, puede decirse que el Estado se basa en una intencionalidad (Fernandes, s/f. a), es decir, una representación unidimensional del ámbito político, que socava otras formas, cualidades y experiencias políticas alternas con miras a preservar su hegemonía y a expandir sus límites, lo cual genera una parte de las condiciones institucionales necesarias para el desarrollo de conflictos en el escenario político pluricultural.

Ante la presencia de condiciones institucionales que ubican asimétricamente la posición de los actores de las comunidades y poblaciones indígenas en un determinado escenario político, estos despliegan una serie de mecanismos que buscan modificar la práctica sistemática del Estado que les coloca en desventaja.

Estos mecanismos, como se ha planteado, pueden ser producto de la acción directa del Estado, o pueden ser antecidos por conflictos internos en las

comunidades involucradas, y verse potenciados por la acción de aquel. Se trata, pues de procesos no lineales en los que los actores pueden o no recurrir a las propias herramientas brindadas por el Estado para atender estas situaciones de conflicto.

Tales herramientas, como en el caso del aparato jurídico y legal, conceden rutas de acción por las que, institucionalmente, los asuntos conflictivos se dirimen. Sin embargo, la resolución institucional frecuentemente no reúne las condiciones para transformarse en *solución*, es decir, no dota a los actores de las herramientas y/o productos necesarios para satisfacer las demandas de todos los actores involucrados, dada la diversidad de intereses, por un lado, y la complejidad estructural, por el otro, en la que *una* acción no es extensiva para todas las inconformidades y desigualdades que se urden en torno a estas comunidades.

En el caso del conflicto político pluricultural, se agrega, cuando menos, un factor más que acrecienta las tensiones: como se mencionó en el apartado 2.1, la irrupción de actores externos representa una clara contradicción ante un sistema jurídico que, en el discurso público, propugna por una política pluricultural, mientras que, en su agenda particular, irrumpe en todos aquellos espacios políticos alternos que puedan resultarle subversivos.

Ejemplo de ello puede hallarse en los conflictos electorales pluriculturales en Tlaxcala, en los que la máxima autoridad comunitaria, la Asamblea, no es reconocida como tal por las instituciones electorales liberales, sino como “el principal órgano de consulta y designación de cargos” (Reglamento..., 2020, artículo 3). Asumida la Asamblea Comunitaria sólo en parcialidad, la defensa de las decisiones colectivas requiere de una serie de acciones que permitan visibilizar la dimensión de la problemática, dado que, constitucional e institucionalmente, no tiene representatividad de gobierno. Las movilizaciones colectivas en forma de marchas, ocupación de sitios representativos para la política local y el desarrollo de procesos jurídicos son alguno de ellos.

En este sentido, con el objetivo de sentar precedentes, en los apartados siguientes se exponen algunos casos representativos de la conflictividad electoral pluricultural en los que las acciones de visibilización fueron primordiales en la

consecución de determinados objetivos establecidos por pobladores de estas comunidades. Los casos son tomados de las escalas nacional, local y comunitaria; los casos de la primera se reconstruyen a través de la consulta hemerográfica y de la literatura antropológica. Los casos de la segunda escala se reconstruyen a partir de la revisión hemerográfica y de la consulta de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía (JDC) tramitados ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET), mientras que los antecedentes comunitarios se presentan a partir de los testimonios brindados por informantes, de la revisión de las actas de asamblea de la comunidad y de la literatura histórica local.

3.4.1 Conflictos electorales pluriculturales en México

Como se mencionó líneas arriba, la incorporación de modificaciones en el sistema de gobierno indígena tuvo correlato con la instauración de un sistema jurídico que fungía como respaldo y aval de las decisiones tomadas alrededor de estos cambios. Sin embargo, ante tales novedades, las poblaciones indígenas históricamente²⁴ han buscado vías alternas para dar continuidad a sus prácticas políticas o, en dado caso, para interponer recursos de demanda ante las instancias asignadas con las competencias correspondientes, en respuesta a acciones que vulneraban su capacidad de autogobierno.

²⁴ La conflictividad que se produce desde de los procesos electorales pluriculturales en México es de carácter histórico, y puede rastrearse desde los orígenes propios del proceso de mestizaje. De acuerdo con lo señalado por el historiador Francisco Castro (1998), el estudio de esta temática —enfocada en lo que denomina una *cultura electoral*— trasciende la instauración constitucional que en el siglo XIX se hizo del modelo político constitucional, que sólo contemplaba como principios electivos la selección de autoridades municipales y diputados.

Con el replanteamiento de la óptica temporal, el estudio de los conflictos electorales de tipo pluricultural, de acuerdo con el autor, viraría al análisis de las modificaciones aplicadas por la Corona española a los gobiernos indígenas de tipo local. Ello implicaría, a su vez, visualizar las relaciones de poder que se entretejieron para hacer posibles estos cambios a las instituciones políticas indígenas, como sucedió en el caso de los cabildos indígenas.

El caso de Michoacán en el siglo XVII, estudiado por Castro, así como los de Hidalgo (González, 2019) y de Tlaxcala (Bustamante, 2013) exponen tanto las reconfiguraciones de las relaciones políticas y sociales que se presentaron en los cabildos indígenas a raíz de los conflictos suscitados tras la elección de representantes en estos gobiernos, las disposiciones gubernamentales españolas y las acciones ejercidas por los actores políticos de las comunidades gobernadas que vieron sus intereses perjudicados por la participación no solicitada de las autoridades novohispanas.

En este contexto, en que los pueblos indígenas han ingresado a una especie de aporía por cuanto su derecho al autogobierno y a la autonomía se ven coartados y “garantizados” por el mismo actor —el Estado—, la recurrencia a ciertos mecanismos jurídicos ha representado un elemento crucial en la definición de los conflictos electorales indígenas en el último cuarto de siglo.

Así, a finales de la década de 1990, los intentos de resolución de estos conflictos rebasaron el ámbito comunitario, trastocando —voluntaria o involuntariamente— el principio de la *voluntad política*, llevando a los involucrados a buscar rutas de acción que interconectaron instancias del orden social y político.

3.4.1.1. Caso Asunción Tlacolulita, Oaxaca

Particularmente, en el año 1999, pobladores de los municipios oaxaqueños de Asunción Tlacolulita y Santiago Yaveo buscaron canales institucionales a través de los cuales dirimir las controversias surgidas tras la elección de sus autoridades municipales, encontrándolos en la judicialización de los conflictos post electorales a través de las instancias federales. Esto, a raíz de las disposiciones emitidas por el Congreso oaxaqueño, por las que se desconocieron los resultados de las elecciones de autoridades municipales en catorce municipios, entre los que figuraban Tlacolulita y Yaveo.

Como consta en la resolución SUP-JDC-037/99 emitida por el TEPJF, en el caso de Tlacolulita, el gobierno municipal en turno se inconformó con el resultado, alegando que la asamblea de elección no se desarrolló en las condiciones adecuadas, por lo que se solicitaba la impugnación de los resultados.²⁵

La anulación de los resultados en Tlacolulita se dio a pesar de contar con el seguimiento documentado y posterior aprobación del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (IEEO), que validó la asamblea a tales efectos. Cabe señalar que dicha

²⁵ En razón de ello, el Congreso emitió el Decreto 39, por el que se invalidó unilateralmente la elección realizada en octubre de 1998 —y ratificada el mes siguiente por la instancia electoral local—, llamando a un nuevo ejercicio electoral sobre el que no se publicó una convocatoria para elecciones extraordinarias. Asimismo, en septiembre de 1999, el órgano legislativo formuló el Decreto 112, por el que se revirtió el proceso de elección de autoridades municipales para el periodo 1999-2001, dejando sin efecto la decisión tomada en octubre de 1988 por los habitantes de Tlacolulita, así como cualquier otra posibilidad de elección extraordinaria.

conformidad no estuvo absuelta de contradicciones, pues, pese a que el Consejo General del IEEO publicó el acuerdo de validez el nueve de enero, un día antes, siguiendo las instrucciones del Congreso, el mismo organismo emitió la nueva convocatoria a elecciones.

Aunado a ello, en el escenario municipal surgieron tres grupos de interés que reconocieron, de manera independiente, a la figura que administraría el Ayuntamiento.²⁶ Esta serie de inconsistencias motivó a la Asamblea Comunitaria a presentar ante el TEPJF recursos jurídicos demandando la situación,²⁷ y en cuya resolución se recalcó el derecho de los pueblos indígenas a acceder de manera real y efectiva a la jurisdicción estatal.

Dicha apreciación de preponderancia se hizo extensiva al reconocimiento de la personería jurídica individual de los promotores del juicio, pues su proyección como representatividad comunitaria estaba atravesado por las afectaciones individuales denunciadas por tales actores en su derecho a ser votados. De la misma manera, se estableció que la elección por SNI debía ser respetada por los actores y autoridades externas, por lo que, jurídicamente, no se podía reconocer a otro representante más que el designado por los habitantes de la demarcación, conforme a su normativa interna.²⁸

La sentencia de este juicio marcaba un hito no sólo para la jurisprudencia mexicana, por cuanto reinterpretó las bases jurídicas del derecho electoral al introducir la perspectiva intercultural, sino también para las poblaciones indígenas, que encontraron en este fallo una vía institucional para contrarrestar la fuerza ejercida por las instancias políticas locales. Sin embargo, la acción de estos

²⁶ Por un lado, el gobierno estatal asignó a esta labor a Saúl Cruz Molina, mientras que, por acuerdo comunitario, en abril de 1999 se otorgó esta función a Julio Cruz Julián. Por su parte, Salvador Guadalupe Nolasco, quien había sido elegido durante la primera asamblea, instaló un “ayuntamiento paralelo” que prestaba servicio en un domicilio particular.

²⁷ Estos fueron un Juicio de Revisión Constitucional (JRC) que resultó improcedente, y que fue replanteado como un JDC que fue impugnado por el Congreso local; sin embargo, la respuesta del TEPJF fue, en primer momento, desestimar la objeción del órgano legislativo.

²⁸ Por ende, se sobreescribió el JDC en contra del Decreto 39 y se dejó sin efecto el Decreto 112, ordenando así la generación de las condiciones necesarias para realizar elecciones extraordinarias para elegir a los concejales en el municipio de Tlacolulita.

organismos terminó primando, según la argucia legal, debido a los tiempos procesales, violados por la acción de pobladores del municipio.²⁹

Así, el papel asumido por el Congreso de Oaxaca resulta relevante en el análisis ya que, además de sus funciones legislativas, asumió el rol de colegio electoral. Esta figura, bajo el modelo partidista regido por el voto universal, tiene la función de elegir a los representantes interinos de los tres niveles del gobierno federal ante situaciones políticas extraordinarias. Sin embargo, su participación en la designación de una autoridad elegida mediante SNI resulta vulneradora del principio de autonomía de las poblaciones indígenas que se rigen por estos sistemas.

3.4.1.2. Caso Santiago Yaveo, Oaxaca

En el caso del conflicto que se presentó en 2001 en Santiago Yaveo, el Congreso asumió una función similar a la de Tlacolulita al invalidar las elecciones de concejeros municipales a través del Decreto 32, pese a contar con el beneplácito del IEEO. El testimonio legal asentado en la sentencia al expediente SUP-JDC-013/2002 dicta que la gestación del conflicto electoral procedía de la tensión existente entre la cabecera municipal y su conjunto de agencias, por causa de la elección de autoridades municipales.

De acuerdo con los preceptos que conforman su SNI, los interesados a ocupar un cargo público municipal sólo pueden acceder a ellos tras cumplir con los cargos de la jerarquía cívica de la cabecera; por esta razón, los integrantes de las agencias no eran elegibles en tales procesos electorales.³⁰

²⁹ tras la negativa del Consejo de Ciudadanos (o Ancianos) Principales a entregar las instalaciones del Ayuntamiento municipal —defendida ante el TEPJF bajo las premisas de que 1) su resguardo estaba en manos de una institución propia de la normativa interna indígena reconocida en el derecho público internacional, debido al presunto uso indebido que de ellas hacía el administrador temporal designado por el gobierno estatal; 2) el ejercicio de elección podría desarrollarse, de acuerdo con la costumbre en Tlacolulita, en la explanada de dicho edificio y; 3) se acordó entregarlas sólo a la autoridad electa en la asamblea extraordinaria—, la fecha programada en la sentencia del TEPJF se venció al no cumplirse las condiciones establecidas, por lo que el cuerpo colegiado canalizó el asunto al Congreso local, que, a su vez, accedió a la facultad constitucional de designar de manera unilateral a un concejo municipal (TEPJF, 2001).

³⁰ Esta normatividad había sido objetada con anterioridad por los agentes municipales tras las elecciones de 1998, al considerar que al interior de la cabecera de Yaveo los partidos políticos

Así, el 18 de noviembre los integrantes de la cabecera de Yaveo eligieron al presidente, síndico y regidores municipales a través de una asamblea que no fue reconocida por los agentes municipales, quienes, en un intento por modificar esta situación, convocaron a los integrantes de sus circunscripciones a una asamblea alterna que se realizó una semana después, y a la que invitaron a los representantes del IEEO en pretendida conformidad con la observancia electoral.

Esta acción fue impugnada —en la forma del Decreto 32 emitido por el Congreso local— por la cabecera al considerarla inconstitucional e ilegal, tanto por la convocatoria en sí misma, por la violación de los derechos político electorales de los concejales electos en la cabecera, como por la acusada permisividad que el órgano electoral estatal exponía ante este caso. Sin embargo, el fallo del TEPJF favoreció a la población de las agencias, al considerar que se violaba el principio del voto universal y del derecho electoral a votar.

A la par del conflicto político, esto se desarrolló en el contexto de una distribución desigual de los recursos económicos en el municipio, en que las agencias, pese a contar conjuntamente con el 80 por ciento de la población total, recibían participaciones minoritarias del ramo 33 y ni siquiera recibían lo correspondiente al ramo 28. Por tanto, la participación política demandada no sólo respondía al ejercicio de los derechos políticos, sino también a intereses económicos (Morales, 2002).

Bajo tales circunstancias, la disputa entre las agencias municipales y la cabecera buscó dirimirse a través de una serie de encuentros en los que se discutieron posibles alternativas: teniendo como exigencia de base la integración del principio de elegibilidad para los habitantes de los pueblos que conforman Yaveo, la contrapropuesta de la cabecera fue crear y ceder dos regidurías a las agencias,³¹ lo que fue rechazado por estas al no considerarlo políticamente representativo. Finalmente, los intentos de ambas partes por acceder al gobierno municipal continuaron hasta que se desarrollaron elecciones extraordinarias (Morales, 2002).

ejercían una creciente presión en el ámbito político de la demarcación, que, bajo el estado en que los SNI se aplicaban en ese momento, incitaba a los conflictos por el poder (Morales, 2002).

³¹ Estas habrían sido la Regiduría de Panteones y la de Ecología.

3.4.1.3. Caso Cherán, Michoacán

Los casos expuestos en líneas anteriores permiten identificar algunas de las complejas relaciones que se tejen en situaciones de conflicto de tipo electoral en comunidades indígenas: la tensión política entre los diversos órdenes e instancias de gobierno, la pugna entre el municipio y la comunidad por el poder y por la refrendación de un carácter autónomo como unidades político-administrativas y/o culturales y la disputa por los recursos económicos.

En otros casos, se incorporan otras dimensiones al grado de complejidad de la conflictividad. Tal es el caso de Cherán, el municipio wixárika que en 2012 obtuvo un fallo histórico para mudar de sistema de elección de autoridades municipales. El relato que sobre este asunto presenta el antropólogo, abogado e historiador Orlando Aragón Andrade en su texto *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán, México* (2018) resulta particularmente ilustrativo no sólo del conflicto entendido como una serie de acontecimientos que involucraban ciertas relaciones, sino también del contexto, las decisiones, los intercambios y las rutas que se daban dentro del movimiento social cheranense. Pero, también, de las estrategias desplegadas por los involucrados en el conflicto.

El antropólogo explica que este conflicto tuvo como antesala la explotación forestal recrudescida —desde 2006— tras el ingreso de nuevos actores, principalmente el crimen organizado (y la reconfiguración de las relaciones entre estos y talamontes y pistoleros), el cual, a su vez, incidió en el alza de la inseguridad en la comunidad. La compleja situación de seguridad que atravesaba Cherán estaba en parte determinada por la corrupción y la negligencia de las autoridades institucionales, que también se manifestó en las disputas sostenidas entre los partidos políticos en la última elección, que terminaron dividiendo a la población de Cherán.

En este contexto, Aragón reporta que la razón coyuntural por la que el conflicto se materializó en la comunidad cheranense podría identificarse en la irrupción de los talamontes en una zona natural de la región cuyo alto valor

material y simbólico movilizó a los pobladores para defender el sitio y para defender de ataques armados a la localidad.

La protesta que se derivó para denunciar la situación ante el Ayuntamiento habría tenido como consecuencia, según lo relatado al antropólogo, en la huida de las autoridades municipales de sus oficinas, lo que motivó la organización comunitaria para afrontar la ausencia de gobernantes municipales: partiendo de las fogatas, de una representación honorífica y de un sistema barrial, la reactivación de las asambleas de barrio y general dio paso a la conformación de una Coordinación General y de dieciséis comisiones, así como la reactivación de la ronda comunitaria para garantizar la seguridad en la localidad.

El panorama que se acaba de resumir, en que la comunidad de Cherán reafirmó su capacidad políticamente autogestiva, sin embargo, convergió con el proceso electoral local, en el que los partidos políticos, pese a sus diferencias pasadas, se unificaron y consolidaron un monobloque para defender su existencia y sus intereses como instituciones políticas en el municipio.

De manera global, los habitantes de Cherán y sus comuneros buscaron contrarrestar la situación política del municipio por dos vías: la primera, de tipo social, incluyó el conjunto de movilizaciones y pronunciamientos públicos que fueron sostenidos por los habitantes y apoyados por especialistas académicos y de otras áreas y vecinos de otras comunidades. Mientras tanto, la segunda vía fue de carácter institucional, a través de acercamientos con el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), el TEPJF, instituciones universitarias (la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la Universidad Nacional Autónoma de México) y organismos internacionales.

3.4.2 Conflictos electorales pluriculturales en Tlaxcala

Para el caso de Tlaxcala, es posible rastrear indicios de la conflictividad en materia electoral pluricultural y con perspectiva intercultural en el ámbito jurídico a partir de los veredictos emitidos por el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET) en el ejercicio de la materia procesal. Así, a través de los mecanismos jurídicos del Juicio

Electoral (JE) y del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC)³² (anexo 7). A continuación, se expone una breve semblanza de algunos casos que se presentaron a este tipo de juicio.

3.4.2.1 *Colonia Guerrero, Tepeyanco*

En el JDC solicitado por los candidatos para presidente de comunidad, Martín Guerrero Mendoza y Miguel Guerrero Ramírez, se impugnó la elección realizada en el mes de noviembre, en la que resultó ganadora Leydi Joselin Viveros Guerrero, al considerar que la jornada se realizó indebidamente. Acusaron que la candidata no cumplió con el criterio de no contar con un cargo público al momento de participar en la contienda al ejercer como Oficial del Registro Civil de Santa Isabel Xiloxotla, que el representante del ITE y el presidente de comunidad firmaron el acta probatoria a sabiendas de esta falta, y que el Juez Municipal no dio fe de las anomalías que se presentaron durante la elección mediante el acta correspondiente.

La resolución del Tribunal fue que la documentación en acta correspondía al ITE, mientras que el cargo de la candidata no impedía su participación en la contienda toda vez que este no se ejercía dentro de su municipio de radicación, lo cual no vulnera el criterio establecido por la Comité Electoral comunitario, órgano al que reconoce su aptitud como máxima autoridad en esta materia al interior de la Colonia (TET-JDC-365/2016).

3.4.2.2 *Colonia Delicias, Atltzayanca*

En el mes junio de junio se realizó la elección de “presidente auxiliar” en esta colonia, la cual quedó sin efecto debido a la resolución del TET. Esto, debido al

Este último es concebido como una forma de garantía política individual, como “un mecanismo de control constitucional de los actos u omisiones de las autoridades electorales a fin de tutelar los derechos político-electorales de la ciudadanía y los derechos humanos vinculados a estos” (Tello, 2022: 337). Sin embargo, su aplicación se ha vuelto más flexible, al procurar la observancia de la perspectiva intercultural y del derecho colectivo: “Cuando es promovido por integrantes de comunidades o pueblos indígenas, se debe suplir no solo la deficiencia de los motivos de agravio, sino también su ausencia total y precisar el acto que realmente les afecta. Sin embargo, esto no les exime del cumplimiento de cargas probatorias, pero su exigencia debe ser razonable y proporcional” (Tello, 2022: 357).

juicio promovido por Víctor Ramírez Trinidad, quien acusó que el proceso de elección no se realizó correctamente al desarrollarse un día distinto al convocado, ante la ausencia del presidente en turno y ante el extravío de boletas. Si bien el Tribunal planteó el carácter pluricultural del asunto, consideró que la elección no era válida debido a que incumplió con los requerimientos institucionales de dar parte al ITE y al Ayuntamiento municipal, contrario a lo que en su momento defendió el presidente de comunidad de la Colonia Delicias, Rodolfo López Aguayo, quien argumentó que solicitó con antelación la intervención del ITE a través de la Consejera Presidente, Elizabeth Piedras Martínez, lo cual no pudo comprobarse ante dicho actor (TET-JDC-154/2016).

3.4.2.3 *Diego Muñoz Camargo, Tlaxco*

Este caso presenta una particularidad, en la que el acceso a la tierra se presentó como una vía para acceder al voto. De esta manera, con un precedente asentado en 2012, este JDC refiere a la elección de presidente de comunidad se pretendía a través de un padrón electoral conformado exclusivamente por ejidatarios o por propietarios, lo cual provocó la inconformidad de los pobladores, siendo que una fracción de aquellos no residían en la comunidad. Aunque el TET consideró improcedente el juicio al no ser la autoridad competente, dado que la Mesa de Debates, de carácter temporal, cumplió con su función al establecer los criterios de votación, y en razón de una “economía procesal”, al considerar que el impacto de esta resolución no sería mayor, reconoció que el “uso o costumbre” mandataba la participación de los ejidatarios como votantes (TET-JDC-357/2016).

3.4.2.4 *Tepeticpac, Totolac*

El caso que representa Tepeticpac ante las instancias electorales democráticas es de resaltar debido a la discusión sobre la naturaleza de la comunidad. De acuerdo con la resolución, no se trata de una comunidad indígena, aunque sí de una *comunidad equiparable*, es decir, una comunidad que por sus características

socioculturales son vinculables con las poblaciones indígenas. Se considera que esta aplicación del término hacia las comunidades con rasgos indígenas expone el grado de objetivación e institucionalización de las identidades socioculturales, cuanto más se ignora la prevalencia de la historia, instituciones, prácticas, símbolos y contenidos lingüísticos al interior de la comunidad.

La invisibilización del componente indígena en estas comunidades viene justificada por las condiciones diferenciadas en las que supuestamente las equiparables se encuentran con relación a las comunidades indígenas, por la señalización estadística de una población indígena reducida y no representativa, la falta de una conciencia de identidad indígena y, finalmente, por el ejercicio soberano no de la población, sino del Congreso estatal.

Como señala Segundo (2019), las *comunidades equiparables* expresan “la composición poblacional pluricultural de México” (p. 62), y en esta denominación tienen cabida grupos identificables como culturalmente distintos a los pueblos indígenas, como son las comunidades y grupos culturales extranjeros o de ascendencia extranjera.

Debido a estas condiciones, el Tribunal consideró que la regulación en materia indígena no era directamente aplicable, mas resolvió los puntos que a su competencia procedían: Saúl Molina Mota promovió el juicio considerando que la construcción y difusión de la convocatoria fue deficiente.

3.4.3 Conflictos y participaciones externas en el ámbito político de Guadalupe Ixcotla

La presencia de las instituciones y de órganos políticos democráticos en las comunidades que se rigen por SNI suele plantear tres escenarios: la *aceptación* de su presencia y participación en la comunidad como figuras políticamente representativas, configurada comúnmente mediante acuerdos y lealtades estratégicas; su *rechazo*, que suele traducirse en escenarios de conflicto en los que los mecanismos de coacción —internos y externos— rebasan la capacidad de asimilación de la organización comunitaria e impactan en su capacidad organizativa y de acción colectiva/individual.

Finalmente, es posible que también se presente la *aceptación simulada*, por la que, en la consecución de objetivos determinados que benefician a la localidad o a una parte de su población, esta acepta formalmente la introducción de mecanismos y de actores externos provenientes de las instituciones democráticas liberales cuando, en realidad, el ámbito político comunitario es operado bajo los medios y mecanismos ya instaurados bajo el modelo de los SNI. Estos escenarios pueden presentarse aislada o conjuntamente en un proceso de conflicto en las comunidades regidas por sus propios sistemas normativos, y de manera no lineal, como puede observarse en los casos presentados a lo largo de este apartado.

3.4.3.1 La presencia de partidos políticos en Ixcotla: el Partido Revolucionario Institucional

En Ixcotla, el desarrollo del tercer escenario puede identificarse al revisar el acta de asamblea fechada el 17 de agosto de 1958, que describe que en esta comunidad se eligió, a través de una asamblea, a un Subcomité Municipal afiliado al Partido Revolucionario Institucional (PRI), integrado por habitantes de la comunidad. La discusión, menciona someramente el documento, se centró en los beneficios que ello proveería al pueblo. Esta relación se dio en el contexto del unipartidismo *de facto* a nivel estatal.

Sin embargo, a partir de la conformación del multipartidismo local, y tras la integración de la figura del presidente de comunidad a la estructura de gobierno municipal, las autoridades comunitarias —en buena medida presionadas por la propia comunidad— optaron por delinear límites en la participación del representante de Ixcotla ante el Municipio para resguardar la continuidad del modelo político local. Esto implicó que, al interior de la comunidad, el ejercicio del partidismo como militancia se supeditara al ejercicio privado, es decir, como decisión propia y consciente individual y/o colectiva de los habitantes.

3.4.3.2 La primera presidenta de Ixcotla

En el año 2011, por primera vez en la historia de la comunidad, una mujer ocupó el cargo como presidenta de Guadalupe Ixcotla. Rocío Mimientzi Pérez, oriunda de

la misma localidad, fue electa mediante la asamblea comunitaria realizada el 23 de enero para ocupar dicha empresa durante tres años (Instituto Electoral de Tlaxcala, s/f).

Sin embargo, desde el inicio su gestión fue objeto de un riguroso escrutinio por parte de los pobladores de la comuna, por lo que, al cabo de cinco meses, en otra asamblea comunitaria, fue depuesta de su labor. Al respecto, Tónix, quien también ha fungido como representante de la comunidad, menciona que

[la quisieron quitar] nomás porque muchos ex agentes, ex presidentes, la acusaban de que no trabajaba y... pero, entonces, ya había acabado [...] la calle de la escuela, hasta la barranca... ya estaban terminando de pegar el adoquín: nomás estaba por la escuela, tantito pa' allá... para ese entonces cuando la querían quitar; ya tenía el proyecto de la pavimentación de la barranca, de la unidad... Entonces, sí estaba trabajando, nomás porque la querían quitar [...] Tuve que pelearme con los demás expresidentes auxiliares y agencias —que todavía fueron algunos—, pues... no otra cosa más que decirles sus verdades [...] : “tú, cuando fuiste presidente, ¿qué hiciste? Nomás hiciste esta cosita, y esto. No hiciste una calle, ni un mejoramiento a la comunidad, de una banqueta, o algo, ¿qué hiciste? ¡pues nada! Pero ahora quieres quitar a la señora, que está trabajando bien. No estoy de acuerdo. Quitar a una persona cuando está trabajando, si hubieras hecho mucho más que ella, pero si yo no hago nada y ni hice nada, gran cosa...”, “¡no!, que...”, “(ininteligible) un ladrillo, ¿y qué? mejor ni lo hubieras hecho, salía más caro quitarle la pintura.... Ya el repillado, acabadito, medio metro, un metro, un costado... es el trabajo. Nomás cobrar” (Entrevista con Tónix, 29/10/22).

Sin embargo, el conflicto cobró cariz intercomunitario cuando José Juan Cuahutle Romano, presidente suplente, solicitó la intervención del presidente municipal y, posteriormente, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación —a través de las Salas Regional y Superior— para hacer válido su ascenso como representante de la comunidad (SDF-JDC-514/2011; SUP-JDC-10649/2011). Sin embargo, la última Sala reencauzó el motivo al ámbito local, al considerar que en Tlaxcala se encontraba un medio de impugnación en materia electoral-administrativa que podía resolver el problema.

3.4.3.3 *El desacuerdo por la elección de Lázaro Netzahuatl*

Por otro lado, el antecedente más reciente de conflictividad política electoral se presentó en 2010, cuando el ciudadano Lázaro Netzahuatl, un actor político y

económico prominente en la comunidad,³³ y la planilla a la que representaba contendieron contra otras seis por la presidencia de esta demarcación. Tras resultar ganador, un sector de la población presentó sus reservas ante la asamblea, al acusar que ejerció cohecho y presión hacia los votantes, muchos de los cuales participaban en el Tianguis Guadalupano que se encontraba a su cargo. Otra parte de la inconformidad ante la victoria de Netzahuatl se debió a sus nexos con la cúpula política municipal, al ser relacionado con Ángel Meneses Barbosa, emanado del PRI y quien también resultó electo en aquel año como presidente municipal.

Durante la toma de protesta tanto de Meneses como de Netzahuatl y otros catorce presidentes de comunidad electos, habitantes de la comunidad de Guadalupe Ixcotla acudieron al Ayuntamiento e impidieron, mediante el uso de la fuerza, el acto protocolario para la toma de protesta de Netzahuatl. Debido a la presión ejercida, figurando ya como alcalde municipal, a Meneses se le acusó de integrar al político ixcoteco a su gabinete como una solución alterna al conflicto que se originó. Sin embargo, se acusó que esta vía tuvo motivaciones políticas.

El caso de Netzahuatl permite identificar una adhesión política estratégica pues, hasta el año 2022, el municipio de Chiautempan fue gobernado por el PRI. En dicho año, el partido político MORENA llegó al poder de la mano de Gustavo Jiménez Romero; con este, el político ixcoteco tuvo acceso a un cargo de proyección en el Ayuntamiento. Se avizora así la existencia de los *roles inter-jerárquicos* propuestos por Gluckman (2012b), los cuales, sin embargo, se tornan frágiles ante la acción concertada y organizada de aquellos integrantes del sistema social que sanciona los intereses de la parte en querella.

Esta brevísima semblanza de los conflictos electorales que han acaecido en la comunidad funge como antesala para dirigir la investigación hacia el problema social sobre el que esta se sustenta, y el cual permitirá construir una reflexión de orden teórico. Para ello, es pertinente exponer de forma sintética algunos rasgos de la comunidad de interés.

³³ Durante más de quince años fungió como presidente de la Mesa Directiva del Tianguis Guadalupano, y al año 2023 ocupa el cargo de director de Desarrollo Económico del municipio de Chiautempan.

Capítulo 4. Identificando a la comunidad: elementos generales de Guadalupe Ixcotla

Introducción

En el capítulo anterior se estableció el contexto de la conflictividad en el ámbito electoral pluricultural en tres escalas geográficas: nacional, local y comunitaria. Ello permitió identificar, por un lado, rasgos generales de los conflictos, en los que la aplicación de marcos jurídicos y la intervención del Estado se presentan como factores fundamentales para el tipo de conflicto que se analiza en esta investigación.

Asimismo, a partir de la exposición de casos de conflicto en diversas comunidades de México también se advirtió sobre determinadas particularidades de cada uno de los procesos en que tales casos se desarrollaron. A través de estos caracteres distintivos, se identificó una serie de factores configurados desde los intereses de actores individuales y colectivos, así como desde las condiciones sociopolíticas del orden local de dichas comunidades por los que el conflicto se desenvolvió.

Para poder determinar estas particularidades de los conflictos resulta esencial la aproximación a los contextos locales que los comprenden, principalmente cuando la diferencia cultural media y es expresión directa de estas realidades. Por ende, en este capítulo se expone una breve descripción de la comunidad de Guadalupe Ixcotla, con el propósito de identificar los principales rasgos que constituyen el campo primario de desarrollo del conflicto tratado en esta investigación.

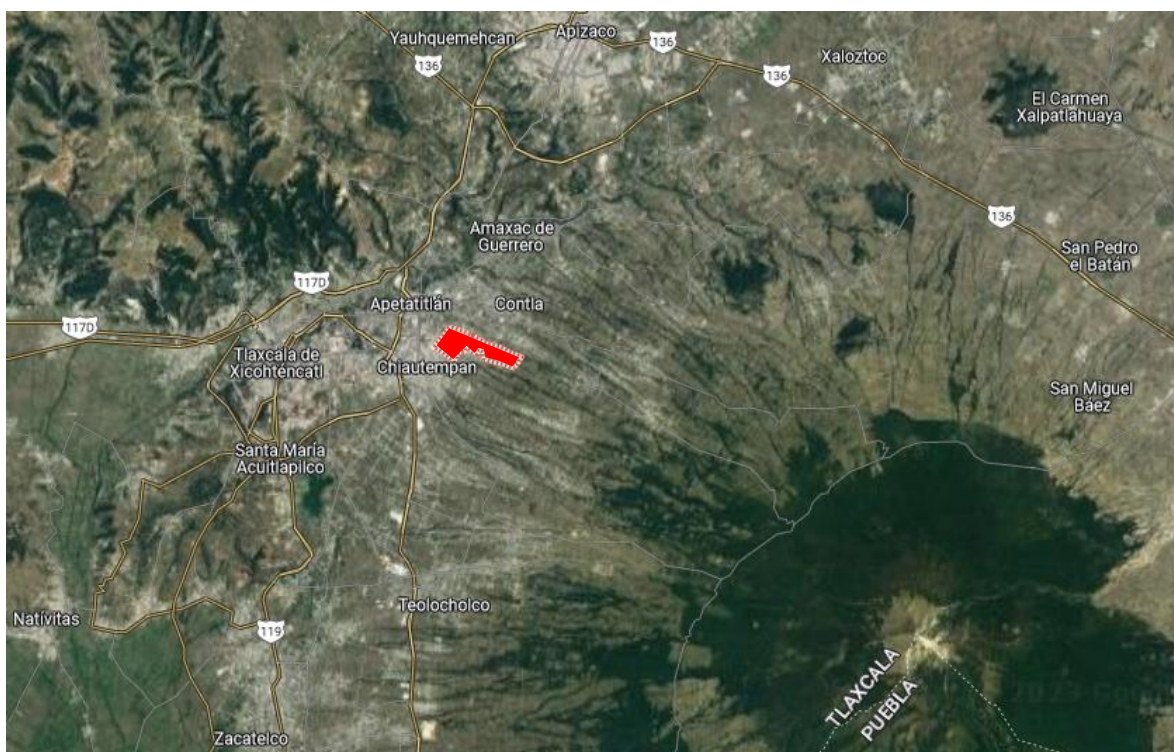
Esta localidad cuenta con una tradición histórica y un conjunto de prácticas, formas de organización y símbolos que representan que conforman su cultura material e inmaterial, y que permiten caracterizarla como una comunidad indígena inherentemente arraigada al espacio que habita. Identificando los procesos de modernización y cambio por los que atraviesa esta comunidad, en que criterios como la lengua han perdido visibilidad a la par de la pervivencia de otras

expresiones y formas simbólicas, sociales, políticas y religiosas, es posible señalarla como una comunidad pos-nahua (Mulhare, 2001).

4.1. *Ubicando Guadalupe Ixcotla*

La comunidad de Ixcotla se encuentra al suroeste del estado de Tlaxcala, enclavada en las laderas del volcán Matlalcueitl. Es una de las quince comunidades que conforman al municipio de Chiautempan.³⁴ Se halla a 25 kilómetros del volcán ya referido, a ocho kilómetros de la capital estatal y a un kilómetro al noreste de la cabecera municipal (mapa 3).

Mapa 3. Ubicación de la comunidad de Guadalupe Ixcotla



Fuente: Modificado de Google Maps (2023).

³⁴ Estas comunidades son San Bartolomé Cuahuixmatlac, San Pedro Tlalcuapan, San Pedro Muñoztla, Santa Cruz Tetela, San Pedro Xochiteotla, San Rafael Tepatlaxco, Colonia Industrial, Colonia El Alto, Colonia Chalma, Colonia Reforma, Santa Cruz Guadalupe, Texcacoac, Xaxala y Colonia Tepetlapa.

4.2. *Características sociodemográficas de la población de Guadalupe Ixcotla*

El breve acercamiento a la historia prehispánica de Ixcotla ha permitido detectar, de manera general, las bases históricas sobre las que se sustentan y desenvuelven diversos procesos contemporáneos en esta comunidad, en los que el territorio aparece como una realidad envolvente, constante e ineludible, presta, al mismo tiempo, a ser moldeada desde la acción cotidiana y de la acción emergente.

En este sentido, es imperioso aludir a quienes viven y transforman este territorio en sus procesos contemporáneos; para lograr este efecto, se parte de información estadística que apunta a los ámbitos educativo, lingüístico y religioso. La exposición de la composición sociodemográfica es meramente referencial y orientativa para referir al contexto en que Ixcotla se encuentra actualmente.³⁵

4.2.1. *La población ixcoteca*

De acuerdo con la información brindada por el último Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), la zona correspondiente a la comunidad de Guadalupe Ixcotla cuenta con una población total de 6,631 habitantes, de los cuales 3,377 son mujeres y 3,254 son hombres. Proporcionalmente, por cada 100 mujeres hay 96 hombres en este polígono, lo que parece sugerir una ligera predominancia

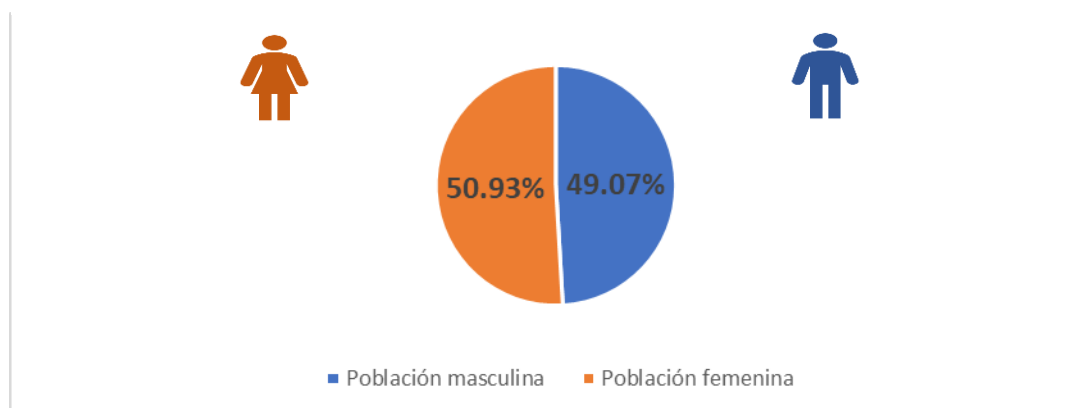
³⁵ Actualmente, y debido al conflicto territorial que se ha mencionado con antelación, del que Ixcotla es parte, el INEGI no cuenta con información disponible sobre la estructura y dinámica sociodemográfica de Ixcotla como localidad, ni de su actividad económica, por lo que es considerada como parte de la zona conurbada del municipio de Chiautempan. Esto repercute en la lectura de los datos disponibles, al integrarlos a los emanados de la cabecera.

En una consulta con el área de Enlace Educativo del INEGI en Tlaxcala, se expuso las dificultades de trabajar con una delimitación territorial no reconocida oficialmente: desde la labor manual de establecer, en un primer momento, una delimitación propia para, después, integrar todos los datos que la institución recaba por manzanas y que correspondieran al trazado propuesto, hasta las posibles controversias por inconformidad que pudieran provenir de los habitantes de los terrenos ubicados en las colindancias.

En orden de agilizar el proceso de presentación de datos y de evitar algún escenario en el que las controversias pudieran rebasar el ámbito académico, se optó (tras una sugerencia que la Dirección de Planeación y Evaluación del municipio de Chiautempan) por trabajar con las unidades censales denominadas *áreas geoestadísticas básicas* (AGEB) propuestas por INEGI. La presentación de estos datos corresponde a las AGEB 490 y 503, que abarcan algunas vialidades de las comunidades de Chalma y Santa Cruz Guadalupe (anexo 8).

demográfica femenina, lo cual puede estar vinculado a la longevidad, al acceso a mejores servicios de salud y a los procesos de migración (gráfica 6).

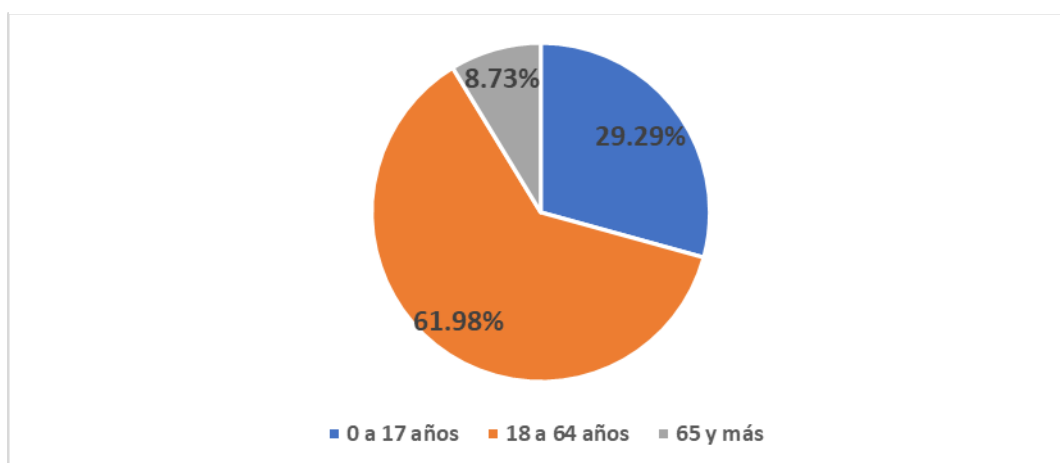
Gráfica 6. Población por sexo en Guadalupe Ixcotla



Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

Una desagregación básica de estos datos, bajo un criterio generacional, muestra que la población joven representa poco menos de un tercio del total de habitantes, mientras que la población adulta entre los 18 y 64 años supone más del 60 por ciento. Por su parte, la población adulta mayor a los 65 años equivale a menos de un decil de la población que habita en este perímetro, lo cual podría señalar que la población en estos sitios es joven (gráfica 7).

Gráfica 7. Población por edad

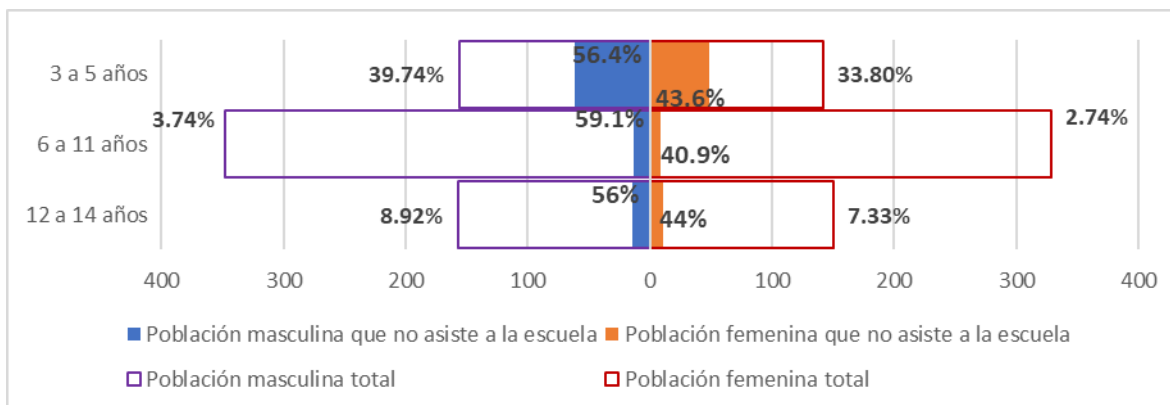


Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

4.2.2. El ámbito educativo

En el ámbito educativo, la información disponible sobre los polígonos referidos en esta investigación señala que el grado promedio de escolaridad es de 10.1 años, lo que equivale al segundo grado de educación media superior, con 0.2 puntos de diferencia entre mujeres (10.2) y hombres (10), similar al valor estatal (10.59 años) y mayor al sugerido a nivel nacional (9.7 años). Respecto a la población que no asiste a la escuela, en el rango de los tres hasta los 17 años, INEGI informó de un total de 157 habitantes, siendo 89 hombres y 68 mujeres (gráfica 8).

Gráfica 8. Comparación de la población relativa y absoluta de la población en rango de 3 a 14 años que no asiste a la escuela

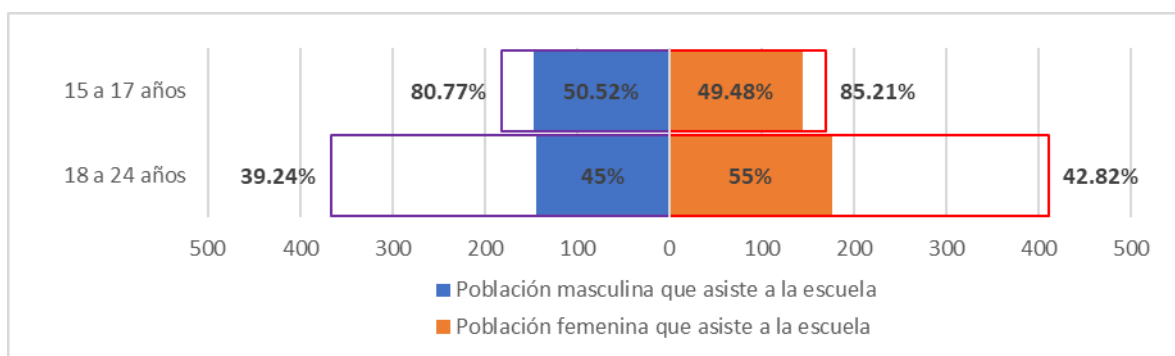


Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

De estos, el rango predominante es el de 3 a 5 años (110), en tanto que el menor registro (22) se dio en el grupo de seis a once años. La diferencia en la inasistencia escolar en estos grupos, desde el criterio genérico, oscila entre el 55 y 60 por ciento de hombres.

En cambio, la población que sí asiste a la escuela, contabilizada en el rango de los 15 a los 24 años (gráfica 9), muestra la variación que sufre la población escolar entre la educación media superior y la educación superior. Por un lado, la población entre 15 y 17 años que acude a la escuela oscila entre el 49 y el 51 por

Gráfica 9. Comparación de la población relativa y absoluta en rango de 15 a 24 años que asiste a la escuela



Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

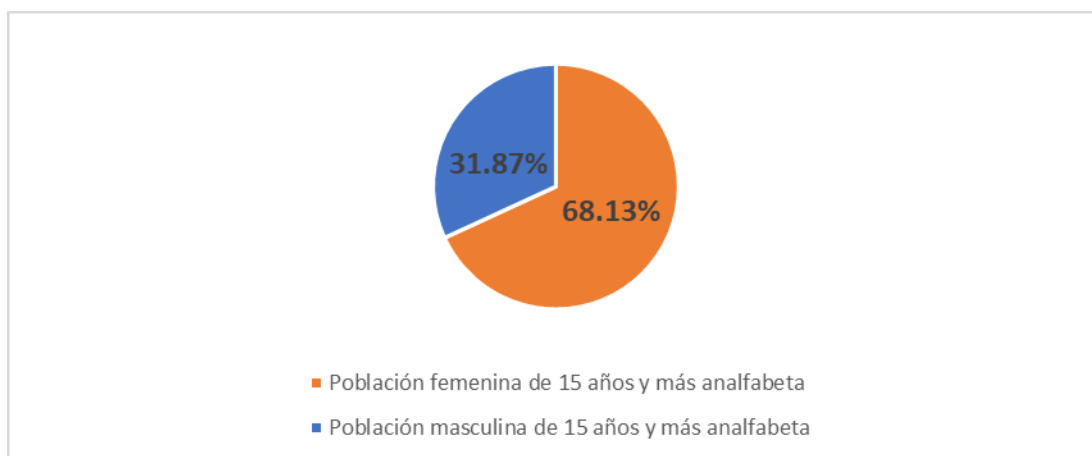
ciento, lo cual apunta cierta paridad en la asistencia escolar. Esto cambia cuando

se observa al grupo entre los 18 y los 24 años, con una ventaja de diez puntos porcentuales de las mujeres sobre los hombres.

En términos relativos, se identifica que la asistencia escolar de la población entre 18 y 24 años se reduce a la mitad con respecto a la presente en el primer rango, lo que sería un indicador de la deserción escolar en la transición educación media superior y superior en la zona que incluye a Guadalupe Ixcotla. Esto puede explicarse por varios factores: socioeconómico, por la dificultad de cubrir los costos de una carrera universitarios y la introducción al mercado laboral ante condiciones económicas no favorables en la unidad doméstica familiar; sociales, con la desigualdad en el acceso a servicios educativos; individuales, con la conformación de núcleos de pareja, el ejercicio de la maternidad/paternidad y la falta de motivación para dar continuidad a los estudios, particularmente en ambientes comerciales.

Por su parte, tanto el analfabetismo como la falta de escolaridad, estadísticamente reducidos, aún persisten en esta zona. En 2020 se reportó que el 1.37 por ciento de la población mayor a 15 años en estos polígonos era analfabeta, mientras que el 1.18 por ciento del mismo sector etario carecía de instrucción escolar. La diferencia genérica, sin embargo, es pronunciada: en el primer caso, de 91 habitantes sin acceso a la alfabetización, 62 eran mujeres y 29 eran hombres (gráfica 10).

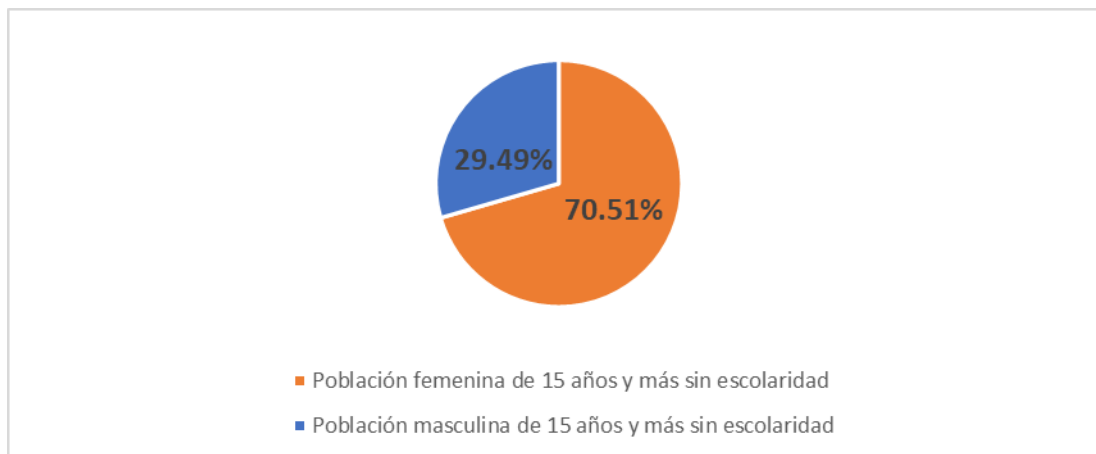
Gráfica 10: Población de 15 años y más analfabeta



Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

Un caso similar se presentó en la población sin escolaridad, en que, de 78 habitantes que declararon padecerla, 55 eran mujeres y 23 eran hombres (gráfica 11). La información a la que tuve acceso no permite conocer, desde los alcances de la medición estadística, en qué medida el componente indígena incide en estos indicadores, o la diversidad de aristas desde el rasgo indígena.

Gráfica 11. Población de 15 años y más sin escolaridad



Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

4.2.3. El componente indígena

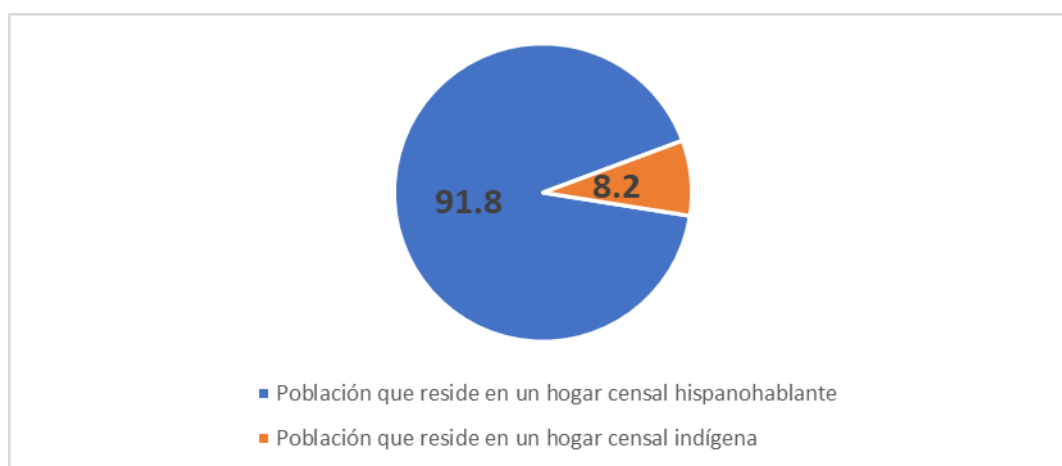
Ahora bien, de acuerdo con los datos recabados por INEGI (2020), de la población reportada en estas dos AGEB, 542 personas conforman hogares censales indígenas, lo que representa menos del diez por ciento de la población registrada en este censo para el área tratada (gráfica 12).³⁶

³⁶ En la página electrónica *Conjunto de datos: hogares censales, Censo de Población y Vivienda 2020*, el INEGI define a los hogares censales indígenas como aquellos “Hogares censales en viviendas particulares donde la persona de referencia, esposa (o) o pareja, madre, padre o suegra (o) habla lengua indígena. Incluye los hogares identificados en locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios. Excluye a la población sin vivienda y los hogares del Servicio Exterior Mexicano” (Disponible en

<https://www.inegi.org.mx/sistemas/Olap/Proyectos/bd/censos/cpv2020/HogCen.asp?>)

En los *Criterios de agrupación para generar los tabulados predefinidos del cuestionario básico nacional-estatal* (2020), la misma instancia afirma que “Se utiliza el criterio del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), para identificar como hogar censal indígena a todo aquel donde la persona de referencia, su cónyuge o alguno de los ascendientes de estos, declararon hablar lengua indígena” (p. 95).

Gráfica 12. Población según tipo de hogar censado



Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

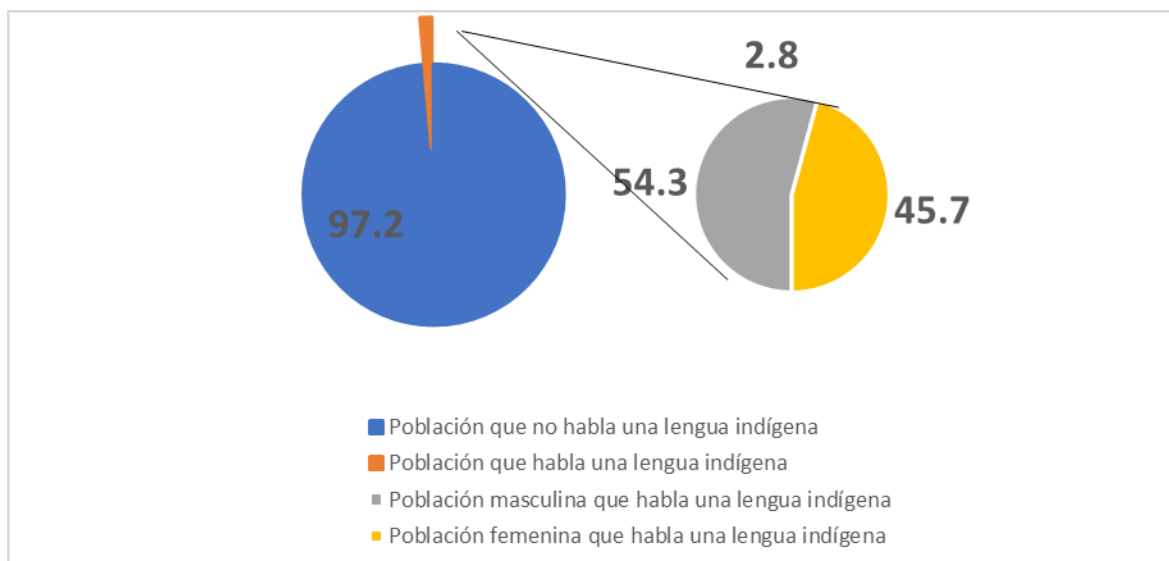
En la información facilitada para esta investigación, no se desagrega la información, por lo que no puede conocerse la configuración de estas unidades en aspectos como la jefatura genérica ni la estructura de las bases de estos hogares. Otro aspecto relevante de este ejercicio censal es que, para el área investigada, la dimensión étnica se haya centrado exclusivamente en el criterio lingüístico, lo que merma el alcance de las herramientas de levantamiento de información y del posterior análisis e interpretación estadísticos, en los que se sustenta la reflexión sobre la realidad de estas comunidades. La inclusión del criterio de auto-adscripción, así como el desarrollo de nuevos criterios basados en las prácticas culturales de los individuos y sus comunidades, permitiría acceder a nuevos datos que mostrarían la polifacía del rasgo y la dimensión étnica.

Retomando la revisión estadística, se encontró que el INEGI sólo reportó a 188 hablantes de una lengua indígena, los cuales, en su totalidad, eran bilingües (español) y mayores de cinco años. Entre estos, 102 son hombres y 86 son mujeres, lo que equivale a una proporción de 11.8 hablantes masculinos por cada diez mujeres que hablan una lengua indígena en las inmediaciones de Guadalupe Ixcotla (gráfica 13).

Por otro lado, es probable que la población afromexicana en esta área también esté siendo afectada por la condensación de las variables censales. En el registro en que esta exposición se basa, quedó asentada la presencia de 34 pobladores

que se adscribieron como afromexicanos, de los cuales 18 fueron mujeres (52.94%) y 16 fueron hombres (47.06%); más, para este sector poblacional, INEGI no ofrece más información.

Gráfica 13. Población hablante de una lengua indígena, con subgrupo genérico

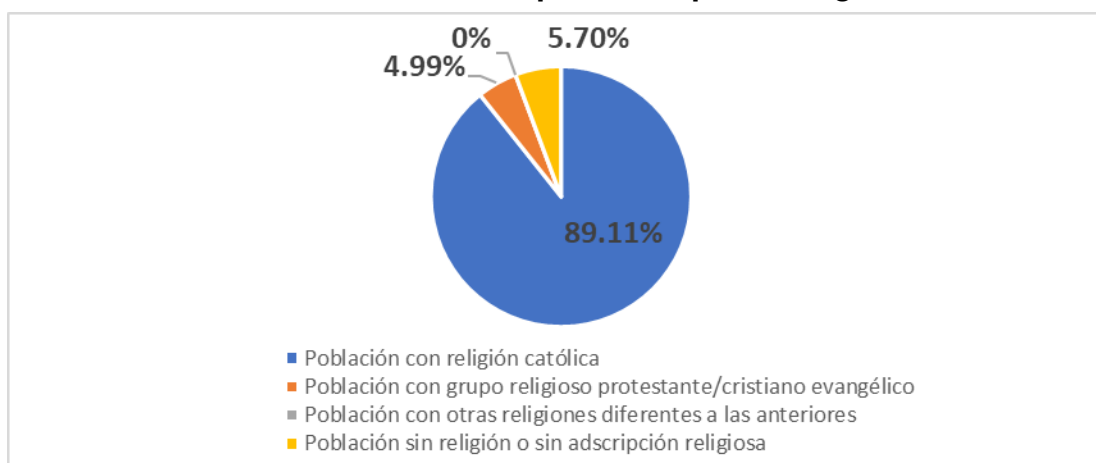


Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

4.2.4. El ámbito religioso

En el ámbito religioso, se observa que Guadalupe Ixcotla sigue siendo mayoritariamente católico, al reportarse la presencia de 5,909 creyentes (gráfica 14). Empero, desde el criterio estadístico, su predominancia ha disminuido en favor de la diversificación del escenario religioso. Si bien se registraron 331 adscritos a grupos religiosos protestantes/cristiano evangélicos, así como 378 habitantes sin religión o sin adscripción religiosa, aún no se tiene registro de creyentes de religiones distintas a las mencionadas. Esto representaría un primer indicador de que el proceso de diversificación religiosa —más no necesariamente la espiritual— se encuentra en su etapa formativa.

Gráfica 14. Población por adscripción religiosa



Fuente: Elaboración propia, con datos del Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020).

En conjunto, tanto el ámbito religioso como las otras esferas de la vida social en Ixcotla muestran la amplia composición social y cultural de la comunidad de Guadalupe Ixcotla, en la que el componente indígena se manifiesta, desde las variables estadísticas, de forma reducida. En este sentido, los datos expuestos son apenas un indicio de sus dinámicas sociales y culturales internas que requieren, mínimamente, de una referencia descriptiva que permita enriquecer la información brindada por los censos estadísticos y, con ello, conocerlas con un mínimo grado de profundidad.

4.3. La actividad económica en Ixcotla

Históricamente, la economía de la comunidad de Guadalupe Ixcotla se ha sustentado en tres actividades primordiales: la agricultura, la producción textil y el comercio. Actualmente, la modernización de la producción textil y la profesionalización de la población ixcooteca ha ejercido influencia en la configuración de los mecanismos económicos locales.

4.3.1. Agricultura y tenencia de la tierra

De las actividades ya mencionadas, la agricultura ha padecido particularmente los efectos de la modernización y la secularización. La repartición de tierra en Ixcotla se da a través del sistema de herencia y del sistema de compra-venta. En un siglo,

el cambio de uso de suelo pasó de la producción agrícola de mercado y de subsistencia al de la producción agrícola de subsistencia (también en agonía) y para uso comercial.

Así, el sistema de tenencia de tierra dejó de ser de pequeña propiedad, conservando el régimen privado, y ostentándose como tierra de transición urbano-rural. Esto ha provocado, primeramente, la disminución drástica de la producción agrícola para economía de mercado y, en seguida, la circulación comercial de estos predios en el mercado de tierras, en un contexto en el que la precarización laboral de los propietarios de las tierras —campesinos o no—, la urbanización regional, el crecimiento poblacional y la expansión de los sitios comerciales se vuelven condicionantes para esta disposición.

En respuesta a estas condiciones, hoy en día aún se conservan prácticas de economía de subsistencia en Ixcotla. Esto es observable principalmente en los hogares en donde se dispone parcelas de tierra, en las que se siembra, principalmente, maíz, calabaza, chile, frijol, árboles frutales como el limón y el durazno, hierbas de sabor y medicinales como la hierbabuena, manzanilla, romero y epazote, así como flores de ornato. A ello se añade la producción de aves domésticas en pequeña escala y de pastoreo (guajolotes, pollos y gallinas), de la que se obtienen carne y huevo para el consumo familiar y especímenes para comercializar.

4.3.2. La actividad textil

En otro tenor, la actividad textil en Ixcotla se considera una tradición prehispánica. Trátese o no, como declaraba Bello (2006), de una herencia cultural de los movimientos migratorios provenientes de Teopanzolco durante el siglo XIV, lo cierto es que el hallazgo de malacates (probablemente anteriores al proceso de conquista española), la presencia de los obrajes textiles en la región a partir del siglo XVI, y la mecanización y la automatización de la industria textil en Tlaxcala a partir del siglo XIX, muestran la relevancia de esta actividad productiva para la economía local.

Si bien durante decenios se logró la coexistencia de los procesos mecánicos con los procesos automatizados, es decir, de los telares de madera con los telares eléctricos, a partir del *boom* comercial que este sector atravesó entre las décadas de 1960 y 1970 con la venta de su producción textil en Chiconcuac, en el Estado de México, cada vez más artesanos optaron por modificar sus procesos, introduciendo telares eléctricos y reorganizando las líneas de producción en los talleres más grandes y en las nacientes fábricas.

Dos décadas después, la apertura del mercado textil al comercio importador internacional y el aumento del precio de las materias primas (en mayor medida hilos y estambres sintéticos, pues los hilados naturales multiplican el costo de producción, reduciendo su competitividad de precio) sentaron las bases de la crisis textil en Ixcotla, en la que los pequeños productores fueron quienes padecieron mayormente los estragos.

La sobrevivencia de este sector durante los últimos 20 años (principalmente para los medianos productores) se ha dado gracias al desarrollo de nuevas estrategias de comercialización, como la creación de circuitos comerciales con artesanos de los pueblos vecinos del municipio de Contla, con los que se busca diversificar la oferta de productos; la búsqueda de nuevos nichos de mercado a nivel nacional (en tianguis, mercados, ferias y, en últimos años, en cadenas de hoteles, restaurantes y de moda) e internacional (a través de empresas comercializadoras en EE.UU.); la conformación de nuevos espacios de comercialización, como el Tianguis La Guadalupeana, que atrae a visitantes y compradores locales y nacionales³⁷; y el aprovechamiento de las plataformas comerciales digitales. Así también la adaptación a las tendencias textiles, con la diversificación de los tipos de prenda producidos o comercializados y la diversificación de los modelos y de los motivos simbólicos.

³⁷ Conformado por una Mesa Directiva que es elegida por el voto de sus agremiados. Coordina a una gran parte del gremio textil de la comunidad y a comerciantes textiles de otras comunidades vecinas. Se instala entre los meses de septiembre y enero, iniciando dos semanas antes de la festividad a San Miguel Arcángel, en seguimiento a la festividad de San Miguel del Milagro, en el municipio de Nativitas, atrayendo a una cantidad importante de sus visitantes. También se desarrolla en el marco de la festividad patronal del pueblo.

La sobrevivencia de los pequeños talleres familiares (en los que ya no se trabaja el telar de madera ni las técnicas manuales) se ha logrado, en parte por la subordinación de los pequeños productores a la cadena de suministro de los grandes comerciantes de la comunidad, dado que el incremento de los combustibles ha influido en la capacidad de comercialización y distribución de sus productos fuera de la comunidad.

Así, se observa que los principales productos ofrecidos a los compradores han pasado de los sarapes, cotorinas, jorongos, rebozos, a los canguros, tilmas, peruanas, suéteres, chamarras, capas, a los nuevos diseños de la ropa de uso diario propuestos por fábricas como Providencia, y, en los últimos veinte años para los medianos productores, a la producción de línea blanca textil, como cobertores, edredones, juegos de cama, cobijas, cortinas. En el caso de los pequeños productores de rebozo, estos siguen reproduciendo los motivos gráficos tradicionales, como los *cocolos*.

4.3.3. *El comercio*

Finalmente, en los últimos quince años, el comercio, mayormente de menudeo, ha sido uno de los sectores económicos que más crecimiento han experimentado en la comunidad. Sin embargo, un porcentaje considerable de este podría considerarse como parte de la economía de subsistencia que se aplica desde los hogares ixcotecos, pues el subsector abarrotero (que ha experimentado un notable aumento) aporta un margen de ganancia mínimo, lo que, considerando la dinámica económica de estas unidades, dificulta su recirculación.

4.4. *La organización religiosa en Ixcotla*

La vida religiosa en Ixcotla se distingue por una fuerte presencia de un catolicismo caracterizado frecuentemente como *popular*, no ceñido a la ortodoxia eclesiástica y en el que coexisten expresiones de raíz indígena y de proveniencia hispana. Esto es visible ya desde la conformación de su topónimo, en el que el hagiónimo Guadalupe refiere a la Virgen de Guadalupe, patrona de la comunidad.

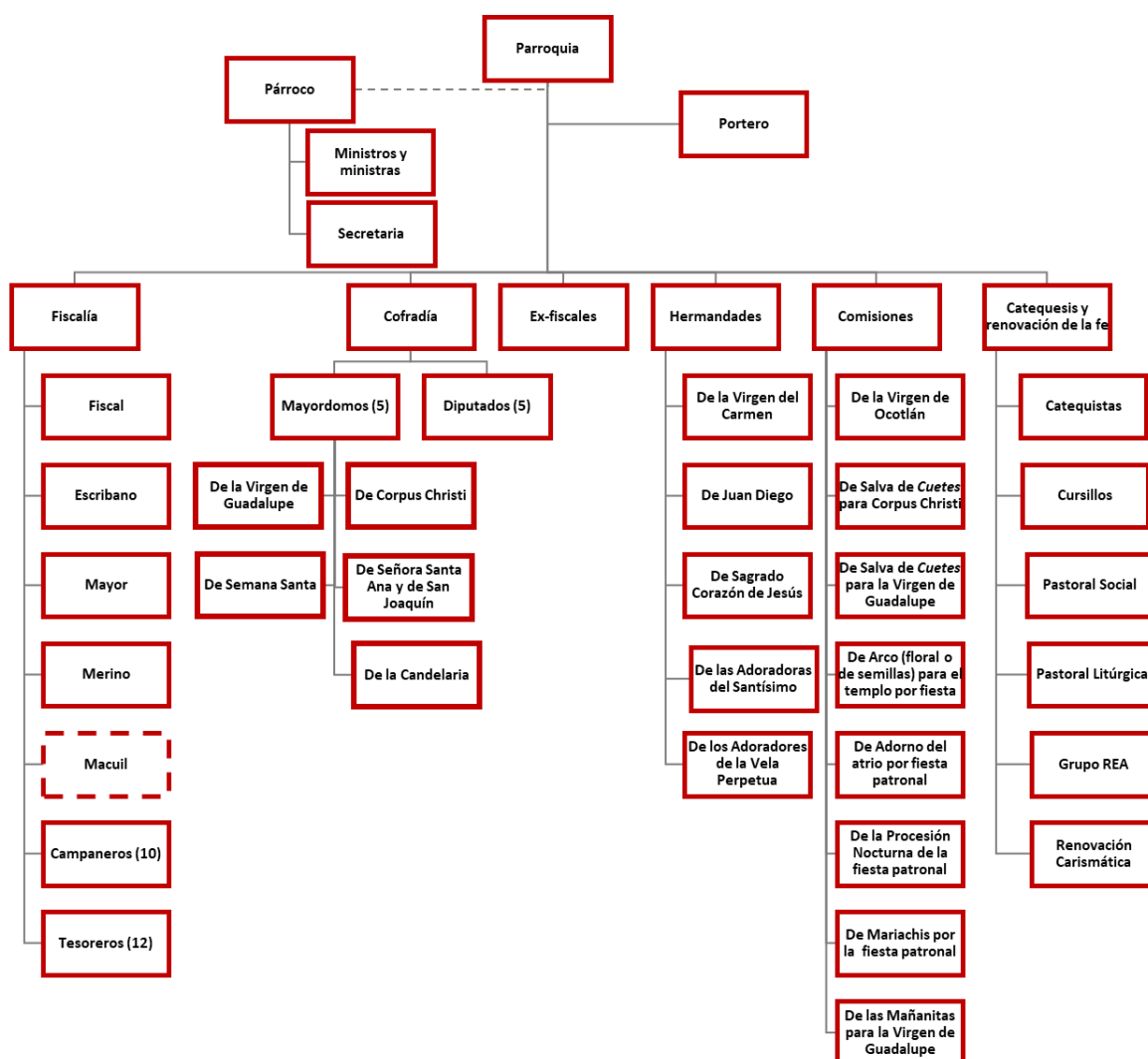
En esta localidad se encuentran en funcionamiento tres recintos consagrados a la fe católica. El mayor de ellos es la Parroquia de la Virgen de Guadalupe, abierta al culto público como capilla desde 1882 (Diario Oficial de la Federación, 2006), la cual fue terminada e inaugurada en 1902 (El Chicote, 2000). En 1918 comenzó la edificación del templo, finalizando hasta 1944. Quince años después, por aprobación de la mitra de Puebla, Ixcotla adquirió una categoría eclesiástica equivalente a la de pueblo (Teomitzi, s/f) y su templo fue erigido como parroquia en el año 2004.

Le siguen la Capilla de San Isidro, ubicada en la colonia San Isidro, y la Capilla de Dolores, que se encuentra a unos metros de del templo principal. A estos se suman un igual número de centros religiosos del cristianismo protestante: el Salón del Reino de los Testigos de Jehová, que se halla a unos metros del panteón comunitario; y otros dos templos protestantes.

La constatación del proceso de cambio y diversificación de la vida religiosa en la localidad, sin embargo, no reduce las posibilidades de reconfiguración del campo católico. Esto queda expuesto en la constante modificación y readaptación de las creencias, formas de organización, prácticas y símbolos tradicionales, incidiendo, en mayor o menor medida, en la conformación de las estructuras que se ligan a aquel.

Así, la estructura religiosa en Ixcotla, de carácter escalafonario, se compone de dos grandes organizaciones seculares que se han contraído o expandido a lo largo del tiempo, conforme a las coyunturas, a los procesos socio-religiosos y socioeconómicos en la comunidad (esquema 2).

Esquema 2. Estructura religiosa de Guadalupe Ixcotla



Fuente: Elaboración propia.

4.4.1. Sistema de cargos religiosos

Los cargos que se cumplen en este escalafón tienen una duración de un año:

- 1) La *fiscalía*: conformada por cuatro integrantes que son elegidos por la feligresía por voto en un pizarrón³⁸ durante una asamblea comunitaria realizada el último domingo de agosto en la Casa de Evangelización, anexa

³⁸ Anteriormente se realizaba a través del voto a mano alzada. Actualmente, al ser por registro en pizarrón, se requiere de la participación de un escrutador, integrante de la feligresía.

a la Parroquia³⁹. Los requisitos para ser elegibles para los cargos son que sean hombres oriundos de la comunidad y que se encuentren casados. Cada uno de los cargueros tiene a su cuidado un *juramento*, también conocidos como *varas de mando*, investidura de su poder. Las funciones de esta organización son la intermediación entre la feligresía del pueblo y el representante eclesiástico (párroco)⁴⁰, la incentivación de la fe entre aquella, la promoción y realización de acciones de mejoramiento de los recursos del templo y la administración de los recursos económicos captados a través de los impuestos y cooperaciones voluntarias que la feligresía aporta⁴¹. Esta se integra por:

³⁹ Previo a su construcción, la asamblea se realizaba en el atrio del templo.

⁴⁰ En este tenor, la jerarquía cívico-religiosa se conjuga no sólo como una forma de organización interna de la comunidad, pues también responde al papel de agentes externos a la comunidad. Considerado como representante de la feligresía local, el fiscal, como carguero principal que resguarda la tradición de la comunidad, debe valorar la pertinencia de las decisiones y opiniones que expide el párroco —en su calidad restringida de guía espiritual— con respecto al desenvolvimiento de la fe y la actividad religiosa en Ixcotla. Si bien suele considerarse que el papel del fiscal es el de apoyar al párroco, dada la definición del rol de este, su injerencia en la toma de decisiones que conciernen a la estructura religiosa y a la feligresía es moralmente sancionada.

En estos casos, los integrantes de la estructura, así como los feligreses, incentivan al fiscal a emitir una respuesta que aclare su posición. Algunas tensiones que se han producido por la divergencia entre la fiscalía y el párroco en turno se han derivado del manejo de las dádivas y los impuestos recaudados (por ejemplo, decidir si el pago del servicio de luz se cubriría con el dinero recolectado a través de la merma de la cera o del impuesto a las misas, este último administrado por el párroco y su secretaria), la reconfiguración de las funciones del párroco (dos párrocos se han negado a prestar los sacramentos de sanación, es decir, la confesión y la extremaunción), así como la modificación de las prácticas civiles en las ceremonias religiosas (durante una ceremonia dedicada a la celebración del Niño Dios el dos de febrero, el párroco en turno se negó a otorgar la bendición a las imágenes, al reunirse los feligreses en torno al altar, lo cual es una práctica frecuente durante estas celebraciones).

Es en este marco en que, en los últimos veinticinco años, los párrocos asignados a la comunidad han ejercido un papel activo en la toma de decisiones y en la modificación de algunos rituales religiosos: a inicios de este siglo, dio inicio la tradición de trasladar la imagen de Santo Entierro —recientemente adquirida por los cargueros— en procesión dentro de la localidad y en peregrinación a las iglesias de comunidades vecinas, donde recibían a los asistentes con un rosario y, posteriormente, con una convivencia con pasteles, agua de sabor o café y bebidas alcohólicas para los fiscales y los cofrades, a modo de celebración. Lo anterior significó un cambio en dos sentidos: por un lado, antes de adquirir la imagen de Santo Entierro, la celebración a este aún se realizaba conforme a la práctica barrial, es decir, la imagen principal visitando los templos menores. Asimismo, una vez adquirida, la imagen se resguardó celosamente dentro del templo durante un tiempo considerable.

⁴¹ Estos recursos se captan a través de impuestos y de cooperaciones voluntarias. Entre los primeros se encuentra la *merma* (denominada anteriormente como *merma de la cera*), que es el impuesto a las misas realizadas por el párroco; y la *domínica*, un impuesto que cada lunes es recolectado por los integrantes de la fiscalía, en un recorrido casa por casa, para la realización de la misa dominical (a partir de agosto o septiembre la contribución pasa a formar parte de la cooperación para la realización de la fiesta patronal). Entre los segundos se encuentra la *limosna*,

- a. *Fiscal*: es el carguero principal. En colaboración con el portero del templo, es el encargado del cuidado del templo, también representa o interviene por la feligresía ante la figura eclesiástica. A él corresponde la realización de la fiesta organizada para la Paradita del niño Dios que organiza la parroquia, el mole prieto⁴² que se convida a la comunidad el Lunes Santo donde se reparten los cirios casa por casa, así como el mole prieto o comida que se organiza con motivo de la fiesta patronal y que se realiza el domingo siguiente al 12 de diciembre;
- b. *escribano*: este carguero asiste al fiscal y es el encargado del manejo de los recursos económicos que perciben a través los pagos impuestos y voluntarios. También desempeña la labor de la redacción de documentos oficiales emitidos por la fiscalía. A él corresponde la realización del desayuno y de la comida que se comparte durante el Domingo de Ramos con los *filios* (los intérpretes de la entrada de Jesús a Jerusalén), la fiscalía y la cofradía;

que se facilita durante la realización de las misas, y en alcancías con advocaciones de imágenes religiosas que son resguardadas en el templo; y otras cooperaciones, como la del cirio pascual, una pequeña cruz de cera que es repartida a los feligreses durante la Semana Santa, en un recorrido que los exfiscales y el fiscal en turno emprenden casa por casa.

⁴² El *mole prieto* es un platillo ritual tradicional de algunos pueblos nahuas que se ubican en el lado noroccidental del volcán Matlalcuéitl, en los municipios de Chiautempan y Contla de Juan Cuamatzi. Este se prepara con chile chipotle meco tostado, carne de puerco en trozos, carne de puerco martajada, maíz nixtamalizado martajado, *unto* (grasa de puerco molida) y sal de mar. Este se integra en cazos de cobre; se distribuye y reparte en ollas de barro y se sirve en cuencos de barro conocidos como *cajetes*; se acompaña con tamales blancos (preparados con maíz nixtamalizado y molido, manteca y hojas de maíz) y se come directamente del cajete, acompañado con los trozos de carne de puerco. Ramos (2014) refiere, de manera general, la receta y el procedimiento, sin matizar en las particularidades impresas por localidad y temporalidad.

Su preparación comienza dos días antes de la festividad, con la molienda de los chiles, realizada por las mujeres (antaño, esta era posible gracias a la coordinación de hasta una veintena de jóvenes mujeres en el uso de los *metates*, y a quienes, al día siguiente, se les ofrecía un baile popular y banquete, a manera de agradecimiento; actualmente, esto se hace mediante la renta a domicilio o el transporte de los ingredientes a un molino eléctrico) y con la matanza de los puercos, realizado por los hombres. En este proceso se requiere la presencia de la *molendera*, una mujer experta (actualmente no es raro encontrar a *molenderos*) en la preparación del mole prieto; ella se encarga de calcular las cantidades de ingredientes requeridos, de dirigir la preparación y de integrar los ingredientes del platillo. Previamente, se requiere de un ritual, el *entierro del muerto*, que consiste en la colocación, por parte de uno de los hombres de la casa, de una serie de elementos debajo de la tierra sobre la que se instalará el fuego con el que se cocinará el alimento: en la tierra dentro del hoyo se traza, con la punta de un cuchillo, una cruz, y sobre esta se integra el utensilio, junto con vidrios, un *tamal de cal*, chiles chilpotle mecos tostados y una botella de alcohol.

- c. *mayor*: a este carguero se le asigna el resguardo de los *juramentos*. También auxilia al fiscal en las labores que este requiera. A este le corresponde la organización de la coronación de la Virgen de Guadalupe que organiza la parroquia, con una comida; para esta celebración su busca a un infante, masculino o femenino, que apadrine la corona; preparación
- d. *merino*: el último peldaño en la estructura corresponde al merino, quien auxilia a los demás componentes de la fiscalía. Tiene a su cargo la fiesta dedicada a la Santa Cruz, el día tres de mayo; para ello se busca a un vecino de la comunidad que apadrine la cruz;
- e. *macuil*, cargo extinto desde hace más de cuatro décadas.

Aunque la fiscalía está constituida por cuatro componentes, dentro de ella también se incluye a los campaneros y a los tesoreros, con la intención de suavizar la asimetría en el desempeño en la jerarquía. Esto se debe a que una cantidad considerable de estos cargueros son jóvenes, solteros o casados, que realizan por primera vez un cargo religioso, por lo que su inexperiencia práctica los coloca en desventaja con respecto a los cargueros más experimentados, quienes suelen cuestionar las decisiones y el desempeño de este grupo:

- i. *Campaneros*: a ellos corresponde, como su nombre lo indica, el repique de las campanas que requieren las celebraciones religiosas, la notificación del fallecimiento de un miembro católico de la comunidad o el acontecimiento de un evento extra-ordinario. Anteriormente eran elegidos entre cuatro y seis campaneros; actualmente esa cifra se ha elevado a diez, con la intención de flexibilizar la labor de los componentes. Cumplen un rol que es coordinado por el primer campanero. A ellos corresponde la realización de su propia Paradita de la Cruz, en la que comparten comida con la comunidad;

- ii. *Tesoreros*: actualmente se eligen a doce pobladores de la comunidad para que cumplan este cargo. A

ellos se les asigna la encomienda de repartir pasteles o rosquetes y bebidas cada Viernes de Cuaresma, tras la realización de los *frijolitos*, representaciones preparatorias para la comunidad en la víspera del Via Crucis del Viernes Santo⁴³. Asimismo, acompañan a los ex-fiscales a repartir, casa por casa, el cirio pascual a los jefes de familia; posteriormente, acuden a la casa del fiscal para sumarse a la degustación del mole prieto y para hacer entrega del dinero recabado con la entrega de los cirios.

2. La *cofradía*: esta se integra por cinco fórmulas compuestas por un *mayordomo* y un *diputado*, quienes están a cargo de la veneración y celebración a las imágenes más representativas de la comunidad; al primero corresponde la realización del mole prieto —salvo en Semana Santa—, mientras que al segundo se le encomienda la realización del desayuno que antecede al mole. Actualmente está conformada por diez cargueros. Si bien se considera que es parte integrante de la fiscalía, las tensiones que se generan en torno a decisiones y acciones emprendidas por el fiscal tienden a distanciar su actividad conjunta. Las mayordomías que conforman a la confradía son:

- a. Mayordomía de la Virgen de Guadalupe: se realiza el doce de diciembre;
- b. Mayordomía de Semana Santa: de reciente creación, no mayor a diez años. Se realiza el Viernes Santo, y se conmemora con una comida que no incluye el tradicional mole prieto, debido a la abstinencia de carnes rojas propia del calendario católico;
- c. Mayordomía de Corpus Christi: celebrada el jueves siguiente al Domingo de la Santísima Trinidad⁴⁴, su festejo se lleva a cabo el Domingo de Corpus.

⁴³ Estas se realizan, cada viernes, en las principales calles de la comunidad. Para su realización, tanto la estructura religiosa como otros grupos organizados participan encabezando los recorridos, tras una asignación previa de la calle que les corresponde representar.

⁴⁴ Que varía de acuerdo a la fecha en que se celebre la Pascua y el Pentecostés.

- d. Mayordomía de Señora Santa Ana y de San Joaquín: esta mayordomía resulta de la fusión (hace menos de quince años) de ambas festividades. La celebración a Santa Ana se realiza el 26 de julio, mientras que el 16 de agosto sólo se realiza una misa dedicada a San Joaquín;
- e. Mayordomía de la Candelaria: Se realiza el dos de febrero.

A esta estructura se añaden otras formas de organización y asociación, entre las que se encuentran:

- I. Los *ex-fiscales*: Como actores de la vida religiosa de su comunidad, una de sus funciones principales es la de asesorar a los fiscales en ejercicio, aunque no es raro encontrar tensiones entre estos y el fiscal en turno por la diferencia de experiencia, de contexto y de intereses. Asimismo, cuando se realiza la elección del nuevo fiscal, estos le acompañan en su presentación ante la comunidad, en un recorrido casa por casa; otro recorrido de este tipo se realiza en la repartición de los cirios pascuales en la víspera de la Semana Santa. También tienen la encomienda de realizar *las pascuas de los ex-fiscales*, que culminan con la preparación y el convite de mole prieto para la comunidad.
- II. Las *hermandades*: Estas organizaciones no se generan por elección comunitaria, sino por organización vecinal y por invitación y/o adhesión voluntaria, trátase de vecinos oriundos o de pobladores avecindados. Las principales hermandades en Ixcotla son:
 - a. Hermandad de la Virgen del Carmen;
 - b. Hermandad de Juan Diego;
 - c. Hermandad de Sagrado Corazón de Jesús;
 - d. Hermandad de las Adoradoras del Santísimo;
 - e. Hermandad de los Adoradores de la Vela Perpetua.
- III. Las *comisiones*: Es frecuente que la conformación de las comisiones religiosas se haga durante las propias celebraciones a la imagen venerada. Así, los comisionados que se encuentran cumpliendo la asignación suelen

buscar entre sus invitados y conocidos a los candidatos a conformar estos grupos. Las principales comisiones son:

- a. de la Virgen de Ocotlán: se encarga de organizar la peregrinación a la Basílica de Ocotlán y su posterior celebración, lo cual implica solventar los gastos necesarios para la elaboración de programas impresos, el pago de los servicios ofrecidos por los religiosos durante la celebración, la adquisición de arreglos florales suntuosos que adornan el altar que se coloca en el atrio de la Basílica y de las gruesas de *cuetes* que se queman durante el festejo, así como la realización del banquete que se convida a los feligreses;
- b. de la Salva de *Cuetes* para la celebración de Corpus Christi;
- c. de la Salva de *Cuetes* para la festividad de la Virgen de Guadalupe;
- d. de Arco (floral o de semillas) que se coloca al frente del templo durante la fiesta patronal;
- e. de Adorno (colgaduras para el atrio de la parroquia) para la fiesta patronal;
- f. de la Procesión Nocturna de la fiesta patronal;
- g. de Mariachis para el lunes posterior a la feria del pueblo;
- h. de las Mañanitas para la Virgen de Guadalupe: se conforma de la población joven y soltera de la comunidad. Aunque se trata de un grupo extenso, la realización de esta comisión se ha visto en peligro debido a los altos costos que implica, pues, además de las mañanitas, aporta a la celebración arreglos florales vistosos y una celebración en la que se brinda a los asistentes comida (tradicional —como mole colorado o mixiote—, o platillos de banquete) y bebida, bebidas alcohólicas y convivencia con la contratación de dos o más grupos musicales.

4.4.2. *Festividades religiosas*

Como puede observarse a partir de esta descripción, la estructura de la jerarquía religiosa en Ixcotla es compleja, y su organización permite la celebración del fervor

religioso de los feligreses ixcotecos. Este se deja entrever en las festividades que se realizan en honor a las imágenes, con el despliegue de la suntuosidad del convite y de la festividad: grandes banquetes en los que se ofrece a la comunidad el tradicional *mole prieto*, *mixiote* rojo o mole colorado, arroz, con acompañamientos de nopales aderezados y/o frijoles.

También los fastuosos adornos florales con los que se adornan los templos, las casas de particulares y los sitios públicos que dan resguardo transitorio a las imágenes; las numerosas gruesas de cuetes de pólvora y/o los *toritos* que se queman durante los eventos; los bailes populares con grupos musicales locales; la música de viento y de percusión que acompaña los rituales religiosos, como las bandas musicales y la fórmula *chirimía-huehuetl* (confundido con el *teponaxtli*); así como la presencia de las bebidas alcohólicas, como el pulque, la cerveza y el tequila, con las que se amenizan los eventos.

En Ixcotla, las principales festividades en el orden religioso son:

- A. La fiesta patronal, que inicia el dos de diciembre con el novenario de misas que se realizan a las ocho de la mañana, y que concluye el día once del mismo mes. El día nueve se realiza la misa de celebración en honor a Juan Diego, que precede al convite de un banquete.

Dos días más tarde, el once de diciembre, se realiza la Procesión Nocturna, que recorre las calles del pueblo (adornadas, gracias a la coordinación vecinal por cuadras, con tapetes de aserrín, series y guirnalda de luces, arreglos florales, guirnalda metálicas y de papel, etcétera) iniciando a las cinco de la tarde y concluyendo a las once de la noche, para dar paso a la celebración de la misa.

En ella participan infantes y adolescentes de la comunidad, los *inditos*, a manera de corte de la Virgen, vestidos a la usanza tradicional: los *juandieguitos*, niños que portan pantalón y camisa de manta, ceñidor de color rojo y jorongo o sarape; así como las *lupitas*, niñas que portan blusa bordada, enaguas y un enredo de color negro, rebozo y peinado de trenzas adornado con listones de colores.

Una vez finalizada, a las 0:00 horas del día doce, dan comienzo las tradicionales mañanitas, seguidas, a las siete de la mañana, por el desayuno que organiza el diputado de la mayordomía, quien convida pan dulce, café o atole y tamales a los asistentes. A la una de la tarde se realiza la misa de la fiesta patronal, a la que sigue el convite de mole prieto en la casa del mayordomo.

En su breve exposición sobre las fiestas y festividades en Tlaxcala, Ramos (1992) refiere la carrera de cortagallos como un elemento distintivo de esta festividad en Ixcotla. Sin embargo, esta actividad fue eliminada del programa a finales de la misma década en que la antropóloga publicó su texto.

Al domingo siguiente, se repite la actividad del día doce: mañanitas, música en el atrio de la iglesia (banda musical y la fórmula *chirimía-huehuetl*) desayuno, misa (a título de poblaciones oriundas residentes en otros municipios del estado y en otras entidades del país), mole prieto, fuegos pirotécnicos y grupos musicales. Más esta celebración se distingue por recibir tanto a los peregrinos provenientes de otras comunidades del estado (oriundos que migraron y/o su descendencia, o visitantes) y de otras entidades, así como a las fiscalías y cofradías provenientes de comunidades vecinas que previamente fueron invitadas por la fiscalía y cofradía de Ixcotla, y quienes también participan de las procesiones.

El día lunes también se realiza una misa matutina, a título de los oriundos radicados en Santa Ana Chiautempan, y una misa vespertina. Llegada la noche, se lleva a cabo la quema de fuegos pirotécnicos, convivencia con mariachi y/o bandas musicales y, después de las nueve de la noche, un baile popular que se realiza en la calle Isidro Durán o en la explanada de la Parroquia. Alrededor de la parroquia se instalan juegos mecánicos y locales de comida, juegos y de *chácharas*.

- B. Semana Santa: Esta celebración tiene inicio el Domingo de Ramos, con el desayuno convidado a los *filios* y a los integrantes de la fiscalía y la

cofradía, seguido por una misa a la una de la tarde, y un banquete proporcionado por el escribano de la fiscalía.

Al día siguiente, el Lunes Santo, tiene lugar el mole prieto, en el que se congregan el cuerpo de ex-fiscales, fiscalía y cofradía. Al término del banquete, se conforman comisiones conformadas por uno o dos ex-fiscales y un par de tesoreros, quienes distribuyen los cirios pascuales en todos los hogares católicos de la comunidad. Una vez finalizada la encomienda, todos los comisionados se reúnen en la casa del fiscal para rendir cuentas del dinero recabado.

El Miércoles Santo da inicio la representación de la búsqueda y persecución de Jesús, con el recorrido que el grupo de soldados y alabarderos realiza por las calles de la comunidad.

Al día siguiente, alrededor de las dos de la tarde, se realiza una comida, ofrecida por la mayordoma de la Virgen de los Dolores, en la que se convida a los fiscales y cofrades torta de haba o pescado, agua de jamaica o refresco, mientras que a la demás concurrencia se les invita galletas y agua de jamaica. Posteriormente, la imagen de la Virgen sale en procesión con rumbo a la Parroquia. A las cinco de la tarde, se realiza el *lavatorio*, la representación del lavado de pies que Jesús hizo a sus apóstoles. Momentos después, en la explanada de la parroquia, se escenifica La Última Cena, por un grupo de jóvenes de la comunidad. Al finalizar, a las ocho de la noche, los intérpretes y los feligreses se unen al recorrido iniciado el día anterior, con la representación de la aprehensión de Jesús, que recorre las calles principales de Ixcotla y que tiene su culmen a las ocho de la noche, frecuentemente en la Colonia San Isidro.

El Viernes Santo inicia la representación de la pasión de Jesús. El *Via Crucis*, representado en quince estaciones y tres caídas, inicia a las ocho de la mañana, partiendo del sitio en el que culminó la aprehensión. Esta procesión recorre las calles de la comunidad, adornadas con diversos motivos en color blanco y morado. El recorrido finaliza alrededor de la una de la tarde, al llegar a la parroquia del pueblo; inmediatamente el párroco

expone los Oficios de la Semana Santa, así como el Sermón de las Siete Palabras. Esta liturgia finaliza, aproximadamente, a las tres de la tarde. Posteriormente, los feligreses se congregan en los establecimientos de comida y golosinas que se instalan alrededor de la parroquia. Por su parte, la fiscalía y cofradía acuden, alrededor de las cinco de la tarde, a la casa de la Mayordoma de la Virgen de la Soledad, para el convite, en el que también se ofrece torta de haba o pescado; más tarde, la Virgen sale en procesión con rumbo a la parroquia, para poder reunirse con la imagen de Santo Entierro. Aproximadamente a las ocho de la noche da inicio la Procesión del Silencio, que recorre las dos principales manzanas de la comunidad.

Al día siguiente, la noche del Sábado de Gloria, el mayordomo y el diputado de Semana Santa llenan recipientes amplios con agua, la cual es bendecida posteriormente por el párroco durante la *misa de gallo*, que tiene lugar a las diez, con la intención de celebrar la resurrección de Jesucristo. Al finalizar, se da acceso a los feligreses para que recolecten parte del líquido con el cual podrán bendecir sus hogares. Y, finalmente, el día domingo se celebra la misa de Pascua, con lo que, sumado a las Pascuas de los ex-fiscales —que se realizan una semana después— se dan por terminadas las actividades de la Semana Santa.

- C. Fiesta de la Virgen de Ocotlán: Hasta el año 2004, los integrantes de esta comisión convidaban banquete a los feligreses, locales y nacionales, que asistían a la misa en el atrio de la Basílica. A partir de 2005, debido a desavenencias con su contraparte santanera sobre la organización de este evento, la práctica se modificó, trasladando la convivencia a la explanada de la Parroquia del pueblo o a casas de particulares locales (actualmente también se realiza en el auditorio o en un salón social de la comunidad).

La festividad, en honor a la Virgen patrona de Tlaxcala, comienza a las siete de la mañana, con el desayuno que ofrece el segundo componente de la comisión. Alrededor de las nueve o diez de la mañana da inicio la peregrinación con rumbo a la Basílica, con el propósito de llegar a ella al

mediodía, hora en la que el Obispo de Tlaxcala oficia la misa de celebración (que tiene una duración aproximada de dos horas). Una vez finalizada, los feligreses ixcotecos permanecen en las inmediaciones de la Basílica durante una o dos horas para visitar el interior del templo y disfrutar de la feria de Ocotlán. Aproximadamente a las tres de la tarde parten con rumbo a Ixcotla, esperando llegar a ella a las cinco, para asistir al banquete ofrecido por la comisión.

Durante todo el año se venera a la Virgen: en una dinámica rotativa, cada uno de los componentes de la comisión de la Virgen ofrece resguardo en su casa a la imagen durante un mes, ofrendando un rosario cada semana. Asimismo, para festejar su rol como patrona de los tlaxcaltecas, el diez de mayo se le ofrece mañanitas a las siete de la mañana y una misa de celebración que se oficia a la una de la tarde.

Posteriormente, el 31 de mayo, se efectúa su coronación, por la que se adorna la Parroquia de manera onerosa y se ofrece un gran banquete. Esta celebración requiere del establecimiento de un compadrazgo con un habitante de la comunidad. Finalmente, la noche del catorce de agosto se realiza la *velada de la virgen* una serie de rosarios que inician a las cinco de la tarde y finalizan a las diez de la noche (es decir, el último rosario comienza a las diez); al concluir, se ofrecen a los asistentes tamales y café.

Esta estructura, sin embargo, no se agota en el ámbito religioso. Como numerosos investigadores explican (Romero, 2002; Sam, 2022), la interrelación entre el ámbito religioso y el político es inherente a la reproducción cultural de los pueblos indígenas del sur de Tlaxcala.

4.5. *La vida en comunidad: El ámbito político*

4.5.1. *La asamblea comunitaria*

En Ixcotla, al igual que en otras comunidades indígenas que se rigen a través de los SNI, la autoridad máxima de gobierno a nivel comunitario es la asamblea. En ella se analizan y discuten los asuntos de competencia general de la población —

internos y externos—, se discuten los criterios bajo los cuales se harán cumplir los principios rectores de la vida comunitaria, se toman posicionamientos y se elaboran pronunciamientos en torno a los problemas de la comunidad.

En ella también se nombra a los integrantes de la comunidad que constituirán la presidencia de comunidad y las diversas comisiones y comités bajo su coordinación; de igual manera, se exponen y dirimen inconformidades y tensiones alrededor de la función de estos actores, así como del proceder de los ciudadanos ixtecos ante la observancia de los principios rectores de la vida comunitaria.

Una asamblea comunitaria se realiza tras la emisión de una convocatoria difundida a través del sistema de perifoneo ambulante comunitario, apoyado con un vehículo oficial, sea la patrulla comunitaria o el carro de servicio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado. La reunión se realiza en el auditorio de la comunidad, principalmente los días del fin de semana, procurando reunir al mayor número de asistentes que sea posible.

La convocatoria puede ser ordinaria, cuando se trata de asuntos previamente acordados o de incurrencia prevista, como la presentación, en tiempo y forma, de los informes de trabajo de las comisiones. Las asambleas extraordinarias, por su parte, responden a asuntos emergentes que requieren de una solución pronta debido a su repercusión e impactos en la vida comunitaria, como la descompostura de la bomba de agua, que impide la prestación del servicio de agua potable.

Para su realización se requiere de la conformación *in situ* de un equipo que coordinará y procurará su desarrollo. Este equipo, emanado de una terna, está compuesto por un presidente de la mesa de los debates, quien es el encargado de dirigir la asamblea y su correcto desarrollo, y de mediar y modular las participaciones de los asistentes. Le acompañan dos escrutadores, quienes tienen a su cargo la contabilización de los votos a mano alzada emitidos durante la asamblea y la certificación de la votación. La presencia del comandante y de al menos un par de policías de la comunidad es importante, pues ellos tienen la función de preservar el orden ante una situación de conflicto.

El desarrollo de la asamblea sigue un orden del día que, de acuerdo con lo que se asiente en las actas de asamblea, en términos generales, contiene los siguientes puntos:

- 1) Nombramiento de la Mesa de Debates, conformada por su presidente dos escrutadores;
- 2) lectura del orden del día por el presidente de debates, que debe ser aprobado por la asamblea antes de proseguir con la reunión;
- 3) lectura del acta anterior, para rectificarla con la asamblea;
- 4) exposición de problemáticas específicas;
- 5) asuntos generales;
- 6) firmas de conformidad de los asistentes.

Durante su realización, el evento es presidido por el presidente de comunidad, su equipo de trabajo, los comisiones y/o comités convocados y/o convocantes y el presidente de la mesa de los debates. Este último debe propiciar el orden de las participaciones de los asistentes, cediendo la palabra a los interesados que la solicitan alzando la mano.

La exposición temática, ordenada y escalonada, de las problemáticas es el primer punto por tratar durante la reunión. Cuando se presenta el panorama general, con datos y documentación que la sustenta, generalmente se dispone de una ronda de participaciones en la que los asistentes exponen sus puntos de vista, opiniones, desacuerdos y quejas.

Posteriormente, las autoridades presentes también exhiben sus posicionamientos y la información documental y/o de caso que respalda sus posturas. Se da paso a la réplica de los asistentes antes de asentar su conformidad o de solicitar su voto, en el caso de la toma de decisiones. Durante las situaciones de tensión, en que los participantes procuran monopolizar las intervenciones o imponerse por encima del participante en turno, el presidente de la mesa de debates, junto con el presidente de comunidad y los comandantes, debe coordinar las acciones necesarias para recuperar el ambiente de diálogo.

Los acuerdos y decisiones que se toman en la asamblea son de observancia general; sin embargo, pese a numerosos intentos, y a diferencia de

otras comunidades (como lo reportan Davidson y Sam, 2003, para el caso de Santa Apolonia Teacalco y San Felipe Cuauhtenco), el establecimiento de mecanismos de sanción por su inobservancia no ha prosperado. Aquellos que llegaron a ser aplicados, como el sello de la toma de agua por falta de pago del servicio de agua potable, dejaron de serlo hace aproximadamente 25 años, a raíz del surgimiento de conflictos y enfrentamientos entre los integrantes de la estructura y los morosos —que solían tornarse enemistades— y por la introducción de la figura cívica y jurídica de los derechos humanos.

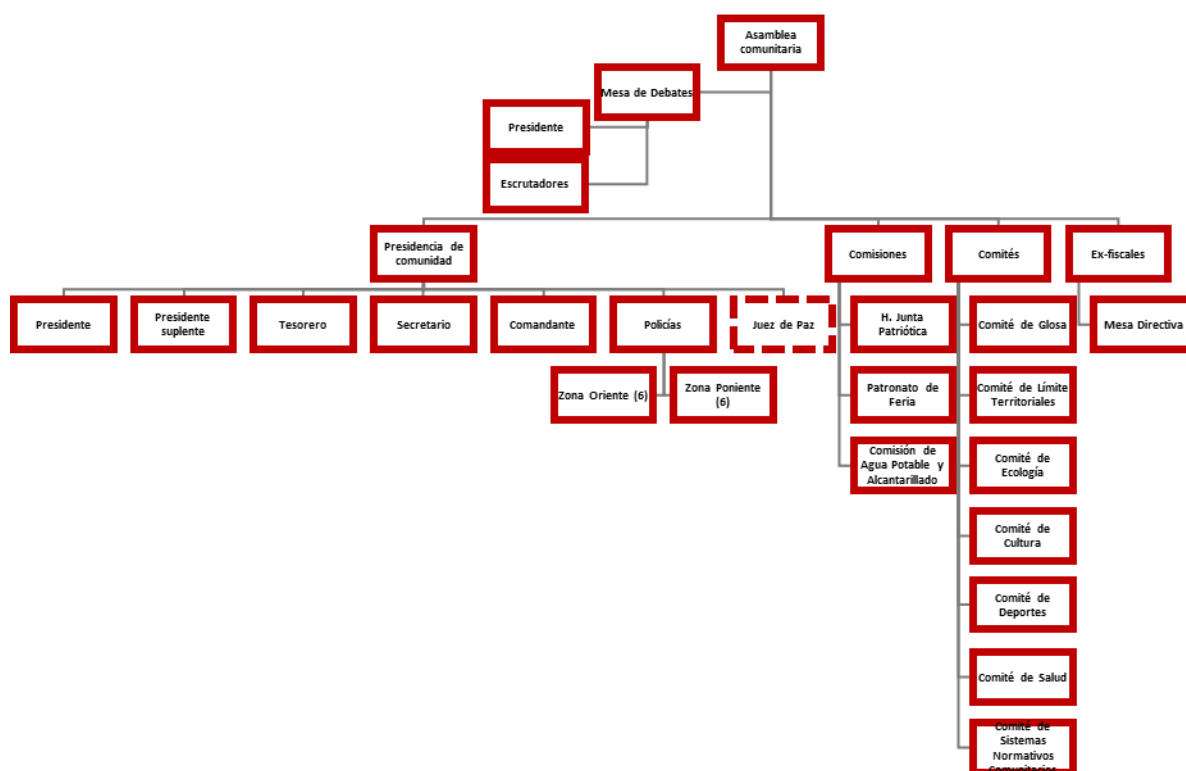
Las medidas que han sido aplicadas en estas últimas dos décadas son de carácter moral, como la publicación y exposición en sitios públicos de los nombres de los deudores del servicio de agua y de su cantidad adeudada. Asimismo, se ha restringido el servicio de expedición de documentos por parte de la presidencia de comunidad, procurándose sólo a los cooperantes —hombres casados, mujeres solteras o cónyuges viudos— y sus familiares dependientes, quienes cubren los pagos correspondientes a obras públicas (como el servicio a la bomba de agua o la adquisición de terrenos para otras obras). Debido al modelo familiar que impera aún en la comunidad, los adultos jóvenes que no han formado una unidad conyugal o de pareja y que residen en casa de sus padres están exentos del pago del servicio de agua potable. Sin embargo, no es raro encontrar que, aún cambiando su estado civil, muchos de estos, en contubernio familiar, no colaboran con sus responsabilidades como cooperantes.

El acceso a la asamblea es restringido a las personas foráneas a la comunidad. La adquisición de derechos como poblador ixcooteco, que incluyen presenciar y participar en las asambleas, ser elegible para algún cargo en la jerarquía cívico-religiosa y acceder al servicio funerario del cementerio sólo son concebibles —mas no garantizables— a partir de la residencia por cinco años en la comunidad y el pago de los servicios comunitarios. Para los habitantes oriundos, estas personas —idealmente— deben tener arraigo y afecto hacia la comunidad y su historia, pues, como uno de ellos señalaba sobre la gestión de don Cruz Hernández Pérez, eso influye en el tipo de relaciones que establecen

como vecinos, como ciudadanos y en la calidad del servicio que prestan como servidores públicos.

En otra línea, y retomando la descripción de la organización política de Ixcotla, esta tiene por uno de sus componentes a la jerarquía cívico-política, de carácter escalafonario (esquema 3), la cual, en todo momento, debe acatar las decisiones y acuerdos tomados en la asamblea, so pena de remoción del cargo.

Esquema 3. Estructura política de Guadalupe Ixcotla



Fuente: Elaboración propia.

4.5.2. El sistema de cargos político

Está integrada, en primer lugar, por el Presidente de comunidad, que es elegido durante una asamblea tras cumplir los criterios —actualizables— de 1) pertenencia, 2) participación en uno de los tres cargos principales de las comisiones más representativas (Comisión de Agua Potable, Patronato de Feria o de Fiestas Patrias), o de la presidencia de comunidad, y como presidente de al menos una de esas comisiones; 3) presentación de documentación de respaldo

(nombramientos de los cargos cumplidos, recibos comprobantes del pago de las cooperaciones del pueblo —bomba de agua, panteón; que son revisados minuciosamente por miembros de la presidencia de comunidad—, credencial de elector —suya y de quienes conforman su planilla— y carta de antecedentes no penales).

A raíz del conflicto que se suscitó en la comunidad en 2018, desde el año 2021 la elección de presidente de comunidad, que se realiza cada tres años, está ahora sujeta a un referéndum anual, en el que se evalúa el desempeño del presidente y de su equipo de trabajo y se decide la continuidad de su gestión. En un primer momento se planteó que se realizara el primer día del año; sin embargo, la fecha no fue fijada oficialmente.

Esto representa un cambio sustancial, ya que desde el año 1953 las elecciones para presidente de comunidad se realizaban anualmente (Teomitzi, en Bello, 2007); la extensión del periodo de gestión del representante comunitario a tres años coincide con lo establecido por la Constitución estatal para la elección a través del sufragio universal.

Al presidente le acompañan un presidente suplente, que debe cumplir criterios semejantes que el candidato a presidente, salvo que a aquel sólo se le solicita haber participado en uno de los dos primeros cargos de una de las comisiones mencionadas. Asimismo, la presidencia de comunidad está integrada por un tesorero y un secretario, quienes deben ser originarios y vecinos de Ixcotla. Todos los interesados en participar en el proceso deben estar al corriente con los pagos de servicios públicos y de obras de interés comunitario.

La elección de los integrantes de la presidencia se realiza a través de una contienda de planillas, las cuales deben presentar una constancia de conformación, otorgada por la presidencia comunitaria. En 2021 se consideró la obligatoriedad de la representación femenina y juvenil en la estructura política, por lo que se estableció que cada planilla debería incluir entre sus participantes a una mujer y a una persona entre 18 y 30 años. A su vez, la planilla debe elaborar y presentar un proyecto de trabajo para su gestión, el cual deben exponer a la

comunidad durante el periodo de proselitismo, que dura un día y se realiza en la víspera a la elección.

El método de elección (a mano alzada, voto en pizarrón, voto en papeletas o por filas detrás del candidato) y la forma de comprobar la pertenencia al pueblo (con o sin credencial de elector) puede ser acordado en una asamblea previa o, en casos extraordinarios, el día mismo de la votación. Idealmente, se solicita que los votantes se presenten a la asamblea con la credencial de elector, para comprobar su residencia.

Siguiendo con la jerarquía, se encuentran las comisiones, agrupaciones con una función específica, continua y permanente, cuya labor está estipulada para un ciclo anual. Su conformación básica incluye la figura de presidente, vicepresidente y/o secretario, tesorero y vocales. Las comisiones que integran a la presidencia de comunidad son 1) la H. Junta Patriótica, que tiene como labor la organización de las festividades y actividades cívicas correspondientes a la celebración de la Independencia de México; 2) el Patronato de Feria, que tiene a su función organizar las actividades lúdicas que se realizan durante las celebraciones de la fiesta patronal de Ixcotla; y 3) la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, que atiende el correcto funcionamiento de la red de abastecimiento de agua (que proviene de un pozo subterráneo conectado a un brazo de manantial de las laderas de la Matlalcueitl) y el cobro del servicio a los pobladores.

Por su parte, los comités se integran en la consecución de soluciones a problemas específicos y frecuentemente coyunturales, o que no inciden de manera directa en la actividad política de la comunidad. Hasta el año 2020, los comités plenamente establecidos en Ixcotla era tres: el Comité de Glosa, encargado de fiscalizar el manejo de los recursos de la comunidad ejercidos durante el periodo de gobierno de la estructura de gobierno saliente; el Comité de Límite Territoriales, que ha sido intermitente en los últimos 20 años, dependiendo de la coyuntura política local; y el Comité de Ecología, de creación reciente, se encarga de promover y ejecutar acciones que incidan en el cuidado ecológico de las zonas verdes de la comunidad.

En 2021 se propuso, a través de la asamblea, la conformación de un Comité de Cultura, en el contexto de reivindicación étnico-cultural que se derivó del conflicto de 2018; de un Comité de Deportes; de un Comité de Salud, este último en respuesta a las condiciones de precarización por desabasto de medicamentos prevalente en el módulo de salud que se encuentra en la comunidad; y de un Comité de Sistemas Normativos Comunitarios, conformado por tres expresidentes y el Comité de Glosa, a cuyo cargo estaría el establecimiento y seguimiento de los criterios para la elección de los cargos políticos en la comunidad, así como la regulación del proceso de elección.

Finalmente, la estructura política en Ixcotla está conformada por dos comandantes y doce policías, todos ellos hombres, solteros o casados; la asignación a su área de competencia parte del seccionamiento territorial de Ixcotla en sección poniente y la sección oriente.

De acuerdo con lo que refieren algunos de mis informantes, el cargo de Juez de Paz desapareció en Ixcotla hace más cincuenta años. Quien ostentara este cargo debía ser un poblador originario de la comunidad y con un profundo conocimiento de ella, pues en su labor debía recurrir a la historia genealógica, social y territorial de la comunidad. Asimismo, debía contar con alto sentido de la moral, pues la finalidad de su cargo era reestablecer y preservar la tranquilidad en Ixcotla.

En particular, el Juez fungía como mediador ante: 1) procesos de dotación, repartición y adquisición de bienes inmuebles públicos y privados; 2) aclaración de límites territoriales; 3) cuestiones de herencia; 4) atención por delitos; 5) problemas y disputas familiares, vecinales e intercomunitarias, entre otros. Tras la desaparición de este rol, muchos de los problemas expuestos en los puntos 1, 2 y 4 fueron absorbidos por la presidencia de comunidad, mientras que otros problemas del punto 4, así como los del punto 3 y 5 pasaron a ser competencia de las autoridades civiles municipales correspondientes.

Cabe mencionar que, desde que se tiene registro de los presidentes de comunidad, en Ixcotla sólo una mujer ha podido ostentar dicho cargo. Algunos de mis informantes (masculinos) refirieron que, pese a observar que la persona en

cuestión desempeñó su cargo activamente, un porcentaje importante de los exfiscales cuestionaron injustificadamente su labor política, lo que atañen a la persistencia del machismo.

Aunado a ello, en un acta de asamblea fechada en octubre de 2016, se asienta que, ante el cuestionamiento de un poblador sobre la participación de las mujeres en la contienda por la presidencia, uno de los integrantes del presidio respondió que tal estaba supeditaba a los cargos y cooperaciones de su cónyuge; aunque se intentó aclarar la universalidad del escalafón y las responsabilidades, no se contemplaron, por ejemplo, las dificultades que una madre soltera, quien también es cooperante, podría atravesar si quisiera competir. Esto demuestra, además de lo que señala (2022) sobre la relevancia de la figura del cooperante como unidad social, que el escenario político comunitario aún es un ámbito de difícil acceso y de ejercicio pleno para las mujeres.

Algo similar ocurre en el caso de la población joven: pese a los intentos para integrarla al escenario político, las dificultades se condensan en la tensión entre la población adulta —experimentada en la conformación de una unidad familiar, en el desempeño de cargos y conocedores de la tradición— y la población joven, considerados nada o poco experimentados en estos ámbitos de la vida social.

Algunos sectores de la población adulta ixcooteca han insistido en la pertinencia de la participación juvenil, afirmando que de ello depende la continuidad de las formas políticas de la comunidad, pero también su innovación, en un contexto en que la relación con el aparato estatal es polifacética. En este sentido, el capital intelectual —expreso en la profesionalización y especialización universitaria— es visto por este sector como capital político que permitirá a estas nuevas generaciones trascender los límites de la política comunitaria. Sin embargo, se considera que ello también apunta a un proceso exitoso de asimilación dentro de la estructura estatal.

Capítulo 5. Sobre el proceder metodológico

En este apartado se expone la metodología empleada en el desarrollo de esta investigación. El capítulo se compone de tres apartados, siendo el primero el diseño de la investigación, seguido por el método empleado y finalizando con las técnicas y herramientas empleadas en el desarrollo del trabajo.

5.1. *El diseño de la investigación*

Como afirma Vargas (2011), la determinación del camino al conocimiento se constituye a partir de la relación entre el posicionamiento epistemológico y metodológico del investigador; esto implica establecer las vías y los medios concretos a través de los cuales se construirá el conocimiento. En situaciones específicas, y tras el correspondiente posicionamiento epistemológico, es posible mezclar de métodos y/o técnicas de investigación, lo cual, sin embargo, debe sujetarse a clarificación de los objetivos, propósitos e intereses perseguidos por el investigador durante su pesquisa.

En este sentido, la vinculación del nivel epistemológico con el metodológico se ubica en la dialéctica entablada entre el investigador y los actores del conflicto ante el marco de acciones emprendidas por estos durante el desarrollo del conflicto en Guadalupe Ixcotla. Líneas arriba, al reflexionar sobre el papel del antropólogo “nativo”, se destacó la imperiosidad de confrontar el conocimiento *a priori* (la experiencia personal y de la información obtenida a través de fuentes secundarias —opiniones/impresiones de habitantes no directamente involucrados y fuentes hemerográficas digitales) con los datos proporcionados por actores involucrados en el conflicto.

Esto quiere decir que se requiere de un acercamiento de índole subjetivo que permita aprehender las experiencias atravesadas por los actores, sus opiniones y sus posturas en torno exigencias concretas ligadas a un modelo político ideal declarado y discursivamente sustentado en una identidad cultural, y a objetivos planteados y perseguidos colectivamente (en la gran mayoría de los

casos). Pero, para ello, debe documentarse e identificarse la posición de actores sociales e institucionales determinados y cómo esta se desplegó en la dimensión espaciotemporal durante el transcurso mismo del conflicto.

Esto significa que la investigación parte de un enfoque de corte cualitativo y de diseño narrativo, a través de un estudio de caso ampliado. Se desarrolló una investigación documental, con la consulta hemerográfica a medios digitales, la revisión documental de expedientes de juicios político electorales, así como de actas de sesión del Congreso local, por la que se construyó una cronología de hechos.

Posteriormente, la segunda fase de recolección de datos se desarrolló con base en entrevistas semiestructuradas a actores preponderantes en el caso estudiado, de los cuales siete pertenecen a la comunidad y dos más provienen de otras dos comunidades tlaxcaltecas.

La información obtenida fue analizada desde la perspectiva procesualista de las fases del drama social propuesto por Victor Turner (1974). A la postre, para situar espacialmente y escalarmente a los actores y las relaciones que se generaron durante el proceso, se construyó un mapeo de actores que da cuenta de los vínculos entre actores.

5.2. El método de estudio de caso extendido y el modelo del drama social

Uno de los aportes metodológicos de la antropología procesualista al estudio de lo social fue el análisis de contexto de los conflictos en su desarrollo espaciotemporal. La propuesta del *análisis situacional* (Gluckman, 2012a) incorporó al estudio estructural y de las costumbres el análisis de los eventos sociales desde una mirada histórica que exhibía las variaciones que experimentaban las normas de una comunidad, dejando de manifiesto las contradicciones y las opciones que se desprendían del uso normativo (Van Velsen, 2007).

El detalle y las particularidades del actuar de los individuos y los grupos le permitieron a los procesualistas acercarse a la identificación de lo accidental y lo azaroso en los procesos conflictivos. En palabras de Gluckman:

Esta nueva clase de análisis trata de cada caso como una etapa de proceso continuado de relaciones sociales entre personas y grupos concretos en un sistema social y una cultura [...] mi punto metodológico [...] consiste en un análisis completo [...] trazando relaciones dentro de los grupos específicos implicados, retrocediendo en el tiempo y luego avanzando, si es posible. La utilización más fructífera de los casos consiste en tomar una serie de incidentes concretos que afectan a las mismas personas o grupos, a lo largo de un periodo de tiempo extenso, y mostrar cómo estos incidentes, estos casos, están relacionados con el desarrollo y cambio de las relaciones sociales entre tales personas y grupos, actuando dentro del entramado de su sistema social y su cultura. Cuando este método se ha aplicado a las monografías utilizando el método de las ilustraciones adecuadas, emerge un cuadro completamente distinto del sistema social: más complejo, menos rígido, menos altamente interconectado [...] si queremos penetrar con más profundidad en el verdadero proceso mediante el cual las personas y los grupos viven juntos en un sistema social, bajo una cultura, tenemos que utilizar una serie de casos conectados ocurridos dentro de nuestra visión de algunas instituciones y profundizará nuestra comprensión del significado de todas las costumbres (Gluckman, 1975; citado en Rodríguez, 2007, p. 53).

Se trata, en otras palabras, de concebir la delimitación de la unidad de estudio, entendiendo esta en su desarrollo, como un continuo espaciotemporal en el que se desenvuelven las acciones al interior de un campo social. Esta impronta, que distingue a la Escuela de Manchester con respecto a la escuela estructuralista por cuanto supera el esbozo de la morfología social, fue retomada por Victor Turner en el modelo del *drama social*.

Así, el análisis del conflicto como drama social atrae la discusión sobre las dicotomías tiempo-espacio y acción-estructura, categorías consideradas opuestas en los albores del posmodernismo. Como se ha mencionado previamente, el estudio del conflicto se ha centrado en lo relacional, lo situacional y lo procesual; si se da cuenta de la complejidad de los enfrentamientos sociales y culturales, tales dimensiones no pueden obviarse.

Por ello, la información se analizó a través del método del *drama social* (Turner, 1988), el cual hace referencia a los “episodios públicos de irrupción tensional” (Turner, 1974: p. 10), a las “unidades de procesos inarmónicos o armónicos, que surgen en situaciones de conflicto” (Turner, 1974: p. 14). Estos pueden ser leídos procesualmente, a través de una serie de fases (como actos o escenas), consecutivas o no, en las que se pueden analizar las contradicciones y los conflictos que se desarrollan dentro del sistema social y que se encuentran ocultas por lo que Turner refiere como regularidades sociales:

The kinds of redressive mechanism deployed to handle conflict, the pattern of factional struggle and the sources of initiative to end crisis, which are all clearly manifest in the social drama, provide valuable clues to the character of the social system (Turner, 1996: p. XXV).

Turner distingue cuatro fases primarias en el desarrollo del conflicto:

- 1) la primera corresponde al *quiebre* dentro de un sistema normado a causa de la acción de un individuo que, no obstante, puede representar a segundos;
- 2) esta es seguida por la *crisis* que se desarrolla debido a que el quiebre coincide o alcanza algún punto endeble de la relación social, y, a su vez, contempla el tránsito entre fases de un proceso de conflicto;
- 3) en seguida se encuentra la *acción de desagravio*, en la que entran en actividad una serie de mecanismos, por parte de los distintos actores del conflicto, para detener la extensión de la situación crítica y disminuir el impacto que el conflicto puede provocar sobre las relaciones sociales;
- 4) por último, en la *fase de reintegración o reconocimiento del cisma*, se hacen visibles las relaciones creadas o invertidas y su impacto en la situación general del conflicto y en la sociedad.

Entendiendo el *drama social* como un campo de fuerzas en el que los actores despliegan una serie de acciones distribuidas en una serie de etapas con límites no definidos, es posible abordar las dimensiones procesual-temporal y procesual-relacional de un conflicto. Más, al contrario de lo que afirma Turner, los actos desplegados durante los dramas sociales no siempre son conscientes y reflexivos, ni las secuencias “conducta regulada y ordenada” (Turner, 2008b: 129), en la medida que los actores partícipes del conflicto pueden enfrentarse a coyunturas, a cambios situacionales repentinos y a factores del orden psicoemocional que pueden incidir en la toma de decisiones y en el curso de las acciones que se desarrollan durante los conflictos.

Asimismo, estas relaciones y las acciones generadas durante un conflicto no se dan en el aire; la insistencia en clarificar la delimitación entre el proyecto modernista y el postmodernista (con el cual el antropólogo sólo estaba de acuerdo en la controversia del aspecto espacial por cuanto se le veía a través de la ideología o en su dialéctica) en el desarrollo de modelos antropológicos y en el

análisis de las relaciones socioculturales, provoca que Turner desvincule los acontecimientos que tienen lugar en una comunidad de los procesos socio-políticos y socio-económicos globales, como se mencionó anteriormente respecto a la problemática relación con el Imperio Británico.

Esto atrae la cuestión histórica de los conflictos. El problema de la periodificación ya ha sido abordado por autores como Semo (1977), quien, desde la ciencia histórica, propone que la historización y la contextualización de los conflictos permiten comprender la integración del todo por sus partes, toda vez que se identifican las particularidades dentro de los macroprocesos políticos, culturales, económicos y sociales, sin obviar el carácter autónomo de algunos de ellos. Esta labor analítica parte de la premisa de que

La unidad del proceso no consiste en la repetición de los mismos elementos, los fenómenos "fundamentales", a lo sumo combinados en forma diferente, sino en la aparición de manifestaciones cualitativamente nuevas, cuyos embriones y antecedentes se originan en etapas anteriores del desarrollo (Semo, 1977: 13).

Aunque en el procesualismo social de Turner se aclara que las cuatro fases dramáticas que propone para la descripción y el análisis del conflicto representan sólo algunas de las posibles fases identificables, no es extraño encontrar estudios que reproducen aquel modelo básico. El aporte analítico de estos últimos, incalculable en cuanto permite contar con un cuadro general de la situación, puede ser enriquecido mediante la complejización de tales fases (como sucede en lo que aquí se denomina como *la ramificación del conflicto*) y en el reconocimiento de los permanente reveses que se presentan.

5.3. *Las técnicas y herramientas de investigación*

Para aproximarnos a esta compleja relación, se recurrió a dos técnicas que permitieron recabar los datos provenientes de las diversas fuentes consultadas. Por un lado, se desarrolló una *indagación documental* que, en una primera fase, se centró en la consulta hemerográfica de periódicos locales digitales, con el propósito de establecer la sucesión de hechos del conflicto e identificar a los actores involucrados, sus acciones emprendidas y sus declaraciones.

En una segunda fase, la reconstrucción cronológica de acontecimientos se enriqueció con la consulta de fuentes documentales jurídicas, entre sentencias emitidas por el Tribunal Electoral de Tlaxcala (TET) y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como fuentes institucionales, como los pronunciamientos publicados por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), actas de sesión del Congreso local, las actas de Cabildo del municipio de Chiautempan y las actas de asamblea resguardadas en la Presidencia de Comunidad de Guadalupe Ixcotla.

En el nivel descriptivo-analítico, con la aplicación del modelo del drama social, esta información se transformó en la *identificación de etapas o fases*, en donde las acciones y las relaciones construidas durante el conflicto, en conjunto, guardan características específicas que permiten la identificación de un patrón (Turner, 1996).

La segunda técnica cualitativa desarrollada para esta investigación fue la *entrevista semiestructurada*, cuya apertura pautada por las preguntas sugeridas pretende expandir las posibilidades de acceder a los datos no revelados por las fuentes anteriormente descritas. Tal técnica fue aplicada a ocho informantes clave, entre quienes figuran cuatro representantes de la comunidad de Guadalupe Ixcotla, un colaborador del movimiento y poblador ixcoteco, un tiaxca de la misma comunidad, así como dos expresidentes de comunidades colaboradoras y participantes; todos los entrevistados fueron parte activa del movimiento en distintas etapas.

Sin embargo, es de subrayar que uno de ellos, cuyo nombre figuró en diversos documentos dirigidos al tribunal electoral local, afirmó durante la entrevista que no formó parte activa del movimiento. En su lugar, declaró su afinidad por el restablecimiento del orden en la comunidad, por considerarle una urgencia colectiva.

Esto ejemplifica la forma en que estos intercambios con los interlocutores pueden dar aviso de las tensiones, las contradicciones internas y las colaboraciones dentro del movimiento, la emergencia de nuevos actores, los

recursos y valores en disputa y las alianzas y/o rupturas que se dieron entre los actores comunitarios y las instituciones de gobierno involucradas.

De manera paralela, en el nivel analítico, la ubicación de los actores en lo territorial comienza con la herramienta de mapeo de actores, que, si bien proviene de la planificación interventora ante situaciones de conflicto, en esta investigación su bondad se explicita en poder posicionar gráficamente y exponer visualmente a los actores en el despliegue escalar del ámbito relacional. Este mapeo está basado en un bloque de actores en que se registró cada uno de los nombres de los actores que fueron documentados en las notas periodísticas.

Capítulo 6. El drama en el conflicto en Ixcotla: los datos y su análisis

Introducción

A partir de la consulta hemerográfica a los portales digitales de ocho periódicos locales, se estableció una cronología de hechos por la cual se pretende reconstruir los acontecimientos que se produjeron durante el conflicto electoral pluricultural en la comunidad nahua de Guadalupe Ixcotla.

Considerar las particularidades del desarrollo de la propia comunidad requiere replantear las fases del conflicto propuestas por Turner -a saber, la ruptura, la crisis, las acciones de desagravio y la reintegración o reconocimiento del cisma-, dado que no es posible entenderlo sin antes remitirse a los antecedentes. Bajo esta proposición, es posible observar la complejización de las relaciones sociopolíticas analizadas.

El conflicto electoral en la comunidad nahua de Ixcotla fue antecedido por una serie de disputas internas, a las que se sumaron otra serie de tensiones entre la autoridad comunitaria y las instancias del municipio de Chiautempan⁴⁵. En estas fricciones, el uso del espacio y el acceso a los recursos económicos fueron determinantes en el desencadenamiento del conflicto, al perfilar tempranamente la imagen de Cruz Hernández Pérez, otrora presidente de comunidad⁴⁶, ante la comunidad.

⁴⁵ Los intentos de la comunidad por independizarse del municipio sarapero datan, cuando menos, del año 2006. Las autoridades de esta localidad han argumentado que la generación de empleos en el sector textil ixcotlense y el propio desarrollo urbano y poblacional de la comunidad justifican tal solicitud; para impulsar ese crecimiento, afirman, es necesario obtener un presupuesto propio (Avendaño, 16/04/2006).

⁴⁶ Quien fue electo a través de una asamblea comunitaria realizada el 27 de noviembre de 2016, para cubrir un periodo de dos años con cuatro meses, es decir, a partir del 15 de enero de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019.

6.1. *Los antecedentes del conflicto*

6.1.1. *La dimensión económica material: la disputa por el espacio y los recursos*

Contrario a lo expuesto por uno de los entrevistados en esta investigación, quien aseguraba que las autoridades municipales protegían a Cruz Hernández al tratarse de un actor clave en el manejo indebido de los recursos económicos en contubernio con integrantes del Ayuntamiento de Chiautempan, ha de considerarse que esta relación resulta más compleja, pues las ministraciones en sí mismas fueron un factor de tensión entre las presidencias de comunidad — incluyendo la de Ixcotla— y la presidencia municipal.

6.1.1.1. *La relación entre los tianguistas y Cruz Hernández*

Entre los meses de junio y julio de 2017, la instalación de un nuevo tianguis en la comunidad, denominado “Nuevo Tianguis Ixcotla”, provocó tensiones entre sus integrantes, el presidente de la comunidad, Cruz Hernández; vecinos de las calles Venustiano Carranza y Guadalupe Victoria; representantes y comerciantes del “Tianguis Artesanal y Textil La Guadalupeana”⁴⁷. Los motivos que propiciaron este conflicto fueron la disputa por el espacio vial, por la exclusividad del espacio comercial y por las percepciones económicas derivadas de dicha actividad.

El tianguis alterno se integraba por algunos comerciantes locales y por vendedores provenientes de San Martín Texmelucan, municipio de Puebla, quienes, previamente, buscaron acceder a un puesto comercial dentro del tianguis guadalupano. Esto fue impedido por los integrantes del espacio comercial

⁴⁷ Conformado principalmente por comerciantes del pueblo, y coordinado por Lázaro Netzahuatl Teomitzi. Lázaro Netzahuatl fungió como presidente del tianguis guadalupano durante más de 15 años, desde su fundación. En enero de 2016, mediante asamblea, fue destituido de la presidencia del tianguis (Staff, 31/01/2016); él y otros integrantes del tianguis acusaron al entonces presidente de comunidad, Jesús Quechol Romano, de imponer en la asamblea a la nueva mesa directiva, por lo que solicitaron la intervención del Congreso local para resolver el conflicto (Rivas, 15/05/2016). Al final, se falló a su favor, restituyéndolo como dirigente la organización comercial.

Ligado en un primero momento al Partido de la Revolución Democrática (PRD), y posteriormente al Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), actualmente se desempeña como director de Desarrollo Económico de Chiautempan, bajo la dirección del morenista Gustavo Jiménez.

guadalupano, quienes argumentaron que el tianguis debía ser de uso exclusivo de productores y comerciantes de la comunidad.

En este sentido, la presencia de personas foráneas en el nuevo tianguis — principalmente aquellas provenientes de Puebla— alertó a los vecinos: “El señor [S] menciona que es un peligro el nuevo tianguis, comparándolo con el de San Martín” (acta de asamblea, 07/07/17). Pese a la ambigüedad del testimonio, es de suponer que se refiere a la llegada de agrupaciones delincuenciales a la comunidad.

Al mismo tiempo, la posibilidad de que los comerciantes texmeluquenses incursionaran en la comunidad representaba, de acuerdo con los locales, la posibilidad de una disminución de la calidad de los productos ofertados (Santillán, 02/07/2017). Lo anterior también puede entenderse desde la competencia de precios: suele atribuirse al tianguis texmeluquense la oferta de producción textil proveniente de China; asimismo, muchos comerciantes consideran a los rangos de producción y los volúmenes de venta como un diferenciador entre los espacios comerciales de Ixcotla y de Texmelucan.

Frente a estos alegatos, la valoración del propio Cruz Hernández fue que la inconformidad se centraba en la monopolización de la actividad comercial:

Ellos no están de acuerdo en aceptar el nuevo tianguis, quieren solo ser ellos, el martes pasado llegaron en un plan muy agresivo para pedir que se cancelara el permiso del otro tianguis, y eso no se vale [...]. No entiendo por qué toman esa actitud [sic] sino les afecta en nada, los comerciantes quieren un tianguis los puros jueves y los otros son de temporada, ellos argumentan que [sic] va haber problemas de delincuencia, asaltos, y yo pregunto si acaso cuando ellos instalan su tianguis no hay nada de eso, si todo es un riesgo (entrevista a Cruz Hernández, en Morales, 30/06/2017).

De esta manera, para Hernández, la problemática radicaba en una cuestión meramente material; una disputa que involucraba, sólo a dos facciones que se disputaban el ingreso de los recursos económicos obtenidos por la actividad comercial. Esta apreciación, sin embargo, deja de lado su relación con las dinámicas sociales y culturales internas de la propia comunidad.⁴⁸

A la par de la disputa económica, la ubicación del tianguis “Ixcotla” también resultaba problemática para los habitantes del perímetro⁴⁹. Algunos de los vecinos

⁴⁸ Esta afirmación se abunda en el apartado 5.2.

⁴⁹ Debe añadirse que cada fin de semana, particularmente los días sábado, en la calle Guadalupe Victoria, esquina con 16 de septiembre, se instala un mini mercado con cinco establecimientos, en

de las calles Venustiano Carranza y Guadalupe Victoria refirieron que sobre esta primera vialidad se ubican la fábrica de plásticos Poly Earth y el sanatorio París, por lo que la instalación de establecimientos textiles resultaba un peligro: en el primer escenario, por las posibilidades de un accidente químico o un incendio provocado por sus actividades; en el segundo caso, la colocación de los negocios obstaculizaba el acceso al centro médico ante una emergencia (Staff, 09/07/2017).

Sin embargo, la ubicación de estas avenidas también es estratégica: la calle Venustiano Carranza, en que se instalaría el nuevo tianguis, converge con las vialidades Vicente Guerrero, 5 de Mayo y Guadalupe Victoria, que comunican a la localidad con la cabecera municipal, toda vez que dirige a la calle 16 de Septiembre, por las que transitan dos empresas de transporte público que vinculan con las poblaciones de Santa Cruz Guadalupe, Xochiteotla y Tepatlaxco. Al mismo tiempo, la calle Vicente Guerrero conecta con el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, y por la que transitan tres rutas más de transporte público (mapa 4).⁵⁰

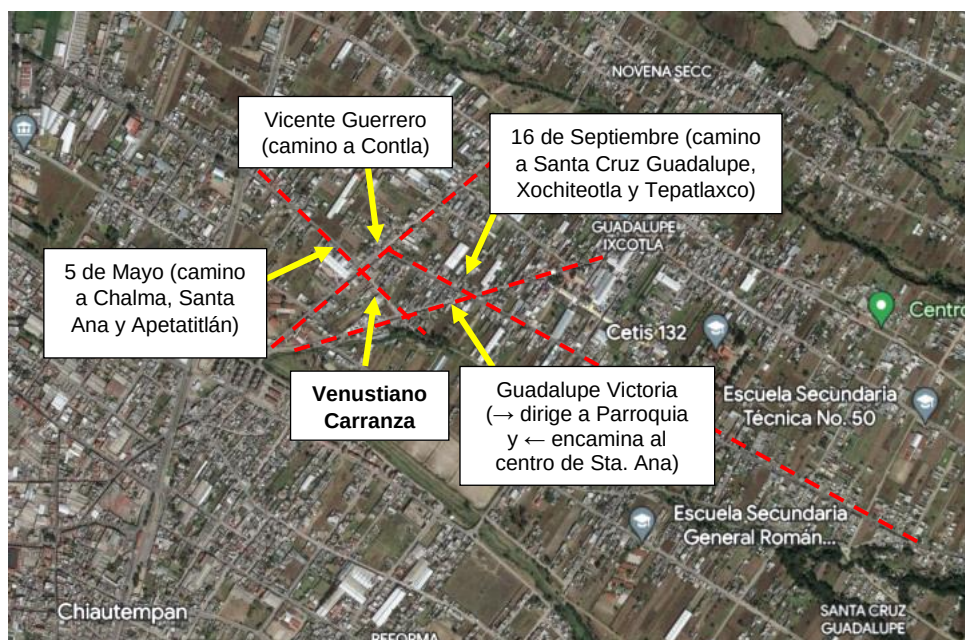
A partir de esta identificación espacial es posible inferir la ubicación privilegiada de esta vialidad, y que pudo incidir en el conflicto entre tianguistas, vecinos y el presidente de comunidad. Cruz Hernández intentó defender su decisión argumentando que otro porcentaje de los vecinos de las calles en disputa encontró en la instalación del nuevo tianguis una oportunidad para incrementar la derrama económica en los establecimientos comerciales vecinos:

Aquí el problema es que ahora los mismos vecinos son los que piden que se instale el nuevo tianguis y por eso vamos a hacer ese estudio para asegurar que realmente si quieren el tianguis porque tenemos que ver lo que beneficia a la comunidad por desarrollo económico (entrevista a Cruz Hernández, en Morales, 30/06/2017).

donde se ofrecen granos, semillas, chiles secos, abarrotes, frutas, verduras, lácteos y carne de puerco. Este mercado tiene más de veinte años de antigüedad, y durante los diez primeros su extensión abarcó poco más de media cuadra con más de veinticinco puestos comerciales donde se vendían, además, productos de belleza y cuidado, ropa de vestir e infantil. Estuvo conformado tanto por lugareños como por comerciantes foráneos; actualmente, de los cinco puestos comerciales que lo conforman, sólo uno pertenece a una persona de la comunidad.

⁵⁰ El Tianguis Guadalupeño no solamente ha atravesado estas disputas como atractivo comercial. Tanto Chalma, Santa Ana y Contla, con su tradición textil, cuentan con organizaciones comerciales textiles; algunas de ellas —se dice entre los pobladores de Ixcotla— han intentado disminuir la visibilidad del tianguis ixcoeco. En los dos primeros casos, los habitantes de Ixcotla han acusado intentos por parte del organismo de difusión turística de la cabecera municipal, así como de los tianguistas de Chalma, para limitar el acceso de los autobuses que transportan a los turistas provenientes de diversos puntos del país.

Mapa 4. Conexión de vialidades con eje en la calle Venustiano Carranza



Fuente: Modificado de Google Maps (2023).

Asimismo, para un porcentaje de estos habitantes, Lázaro Netzahuatl representaría, en el imaginario comunitario, una figura de autoritarismo dada su larga trayectoria política, su permanencia prolongada como presidente de la Mesa Directiva del tianguis y su vinculación con la cúpula política municipal;⁵¹ motivados por estos roles, apoyaron signando la solicitud de instalación realizada por Luis Zárate Vázquez, Juan Xicohténcatl Rodríguez y Alfredo Meléndez Flores, representantes del Tianguis Ixcotla.

Pese a que Cruz Hernández ya había concertado reuniones con los tianguistas guadalupanos para asegurarles que no lo permitiría, la posibilidad de una mayor derrama económica en la comunidad lo impulsó, el 20 de junio, a autorizar la instalación del nuevo tianguis. Así, los comerciantes colocaron sus puestos comerciales los días 22 y 29, así como el 6 de julio, pagando

⁵¹ En el acta de asamblea del 29 de noviembre de 2019 puede vislumbrarse esta apreciación: “Toma la palabra el señor [M] y comenta que ya basta de la imposición de los tianguistas y hay que sacar a su representante, sr. Lázaro Netzahuatl [...]. Presenta una denuncia el sr. [R] en contra del sr. Lázaro Netzahuatl por extorsión y despojo”.

directamente a Hernández Pérez la cantidad de 200 pesos por catre o unidad comercial⁵².

El beneficio económico acusado por Hernández Pérez en esta materia habría ascendido a más de 100 mil pesos, como consta en el acta de comunidad del día 7 de julio de 2017:

De acuerdo con la orden del día, el señor Presidente manifiesta el porqué de las decisiones con los dos tianguis, mencionando que dos tianguis Ixcotla, cobrándole el derecho de piso, daría un monto de 120 mil, comparando con el otro tianguis, que el ingreso sería 138 mil al año.

Sin embargo, una contradicción surge de las mismas declaraciones del actor, como se asienta en el acta del día 28 de enero de 2018: “Toma la palabra el C. Presidente de comunidad y menciona que solo cuenta con un aproximado de \$2000.00 (dos mil pesos) que aportaron los tianguistas [guadalupanos] el año pasado”.

La instalación del tianguis Ixcotla generó la inconformidad y molestia de los tianguistas guadalupanos, quienes el 27 de junio solicitaron al entonces gobernador del estado, Marco Antonio Mena Rodríguez, al secretario de Gobernación local, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) y al Congreso local su intervención para solucionar el conflicto. Por otro lado, a Héctor Domínguez Rugerio, presidente municipal de Chiautempan, sólo turnaron una copia con fines informativos (Polvo, 03/07/17).

Sin embargo, el día 29 tuvieron que solicitar el apoyo de elementos policiacos del municipio, ante la reincidencia de los comerciantes del Tianguis Ixcotla (Rodríguez, 29/06/17). En conversaciones, se acordó la realización de una consulta y una asamblea comunitaria para definir el destino de la nueva organización textil. Sin embargo, un día después Hernández Pérez y Francisco Javier Hernández García, director de Gobernación municipal, notificaron la cancelación del permiso provisional que habían aprobado (Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2017; Santillán, 02/07/17).

⁵² Las medidas de los catres utilizados en los tianguis locales rondan los 80 centímetros de ancho y los 190 centímetros de largo.

Aún con esta revocación, una semana después los tianguistas regresaron a la calle Venustiano Carranza (Rodríguez, 07/07/17). Para atender esta situación, se convocó a autoridades municipales: Hernández García, director de Gobernación, acudió a dialogar con los representantes de ambos tianguis, y con pobladores. Finalmente, tres días después, a través de asamblea, Cruz Hernández —considerado por ambas partes como el responsable del problema por no respetar los acuerdos establecidos (Polvo, 03/07/17)— ratificó la cancelación del nuevo tianguis, dando fin a la situación del conflicto (Staff, 09/07/17).

No obstante, la relación entre Hernández Pérez y los tianguistas guadalupanos no siempre fue tensa. De acuerdo con lo recabado durante las entrevistas a autoridades de la comunidad, Hernández Cruz pudo acceder al cargo como presidente de comunidad gracias al impulso que los comerciantes le brindaron en la elección de 2016. Como señala Romano, habitante de la comunidad:

Romano: [...] lo que pasa es que con Cruz... a lo mejor algo que derivó en conflicto es que él hizo acuerdos... para ganar él y llegar [...], buscó el apoyo de los tianguistas, ¿sí? Entonces, los tianguistas lo apoyaron, pensando que lo podían [...] pensaban sacar beneficio de esta situación y lo apoyaron, pero cuando Cruz llega aquí, a la presidencia y, aparentemente, cambia de opción y —según ellos— les da la espalda, entonces, los tianguistas se inconforman y ellos también protestan contra Cruz. O sea, por eso también ellos no están de acuerdo en que continúe y pues eso también vino a ser parte de esas protestas.

KJAR: Entonces, ¿los tianguistas [...] habrían ejercido cierta presión para poder sacarlo?

Romano: Pues ya se conjuntó la gente. Ya ahí, prácticamente, a lo mejor Cruz, si en ese momento hubiera estado bien con los tianguistas... porque es la costumbre de algunos expresidentes, que se refuerzan con el grupo de tianguistas y ellos lo cubren, pero en esta vez ya no lo cubrieron y pues ya no tuvo él de dónde defenderse y por eso la gente decidió por desconocer su personalidad como presidente (Entrevista a Romano, 20/10/22).

Mas, en estas circunstancias, es posible suponer que no todos los tianguistas que participaron en su elección habrían sido oriundos de la comunidad. De acuerdo con lo que señala Quechol sobre la jornada electoral en Ixcotla en el año 2016:

[...] ahora, los que lo hicieron ganar no hubo gente de acá, tampoco, porque [...] fue gente de los tianguistas, y todos los tianguistas no son de acá [...] a lo que yo supe [...] si tú eres tianguista vas a... tienes un negocio en Santa Ana [es necesario] que vayas y votes allá, pero si tú no eres de allá... Entonces, aquí mucha gente votó, pero no le pidieron identificación —por lo que yo sé— y en el caso nuestro, cuando nosotros participamos, a toda la gente que iba pasando a votar tenía que ser con credencial de elector. La que tenía [...] credencial de elector de otro lado no la dejaban, aunque fuera de acá, porque muchas

veces la gente ya se fue: ya vive en Santa Ana, ya vive en San Pablo, ya vive en Santa Cruz... “a ver, tu credencial de elector... no, pues tú vives... tu credencial de elector es de Santa Cruz”, “pero sí, pero yo soy de acá”, “pues sí, pero aquí lo que diga tu credencial de elector” (Entrevista a Quechol, 20/10/22).

Tomando en cuenta este testimonio, en el que se resalta la presencia de agentes externos no sólo en cuanto a su desempeño relacional, sino en la toma de decisiones que involucraba e impactaba el uso del espacio de vecinos, es posible vislumbrar las formas en que la territorialidad se manifiesta en constantes modificaciones a las fronteras establecidas políticamente, mediante los procesos del capital (Fernandes, s/f) y colectivamente, a través de los diversos intereses de la población afectada.

6.1.1.2. La disposición de uso del panteón comunitario

Aunado a las tensiones generadas por la instalación de un nuevo tianguis, el manejo de las tierras y de los recursos obtenidos por el uso del panteón comunitario también fueron elementos de discusión entre Hernández Pérez y la comunidad.

De acuerdo con el uso y costumbre en Ixcotla, el acceso como uso del panteón sólo se encuentra disponible para los cooperantes que habitan en Ixcotla —priorizando a los pobladores oriundos y católicos— o para los oriundos que, habiendo radicado fuera de la comunidad, cubren las cooperaciones solicitadas por la presidencia de comunidad. Sin embargo, esta disposición no fue seguida por Cruz Hernández quien, desde los inicios de su gestión, cedió permisos de sepultura a personas ajenas a la comunidad.

El problema trascendió en el año 2019, cuando, tras una serie de desacuerdos por los que la asamblea lo habría removido de su cargo, Hernández Pérez desafió la disposición de la comunidad, ante la falta de un ordenamiento institucional oficial. De esta manera, asumiendo lo que a su valoración seguían siendo sus funciones como presidente de comunidad, Cruz Hernández nuevamente dispuso de los terrenos del camposanto, provocando la molestia de

los vecinos y del presidente electo, Crispín Pluma (Tlachi, 12/01/19). De acuerdo con lo narrado por el entrevistado a quien se identificará como Flores:

F: [...] pasaron los meses y yo veía que el señor hacía poco caso a las cosas de la comunidad. Una de ellas, muy puntual: en alguna ocasión, otro [...] expresidente de comunidad y yo lo fuimos a visitar en buena lid —como dicen— a su oficina, como vecinos, como ciudadanos, para decirle “señor presidente, don Cruz, no es correcto lo que está haciendo en el panteón porque se está desorganizando muy mal...”

KJAR: ¿Qué estaba haciendo?

F: Cediendo tumbas, y no las planeaba; se estaban, incluso... algunas personas de fuera de la comunidad se estaban viniendo a enterrar aquí en el pueblo. Yo siempre he sido contrario a eso, ¿por qué? Porque a los vecinos de Ixcotla nos ha costado comprar esos terrenos... esos terrenos no se los regalaron, no los regaló el gobierno, ningún político vino a hacer ninguna propaganda y nos regaló algo... No, o sea, no nos han regalado nada de ese espacio, todos los terrenos se han comprado, todos, y no es justo que gente de fuera venga a la comunidad y pues por una módica cantidad se puede entrar aquí. Desde luego que respetamos el dolor de las familias y de las personas, ¿no? Pero cuando se hace una campaña de pedir una cooperación para un trabajo del pueblo, pues andamos casa por casa... esa es una actividad de un pueblo nahua, una costumbre... un uso y costumbre de una comunidad. Eso no se da en una colonia, no es tan fácil... pueden cooperarse, tal vez en un fraccionamiento para algún beneficio de los vecinitos, ¿no? Las casitas que están ahí, pero para comprar un terreno... ¿no? no se da. Entonces, es algo muy propio de la comunidad, de nuestra organización; y estaba muy molesto porque eso, porque venían otras personas de fuera, y él me contestó una ocasión “es que me están mandando una orden del ayuntamiento y pues yo tengo que cumplir” ... “señor, ¡pero el ayuntamiento te va a mandar mil órdenes!”, porque en su panteón ya no caben, está saturado, “¿cómo es posible que aceptes eso?!; o sea, tú no puedes acatar una instrucción del ayuntamiento en algo que a la comunidad le costó”. Tal vez sí, en algún presupuesto que ellos le den y alinearse, porque pues es un recurso que está llegando de allá, pero algo que es nuestro, “¿por qué tienes que estar aceptando eso?... ¡no! No estamos de acuerdo”, y le dijimos “no estamos de acuerdo y sí queremos que organices el panteón” [...]. Particularmente, en mi función como presidente [...], yo compré el último espacio de terreno que da a la carretera. Perdón, lo dije mal: yo organicé la compra, no lo compré [...]. Organicé a la comunidad para pedir una cooperación y les pagaron ese espacio y se dio en su momento, con la gestión que hice: entregué la escritura pública de todo el terreno que está a orilla de la carretera. Entonces yo... no es que me sienta con derecho; sí me siento lastimado que vinieran a enterrarse otras gentes que nunca ni siquiera tocaron la puerta de alguien para poder dar una cooperación.

En este sentido, si bien el uso y costumbre del empleo interno de la tierra por sí mismo es central, este encuentra como contracara la intervención del municipio a través de sus instancias que exponen como vía de introducción específica a la vida comunitaria el argumento de la escasez de espacio y la condescendencia del entonces presidente de comunidad de Ixcotla. Mas esto también se halla

inexorablemente vinculado al manejo racional del suelo y al valor impreso sobre los recursos involucrados: por un lado, la coordinación de los pobladores en aportación monetaria y, por el otro, el esfuerzo individual y plural, expreso en fuerza y tiempo, ejercido por las autoridades para la consecución del fin determinado.

6.1.1.3. La acusación de nepotismo

A las discrepancias expuestas se sumó un relevo no consensuado en el organigrama de la presidencia de comunidad. Como parte del uso y costumbre ixcoteco, todo cambio en los cargos cívicos y religiosos debe ser sometido a consideración de la asamblea comunitaria para aprobar la entrega del cargo y la designación del nuevo funcionario.

Sin embargo, dicha disposición también fue trastocada por el expresidente depuesto con la designación unilateral de familiares de Cruz Hernández en las funciones de gobierno comunitario tras el abandono de funciones de su gabinete. Si bien la denuncia que conformó parte de los alegatos en el proceso presentado ante el Congreso local en 2018 sólo expone la presencia del yerno de Hernández Pérez como ocupante del cargo de comandante en la presidencia de Ixcotla (Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2019), lo cierto es que más integrantes de su familia ocupaban un escaño en la labor de gestión. Según el testimonio de Flores:

Pasaron los meses y se quedaron... se quedó solo este señor, y luego ya venía el otro: ibas a la presidencia y te atendía su hija. Primer punto: Su hija, ella era la secretaria y la asesora. Siguiendo punto: su yerno era el comandante; tú ibas a la presidencia y ya era la familia quien estaba ahí... eso se llama nepotismo. Y entonces "pues, oye, no puede ser... ¿dónde están los demás?". No es posible que una familia ya se haya trasladado todas sus actividades a la presidencia de comunidad.

Con ello se acusó la concentración de recursos presupuestales destinados a la comunidad: de acuerdo con las denuncias interpuestas por vecinos, la partida presupuestal ejercida durante el año 2017 por la presidencia de comunidad fue de 371 mil pesos, de los que más del 80 por ciento (297 mil pesos), se dirigieron, presuntamente, al pago de salarios de la presidencia (Corona, 07/03/18).

6.1.2. La dimensión político-económica: la relación con el Ayuntamiento

En el contexto de las denuncias emitidas por habitantes de Ixcotla en contra de Cruz Hernández, el papel de las autoridades municipales frente a las problemáticas expuestas fue interpretado por muchos como ineficaz y lento, mientras que el desempeño y la trayectoria política de Hernández Pérez fue sometido a escrutinio, específicamente en sus vínculos con los representantes políticos del municipio.

Pese a la acusada relación de protección por parte del presidente de Chiautempan a Cruz Hernández, en parte proveniente de su labor como profesionista, este —junto a otros presidentes de comunidad del municipio— tuvo diferencias con el Ayuntamiento derivados de la eliminación del derecho al voto en el Cabildo municipal, lo que, entre otras inconformidades, provocó desacuerdos en temas presupuestales.

6.1.2.1. La voz (y voto) de los presidentes de comunidad ante el Cabildo y la respuesta del gobierno estatal

Para comprender de mejor manera la tensa relación entre los presidentes de comunidad y el Ayuntamiento chiautempense, es menester referir al contexto legislativo por el que las participaciones de los munícipes se vieron limitadas dentro del Cabildo municipal y, con ello, los condicionamientos en el ámbito económico: en el año 2016, la LXI Legislatura local realizó una serie de reformas a la Ley Municipal de Tlaxcala con las que se eliminaba el carácter de munícipes a los presidentes de comunidad, por lo que su figura dentro del Cabildo dejaba de ser equiparable con la de los regidores municipales y, en consecuencia, el derecho al voto durante los cabildos les fue restringido.⁵³

⁵³ Tras un largo proceso jurídico de contrarrespuesta que congregó a un contingente de estos presidentes, en 2018, se estableció, a través del Decreto 149 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, que la figura de los presidentes de comunidad se integraba con voz y voto a los Cabildos municipales. En enero de 2019, las representaciones municipales de Contla de Juan

Pese a los reclamos expuestos por los presidentes de comunidad ante esta modificación que incidía negativamente sobre su ejercicio, y a la insistencia de los partidos políticos locales de Revolución Democrática (PRD) y Alianza Ciudadana (PAC) para presentar una contrarreforma, el posicionamiento oficialista no demoró en hacerse público: la limitación en la participación en Cabildo fue defendida por el otrora gobernador estatal, Marco Antonio Mena Rodríguez, quien afirmó que “desde hace varios años, los presidentes municipales planteaban como una dificultad el hecho de que los cabildos no pudieran funcionar de modo fluido por una relación difícil con las presidencias de comunidad” (Varela, 2017: 2).

Bajo esta impronta, el mandatario consideró que el modelo anterior, en el que los munícipes contaban con derecho al voto, “resultó ser insuficiente, pues presentó muchos problemas para la operación de los municipios, tanto en términos presupuestales como de logros” (Varela, 2017: 2), por lo que la reversión de sus efectos era una cuestión de tiempo.

6.1.2.2. La relación de Cruz Hernández con el municipio y la disputa por los ingresos municipales

Bajo las condiciones expuestas, uno de los rubros que se vio directamente impactado por la ausencia del voto de los presidentes de comunidad fue el presupuesto dirigido a tales demarcaciones. Como consta en el acta de 13ª Sesión Extraordinaria de Cabildo, fechada el dos de febrero de 2018, tales participaciones fueron sometidas a votación de los integrantes del Ayuntamiento municipal, a saber, la síndico, los regidores y el presidente municipal.

Cuamatzi, Tlaxco y Yauhquemehcan promovieron controversias constitucionales —separadas— por este motivo, afirmando que esta sentencia violaba el principio de autonomía municipal. Tras el desahogo procesual, el asunto llegó hasta el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 2020, que resolvió la impugnación, invalidando, por mayoría, el artículo transitorio primero, párrafo primero del Decreto, y reviviendo los artículos 4, definición novena, y 120, fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, previos a su modificación por el Decreto (SCJN, 2021; SCJN, 2020). Por su parte, en septiembre de 2021 la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso local sustentó que a este fallo no aplicaba el principio erga omnes (efecto para todos), sino sólo para los municipios promotores del recurso (Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2021).

Así, de un techo presupuestal de 72,738,193.68 pesos, el diez por ciento (7,273,819.37 pesos) fue aprobado por mayoría para distribuirse entre las 15 localidades que conforman el municipio de la siguiente manera:

Tabla 1. Distribución de las participaciones presupuestales por comunidad

Presidencia de comunidad	Participación anual	Participación mensual
Colonia El Alto	493,140.30	41,095.02
Barrio de Texcacoac	493,140.30	41,095.02
Guadalupe Ixcotla	493,140.30	41,095.02
San Bartolomé Cuahuixmatlac	493,140.30	41,095.02
San Pedro Tlalcuapan	493,140.30	41,095.02
San Pedro Muñoztla	493,140.30	41,095.02
Santa Cruz Guadalupe	493,140.30	41,095.02
San Pedro Xochiteotla	493,140.30	41,095.02
San Rafael Tepatlaxco	493,140.30	41,095.02
Colonia Reforma	493,140.30	41,095.02
Santa Cruz Tetela	493,140.30	41,095.02
Colonia Chalma	462,319.03	38,526.59
Tepetlapa Río de los Negros	462,319.03	38,526.59
Barrio de Xaxala	462,319.03	38,526.59
Colonia Industrial	462,319.03	38,526.59
	7,273,819.37	606,151.61

Fuente: Ayuntamiento de Chiautempan.

A estas cantidades, que representaban el 30 por ciento del valor total de la aportación, se les restó el concepto de impuesto sobre la renta aplicado a los sueldos de los presidentes de comunidad y su personal auxiliar. La parte restante de la ministración fue distribuida entre los gastos operativos y el funcionamiento de las presidencias (40%), la actividad de los servicios básicos y públicos (20%) y la realización de festividades de la comunidad (10%).

La distribución de los recursos municipales propuesta y aprobada en cabildo fue calificada por los munícipes como insensible, al no contemplar las necesidades de cada una de las comunidades, y considerada al mismo tiempo

como injusta en cuanto a los sueldos, si se le comparaba con los percibidos por sus contrapartes regidores.

En reacción a esta disparidad, once de los quince representantes de las comunidades chiautempenses, incluyendo a Ixcotla,⁵⁴ confrontaron al alcalde Héctor Domínguez Rugerio y al Cabildo, bloqueando las vialidades Hidalgo, Ignacio Picazo y Antonio Díaz Varela (de Iturbide a Allende y Manuel Saldaña) en el centro del municipio, mientras que los presidentes de las comunidades de Cuahuixmatlac, Muñoztla, Tlalcuapan y Xochiteotla convocaron a los pobladores de sus respectivas comunidades para acuerpar la protesta, asegurando que

si Héctor Domínguez quiere guerra, pues guerra tendrá porque nuestra manifestación es pacífica... no se vale que nos provoquen y manden a personal a intimidarnos porque no nos asustan, solo vinimos nosotros a exponer nuestra inconformidad porque no nos ha liberado el recurso que nos corresponde, pero si quiere podemos convocar a la población, ya estuvo bien de tantas faltas de respeto (El Sol de Tlaxcala, 07/02/18).

Esta advertencia en la intensificación de las manifestaciones contra las decisiones tomadas durante el cabildo no fue la única que padeció el gobierno de Héctor Domínguez y en la que participó Cruz Hernández. Meses atrás, en octubre de 2017, la retención del gasto corriente por parte de las autoridades municipales llevó a los presidentes de trece comunidades⁵⁵, incluido el de Ixcotla, a manifestarse: “La promesa es que mañana (hoy) nos darán una solución, pero si no es así vamos a tener que tomar otras medidas” (Morales, 10/10/17).

6.1.3. La dimensión sociocultural: el perfil social de Hernández Pérez ante la comunidad

Pese a su residencia matrimonial extendida en Ixcotla —de más de diez años— Cruz Hernández Pérez entra dentro de la categoría social de *avecindado*, al no ser oriundo de la comunidad. En este sentido, algunos pobladores afirman que, en razón de ello, su vínculo afectivo y de pertenencia con la comunidad sería nulo y,

⁵⁴ Colonia Reforma, Texcacoac, San Bartolomé Cuahuixmatlac, San Pedro Tlalcuapan, San Pedro Muñoztla, San Rafael Tepatlaxco, Colonia Industrial, Santa Cruz Tetela, barrio de Tepetlapan y barrio de Xaxala.

⁵⁵ Colonia Reforma, Texcacoac, Chalma, San Bartolomé Cuahuixmatlac, San Pedro Tlalcuapan, San Pedro Muñoztla, San Rafael Tepatlaxco, Santa Cruz Guadalupe, Colonia Industrial, Santa Cruz Tetela, barrio de Tepetlapan y barrio de Xaxala.

por ende, su racionalidad en la actividad política estaría inclinada más hacia lo individual y los intereses personales que a la representación y salvaguardia de los intereses de la comunidad. Esto fue una apreciación expuesta por los entrevistados pertenecientes a Ixcotla. Uno de ellos afirmaba, con respecto a su labor frente al conflicto con los tianguistas:

Entonces, se hizo un desorden... eso es falta de visión, falta de consensar con las personas, eso es no conocer a su pueblo. El señor no es originario de acá, y eso no quiere decir que eso sea malo, pero Guadalupe Ixcotla tiene una característica, las personas de Guadalupe Ixcotla tienen una característica, de que son trabajadores, y en su gran mayoría —yo digo que a todos—, pero saben qué es sentir vergüenza pública... este señor no lo ha sentido. Entonces, ¿por qué?, porque somos de acá (entrevista con Flores, 03/12/22).

Pese a las acotaciones respecto al proveniencia de Cruz Hernández, el peso de la concepción nativista de los habitantes oriundos expone la forma en que se afirma la existencia de una forma de moralidad que sólo es posible (o es mayormente posible) a expensas de dicha dinámica social endógena.

Bajo esta premisa, la conflictualidad, como proceso permanente impulsado por las diversas expresiones del capital —como pudo identificarse durante la revisión de los preceptos legales estatales—, debe entenderse, simultáneamente, como un macroproceso que, no obstante, encuentra sus condiciones detonantes en las acciones de la microescala, en los espacios relacionales (Fernandes, s/f.b).

De ello, la importancia de analizar un perfil esbozado sobre un actor particular con relación a un contexto mucho más amplio, dado que un ejercicio analítico de este tipo permite identificar la movilidad no sólo de las fronteras o límites socioespaciales, sino también de aquellos movimientos relacionales en que los actores pueden fungir diversos papeles conforme a la conformación de las circunstancias y de las coyunturas, como podría afirmarse a partir de las *alianzas inter-jerárquicas* (Gluckman, 2012b) presumibles y detectables en el vínculo de las autoridades municipales con Cruz Hernández.

6.2. *La brecha: la opacidad financiera ante la asamblea*

En esta etapa, las relaciones sociales y políticas regidas a través de las normas dentro de la comunidad, particularmente el ejercicio del poder por parte de Cruz

Hernández y el desarrollo de las asambleas comunitarias por parte de los habitantes, se vieron trastocadas por las acusaciones dirigidas a Hernández Pérez ante la presunta malversación de recursos durante su gestión.

De acuerdo con el sistema normativo del pueblo ixcoteco, las faltas asociadas al nepotismo y al uso no concertado de los espacios comunitarios representarían una contravención a un modelo político que ha sido sustentado de manera ideal bajo el principio e interés supremo de la reproducción de la comunidad como unidad histórica, política y social, y de la protección explícita de los intereses particulares que guardaran cierta coherencia con el interés definido como general.

Pese a que los antecedentes expuestos en el apartado anterior bien podrían interpretarse como parte de la ruptura dentro de la regularidad de las relaciones sociales que se dan al interior de la comunidad, basadas en la norma social (Turner, 1986), es de resaltar que la proyección pública de la problemática se da principalmente tras las ocupaciones, por parte de los pobladores, de los espacios correspondientes a la presidencia de comunidad. Al cercamiento de Cruz Hernández al interior de las oficinas puede entenderse como una forma de coacción (en términos de aceptar una disposición comunitaria que él no compartía); así como el ingreso presencial de las autoridades municipales dentro del conflicto. En razón de lo expuesto, se considera pertinente hablar de ruptura sólo hasta que estas condiciones lograron converger en el escenario político de Ixcotla.

Y si bien la inobservancia de las normas que se le atañe a Hernández Pérez y la consecuente acción organizada por vecinos puede interpretarse como un juego de fuerzas cuyo propósito es la restauración, aunque sea temporal, del orden de las relaciones sociales (al recordarle a Cruz Pérez que la labor de presidente de comunidad debe responder a las necesidades de la comunidad, y no a las de carácter personal) y la reiteración de su función política, la constante referencia a las partidas presupuestales y a las ministraciones visibilizan las luchas y disputas que encarnan las diferencias de los intereses materiales de cada uno de los actores.

Sin embargo, la presencia del factor económico como parte del conflicto en Ixcotla no debe entenderse únicamente como parte de una lectura relacional y temporalmente delimitada, de modo que, desde la indagación turneriana, el proceso estudiado pueda abstraerse de los macroprocesos globales, en una suerte de suspensión o de indeterminación de un *orden* social determinado.

Como ha podido advertirse de la revisión de las judicializaciones de los conflictos electorales en comunidades que se rigen por SNI, tanto las discordancias entre los sistemas normativos del derecho positivo y del derecho consuetudinario, la disputa entre las comunidades y las autoridades de los otros niveles de gobierno por causa de los recursos económicos y las controversias internas en torno al uso del suelo insinúan, en primer lugar, la expresión poliédrica del conflicto y, en seguida, la existencia de procesos mucho más concretos que estarían ineludiblemente coligados desde una visión histórica.

Estudiosos como Castro (1998), Bustamante (2013) y González (2019) han referido los diversos conflictos que se manifestaron entre los siglos XVI y XVII dentro de los cabildos indígenas a partir de la intervención de la Corona y el gobierno novohispano en estas comunidades nominalmente autónomas. Aunque la distancia temporal entre ambos periodos dota a cada uno de rasgos particulares al encontrarse insertos bajo modelos económicos, formas de propiedad de la tierra y estructuras sociales completamente distintos, un proceso fundamental subyace a la reconfiguración de las relaciones sociales establecidas en los contextos señalados: la composición jerárquica edificada sobre y reafirmada al mismo tiempo por la base económica y por la base jurídico-política. Visto desde este punto de vista, resulta difícil de asumir la impronta turneriana de la “desviación del estado de equilibrio o complacencia ideal” (Turner, 2008a: 23) en la relación de dos modelos políticos contruidos bajo visiones del mundo completamente distintas y atravesados por la competencia de recursos.

En este sentido, y retomando el recuento de los hechos, después de los traspiés con los comerciantes, los representantes del tianguis guadalupano y las autoridades municipales, pobladores de la comunidad manifestaron su descontento por la actividad de Hernández Pérez. Como consta en el acta de

asamblea fechada el 12 de enero de 2018, la deserción del equipo de trabajo de Cruz Hernández también fue tema de expectación, por lo que se acordó la realización de una nueva asamblea el nueve de febrero a las 19:00 horas.

Sin embargo, nueve días después tuvo lugar una asamblea extraordinaria en la que se consultó a los vecinos la reparación del sistema de bombeo del agua potable; para ello, la cooperación económica de los habitantes era primordial. Durante la reunión, la presión sobre los tianguistas como agentes económicos se evidenció con la invitación que se les hizo de una aportación adicional, en una tripartición que incluía a la presidencia de comunidad y a la población en general.

Llegado el nueve de febrero, Cruz Hernández rindió su informe anual de actividades en el auditorio de la comunidad, el que no fue aprobado por los asistentes, quienes acusaron presuntas irregularidades en la gestión de las ministraciones correspondientes a 2017: de un total de 371 mil pesos —afirmaron—, alrededor del 80 por ciento se ejerció en el pago de salarios, dejando sin obra pública a la comunidad (González, 25/02/18).

Siguiendo los datos periodísticos, se acordó brindar la oportunidad a Hernández Pérez de esclarecer el destino de los recursos imputados. Sin embargo, de acuerdo con lo asentado en el expediente TET-JDC-020/2018, en la asamblea de aquel día Cruz Hernández presentó de manera voluntaria su renuncia, por lo que emitió una nueva convocatoria de asamblea para someter la renuncia a votación y para elegir a un nuevo presidente de comunidad.

Dos semanas después, el 23 de febrero, Cruz Hernández reincidió en el desconocimiento de la asamblea, provocando la molestia de los asistentes; estos, considerando los antecedentes, decidieron desconocerlo como presidente de la comunidad. Posteriormente, procedieron a elegir a los nuevos representantes comunitarias: como presidente, designaron a José Cuahutle Zárate; como suplente, César Ahuactzi; Filemón Teomitzi Cuezuecha fue elegido como secretario; y Antonio Acoltzi Ahuactzi fungiría como tesorero (González, 25/02/18). Sin embargo, el expediente jurídico mencionado líneas arriba asienta que el actor acusado lideró toda la reunión sin mayores contratiempos.

Pese a la decisión colectiva, conforme a la normativa legal local, el estatus político de Hernández Pérez seguía siendo institucionalmente ambiguo, por lo que los pobladores (Morales, 06/03/18) volvieron a reunirse en la presidencia la noche del cinco de marzo para manifestarse en contra de la continuidad de su cargo y, tras varias horas de reclamos y después de confinarlo en su oficina, lograron que el actor convocara oficialmente a una nueva asamblea para definir su condición. Desde el inicio de las protestas, esta fue la primera ocasión en que autoridades externas, a través del Secretario de Gobernación municipal (como mediador y guarda de los objetos de uso oficial) y de las policías municipal y estatal (como vigías de la situación), participaba de manera presencial y directa (Santillán, 06/03/18).

Al día siguiente, y pese al compromiso asumido, ni Hernández Pérez ni los representantes municipales acudieron a la reunión acordada, por lo que los asistentes determinaron acudir a la presidencia municipal (fotografía 1). Durante la

Fotografía 1. Diálogo entre autoridades municipales y habitantes de Guadalupe Ixcotla



Fuente: El Sol de Tlaxcala (2018).

protesta nocturna, en la que cerraron los accesos a la cuadra principal de la ciudad de Chiautempan, los pobladores ixcotecos expusieron la problemática, exigieron la efectividad de la renuncia del actor denunciado y la realización de una nueva elección (385 Grados México, 06/03/18).

A pesar de reconocer su incompetencia en la materia, la propuesta fue aceptada por el edil bajo la suspensión de las ministraciones correspondientes a Ixcotla (González, 07/03/2018), quien fijó fecha para el nuevo proceso y garantizó las condiciones necesarias para ello, lo que implicaba la asistencia de una representación del ITE (Morales, 01/03/18).

En respuesta al acto del día anterior, Cruz Hernández se asió de su poder de convocatoria externo con sus homólogos municipales, movilizándolo a diez de ellos⁵⁶ para solicitar a las autoridades estatales la solución del conflicto en Ixcotla. Durante la reunión en la capital estatal, el político ixcoteco redireccionó las acusaciones, responsabilizando al presidente municipal de la falta de recursos:

Por lo que quedó evidenciado la ingobernabilidad del alcalde sarapero y del nulo apoyo para las comunidades, como obra pública, servicios y gestiones, agregó Hernández Pérez, que la molestia también, “se viene desprendiendo porque no nos apoya en la obra pública, alumbrado público, servicio de limpia “, y que es el alcalde el que no cumple con los acuerdos de servicios básicos hacia las comunidades (Corona, 07/03/18).

Sin embargo, asumiendo la jerarquía político-administrativa, Hernández Pérez cedió el control de la situación a Héctor Domínguez:

Se acordó que no se va a llevar a cabo la asamblea, se habló con el presidente municipal donde él va a tomar las cartas en el asunto para evitar algún problema en la comunidad, él tiene que ver la solución (entrevista a Cruz Hernández Pérez, en Corona, 07/03/18).

En este punto se habla de asumir la jerarquía puesto que la decisión formal y colectiva de permitir la acción directa de autoridades externas sobre el proceso se tomó días después. De tal manera, llegada la cita acordada para el día 11 de marzo, y tras escuchar el alegato del secretario del Ayuntamiento y el director de Gobernación sobre la ilegalidad del acto, se acordó suspender la elección, dejar sin efecto los acuerdos alcanzados el 6 de marzo y realizar el proceso de destitución y sustitución mediante la vía legal.

⁵⁶ Tepatlaxco, Xaxala, Muñoztla, San Pedro Tlalcuapan, colonia Reforma, Texcacoac, San Bartolomé Cuahuixmatlac y Santa Cruz Tetela

Para ello, se aceptó la renuncia de Cruz Hernández al no haberse presentado a la reunión, se conformó una nueva comisión electoral en la comunidad encargada de dar seguimiento al proceso formal de destitución (Morales, 12/03/18),⁵⁷ de emitir una nueva convocatoria de elección (que fue publicada al día siguiente) y de realizar la tramitología ante el presidente municipal para notificar el acuerdo al ITE (TEPJF, SCM-JDC-90/2019).

En un primer balance de lo acontecido hasta esta última fecha, es posible detectar algunos rasgos primarios de la *estrategibilidad de la acción* (Moreno, 1994) en el conflicto estudiado. En este punto, la colectividad entendida como movimiento social aún es difusa: pese a compartir una *intencionalidad* declarada —protestar para hacer efectiva la decisión tomada en la asamblea comunitaria y deponer al presidente de comunidad— construida sobre una base histórica compartida, la organización que requirió las tomas simbólicas de la presidencia de comunidad y de la alcaldía sentaron un precedente en el establecimiento de las condiciones políticas básicas necesarias para la visibilización pública y mediática de las demandas. Lo mismo sucedió con el despliegue de recursos disponibles para cumplir tales efectos (tiempo y esfuerzo impresos en las tomas de sitio y protestas, así como lo requerido para el transporte de los puntos de partida).

Sin embargo, bajo las condiciones expuestas, podría pensarse que tal precedente se asentó sin que el conjunto movilizado de habitantes contara con una acción constituida desde lo estrictamente *racional*. Como revela la nota de El Sol de Tlaxcala:

En asamblea de pueblo efectuada en el auditorio de la comunidad, a la que acudieron el secretario del Ayuntamiento, Nicolás Gutiérrez Decasa y el director de Gobernación, Francisco Javier Hernández García, los pobladores aceptaron que las presiones que ejercieron días previos para deponer del cargo a Cruz Hernández Pérez, no son lo idóneo para dar certeza a su remoción (Morales, 12/03/18).

Sin embargo, a la interpretación de una acción no calculada ni orientada idóneamente a la consecución del objetivo perseguido por los pobladores de Ixcotla pueden agregarse las siguientes consideraciones: en primer lugar, la

⁵⁷ Conformada por los ciudadanos Higinio Fernández Ahuatzi, Cándido Mimientzi, Prisciliano Vega, Germán Cerero, María de la Luz Cervantes, María del Rocío Zárate, Eduardo Fernández, Emma Sastré, Refugio Teomitzi, Concepción Rodríguez y Sara Sastré

concepción intracomunitaria del sistema normativo indígena en esta localidad dota a su asamblea general el carácter de autoridad máxima, por lo que las decisiones emanadas de ella revisten un carácter vinculante que, se espera, trasciendan al exterior, con los otros niveles de gobierno.

Basados en la tradición histórica del SNI y de su obligatoriedad comunitaria, al sistema normativo se le dota de un valor, una validez y una legitimidad intrínseca; por tal hecho, las acciones ejercidas por los asistentes contaban con una *direccionalidad* que se desprende de dicha estimación y, en consecuencia, tales acciones, desde la concepción de los convocados, sí guardaban un sentido y una orientación.

En cambio, la presencia de los representantes municipales en dicha reunión revistió de cierto carácter institucional las decisiones alcanzadas por los asistentes durante la asamblea, bajo la persuasión del *debido proceso legal*, que involucraba al Congreso estatal para dirimir la deposición de Cruz Hernández, en una suerte de *blindaje apologético* (Fernandes, s/f). Esto significa que el primer movimiento de los habitantes de Ixcotla que atendieron el llamado a la protesta se vio impactado por la influencia de los agentes externos en el entendido de que *su sistema normativo, por sí mismo, no era suficiente para modificar el estado de las cosas*.

A lo anterior se añade lo que aparenta ser una acción premeditada por parte de la presidencia municipal: la evasión de notificación y convocatoria hacia el ITE con el propósito de contar con un observador electoral que diera fe de la elección (Galvez, 12/03/2018). En consecuencia, se decidió aplazar la elección una semana más, dando oportunidad al presidente municipal de cumplir con lo acordado.

Siguiendo la convergencia de estas dos consideraciones, puede decirse que el primer flanco que se atraviesa en el proceso de definición de la acción colectiva, antes que su propia desorganización como movimiento, es la institucionalidad de la política estatal, que construye unilateralmente (a partir de la política nacional) atribuciones y, al mismo tiempo, concentra y monopoliza las funciones que de ellas se desprenden, intentando dejar al margen de las grandes

decisiones y acciones políticas a las instituciones que no forman parte de la estructura de gobierno.

En razón de lo anterior, la proposición de que las acciones tempranas realizadas por los pobladores de Ixcotla *no fueron racionales* es controvertible en tanto se considere que existían, mínimamente, dos grandes racionalidades, dos intencionalidades definidas grupalmente y dos grupos de intereses delimitados coexistiendo conflictivamente en una relación asimétrica en que el Estado intenta imponer un modelo de acción política.

En este sentido, puede leerse a la competencia institucional y de instancias como una forma de delimitación de espacios normativos que sigue la intencionalidad (Fernandes, s/f.c) de sustentar su poder político a través de una distribución de roles y funciones que, como parte de sus paradojas internas, despoja a las comunidades regidas por SNI de la acción independiente constitucionalmente reconocida.

6.3. *La crisis: la desatención de las autoridades*

El día 25 de marzo se realizó una nueva jornada para elegir al representante de la comunidad. A este evento fueron invitadas tanto las autoridades municipales como el ITE, para dar fe de la legalidad del evento. Si bien los primeros acudieron a través de la representación del funcionario del área de Gobernación, Enrique Zecua Lima, no fue así en el caso de los representantes del ITE —pese a las garantías sostenidas por el presidente municipal. En esta reunión, Crispín Pluma Ahuatzi resultó electo con el 68 por ciento de los votos.

Dentro del recuento de los hechos, este momento puede ser interpretado como la extensión de la brecha (Turner, 1986), dado que la problemática primaria, la deposición de Cruz Hernández, se hace coextensiva con la falta de respuesta positiva por parte de las autoridades para cumplir con la deposición de Hernández Pérez y así hacer valer los acuerdos derivados de la asamblea.

A partir de esta convergencia, el conflicto externalizado no puede seguir conteniéndose al interior de la comunidad, dado que se hace más explícita la

estructura social. La expresión política de la jerarquía social queda patente en los paulatinos reveses que tanto el órgano electoral local como el Congreso local emiten ante una forma de derecho reconocido por el orden jurídico respaldado por tales instituciones.

Así, los mecanismos institucionales activos en el conflicto exponen el patrón de lucha que está patente en el antagonismo de dos grandes grupos sociales: una clase política identificable en la burocracia local y la comunidad que, coyunturalmente, se enfrentan jurídica y mediáticamente. Sin embargo, más que *visibilizar* patrones faccionales ocultos explicables a partir de un conflicto como caso focalizado y extraordinario (Turner, 1986), si se atiende a la frecuencia con la que se presentan estos sucesos y a la permanencia de rasgos comunes en cada uno de ellos, puede considerarse que este antagonismo responde a una serie de procesos de mediana y larga duración que son visibles y extendidos que dan forma a la conflictualidad fijada a la estructura social (Fernandes, s/f).

En el mismo tenor, puede hablarse de una crisis a partir del acontecimiento señalado —la celebración de una nueva asamblea de elección que el ITE decidió no avalar— basando esta afirmación en la condición que adquieren a partir de ese momento las figuras políticas preminentes en Ixcotla: tanto Cruz Hernández como Crispín Pluma (electo como nuevo presidente de comunidad) no tuvieron certeza sobre su rol como representantes de la comunidad. Así, ambas partes buscaron, en un primer momento, el fin de la indeterminación a partir de la puesta en marcha de mecanismos legales externos a las relaciones sociales construidas en la comunidad, a través de la acción de los tribunales electorales.

Ahora bien, retomando la narración de los hechos, tras la toma de protesta realizada la noche del día 25 de marzo durante la asamblea, se acordó que el acto protocolario se realizaría el tres de abril, por lo que el Ayuntamiento fue notificado para establecer, oficialmente, fecha y hora de dicho acto. No obstante, como consta en el expediente TET-JDC-018/2018, las autoridades municipales nuevamente desoyeron, a nivel administrativo, la petición y la convocatoria. En derivación, los pobladores se trasladaron una vez más a la presidencia municipal

para exigir el reconocimiento de Crispín Pluma como presidente de comunidad y la suspensión de las ministraciones destinadas a Cruz Hernández (fotografía 2).

Fotografía 2. Diálogo sostenido entre pobladores de Ixcotla inconformes y un funcionario al interior de la alcaldía



Fuente: El Sol de Tlaxcala (2018).

Para ejercer presión, los inconformes se organizaron, con previo repique de campanas, para formar una caravana que se trasladara al centro administrativo del municipio (Morales, 03/04/18). Allí, las acciones de protesta tomaron un matiz distinto con respecto a la ocasión previa: se realizaron un corte al tránsito vehicular sobre la calle Miguel Hidalgo Sur, donde se ubica la presidencia municipal (fotografía 3). Asimismo, los asistentes irrumpieron en las instalaciones del recinto, generando daños en la infraestructura e inmobiliario de la sede del gobierno municipal: paredes rayadas, pintura de paredes desprendida, cristales rotos, rayaduras en los marcos de madera y objetos rotos o tirados en el suelo (Pérez, 03/04/18)⁵⁸.

⁵⁸ Esto llevó a los representantes del Ayuntamiento a presentar una denuncia ante la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) contra quienes resultaran responsables de los destrozos causados al palacio municipal durante las protestas (González, 04/04/18).

Fotografía 3. Cierre realizado en la calle Miguel Hidalgo Sur



Fuente: El Sol de Tlaxcala (2018).

Asimismo, retuvieron y trasladaron a la comunidad al Director Jurídico y al Director de Seguridad del Ayuntamiento. A causa de estas acciones, Domínguez Rugerio acudió a la comunidad para asegurar que reafirmaba la validez de la toma de protesta (Pérez, 03/04/18), realizando un acto en la explanada de la presidencia de comunidad de Ixcotla (fotografía 4), que, antes que simbólico, para la población fue un acto revestido de carácter oficial, en tanto cumplía uno de los objetivos planteados, mientras que la liberación de la partida presupuestal y otras ministraciones aún quedaba pendiente.

Fotografía 4. Toma de protesta de Crispín Pluma y su equipo de trabajo



Fuente: Cuarto de Guerra (2018).

En esta tesitura, partiendo de los reclamos emitidos durante la protesta, que se centraban en la falta de correspondencia de las autoridades municipales al voto de confianza brindado a través del voto político, puede leerse tanto al ingreso a los espacios oficiales del gobierno municipal —alcaldía y oficina personal del presidente municipal— como al cambio de sede del acto protocolario como la ocupación, apropiación y resignificación colectiva de los espacios de gobierno, políticamente sacralizados; ello también se visibiliza a partir de la canalización de las fuerzas contenidas.

Sobre estos hechos, refiere Crispín Pluma:

[...] cuando Ixcotla se levanta, es como un mar cuando se desboca, eh. Y tú, aunque tengas la maquinaria para poner bordos, no vas a poner. Entonces, esa vez íbamos a verlo —al Presidente— y no nos hacía caso y no nos hacía caso. Entonces, empezamos a vocear y la gente se organiza y “pues vamos, ¿por qué no te hace caso?, y vamos”. Y

bajamos; entonces, bloqueamos un cachito de calle. Entonces, pues cada idea que le sale a los vecinos que tú ya no puedes contenerlos; tú vas en son de paz, pero ahí se [encienden los ánimos]. Entonces, entramos, y tienen una puerta secreta a los presidentes; entonces, estaba ahí el Presidente y se nos pela, se nos pela. Entonces “¡ya se largó!”, y todos empiezan a gritar y se calientan las cosas. Entonces, no, pues, ya no puedes contener unas 200-300 personas. Entonces, empiezan, y se da porque ahí había un como puntal o un cuadrado, y... hasta parece que lo pusieron ahí. Entonces, dos muchachos agarran y dicen “no, pues chingue a su madre”, y ¡mangos! Empiezan a tirar las puertas con esa cosa... no...y ya no lo pudieron parar, y después entra la gente y todos los papeles y todos los empiezan a aventar y todo. Entonces, entran al despacho del Presidente, y ahí tenía una ropa... la avientan, zapatos y todo, papeles, y no... hacen un desastre... tenían refrescos, y todo al que iba pasando [...] les empiezan a regalar los refrescos... y después: “no, pus sí, que venga el pinche presidente, que venga el pinche presidente”, y ahí ya. Entonces, ya después a tanto los tranquilizamos, después que se tranquilizaron, agarra y va su jurídico. Es cuando me toman protesta (entrevista a Crispín Pluma, 16/10/22).

Sin embargo, lo que pudiera atribuirse a una mera expresión emocional y, por tanto, irracional, atravesó por filtros de la prospección de la acción, al reconsiderar el impacto limitado que la acción de la toma del espacio municipal podría revestir y la urgencia de un respaldo institucional para validar el conjunto de las acciones:

[...] es cuando tú te das cuenta que no sirve la agresión... no sirve la agresión... de [que] no hay ningún fundamento; como dicen “las palabras se las lleva el viento”: “aquí no pasó nada y aquí no pasó nada; aunque esté en los medios de comunicación o lo que sea, esto se queda acá y se acaba”, porque no hay nada escrito. Entonces, esa vez agarran al jurídico y no los traemos para acá para Ixcotla (entrevista a Crispín Pluma, 16/10/22).

Frente a la declaración de Pluma Ahuatzi sobre la inexistencia de un respaldo escrito de los hechos, el expediente TET-JDC-018/2018 refuta esta afirmación, dado que la presidencia municipal sí emitió un informe circunstanciado donde daba fe al acto de protesta del nuevo presidente de Guadalupe Ixcotla.

Sin embargo, una contradicción surgiría a partir de este evento: como consta en el expediente TET-JDC-020/2018, con la toma de protesta, la indeterminación del rol de Cruz Hernández se acentuó, por lo que recurrió al presidente municipal para aclarar su estado como representante comunitario. A su vez, el 9 de abril los pobladores de la comunidad solicitaron al Órgano de Fiscalización Superior (OFS) su intervención a través de la auditoría del ejercicio fiscal 2017 manifestado por el expresidente (Campos, 10/04/18).

Un día después, la Síndico municipal se deslindaría de lo acontecido en Ixcotla una semana antes. Mientras, el día 14 del mismo mes el Secretario del

Ayuntamiento notificaba al acusado la deposición de su cargo. Ese mismo día, Cruz Hernández impugnó ante el TET su destitución.

En este punto del proceso dramático, a través de las resoluciones de los tribunales, puede identificarse una coextensión analítica adicional del conflicto como parte del agrandamiento de la brecha: el desconocimiento de Guadalupe Ixcotla como comunidad indígena y su afirmación como *comunidad equiparable* a través de las resoluciones emitidas en las sentencias jurídicas:

Dada la naturaleza de la cuestión a resolver, se estima conveniente tener en consideración que si bien la elección del Presidente de Comunidad de Guadalupe Ixcotla, se realiza por el sistema de usos y costumbres, ello no implica necesariamente que se esté frente a una comunidad indígena, máxime que de actuaciones no se advierte que alguna de las partes que comparecen al presente juicio se ostente con tal carácter.

Sin embargo, toda vez que se trata de una elección que se celebra conforme a los usos y costumbres comunitarios, cuenta con una naturaleza y derechos equiparables a los previstos para las comunidades indígenas, en el artículo 2° de la Constitución Federal.

Lo anterior, dado que la elección de la referida comunidad tiene un carácter especial y distinto a las que se realiza mediante procedimientos electorales regulados por el derecho legislado formalmente, pues el proceso electivo es organizado incluso, por la misma comunidad de conformidad a principios, instituciones y características propias que configuran su sistema normativo interno.

Ante lo cual, se reconoce la necesidad de aplicar por analogía al caso concreto, esto es, respecto a la elección de Presidente de Comunidad, la tutela especial reconocida constitucionalmente para los pueblos y comunidades indígenas, sin que ello implique desconocer el orden jurídico nacional (TET-JDC-020/2018: 9).

En un futuro, el uso de esta analogía terminológica, que hasta 2020 se repetía en todos los expedientes de las comunidades no reconocidas oficialmente por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas como tales, incentivaría otra serie de acciones en reivindicación de la herencia y la práctica cultural y de su prevalencia como fuente de derecho. Sin embargo, como se mencionará más adelante, tales acciones revestían un sentido más complejo, relacionado con el acceso a los recursos públicos.

Previamente, en el caso de Santiago Tepeticpac, Tlaxcala, se explicó que la institucionalización de las identidades socioculturales es expuesta bajo la discusión de conceptos como el de *comunidades equiparables*, mediante los que se determina una cuantificación de los identificadores identitarios y, de manera paralela, se construye un cerco en torno al campo de acción de los agentes indígenas en cuanto a las fuentes de derecho, a través de *los límites de la libre*

determinación. En esta suerte, es de recordar lo que afirma Žižek (1998) sobre el capitalismo tardío multiculturalista:

Ahora que dejamos atrás —de acuerdo con la ideología oficial— las pasiones políticas "inmaduras" (el régimen de lo político, es decir, la lucha de clases y otros antagonismos pasados de moda) para dar paso a un universo postideológico pragmático maduro, de administración racional y consensos negociados, a un universo libre de impulsos utópicos en el que la administración desapasionada de los asuntos sociales va de la mano de un hedonismo estetizante (el pluralismo de las "formas de vida"), en ese preciso momento lo político forcluido está celebrando su retorno triunfal en la forma más arcaica: bajo la forma del odio racista, puro, incólume hacia el Otro, lo cual hace que la actitud tolerante racional sea absolutamente impotente." En este sentido preciso, el racismo posmoderno contemporáneo es el *síntoma* del capitalismo tardío multiculturalista, y echa luz sobre la contradicción propia del proyecto ideológico liberal-democrático. La "tolerancia" liberal excusa al Otro folclórico; privado de su sustancia (como la multiplicidad de "comidas étnicas" en una megalópolis contemporánea), pero denuncia a cualquier Otro "real" por su "fundamentalismo", dado que el núcleo de la Otredad está en la relación de su goce: el "Otro real" es por definición "patriarcal", "violento", jamás es el Otro de la sabiduría etérea y las costumbres encantadoras. Uno se ve tentado aquí a reactualizar la vieja noción marcuseana de "tolerancia represiva", considerándola ahora como la tolerancia del Otro en su forma aséptica, benigna, lo que forcluye la dimensión de lo Real del goce del Otro (Žižek, 1998: 156-157).

Lo argüido por Žižek puede entenderse aquí como ese universalismo neutral adoptado por el Estado a través de un discurso en que, coloquialmente, "todas las culturas caben", a expensas de despojarlas de los valores culturales que en ellas existen para resignificarlas a partir de parámetros elaborados bajo una lógica colonizante, donde la forma se erige sobre el fondo.

Volviendo a los hechos atendidos, en la configuración de los hechos, al no existir una destitución oficial, Cruz Hernández notificó al ITE el día 16 de marzo que se encontraba desempeñando sus funciones en el cargo que le fue asignado, acusando una falta de notificación oficial sobre su deposición (TET-JDC-020/2018). Ante los medios de comunicación, también expuso que el resultado de las acciones emprendidas por el presidente municipal y por Crispín Pluma era una usurpación de funciones al no contar con el reconocimiento institucional de las instancias electorales (Morales, 21/05/18).

Bajo este supuesto, el ejercicio de las funciones de presidente de comunidad se dividió: por un lado, el imputado estableció una oficina al interior de su residencia, mientras que Crispín Pluma, bajo las atribuciones recibidas por el Ayuntamiento, atendía a la población en las oficinas de la presidencia comunitaria.

Con ello, la legitimidad del poder ejercido al interior de la comunidad también entraría a discusión. Como refiere Flores:

O sea, este señor tuvo a alguien que lo apoyó [su abogado] y no quiso dejar el poder... jurídicamente lo tenía, tenía el poder, pero políticamente ya nadie lo apoyaba: el pueblo tenía el poder político, él tenía el poder jurídico... las dos cosas se contraponen, se pueden contraponer, y fue el caso de Ixcotla. Él no se sentía, él era presidente, estaba reconocido por las autoridades, ¿pero a quién gobernaba? ¿a quién? Entonces, esa es una situación que las autoridades tienen que ver, ¿no? O sea, ¿por qué empeñarse en mantener a una autoridad que no tiene gobernados? O sea, es un absurdo, pero los poderes políticos, la gente que está, en un momento dado —porque esto es cíclico— en cierto nivel de poder, pues le busca cómo estar ahí y, jurídicamente, continuar, valiéndole un cacahuete la razón de ser de su puesto, el de velar por su pueblo, por el progreso, por la sociedad, por los temas de necesidades sociales o de infraestructura de su comunidad... le vale cacahuete porque es el capricho de estar allá arriba y “no me quitan”. Y también su sueldo, obvio, porque no nada más está ahí por el puro orgullo, porque el señor, también, pues como cualquiera de todos, buscamos un beneficio económico, ¿no? Pero hay quien tiene cierta formación que dice “¿sabes qué? Antepongo ese beneficio económico que no me interesa, por el bien de mi comunidad”. No lo hay, o hay poquititos de esos, muy contaditos, ¿no?, que no los encuentras; pero ese señor se encaprichó... así nos tuvo casi un año hasta que la comunidad pidió al municipio que le congelaran su sueldo, porque él ganaba su sueldo, no sé cuántos meses se la llevo así “ah, pues síganle en el chisme; a mí me siguen pagando” (entrevista a Flores, 03/12/22).

De esta manera, el 8 junio, la resolución del juicio tramitado por el actor imputado falló a su favor, justificando la intervención del gobierno estatal a partir de la sujeción de la presidencia de comunidad a la estructura de gobierno estatal. De este modo, se invalidó su destitución y se instruyó al presidente municipal su reinstalación, al considerar que este se extralimitó en sus funciones con la toma de protesta de Pluma Ahuatzi, pues de acuerdo con el alegato, violó los derechos político-electorales de Hernández Pérez (TET-JDC-020/2018).⁵⁹

No obstante, cuatro días más tarde, los inconformes con esta resolución comenzaron a presentar recursos ante el TET y el TEPJF contra los fallos emitidos por estas instancias (González y Alvarado, 12/06/18), así como ante la CEDH contra este fallo y contra la síndica Linda Ixchel Mejía Sarabia, sobre quien exigieron un juicio de destitución, por desconocer el nombramiento de Crispín Pluma (Campos, 12/06/18). Asimismo, solicitaron la intervención del gobernador del estado (Varela, 12/06/18) y el retiro de la influencia del expresidente municipal

⁵⁹ Pobladores de la comunidad afirman que Cruz Hernández se encuentra protegido por 11 presidentes de comunidad que estarían ligados a Antonio Mendoza Romero, ex alcalde del municipio (Campos, 12/06/18).

Antonio Mendoza Romero sobre la defensa de Cruz Hernández (Campos, 12/06/18).

Durante la protesta en el centro de la comunidad el 12 de junio, a la que convocaron a los pobladores a través del repique de campanas de la iglesia, aseguraron que, de no contar con una respuesta positiva, procederían a boicotear la realización de elecciones federales en la comunidad:

“...Le hago un llamado al señor gobernador y a los tres poderes de gobierno que se fijen en este problema, no después del niño quieran tapar el hoyo. Es por eso que venimos ahorita para que ustedes sean los portavoces y para que hagan caso a nuestra petición de pueblo y que no se metan más con Ixcotla. Lo de las casillas ya está plasmado y es un primer paso ya está tomado en un acta que se levantó, el segundo es ir a tomar la presidencia pacíficamente...”

“...Si a nuestro presidente lo instalan antes de que sean las votaciones, las votaciones van a pasar sin problema alguno, pero si aquí al ciudadano no lo instalan, entonces se va a tomar esa decisión, y no es decisión de él, es decisión del pueblo, porque el pueblo lo está acordado, y nosotros como pueblo y como no queremos a ese señor tenemos la obligación de apoyarlo y lo vamos apoyar hasta las últimas consecuencias” (testimonios en Campos, 12/06/18).

En esta última acción puede identificarse uno de los rasgos más pronunciados de la *estrategibilidad de la acción* (Moreno, 1994), dado que cumple con los indicadores de un diagnóstico del presente, el reconocimiento de al menos un medio y/o recurso y la noción de una búsqueda a futuro. Como señala Manuel Quechol:

Esas partes pues, para esas ocasiones, incluso en las entrevistas que habían dado en prensa don Crispín, yo creo que, por los nervios, se trababa, y luego como que me empujaba y me decía: “vas tú”, y ya, decía yo: “no, pues es que nos falta” ... Ah, fíjate, una **ocurrencia**: estaba el proceso de ya don Andrés Manuel López Obrador para que sea presidente, en las elecciones. Entonces ahí se me ocurre, **me sale la puntada** de que les digo “¡no, pues, si no nos hacen caso, nos estamos organizando —ni nos habíamos organizado—, nos estamos organizando para que no dejar que se instalen las casillas en las dos secciones 124 y 125!”. ¡No!... volteó la prensa nacional hacia nosotros, volteó Gobernación federal hacia nosotros. Nos sentamos en Gobernación, nos pedían nuestros teléfonos, “déjenlos ahí”, bien atentos y todo, nos traían en charola. Pasan las elecciones y se olvidan de nosotros, pero sí fue un golpe social, no se había planteado, ¿verdad? No se había planteado que esa parte fuera, pero fue una ocurrencia “no, pues vamos a decir que no se van a instalar”: causó mucho ruido porque el gobierno del estado también volteó hacia nosotros y nos dijo “aguas, no pueden hacer eso —nos intimidó—, no pueden hacer eso porque es un delito”, y pues, nosotros como ya medio empezábamos a conocer de los usos y costumbres y todas esas cuestiones, “no, tú nos estás violentando nuestros derechos indígenas”. Como se dice coloquialmente, nos desgarramos las vestiduras:

“somos indígenas, y nos estás maltratando”, y fue algo que a lo mejor no se supo mucho, porque nada más fue interno, ¿no? Cuando voltean todos hacia nosotros fue algo que trascendió, y empezó a moverse otra vez el engranaje de que se iban ver las cosas bien, porque, te digo, fue un año, un año de lucha donde no llegaba la doctora [Anita Parastoo Meshri], a donde la doctora nos medio acompañaba, donde la doctora a lo mejor ya nos empezaba a explicar, pero estaba el proceso (entrevista con Manuel Quechol, 21/10/22).

Este testimonio expone la forma en que cualquier forma de planeación de carácter estratégico responde a las coyunturas y la configuración contingente de los eventos. Posiblemente interpretables como una forma de improvisación, la aseveración de Manuel permite identificar que, en realidad, se trata de la construcción paulatina y accidentada de estas acciones, que sigue la pauta de la introducción de los actores dentro del sistema jurídico positivo y de la estructura política democrática liberal. En esta, el enfrentamiento de lógicas procesales orilla a los actores a realizar constantes ajustes a la direccionalidad de su acción.

La comunicación de este veredicto emitido sólo se turnó al Congreso, y tuvo el respaldo de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que determinó, el 28 de junio, en el fallo de los expedientes de impugnación SCM-JE-26/2018, SCM-JE-27/2018, SCM-JDC-775/2018 y SCM-JDC-776/2018 promovidos por el Presidente y Secretario del Ayuntamiento el Presidente y Secretario de la Comisión Electoral y los terceros interesados, que el proceso correspondiente para la destitución de Hernández Pérez era el juicio político promovido ante el Congreso local, en seguimiento a la integración de la figura del presidente de comunidad a la estructura del ayuntamiento (Morales, 28/06/18).

Mas, en estos casos, el destino de estos objetos materiales dio parte a un doble discurso por parte del presidente municipal, quien ante medios declaró que no podía cumplir la sentencia emitida por el tribunal electoral local debido a que “se [encontraba] en poder de algunos vecinos derivado del conflicto social que existe” (GenteTlx, 06/08/18). Así, la disputa por los recursos materiales y económicos seguía siendo factor de movilización. En este sentido, en el mes de agosto los pobladores de Ixcotla remitieron un documento al Congreso local para solicitar que el presidente municipal liberara las partidas presupuestales retenidas desde el inicio del conflicto (Ahuactzi, 05/08/18).

Más tarde, el TET aseveró la cumplimentación parcial de la sentencia, pues, aunque los bienes muebles e inmuebles oficiales no habían sido entregados al actor, Hernández Pérez fue convocado a participar en los eventos y actividades de la competencia de un presidente de comunidad, y se le habrían entregado los recursos correspondientes a la comunidad (Redacción, 29/08/18; Zempoalteca, 07/08/18).

Ahora bien, más tarde, el 3 de septiembre, los pobladores acudieron nuevamente a protestar frente al palacio del Ayuntamiento, ocupando nuevamente las vialidades que circundan la alcaldía; al ser recibidos por Domínguez Rugerio, demandaron la aclaración del destino de 12 millones de pesos y su entrega a una comisión de la comunidad para realizar obras de infraestructura.⁶⁰

Posteriormente, acudieron en grupo a un encuentro con Aaron Pérez Carro, Secretario de Gobernación estatal, con quien acordaron el proceso para la remoción de Hernández Pérez del cargo (Morales, 04/09/18). Sobre esta participación, también es posible discurrir sobre la estrategibilidad de los actores que conforman la estructura gubernamental, bajo la línea de división de la organización, ya que esta reunión representó el reinicio de los diálogos con el gobierno estatal. Como señala Flores:

Entonces ahí [en el amago de boicot a las elecciones federales] ya intervino el secretario de Gobernación del estado... bueno, no él directamente, sino su personal, diciendo “no, espérense, no nos hagan eso”, y ya tuvimos la atención de la Secretaría de Gobernación del Estado. Entonces, se formó una comisión y fuimos a Tlaxcala para hablar con el secretario de gobierno [...]. Entonces, ya fuimos e iba a haber una entrevista con el señor Cruz, que también fue esa ocasión, pero no nos sentaron juntos para saber los puntos de vista, sino que entró primero el señor Cruz, habló con ellos, y sí fue muy molesto que, cuando nosotros estuvimos ahí, no nos dejaron entrar y nada más dejaron entrar a Crispín, y, en teoría, ya habíamos llegado a un acuerdo: que se iba a darle solución a este tema. Y clásico de los políticos, la aburridora: “diles que se den otra vuelta y ahí vemos si se van o si no”. El chiste [...] es que nos fuimos en tres ocasiones. Entonces [...] después de algunas conversaciones] ya se había llegado a un acuerdo y, cuando, en teoría, ya se iba a concluir el tema, cambian al secretario de Gobernación [...]. Lo cambian, y llega otro secretario de Gobernación y “pues yo no sé, vamos a ver cuál es el tema”, porque el secretario de Gobernación tiene cientos de casos en el estado y muchas cosas, ¿no? Es el que

⁶⁰ Antes de ser recibidos, algunos pobladores refirieron que, debido a la desatención de las autoridades en el conflicto, Ixcotla buscaría separarse de Chiautempan para erigirse como municipio (El Censor de Tlaxcala, 03/09/18).

mantiene la gobernabilidad en el estado... Pues a empezar de cero, otra vez... eso fue muy feo (entrevista con Flores, 03/12/22).⁶¹

Finalmente, el 12 de septiembre, dicha instancia emitió el acuerdo con el que ordenaba la rehabilitación de Cruz Hernández. Al día siguiente la orden se hizo efectiva, con su llamado a la sesión de Cabildo y con la restitución de los aditamentos —patrulla, sello oficial e instalaciones de la presidencia. Con ello, el TET daba por finalizado el conflicto (Zempoalteca, 14/09/18).

Pese a esta sentencia, el Consejo Consultivo de Ixcotla⁶² continuó con sus funciones, al entregar al Congreso local documentos con los que se buscaba demostrar el desvío de 12 millones de pesos imputado a Hernández Pérez. Cuatro días después de esto, el 24 de septiembre, los pobladores solicitaron la presencia del gobernador Marco Mena y del Congreso local para destrabar el conflicto en la comunidad (González, 25/09/18; Zempoalteca, 24/09/18). Posteriormente, cuestionaron el papel del secretario de Gobernación, Aarón Pérez, en el destrabe del conflicto, y, como consta en el oficio numerado 0532 dirigido a la diputada Luz Vera Díaz, presidenta de la Mesa Directiva del Congreso local, solicitaron la comparecencia del Secretario de Gobernación estatal ante el órgano legislativo (Osorno, 28/10/18). A falta de respuesta a esta petición, el 2 de octubre los pobladores de la comunidad presentaron un juicio ante el TET, que fue sobreseído en el mes de noviembre al considerarlo materia administrativa (TET-JDC-062/2018).

Entre las dificultades expuestas durante los procesos abiertos ante las instancias políticas, judiciales y administrativas mencionadas, el desempeño de las

⁶¹ Tito Cervantes Zepeda figuró en el cargo entre el 28 de enero y el 8 de julio de 2018. Su salida de la gestión de Marco Mena se dio en el marco de las acusaciones de deslealtad emitidas por el entonces gobernador hacia algunos integrantes de su gabinete (Ruiz, 13/07/18). Sobre su salida no hay nada reportado en los medios de comunicación, de tal manera que en la búsqueda en medios digitales periodísticos y redes sociales no hay notas ni publicaciones que aludan directamente a la renuncia del ex funcionario.

En el contexto de la resolución próxima del conflicto mencionada por el entrevistado, parece relevante recordar la declaración emitida por el dirigente estatal sobre el voto de los presidentes de comunidad en los cabildos y en el manejo de los recursos públicos. Si bien no es posible asumir un vínculo causal,

⁶² Órgano comunitario creado específicamente para dar seguimiento a las gestiones para el reconocimiento de Crispín Pluma como presidente de comunidad elegido mediante asamblea. Estuvo conformado por ex presidentes de la comunidad, entre quienes figuraban Eloy Ahuatzi Tónix y Víctor Flores Rugerio.

entidades de apoyo y de agentes vinculantes se tornó, en este punto, problemático para los actores del movimiento. Como muestra, Crispín Pluma comenta sobre la labor que desempeñó su representante legal:

vi a un abogado, pero, desgraciadamente, aquí no hay abogados [...versados en] la cuestión de las costumbres; todos nos envuelven los partidos políticos y, desgraciadamente, nadie ha hecho caso de meterse a fondo en esto. Entonces, el gobierno bien sabe o muchos saben, o los que están manejando el estado, saben que tiene un peso los usos y costumbre [...]. Empieza la lucha por un abogado para que me investigue todo esto. Entonces me dice “ya mero, ya mero”; me llevó hasta el Congreso, pero desgraciadamente, todo esto es una mafia que se cubren entre ellos, porque no hay ley que puedan perjudicar a las mismas autoridades [...]. Pues así me trajo casi un año, el abogado [...]. Entonces [en un evento donde Manuel conoce a la abogada Anita Parastoo Mesri], la oye hablar que ella es la defensora de los pueblos que se rigen por usos y costumbres; entonces ahí él la aborda... Pero es tanta nuestra ignorancia que nos enfrascamos en el abogado que tenía yo [...] Creía yo que dejando el abogado iba a perder todo. Entonces, platicando con mi hijo, dice “no, papá, pero es que si ella ya tiene un doctorado en eso, pues ella tiene la razón” (entrevista con Crispín Pluma, 16/10/22).

Asimismo, sobre la representación de las diputaciones, Flores menciona:

También en el Congreso del estado pedimos el apoyo de nuestra diputada [...] que era la que le corresponde a este distrito, y pues sí, nos recibió en una primera ocasión: “pues sí, que esto y que el otro, y vamos a apoyarlos, y no sé qué, que esto y que el otro”, pero igual, al final nos dejó a un lado, no nos apoyó. Y, en parte, la diputada... y digo no nos apoyó porque si hubiese interés pues busca un recurso, un abogado o algo... pues simplemente nos dijo “pues sí, vamos a ver, que se arregle de la mejor manera posible, que no haya conflictos”. A los políticos les interesa que no haya chismes, que no haya pleitos, porque cuando hay pleitos y hay cosas ríspidas, pues va en detrimento de su carrera política. Nada más apaciguó y no pasó a mayores; el Congreso del estado tampoco nos apoyó, o sea, no tuvimos una buena respuesta del Congreso del estado. No tanto del Congreso porque nuestro caso nunca subió al Pleno del Congreso, salvo una ocasión [...]. Quien tenía que atender el tema o apoyarnos era la diputada y no le puso interés, no le incumbió este caso; no sé si por alguna situación del señor Cruz o por defender lo institucional no quiso apoyar. Y digo no quiso porque si hubiese querido... ella nos influyó, si no mal recuerdo, que tenían que seguirse los procedimientos, ¿y qué eran los procedimientos? Demandar un juicio político al señor y demostrar las faltas en que había incurrido, blah blah blah, y eso se vuelve a quedar durante toda la administración, del ciclo del Congreso... no sé qué legislatura fue, pero iba a ser así. Sabíamos que, si empezábamos el juicio político, no, nunca, ya se iba a quedar en la congeladora, agarra el papel y lo mete en un cajón de su escritorio y ahí se queda. Cuando no se tiene un apoyo, alguien que realmente tenga peso... sentimos la indiferencia de esta diputada [...], porque tal vez hubiese sido que nos hubiese apoyado con un abogado o algo, “que vamos a hacer esto, ahora van para acá y para allá, y se les apoya a la comunidad”, pero no, tienen otros intereses de mayor peso y no, nos sentimos descobijados... era buscar y buscar por nuestros propios recursos (entrevista a Flores, 03/12/22).

Este testimonio expone cómo, a partir de la interpretación del papel del abogado y de la diputada local como agentes intermediarios antes que un agente de ayuda ante la representación de intereses de un orden político predefinido (Fernandes, s/f. a) y la constante referencia al engranaje punitivo institucional ("estaba yo endiosado con mi abogado, y que "ya mero, ya mero", sí, y es que no... "no hagas eso porque, si no, te vas a ir a la cárcel" (entrevista con Crispín Pluma y Manuel Quechol, 06/10/22), la acción estratégica tuvo que recomponerse, pues el proceso judicial en sí mismo representaba un obstáculo que garantizaba la continuidad de la problemática.

La reestructuración de la ruta de acción fue posible tras la vinculación de agentes de ayuda que, en grados distintos, participaban del conocimiento legal, institucional y/o científico. Esta convergencia, sin embargo, fue producto de una búsqueda sólo parcialmente planeada, con base en el requerimiento de vías alternas para solucionar el conflicto y en un vínculo de apoyo con el que Manuel contaba en el ámbito jurídico:

y las cosas de la vida: las circunstancias forman que, en esos momentos, hubo un licenciado que es un amigo mío [...], que me invita a participar en un foro que organizó la diputada María Félix Pluma por estos meses [...]. Entonces, la doctora Anita Parastoo Mesri, junto con la doctora Dora, que fueron invitadas a hacer una ponencia y, posteriormente, hicieron unas mesas de trabajo [...] La ponencia era de violencia de género y política [...] y, entonces, ese licenciado me dice que vayamos a participar, pero, para que tuvieras palabra en esas mesas tenías que meter tu propuesta días antes... yo no metí propuesta, yo sólo iba yo como oyente; entonces [...] estaba en una de esas [mesas de trabajo] la doctora Anita Parastoo Mesri. Entonces, comienza la ponencia y se presentan, nos presentamos; yo no hablaba yo, porque no tenía yo voz, y resulta que ahí nombran a la doctora. Nos platicó la historia que surgió en Noxchitlán de Cabrera, Oaxaca [...] entonces, pues yo, con el coraje que traía yo todavía de que me había acusado don Crispín de que era yo quien estaba vendiendo la causa, pues me nació y le dije "oye", a la persona que me llevaba, el licenciado [...], me decía "pérate, Quechol, todavía no es el momento, no, que es el caso, no, Quechol, aguanta". Eh, el coraje era tanto que levanté la mano y, muy acertadamente, la doctora se molestó porque había preguntas y respuestas, yo no conocía yo el temario. Había preguntas y respuestas y, entonces, se voltea molesta la doctora, no conociendo la magnitud de la doctora, no conociendo qué persona era, pues se me hizo fácil interrumpirla, ¿no?, y levanté la mano y le dije: "Pues precisamente está pasando lo que usted nos está diciendo, que hay violencia política, precisamente el Instituto Tlaxcalteca no nos quiere reconocer al presidente y vengo de una comunidad que se rige por un sistema normativo interno de usos y costumbres". Les expuse en ese momento el caso y les digo "Qué lamentable que esta una persona del TET, la consejera Dora, quien, este, pues no ha hecho nada". Y así, como que se incomodaron por la

pregunta y la palabra y, entonces, me decía la doctora Anita Parastoo: “Espérame porque es interesante tu tema”.

Al término de la ponencia lo platicamos. Entonces, pues ya se terminó la ponencia, yo estaba yo sentado en un rinconcillo porque no tenía ni voz ni voto, se acerca la doctora y me dice: “Platícame más del tema, porque sí me llama la atención”. Le platique cómo estaba, a *grosso modo*, y me pidió que anotara yo su correo, que le escribiera yo vía electrónica, y entonces, yo le escribo y quedamos que íbamos a participar (entrevista a Manuel Quechol, 18/10/22).

Sobre el papel fungido por estos agentes, Crispín Pluma menciona que:

y yo me di cuenta que íbamos por el camino correcto porque la doctora Parastoo conoce bien a Lorenzo Córdova, el Secretario General del INE; es un personajazo... pero más que el Presidente, porque, pues, es el que le pagan para que ponga los presidentes, y nos sentó así, como ahorita: [cita a Anita Parastoo:] “mira, te presento a mis paisanos de Guadalupe Ixcotla, estoy llevando su asunto”. Y son las relaciones como para que también les jalen las orejas acá, porque si no, no (entrevista a Crispín Pluma, 16/10/22).

Sin embargo, estas intervenciones no significan el desplazamiento de la acción colectiva comunitaria, sino todo lo contrario. Como expone Crispín Pluma, su introducción al conocimiento del mundo político institucional y del ámbito judicial no sólo puede interpretarse como la asimilación y la sujeción del movimiento y sus integrantes a los mecanismos políticos hegemónicos:

Y de buscar quién, porque todo debe de ir bien a la perfección. No andamos que esto, que el otro... por eso de vampirotos que, con el suplente de los pueblos indígenas, del gobernador de los pueblos indígenas⁶³... “Y tú, ¿quién te mandó? ¿quién te dijo que eras

⁶³ Hasta donde se tiene conocimiento en esta investigación, los intentos por establecer algún tipo de gobierno o de cargo público indígena en Tlaxcala han sido dispersos y no han contado con la coordinación de las comunidades de este tipo en la entidad. Sin embargo, en el año 2016, Arturo Ramos Arano había sido nombrado (SDF-JDC-294/2016) y se ostentaba como “Gobernador Indígena Pluricultural del Estado de Tlaxcala”, mismo que abogó ante las instancias judiciales locales y federales por un grupo de tlaxcaltecas en su acceso a las regidurías bajo este rasgo en 19 municipios (SDF-JDC-2161/2016), entre quienes aparece Nazario Sánchez Mastranzo, historiador adscrito al Centro INAH Tlaxcala. En el juicio presentado localmente, uno de los agravios que acusaron fue la omisión legislativa ante la inexistencia de una reglamentación estatal para la participación de representantes indígenas en el nivel municipal; el fallo fue favorable en cuanto se ordenó una línea progresiva al Congreso estatal, encuadrando jurídicamente la legislación local a la del orden nacional y a los acuerdos y tratados internacionales (TET-JDC-336/2016).

En una búsqueda cibernética, el nombre de Arturo Ramos Arano, sin ser necesariamente la misma persona, figura en documentos de carácter institucional, como una declaración patrimonial en el cargo de Jefe de Sección de la Secretaría de Gobierno estatal, así como en el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal [por el que se determina la lista de las y los aspirantes aceptados al Cuarto Concurso Abierto de Oposición para la designación de Juezas Y Jueces de Distrito Especializados en Materia de Trabajo del Poder Judicial de la Federación (Tribunales Laborales)] (24/08/2022).

Por otro lado, otros nombres han figurado como gobernadores o representantes indígenas en Tlaxcala. Froylán Mendieta Cuevas es nombrado como gobernador indígena de Tlaxcala en dos notas que abordan eventos institucionales organizados por MORENA (Ruiz, 05/12/18; Cámara de

el suplente?”. Yo defiendiendo mi postura porque tengo todo un juicio (entrevista con Crispín Pluma, 06/10/22).

En el marco de la acción estratégica, esta vinculación puede recibir la lectura de un tipo de volición, una expresión de lo que se espera respecto al estado de las cosas:

Y todos [los presidentes de comunidad que le precedieron] tuvieron a alguien que los asesoró como un partido político, ¿no? Y yo tuve otra clase de asesoramiento de mucha altura, porque de magistrados, y de todo para adelante eran nuestros derechos. Porque, cuando [organicé] las visitas acá vinieron magistrados, vinieron consejeros y una diputada. Entonces, siempre hice un trabajo a futuro, no “ah, ahorita ya soy”. Algún día va a llegar alguien y le va a entender. Algún día, y va a decir “ay, hijos... estamos bien posicionados” (entrevista con Crispín Pluma, 06/10/22).

El 12 enero de 2019, las protestas arreciaron tras la pretensión de Cruz Hernández de vender espacios en el panteón comunitario y de convocar a elecciones hasta el mes de mayo (cumpliendo el periodo para el que originalmente fue elegido (González, 13/01/19); en consecuencia, se presentaron bloqueos, la quema de llantas, la retención de una patrulla municipal que pretendía ser incendiada y la custodia de Cruz Hernández y de un par de elementos de la policía (Alvarado, 12/01/19). Frente a las acusaciones y la presión ejercida, Hernández Pérez se vio obligado a firmar su solicitud de renuncia al cargo (Vázquez, 14/01/19), por lo que se realizó una nueva asamblea en la que, una vez más, Crispín Pluma resultó electo como presidente de Ixcotla, aunque sin establecer su duración en el puesto (Varela, 14/01/19).

Diputados, 04/10/18), mientras que Francisco Pérez Luna figura como representante de los pueblos náhuatl en una nota periodística alusiva a la vista que Andrés Manuel López Obrador realizó en 2020 a Tlaxcala (Licea, 03/01/20), mientras que Francisco Javier Pérez Luna, presidente por vía “constitucional”, aparece en otra nota que aborda la historia prehispánica de San Isidro Buensuceso (Baños, 04/09/19).

A nivel nacional, el Consejo Nacional de Pueblos originarios y comunidades indígenas y Afromexicanos, constituido en 2021 y presidido por Rafael Ornelas, quien se ostenta como integrante de la comunidad indígena huachichil-Wixhrarica, declara abrazar los principios las demandas del Ejército Zapatista de Liberación Nacional y se presenta como detractor de los proyectos oficialistas (Mendoza, 25/08/21); este personaje acudió, en calidad de autoridad externa, a un evento inédito en la comunidad de Ixcotla: el 17 de diciembre de 2021, se realizó la entrega simbólica de un bastón de mando por parte del presidente municipal, Gustavo Jiménez Gregorio, a Gregorio Quechol, presidente de la comunidad abordada, en un acto que supondría una alianza estratégica y la legitimación de un solo sentido de la política indígena en la comunidad. Como parte de la difusión del evento en redes sociales, el portal en Facebook de la compañía de danza Cía Nacional Folklórica Puebla, que participó en la amenización del evento, presentó a la hija de Gregorio Quechol como “jefa suprema de pueblos originarios de Chiautempan”.

Al considerar efectiva la decisión colectiva, una de las primeras demandas realizadas por el nuevo munícipe fue la regularización del flujo de los recursos presupuestales para la comunidad, al declarar que las obras públicas en Ixcotla habían cesado durante un par de años (Vázquez, 15/01/19). Simultáneamente declaró que recurriría al ITE para solicitar la carta de mayoría (Vázquez, 14/01/19) y que entregaría al Congreso local la renuncia de Hernández Pérez (González, 13/01/19).

Sin embargo, esta última instancia respondió judicialmente el 19 de febrero, fallando a favor de Cruz Hernández, confirmando su continuidad en el cargo. El argumento presentado para defender este veredicto fue que los quejosos no acreditaron debidamente las acusaciones integradas en el expediente (Zempoalteca, 20/02/18).

6.4. *La acción reparadora: las disposiciones de los tribunales electorales*

La definición de esta fase del conflicto se realiza partiendo de una resolución de carácter pluricultural emitida por el TEPJF, al marcar una directriz progresiva dentro de las legislaciones locales o, en otras palabras, un *reflujo* en la creación de espacios (Fernandes, s/f. a) que se tornan territorios materiales e inmateriales. Es a partir de este momento que ciertos mecanismos de la institución en la escala federal se activan a partir de la acción ejercida desde la comunidad, provocando una reacción en las escalas estatal, municipal y comunitaria para destrabar el conflicto.

Dicho esto, debe señalarse que, en la consecución de hechos incluidos en esta etapa, ciertos eventos muestran la posibilidad de remontar entre fases: las acciones de reajuste ejecutadas desde una esfera o escala se contradicen con las acciones ejecutadas por las otras esferas o escalas involucradas en el conflicto.

El 21 de febrero, la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF determinó que el ITE debía dotar las condiciones adecuadas para que en Ixcotla pudiera realizarse la elección de sus autoridades conforme a su normativa interna, por lo que fijó un plazo de 20 días hábiles para que dicha instancia concertara un acercamiento con la parte demandante, con el fin de informarse y comprender el

contexto comunitario y el sistema normativo de la comunidad (Muñetón, 21/02/19). Esto no ocurrió así, pues hubo que esperar tres meses para que ello sucediera, mientras que la audiencia entre las partes se realizó unos días después, el 29 de mayo.

A estas alturas, la colaboración de los agentes externos o miembros estructuralmente representativos del sistema social alterado (Turner, 1986) que apoyaban al movimiento imprimió cierta direccionalidad en las acciones ejercidas por los pobladores inconformes en Ixcotla. El caso de Mesri-Dimalghani resulta esclarecedor en cuanto a la atención mediática que recibió, pues si bien fue cuestionada por algunos medios de comunicación al tratarse de una persona extranjera sobre la que no expusieron sus credenciales académicas (Morales, 08/08/19), su presencia, así como la de las investigadoras Magdalena Sam Bautista y Elisa Cruz Rueda, permitió la vertebración de un conjunto adicional de acciones de tipo institucional, que fue materializada por los actores afectados.

En esta colaboración, las conferencias de prensa fueron elemento clave para dar visibilidad mediática. En la conferencia brindada el 25 de febrero, Mesri-Dimalghani adicionó a la defensa que los pobladores hicieron de la decisión de la asamblea comunitaria un discurso sustentado en el lenguaje jurídico. Sin embargo, la realización de estas actividades de difusión también se construyó con base en las redes de apoyo que los integrantes de la comunidad construían. Así lo relata Manuel:

nos reuníamos en el zócalo de Tlaxcala: había una organización que la llevaba el maestro Jaime, él es del movimiento de MORENA, se llama CEOSDE, es una organización que ahora mismo está apoyando a los normalistas [...], y esa organización apoyó a los telefonistas, y hace sus reuniones y marchas, y él es quien nos llevaba a las ruedas de prensa: “¿sabes qué? va a haber rueda de prensa a las nueve de la mañana en el zócalo”. Y de veras: llegaba La Jornada de Oriente, El Sol de Tlaxcala, OjoÁguila, 385, llegaba Roberto Zetina... sí llegaban varios reporteros, ahí conocimos a demasiados reporteros; Gobernación se acercaba, nos mandaba a sus reporteros, les decía “vayan a ver qué está pasando”. Pero, simple y sencillamente, no nos iban a ser caso, sino fue a través de los juicios y ordenados por la Sala Regional, que ordenó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que retomaran la protesta de ley (entrevista a Manuel, 18/10/22).

En atención al veredicto de la instancia federal, un mes después el ITE solicitaría a la Secretaría de Gobernación local (SEGOB) que, a falta de facultades para hacerlo, esta facilitara las condiciones para que se ordenara a los tres niveles el

reconocimiento de Crispín Pluma como presidente de comunidad (GenteTlx, 21/03/19). Por su parte, el TEPJF rectificó el 13 de mayo la validez de la asamblea en la que se realizó dicha elección, aclarando que la representación del Consejo General del ITE en aquella reunión no era indispensable (Degante, 20/05/19); esto, sin duda, sentaba un precedente en el ejercicio político-electoral de las comunidades indígenas.

Aún con las instrucciones emitidas por el órgano federal, el ITE se negó a sentar las condiciones de diálogo horizontal en la indagatoria de los hechos ocurridos el 12 de enero: en primer lugar, la ausencia de la Presidenta Consejera, Elizabeth Piedras, así como algunos integrantes del mismo órgano fue interpretado por los pobladores como un desconsideración y una falta de sensibilidad política y cultural. En tanto, el uso de una logística considerada de tipo partidista fue la acción que mayor molestia provocó en los asistentes a la asamblea, a lo que se agregó la pretensión del órgano electoral de levantar la información mediante recursos escritos que, se mencionó, no estaban correctamente contextualizados ni formulados (Degante, 03/06/19).

Ante el descontento por las actitudes de los integrantes del ITE, los pobladores solicitaron el 8 de julio, ante el Instituto Nacional Electoral (INE), la remoción de Elizabeth Piedras Martínez como Consejera Presidenta del ITE, para evaluar su proceder ante el conflicto (queja se desechó el 13 de diciembre). Una semana después, promovieron un nuevo JDC ante la Sala Regional (SCM-JDC-195/2019) solicitando la orden al ITE de la emisión de la constancia de mayoría correspondiente a Pluma Ahuatzi (Degante, 24/07/19). A tales fechas, la presidencia de Cruz Hernández se había extendido dos meses más que los acordados durante su asamblea de elección realizada en 2016.

Pese a que el TEPJF ordenó a los niveles locales reconocer a Crispín Pluma como presidente de comunidad, la inacción de estos provocó molestia en los pobladores, toda vez que el reporte de la situación fiscal del ejercicio 2017 seguía sin ser presentado por el OFS. Ante este escenario, el reinicio de las protestas se dio el 26 de julio, bajo la amenaza de arreciarlas, estableciendo como primer objetivo el boicot a la feria municipal (Morales, 26/07/19).

Durante las conversaciones sostenidas con las autoridades municipales, en los últimos meses el uso de la presidencia de comunidad fue uno de los temas que más fricciones generó. Considerada como un bien público de pertenencia nacional, la propiedad de esta, entendida como el ejercicio de decisión y uso sobre ella, fue disputado por tres actores —a saber, Cruz Hernández, Crispín Pluma y sus simpatizantes y el presidente municipal. Como acto oficial, se pretendió incluirla como los bienes de entrega-recepción, sin embargo, esto no era aplicable, pues, a consideración de Pluma Ahuatzi:

Nos querían engañar haciendo solamente la entrega del edificio de la presidencia, pero eso no sirve de nada porque la presidencia de por sí es nuestra, lo que queremos es toda la evidencia financiera y documentos de las participaciones económicas que tuvo nuestra comunidad (Morales, 26/07/19).

De este modo, la presidencia municipal intentó focalizar la atención no en el destino de los recursos económicos disputados durante meses entre la autoridad comunitaria y la municipal; con esto, se procuró acentuar la mirada de los manifestantes a un bien inmueble que, de hecho, es concebido como parte y pertenencia exclusiva de los pobladores de la comunidad. Puede aventurarse que esta concepción del edificio público se encuentra vinculada a una concepción más profunda, de carácter simbólico, en que tal centro representa, en primer lugar, una muestra de las posibilidades que la coordinación entre vecinos e instancias públicas puede proveer, al tratarse de una obra que, como señaló Tónix durante una entrevista, se construyó en la década de 1990 con ayuda de los pobladores y del recurso de BANOBRAS. En segundo lugar, puede entenderse a la presidencia como el punto donde converge la instrumentalización de las decisiones tomadas por la asamblea general, pues, como señalaban las autoridades de Ixcotla entrevistadas, la presidencia de comunidad debe sujetarse al mandato exclusivo de dicha institución comunitaria.

Retornando al recuento de los hechos, las protestas arreciaron el 6 de agosto, cuando la ausencia de Cruz Hernández a una reunión concertada acentuó el sentir de los inconformes, quienes procedieron a retener a cinco funcionarios municipales para ejercer presión en el proceso de entrega-recepción de la presidencia local. Aunque la Síndico y el Jurídico del Ayuntamiento presentaron

una denuncia ante la PGJE para solicitar la liberación de las personas retenidas, esta fue posteriormente retirada (Degante, 06/08/19) y, dos días después, Domínguez Rugerio, su personal y representantes del OFS se presentaron en la comunidad para comenzar el inventario para la entrega-recepción.

Finalmente, esta, y el reconocimiento ante el Cabildo de Crispín Pluma como presidente de Guadalupe Ixcotla, tuvieron lugar en el auditorio de la comunidad el 13 de agosto, en presencia del presidente municipal, el personal del OFS, así como expresidentes y autoridades religiosas de la comunidad (Morales, 15/08/19). El acto protocolario se realizó un día después, con la toma de protesta durante la Sesión de Cabildo en el Palacio del Ayuntamiento, en presencia del agente síndico, los regidores y los demás presidentes de comunidad de Chiautempan (Degante, 18/08/19). Tras lograr el reconocimiento institucional de su elección, la primera demanda reiterada ante el Ayuntamiento fue la entrega del gasto corriente que no le había sido ministrado:

En cuanto a la entrega-recepción, Pluma Ahuatzi explicó que el pasado jueves 8 se presentó el alcalde Héctor Domínguez Rugerio con su personal, así como representantes del Órgano de Fiscalización Superior (OFS) para iniciar el proceso de entrega-recepción, con la ausencia de Cruz Hernández.

Afirmó que no recibió en efectivo el gasto corriente relativo al primer semestre de 2019, el cual asciende a 246 mil 570 pesos, pero que a pesar de que supuestamente “ya están comprobados”, se van a “reponer” con material para construir la barda del panteón de la localidad, pues así lo acordaron pobladores.

Señaló que solamente le entregaron dos cheques correspondientes a los meses de julio y agosto, por la cantidad de 41 mil 95 pesos cada uno; sin embargo, aún falta lo referente a ingresos propios de la comunidad (Degante, 18/08/19).

Sumado a estas disposiciones jurídico-institucionales, otro conjunto de acciones de reajuste se realizó en la comunidad. Como se ha mencionado, la colaboración de expertos en política intercultural permitió generar proyectos de difusión, que incluyeron a pobladores de la comunidad. Algunas de estas actividades fueron el “Conversatorio sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas”, el día 13 de junio (Villegas, 15/06/19); el foro “Organización de los pueblos indígenas y sus retos actuales”, el 2 de septiembre (Rodríguez, 02/09/19); y el foro “Derechos colectivos de los pueblos indígenas, el derecho a la autoadscripción y a la consulta”, el 13 de diciembre (Degante, 12/12/19).

A través de estos no sólo se generó diálogo entre actores políticos representativos, sino que también se pretendió socializar el quehacer de estas autoridades y sus colaboradores en la academia, pero, principalmente, difundir de manera amplia entre la población de estas comunidades la relevancia de discutir estos temas a la luz de la perspectiva intercultural.

6.5. *Nuevos conflictos y peticiones: el desconocimiento de una herencia cultural*

A través de la exposición de los apartados anteriores, puede identificarse la sobreposición de las etapas propuestas por Turner, en una suerte de procesos no lineales ni cíclicos que aseguran el cambio social; en un ámbito localizado y con actores concretamente definidos, este cambio se encuentra correlacionado con la diversidad de propósitos, objetivos y fines que cada uno de ellos persigue.

Las acciones reparadoras, cuando revisten tal carácter y no un tipo de paliación premeditada, no derivan necesariamente en la solución de un conflicto cuando estas no están alineadas a los intereses de actores particulares, individuales o colectivos, ni cuando no comparten referentes mínimos de interpretación de realidades. En el segundo caso, esta irresolución está garantizada, como sucede en el conflicto que nos ocupa.

Así, en este proceso se develan disputas, contradicciones y la ostentación desigual del poder en el seno de las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas. Antes bien puede afirmarse que la presencia del Estado es garante en la permanencia del conflicto en las relaciones culturales, puesto que una de sus funciones es la defensa de los intereses de un determinado grupo social.

Siguiendo esta aseveración, puede suponerse que, pese a que la estructura social es dinámica, la declaración del fin y solución de un conflicto por cualquiera de las partes involucradas sólo encubre la configuración social de la asimetría. Aunque el reconocimiento por parte de las instituciones jurídicas y electorales de Crispín Pluma como presidente de Ixcotla permitió disminuir la tensión entre ambos actores, y cierta nivelación de las fuerzas políticas dentro de la comunidad,

la denominación indígena de la comunidad aplicada en el sector educativo resultaba contradictoria para el modelo educativo hegemónico.

6.5.1. Queja en contra de la Secretaría de Educación Pública Estatal

Una vez asumida la presidencia, Pluma Ahuatzi se dirigió a la Secretaría de Educación Pública (SEP) el 31 de agosto, para solicitar las condiciones necesarias para una educación bilingüe en español y náhuatl en las tres escuelas de educación básica de la comunidad⁶⁴. Asimismo, se entregó al Subdirector para el Fortalecimiento e Identidad Cultural de la SEP una petición para formar escuelas bilingües. Fue hasta el 24 de septiembre cuando la SEP, a través de la Dirección General de Educación Indígena, lo remitió a la instancia local (Degante, 29/04/20).

A partir de esta remisión, el 24 de enero de 2020 el INALI emitió la recomendación INALI.C.B.5.2/001/2020, en la que invitaba a la SEPE a garantizar la educación indígena obligatoria bilingüe en el área de su competencia. En cambio, una semana después, la jefa del Departamento de Educación Indígena de la SEPE, Alma Rosa Sampedro Reyes, negó esta posibilidad, alegando que la Secretaría no contaba con los medios necesarios para dotar de dicho servicio a las escuelas de nivel secundaria (Degante, 09/02/20).

Inconforme con esta respuesta, Crispín Pluma promovió una queja ante la CEDH el 6 de febrero, al considerar que la contestación de la funcionaria discriminaba a la cultura indígena de Guadalupe Ixcotla (Degante, 17/02/20). El diálogo entre las autoridades de la comunidad y el *ombudsperson* de esta instancia, Víctor Manuel Cid del Prado Pineda, se realizó tras más de dos meses, el 24 de abril. En esta reunión el funcionario estatal ofreció mediación entre las autoridades ixcotlenses y la SEPE (Degante, 29/04/20).

Al cabo de cuatro meses de no ver materializados los acuerdos alcanzados durante esta reunión, Pluma Ahuatzi solicitó la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), con el propósito de evidenciar la inacción tanto de la SEPE como de la CEDH (Degante, 27/04/20). Sin embargo,

⁶⁴ Estas son: el Jardín de Niños “Josefa Ortiz de Domínguez”, la Escuela Primaria “Miguel Hidalgo” y la Escuela Secundaria Técnica no. 50 “.

se logró concertar una reunión entre representantes de la comunidad, autoridades educativas locales y la parte mediadora: el 21 de septiembre, tras discutir sobre la necesidad de implementar estrategias de educación bilingüe en náhuatl en las escuelas de nivel básico, Rutilo Cocoltzi Flores fue designado como docente de lengua náhuatl en el jardín de niños, primaria y secundaria de la comunidad (E-Tlaxcala, 21/09/20).

6.5.2. Sobre los límites territoriales

Al mismo tiempo, el factor territorial material también quedó expreso en estos nuevos conflictos, siendo aquel inseparable de la dimensión cultural del pueblo ixcoteco. Durante la asamblea del 9 de febrero de 2020, Crispín Pluma expuso ante los asistentes a la asamblea que, en aras de definir los límites territoriales de la comunidad, se remitieron diversos documentos al TEPJF y al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) para establecer el respaldo documental de la solicitud. Este último consideró pertinente la inclusión de una copia de acta de asamblea que avalara la decisión colectiva de la reivindicación de la identidad cultural de Ixcotla, para, con ello, privilegiar el seguimiento institucional del proceso.

En este sentido, el sentido estratégico de las acciones sigue ligado a la discusión de la racionalidad, en el juego de fuerzas que se compone entre el aparato burocrático, la institucionalidad y la población civil; en este, la espacialidad se torna base de la acción, aunque, por su aparición esporádica en la cronología, aparente ser un aspecto coyuntural.

En palabras de Haesbaert: “si nuestra lectura [del territorio] fuera integradora, en la que el territorio responde por el conjunto de nuestras experiencias o, en otras palabras, relaciones de dominio y apropiación en el/con/a través del espacio, los elementos clave responsables de dichas relaciones difieren considerablemente a lo largo del tiempo” (Haesbaert, 2011: 67), “en la reproducción de un *continuum* que va desde la dominación político-económica

más “concreta” y “funcional” hasta la apropiación más subjetiva o “cultural-simbólica” (Haesbaert, 2011: 81).

6.5.3. Sobre la petición del reconocimiento como comunidad indígena

Tras el proceso judicial atravesado para lograr el reconocimiento del presidente electo y la ausencia de respuesta por parte de la SEPE para brindar educación intercultural a los estudiantes de nivel básico ixcotecos, los integrantes de la presidencia de comunidad solicitaron al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI), que Ixcotla fuera reconocida como una comunidad indígena, con el objetivo de que le fueran reconocidos un conjunto de derechos, entre los que figuraban el derecho a la consulta libre, previa e informada, así como el derecho a la autoidentificación (Degante, 12/12/19).

Sin embargo, puede considerarse que la lucha sostenida por los pobladores por el respeto a la identidad indígena de la comunidad también se encontraba atravesada por la racionalidad administrativa. Como consta en el acta de asamblea fechada el 29 de noviembre de 2019, algunos asistentes a la reunión, entre quienes se encontraban pobladores cuya participación en el sistema de cargos comunitario les dotaría del título de *tiaxcas*, resaltó la relevancia de ser reconocidos como pueblo indígena en orden de facilitar el acceso a los recursos públicos destinados a las poblaciones categorizadas como vulnerables.

6.5.4. Una propuesta para desaparecer el régimen de elección por SIN

En tanto, la expresión cultural del conflicto político en Ixcotla fue expuesto en la instancia legislativa local. Durante la sesión del 10 de octubre en el Congreso, el diputado José Luis Garrido Cruz⁶⁵ presentó una iniciativa de reforma de ley para

⁶⁵ Meses atrás, en febrero del mismo año, el diputado en cuestión participó en la definición del rumbo del conflicto en Ixcotla, al ocupar el cargo de vocal en la comisión dictaminadora que analizó la solicitud de revocación de mandato presentada ante el Congreso local por los pobladores Gregorio Quechol Juárez, Felipe Cerero Arrieta, Guadalupe Ahuactzin Meneses y Mariano Pinillo Román. En su resolución, la Comisión desechó el recurso interpuesto, al considerar 1) que la

eliminar la elección de presidente de comunidad a través de los SNI, al considerar que este modelo genera conflicto, dejando como única vía la elección a través del voto partidista (Rodríguez, 10/10/19):

Recordó que, a más de 100 años de la publicación de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, con sus múltiples reformas y abrogaciones, el derecho humano de participación a cargos públicos no debe sujetarse a prácticas consuetudinarias de diferentes grupos políticos y económicos que han frenado el pleno desarrollo de nuestra entidad federativa.

Dijo que el método de usos y costumbres genera conflicto entre la población, de ahí la necesidad de establecer que la figura de presidente de comunidad se elija de forma constitucional y que dure en su encomienda el tiempo que permanece un ayuntamiento.

La iniciativa pretende reconocer, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos políticos (derechos humanos de primera generación) de las ciudadanas y los ciudadanos tlaxcaltecas que aspiran a participar en los comicios de las presidencias de comunidad y miran trancos sus anhelos por la prevalencia de los métodos de usos y costumbres (Infortlax, 10/10/19).

Pese a las intenciones declaradas por el representante popular, es de recordar que, tan sólo cinco meses atrás, el fallo del TEPJF obligaba a las presidencias municipales tlaxcaltecas restituir el derecho al voto de los presidentes de comunidad en los cabildos y, por tanto, dar margen de acción en las decisiones disposiciones.

6.6. *Acciones derivadas: acercamiento entre pueblos*

El impacto del caso de Guadalupe Ixcotla contra las instituciones electoral y jurídica por la negación a respetar la decisión de la asamblea comunitaria expuso el trasfondo del conflicto intercultural en sus dimensiones más generales. Bajo esta noción, diversas comunidades de la región y del estado que se rigen por SNI partieron del hito que representó las acciones realizadas por Crispín Pluma y sus simpatizantes, para promover sus propios recursos ante el Estado, fuese en la movilización comunitaria o en la organización extracomunitaria.

renuncia presentada por Cruz Hernández a su cargo en 2018 fue coaccionada; 2) que la acusación de uso indebido de recursos públicos no era procedente en cuanto a la improbabilidad de dicha acción malintencionada; 3) que la participación de sus familiares en la presidencia de comunidad no podía ser imputada directamente a él, al carecer de tal facultad, siendo atribuible al presidente municipal de Chiautempan; y 4) que las faltas ante el ejercicio de obra pública tampoco eran su responsabilidad al no contar con las facultades que corresponderían a dicha labor (Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2019).

Es en este momento donde la territorialización, como ruptura de la escala local, la organización en redes y la ampliación de las acciones desarrolladas, en su dimensionamiento espacial, cobra más fuerza, y donde el movimiento cristaliza su carácter socioterritorial *territorializado*—pues puede sugerirse que su concreción se dio en el ámbito inmaterial, a partir del avance obtenido por los ixcotecos en el ámbito político-jurídico y de la lucha ante el control social y el poder ejercido por las instituciones democráticas liberales—, en la medida que se trata de una reivindicación territorial (Fernandes, s/f.a) que parte de criterios simbólicos, históricos y culturales.

En este escenario, el surgimiento de nuevos actores se produce como un interés por participar tanto de las oportunidades como de las exigencias que surgen en un contexto de imposición, como lo expone Juan Cocoltzi en el testimonio en que, además, visibiliza la relevancia de las relaciones y las redes en la consecución de lo esperado:

Pues apenas empezamos, no empezamos desde 2017, pero también les explicamos que informaran a los nuevos y nuevas presidentas/presidentes de comunidad a que se sumaran a esta causa, porque nosotros íbamos a continuar, tanto así que así continuamos con el presidente de comunidad actual de Cuahutenco... de momento, como que no me interesó, pero hicimos una reunión también con quienes me respaldaron en la comunidad. Bueno, no se trataba de convencer, sino más bien dar continuidad, de despertar de las acciones que realizamos y que en su momento pueden beneficiar a lo mejor temporalmente —o ni siquiera económicamente—, pero va a ver un beneficio, porque el gobierno va ahora a proponer unas acciones de forma diferente y que ahí sí nos puede beneficiar hasta económicamente. Entonces, de ahí es donde nosotros emprendimos: involucrar a todos, porque el inicio de los dos [Crispín y él] fue a nombre de los noventa y cuatro, no fue en forma particular de las dos comunidades, y por eso hicimos ese foro de información, para que también se informaran y de forma más directa de nosotros, como principales actores y, de esa manera, vieron que no es una broma o algo que nada más era “a ver qué pasa”. Tal es así que conozco un magistrado de aquí del tribunal electoral, lo encontré y me dice: “oye te felicito, tienen un dolor de cabeza con ustedes que no saben qué hacer, ya les contestaron y ustedes les vuelven a responder conforme al derecho. Nos han preguntado que qué pueden hacer los del ITE para que nosotros ya estemos tranquilos que no hay formula”. Le digo “pues es simple: ni siquiera tenemos que hacer un foro de comunicación nuevo así. Ellos saben simplemente que no les gusta que nosotros se sientan así que estamos sobre de ellos, al contrario, es mostrarles las cosas” (entrevista con Juan Cocoltzi, 22/11/22).

6.6.1. El papel del Estado en las comunidades indígenas y regidas por SNI

Así, el 28 de febrero de 2020 los presidentes de las comunidades de Guadalupe Ixcotla, San Pedro Xochiteotla, Santa Cruz Aquíahuac, San Felipe Cuauhtenco, San José Aztatla y del Barrio de la Luz, se dirigieron al nivel federal, enviando una solicitud al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) para la instalación de una delegación de dicha dependencia en el estado. Un mes después, por separado, Crispín Pluma se acercó al ITE para solicitar la conformación de una Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Propios para Tlaxcala.

Adicionalmente, desde la esfera institucional, la consejera del ITE, Dora Rodríguez Soriano, presentó una propuesta de reforma electoral para el reconocimiento de las comunidades indígenas; sin embargo, su propuesta sólo recibió un voto de apoyo. La funcionaria, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión, comunicó este resultado por vía escrita a Crispín Pluma el 11 de agosto, once días después.

Debido a la extensión de su asignación, la colaboración de Rodríguez Soriano en este proceso se extendió hasta el 30 de octubre, cuando se posicionó en contra de la declaración del ITE, en respuesta a la solicitud de Pluma Ahuatzi, sobre la insuficiencia de facultades de este órgano para crear un cargo o una institución de atención a los derechos político-electorales de las comunidades regidas por usos y costumbres.

Esta respuesta tenía como principal argumento que el principio de exhaustividad no fue acatado al revisar minuciosamente las posibilidades presupuestales ni las capacidades organizativas del propio ITE. Apoyándose en estos alegatos, Crispín Pluma promovió un Juicio de Protección a los Derechos Político-Electorales Colectivos en contra de la notificación del ITE sobre la creación de Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Propios el 10 de noviembre.

6.6.2. Las diputaciones indígenas o elegidas por SNI

Ahora bien, otro de los temas pendientes en la agenda de las autoridades de estas comunidades era la elección de las diputaciones locales a través de los propios mecanismos de selección de estas. Por ello, el 10 de agosto, Crispín Pluma promovió vía *per saltum*⁶⁶ un Juicio de Protección a los Derechos Político-Electorales colectivos ante el TEPJF para demandar al ITE una reglamentación local que permitiera, en 2021, la designación de diputados y diputadas locales a través de los sistemas normativos indígenas.

Más, contrario a lo esperado, la resolución del TET fue vincular y condicionar este proceso a la participación de los partidos políticos. Al contravenir a lo solicitado, el 14 de septiembre, seis días después del fallo, Crispín Pluma promovió un Juicio de Protección a los Derechos Político-Electorales colectivos de su comunidad ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, la cual también fue remitida a la Sala Superior.

Esta última notificó, dos semanas después, a la Sala Regional que ella misma no era la instancia responsable de conocer ni resolver la impugnación presentada por Pluma Ahuatzi, pues ello correspondía al ámbito local. Con el fallo asignado a su competencia, el 28 de noviembre el ITE publicó el acuerdo del Consejo General sobre la participación de los partidos políticos en la elección de fórmulas indígenas para las diputaciones locales.

Un mes después, el 24 de diciembre, el TET estableció que el ITE debe generar las condiciones para una difusión efectiva de la resolución ITE-CG 63/2020, en la que estipula una acción afirmativa en pro de las comunidades indígenas en esta materia. Diversos partidos políticos locales impugnaron esta decisión, al considerar que violenta el marco legal, los procesos y los tiempos electorales para definir a las comunidades con una población mayor al 25% de su población total; el Tribunal consideró que estas afirmaciones eran infundadas o inoperantes, al contravenir al marco constitucional en pro de los derechos de los pueblos indígenas.

⁶⁶ El *per saltum* es una figura utilizada en los procesos jurídicos que permite, en términos generales, acudir a un órgano jurisdiccional terminal para dar a conocer un caso que debería atravesar por una serie de instancias anteriores.

Una semana después, Pluma Ahuatzi impugnó el acuerdo del ITE. Sin embargo, la Sala Regional Ciudad de México ratificó el acuerdo del ITE el 14 de enero de 2021. Esta determinación fue impugnada tanto por Crispín Pluma Ahuatzi y Juan Cocoltzi Conde ante la Sala Superior cuatro días después. No obstante, la Sala Superior refrendó el posicionamiento de la Sala Regional, y explicó que dicha elección debe cumplir los requisitos establecidos a quienes desean ocupar un cargo de elección popular: adscribirse a un partido político o presentarse por vía la independiente.

6.6.3. El rechazo al Reglamento De Asistencia Técnica

Tras las deliberaciones correspondientes, el 17 de septiembre, el ITE aprobó el acuerdo ITE-CG-31/2020 para reformar el Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística. Esta acción, no obstante, no fue consultada con las localidades regidas por SNI, contradiciendo lo establecido por las disposiciones internacionales sobre el derecho a la consulta.⁶⁷

En consecuencia, las autoridades de Guadalupe Ixcotla, impugnaron esta medida ante el TET el 12 de octubre, con el propósito de revocar dicho acuerdo, al considerar que representaba una injerencia en la vida de las comunidades. Por su parte, dos días después, Juan Cocoltzi Conde, presidente de Cuauhtenco, promovió dos Juicios de Protección a los Derechos Político-Electorales Colectivos ante el TET, solicitando la elaboración de un reglamento para la elección de diputaciones locales a través de los SNI, y para consultar su aplicación. Asimismo, hizo la petición de una consulta a las 94 comunidades regidas por tales sistemas para conocer su opinión sobre la creación de un Consejo Electoral Indígena y Comunitario (Degante, 20/04/21).

Pese a exponer el perjuicio que tal fallo provocaba sobre la libre determinación de los pueblos indígenas y de las comunidades regidas por SNI, el

⁶⁷ El 22 de septiembre, el ITE presentó la actualización y edición del “Catálogo de Presidencias de Comunidad que realizan elecciones mediante el sistema de usos y costumbres”, por el que, presumió, recurrió a los municipios para obtener información contextualizada de estos sistemas normativos.

5 de noviembre TET sobreseyó el recurso interpuesto por Pluma Ahuatzi, al considerar que la reforma al Reglamento sólo impactaba el actuar de la autoridad electoral administrativa. Una vez dado el paso a las inconformidades presentadas por las comunidades, el 31 de marzo de 2021 el TET emitió las sentencias TET-JDC-030/2020 y TET-JDC-032/2020 acumulados, con los que se reformó el Reglamento de Asistencia Técnica (Degante, 20/04/21).

Este movimiento por parte del TET llevó a Crispín Pluma Ahuatzi y a Juan Cocoltzi Conde a solicitar de manera conjunta ante el TEPJF la anulación del acuerdo ITECG-31/2020, lo cual sucedió el 9 de abril (Degante, 20/04/21). La respuesta a esta petición llegaría una vez terminada la gestión de Pluma Ahuatzi. El 2 de diciembre, la Sala Regional del TEPJF revocó parcialmente la resolución presentada por el TET, afirmando que debió consultarse a las comunidades la totalidad del Reglamento técnico.

Hago el juicio, pero, en mi ignorancia, lo iba yo a hacer nomás yo solito, pero la doctora vio la perspectiva de otra manera, porque ella me dijo: “de aquí a mañana tú ya no vas a estar, y si el otro Presidente quiere, le va a seguir... si no, pues ya no le va a seguir”, y yo todavía le digo “no, sí, es que es un señor que se ve que sí le interesa, y que esto”, pero, desgraciadamente nuestra ignorancia, y nuestra ambición [...]. Y ella me empieza a hacer el juicio por las 94 comunidades que se rigen por usos y costumbres, encabezando Guadalupe Ixcotla (entrevista a Crispín Pluma, 16/10/22).

cuando yo voy saliendo, casi, la doctora también involucra al de Cuauhtenco. Entonces, ya no peleaba yo los derechos. Y, antes que saliera yo, nos dimos a la tarea de invitar a las 94 comunidades para explicarles qué es lo que estábamos haciendo. Y lo hicimos en Cuauhtenco, porque todavía me tocó llevar comida, y el presidente de allá, que ora, el que nos anda acompañando, puso el saloncito, y las sillas y todo... En esa ocasión llegan como 18 presidentes de comunidad hasta Cuauhtenco. Ya de ahí, en uno de esos viene Ecatepec. Entonces, también vienen unos politiquillos que le entienden a esto, y ellos piden que se haga una reunión allá en Ecatepec, pero, otra vez, como ya había yo recorrido la mitad de estado, otra vez nos los dividen al ingeniero [Juan Cocoltzi] y a mí: “a ver, tú vete para allá y tú vete para acá”, y nos vamos. Otra vez les hacemos la invitación, pero ahora ya llegan 35 comunidades, pero unas de esas como que no están de acuerdo, y como que sí, como que no... no saben o, unos, como que los mandaron de orejas, porque todos los... las conveniencias... Pero de ahí unos se suman y otros como que salen, y al final nos quedamos con 35 que están ahora firmando los escritos. Ya no nomás es Guadalupe Ixcotla, ni Cuauhtenco, sino que ora ya son 35 comunidades (entrevista con Crispín Pluma, 16/10/22).

Para ello, consideró, el Congreso local y el Consejo General del ITE debieron realizar las modificaciones administrativas necesarias para tal ejercicio. Asimismo, respecto a la creación de un Consejo Electoral Indígena y Comunitario, el Tribunal

consideró que el TET debió atenderla remitiendo una petición al ITE, el cual sí cuenta con las facultades para desarrollar estudios y dictámenes antropológicos para evaluar su viabilidad, así como para garantizar los derechos de las comunidades. Por último, y bajo los argumentos anteriores, consideró innecesaria una visita *in situ* de los magistrados en ambas comunidades.

El Consejo General del ITE, por su parte, presentó una réplica a esta disposición. Afirmó que de once funciones que contempla el fallo del tribunal federal, ocho son viables en tanto presupuesto y la carga de trabajo lo permita. Por otra parte, las funciones seis, siete y diez, consideró, que versan sobre el desarrollo de investigación científica en la materia y el empadronamiento de los votantes de estas comunidades bajo la modalidad pluricultural están fuera de las competencias del Instituto. Asimismo, recalcó que la falta de presupuesto es impedimento en la creación de órganos y cargos que atiendan los procesos electorales pluriculturales.

Las dificultades que entrañaba el proceso de impugnación de los acuerdos emitidos por cada una de estas instancias impulsaron a las autoridades de Ixcotla y Cuauhtenco, así como los especialistas que asesoraban, a reunirse con Rubén Terán Águila, presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso local, el 14 de enero de 2022, para informarle sobre los juicios promovidos y los fallos emitidos por el TEPJF, que asignaban al Congreso local la responsabilidad de consultar a estas comunidades terminado el periodo electoral 2021.

A pesar de ello, el 28 de febrero, durante la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Asuntos Electorales en la LXIV Legislatura de Tlaxcala, los secretarios técnicos de los diputados Bladimir Zainos Flores, Blanca Águila Lima, Maribel León Cruz y del presidente Juan Manuel Cambrón Soria, dieron respuesta a las peticiones hechas por ambos representantes de comunidad. Recalaron que estas no son viables debido a la incapacidad del órgano de modificar su propia estructura interna

Por su parte, la defensa que el ITE presentó sobre sus competencias en la materia no impidió que el 25 de julio de 2022 el TET notificara al Congreso local la

revocación parcial del acuerdo por el que se reformó el Reglamento de Asistencia Técnica, alegando que podía impactar inadecuadamente en los procesos de elección internos, al no respetar la perspectiva intercultural y la autonomía de las comunidades.

6.6.4. *Las voces unidas*

La resistencia mostrada por las instituciones y órganos electorales a realizar las modificaciones solicitadas por los representantes de las comunidades regidas por SNI, al amparo del debido proceso, llevaron a las comunidades a colaborar en diversas actividades en pro de la movilización comunitaria.

Una semana previa a la conclusión de la gestión de Crispín Pluma, se realizó el encuentro “Diálogo sobre la autonomía: El derecho a la consulta de las 94 comunidades de Tlaxcala” en San Felipe Cuauhtenco. A la convocatoria extendida por este y por Juan Cocoltzi para el 24 de julio, asistieron 16 presidentes de comunidad, los cuales elaboraron un pronunciamiento conjunto, en el que se posicionaron frente a la gobernadora entrante, Lorena Cuéllar Cisneros.

De las 18 representaciones que se encontraban en el evento, 14 firmaron el pliego⁶⁸, mientras que las cuatro restantes se retiraron antes del momento de signar el documento (Degante, 26/07/21).⁶⁹ Tres días después, algunos de estos representantes convocaron a una rueda de prensa para hacer entrega pública del pronunciamiento.

Ahora bien, un año después, el 30 de junio de 2022, los presidentes de veintitrés comunidades que se rigen por SNI⁷⁰, entre los que ya no figuraban ni

⁶⁸ De Chiautempan: San Rafael Tepatlaxco, San Bartolomé Cuahuixmatlac, San Pedro Xochiteotla y Guadalupe Ixcotla. De Españita: La Reforma, La Constancia, El Piñón, Francisco Madero Viejo y San Miguel Pipillola. De Tepeyanco: Vacaciones Nueva Tepeyac. De Huamantla: Colonia Agrícola San Martín Notario. De Atlangatepec: Santa María Tepetzala. De Calpulalpan: La Venta. De Contla: San Felipe Cuauhtenco.

⁶⁹ Domingo Arenas y la colonia Miguel Lira y Ortega, de Nanacamilpa; San Francisco Notario, de Huamantla; y Santa Justina Ecatepec, de Ixtacuixtla.

⁷⁰ Santa Justina Ecatepec, de Ixtacuixtla; San Vicente Xiloxochitla, de Nativitas; Santa Cruz Tlaxcala; San Andrés Cuaximala, El Carmen Las Carozas, de Hueyotlipan; Colonia Licenciado Mario Angulo, San Martín Notario, Francisco I. Madero Tecuac, Ranchería El Molino, Ranchería La Lima, de Huamantla; San Pedro Xochiteotla, San Rafael Tepatlaxco, de Chiautempan; San Antonio Teacalco, de Teacalco; Colonias Vacaciones Nueva, Guerrero, Las Águilas, de Tepeyanco; Nuevo

Crispín Pluma ni la comunidad de Guadalupe Ixcotla, promovieron, *per saltum*, un Juicio de Protección a los Derechos Político-Electorales Colectivos ante el TEPJF en contra del protocolo aprobado por el ITE para realizar la consulta sobre su Reglamento de Asistencia. En dicho documento se reconocía a la asamblea comunitaria como la máxima autoridad en las 94 comunidades que se rigen por este sistema, y se solicitó que la consulta se realizara en apego a los estándares internacionales, acompañada, además, por expertos con perspectiva pluricultural.

Durante estos encuentros, la coordinación y la división de labores fue central para el desarrollo de las acciones colectivas, ya fuese en la movilización de manifestantes o acompañantes en los procesos judiciales en la capital del país o en los órganos locales, en la organización de las reuniones de pronunciamiento y reuniones informativas, así como la recolección de firmas para sustentar los recursos escritos y la organización de eventos de difusión. Como afirma Juan Cocoltzi:

el punto de partida es en la comunidad, para emprender esto hice reuniones en la comunidad de los comités más representativos y una asamblea la cual me firmaron en este caso tanto ex autoridades que ya han sido agentes o presidentes de comunidad y presidentes del agua potable porque es la forma que nosotros gobernamos en la comunidad, gobernar me refiero planear y trabajar en beneficio del pueblo, no al revés (entrevista con Juan Cocoltzi, 22/11/22).

A propósito, Ignacio Rodríguez comenta:

El primer apoyo que se le hizo, manifestarnos; hicimos la asamblea acá, del pueblo. De todas las 94 comunidades que van por usos y costumbres, la hicimos acá, la primera... segunda asamblea, porque fuimos invitados a Cuahutenco. Allí estuvimos nosotros, y fuimos invitados... Cuando vimos todo el panorama que se venía, [dijimos] “somos de aquí nosotros... somos de aquí”. Por eso es que nosotros nos integramos... aquí fue la segunda reunión de las 94 comunidades, por el trabajo, porque no hemos podido integrarnos totalmente, pero aquí estamos: que si se trata de firmar, pues vamos a firmar; si se trata de llevar gente, pues, llevamos un poco de gente, y así hemos estado trabajando (entrevista con Ignacio Rodríguez, 18/10/22).

Asimismo, en el acompañamiento que se realizó a Crispín Pluma y Manuel Quechol durante una reunión informativa que sostuvieron en la comunidad de Barrio de Torres, municipio de Españita, con presidentes de comunidades del

ponente del estado que eligen a sus autoridades por SNI, se pudo detectar tal asignación de labores:

Durante el camino, realicé algunas preguntas a don Crispín y a Manuel, quienes me comentaron parte del proceso. Manuel intentó extenderse en sus explicaciones, mas, debido al retraso que llevábamos, don Crispín le insistió una y otra vez que se comunicara con la dra. Parastoo vía mensaje de texto para que ella diera aviso a los presidentes [de comunidad] de que nos dirigiáramos a Españita y Hueyotlipan, para que se congregaran y facilitar así la firma de los oficios. Manuel intentó, contra la indicación de don Crispín, llamar a la dra., lo cual incomodó a don Crispín, quien le repitió en numerosas ocasiones que hiciera las cosas como él se las indicaba. Después de varios intentos, Manuel logró comunicarse con la dra., enviándole posteriormente los nombres de los presidentes de no habían firmado las hojas, para convocarlos (diario de campo, 06/10/22).

En las actividades intercomunitarias, también la organización de las acciones se valió de la distribución de labores:

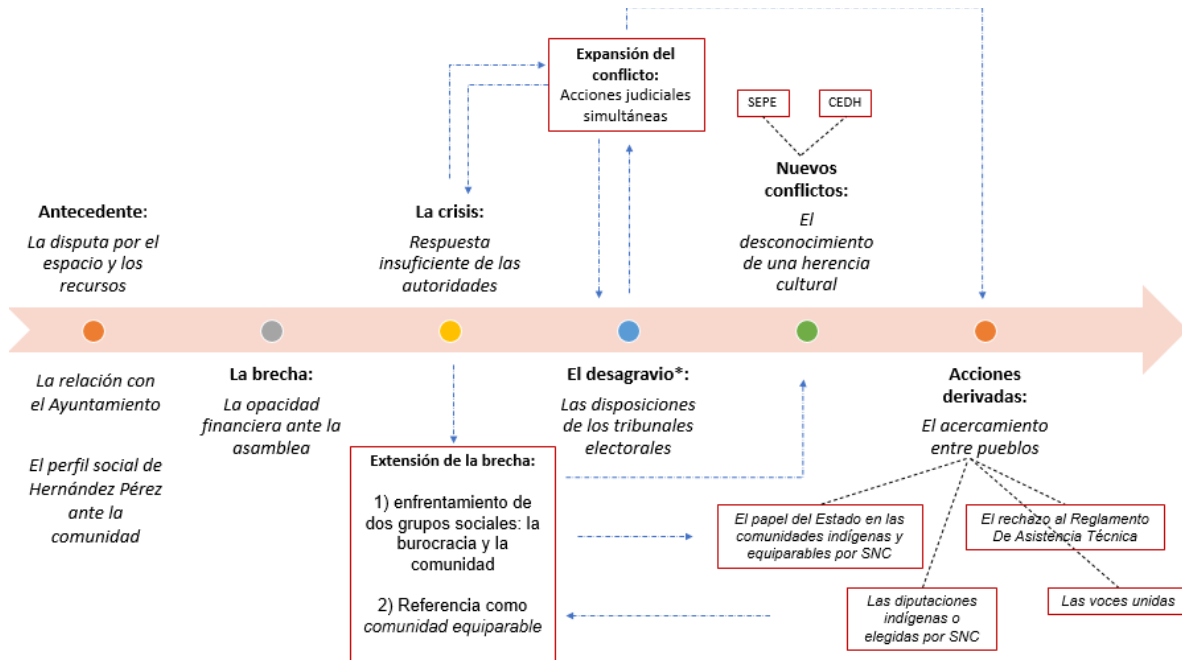
pero, otra vez, como ya había yo recorrido la mitad de estado, otra vez nos los dividen al ingeniero [Juan Cocoltzi] y a mí: “a ver, tú vete para allá y tú vete para acá”, y nos vamos. Otra vez les hacemos la invitación (entrevista con Crispín Pluma, 16/10/22).

Entonces, de ahí integre a la comunidad, de ahí hicimos un foro de información el 25 de julio del 2021 en San Felipe Cuahutenco en donde invitamos a las noventa y cuatro comunidades, nos dividimos [con Crispín Pluma] en dos —digamos que noventa y cuatro—, 47. Entonces la mitad y la mitad repartimos las invitaciones (entrevista con Juan Cocoltzi, 22/11/22).

6.7. Tiempo y espacio: los desplazamientos del movimiento

Lo descrito en los apartados anteriores sobre lo sucedido en la comunidad de Ixcotla nos permite identificar los reflujos tanto de las acciones, de la información y los discursos e incluso las fases analíticas que se presentan durante el proceso conflictivo (ilustración 1).

Ilustración 1. Línea del tiempo del conflicto en Guadalupe Ixcotla (2018-2021)



Fuente: Elaboración propia.

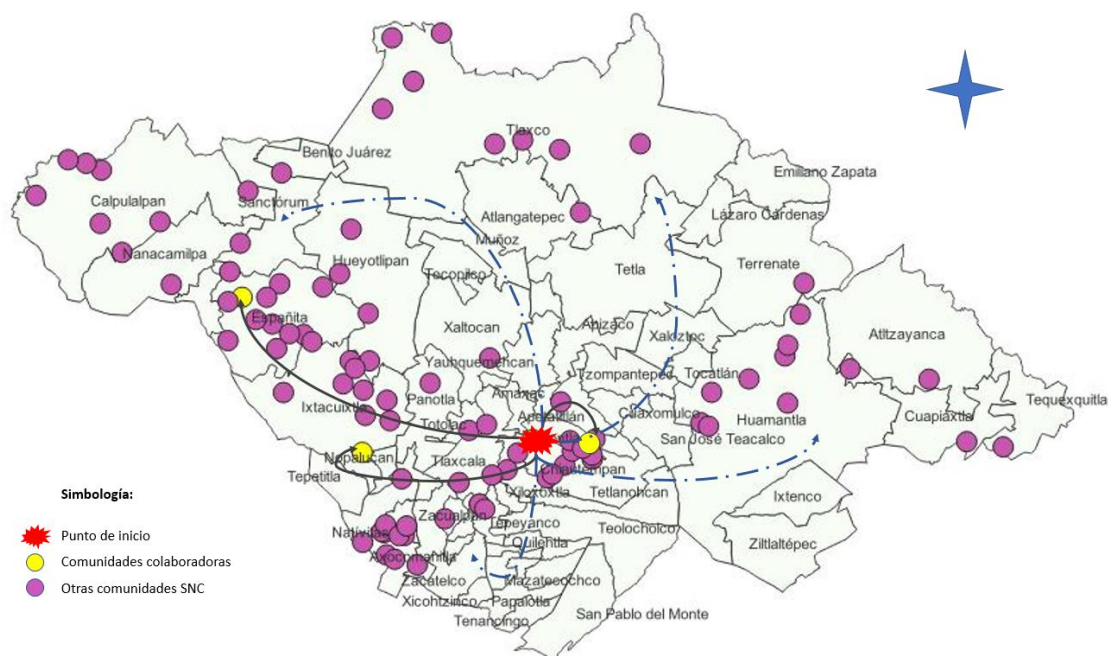
En este análisis, las últimas dos etapas propuestas por Turner, el desagravio y la reintegración o el reconocimiento del cisma dentro del grupo social pueden ser puestas a discusión: la primera, considerando que, histórica y sistemáticamente, tanto el aparato gubernamental como el aparato jurídico, así como las condiciones estructurales y las asimetrías sociales, no permiten la concertación de verdaderas acciones que sean efectivas: la prevalencia del principio de unidad nacional, en el caso de la tensión entre el Estado y los pueblos indígenas no admite la noción de autonomía como libre determinación, so peligro de facilitar herramientas a otras formas políticamente autogestivas y emancipatorias.

En su lugar, la dosificación de medidas paliativas es la única vía ofrecida por el Estado para subordinar políticamente a los hegemonizados y los subalternos. De un modo que recuerda a los pacientes del Estado de Javier Auyero, en esta tipología de procesos políticos el desagravio se trata de un proceso de espera, como lo mencionaba uno de los actores entrevistados sobre “aplicar la cansona”.

En cuanto a la segunda etapa no efectiva, la reintegración, esta se encuentra precedida por los efectos de la espera que se producen en la fase pretendidamente de desagravio. La expectación y la falta de resultados positivos para las demandas e intereses de los actores movilizados reafirma las condiciones estructurales bajo las cuales se desempeña como actor político, la desterritorialización inmaterial por la cual se pretende desvincularlos de sus formas de hacer política colectiva/comunitaria y de todos los referentes identitarios que de estas se desprenden, desplazándolos al ámbito del derecho positivo y de la homogeneidad de la democracia liberal, acentuando con ello las tensiones entre grupos y profundizando los antagonismos de clase.

En esta medida, las acciones desempeñadas para buscar revertir los efectos de esta polarización pueden someterse a un concierto plural, grupal o colectivo de otros actores afectados por la acción estatal, lo cual permite diversificar mínimamente las vías de acción o las acciones mismas, toda vez que su extensión en otras escalas geográficas dota las condiciones para la creación de un nuevo territorio y de su expansión (mapa 5).

Mapa 5. Expansión del movimiento socioterritorial



Fuente: Elaboración propia.

Al mismo tiempo, para poder comprender la circulación fluida, constante y aparentemente omnipresente de estos elementos en el juego de fuerzas de la política electoral intercultural, debe incluirse el análisis de tales dentro de un entramado mucho más amplio de relaciones, intereses e intenciones que, mínimamente, se someten a la oposición permanente, cuando no al antagonismo enraizado. Esta división permitió la configuración de lo que podríamos considerar como un paisaje político, en que las fronteras comunitarias no existen bajo la motivación de un objetivo compartido.

Asimismo, en este recuento la última etapa del proceso de Turner, el cisma, no fue incluida, pues en esta discusión encontramos que la pertenencia de las comunidades indígenas a un Estado nación no suele ser consentida, o no en lo que compete a una adherencia histórica. Los distintos orígenes históricos y culturales, y los intereses divergentes de ambas partes, y su propia ubicación dentro de la estructura social dificultan hablar, en un primer momento, de una organización cuyos valores e intereses en común aglutinen a sus integrantes.

Por ende, y pese a que Turner no abunda conceptualmente en lo que entiende por cisma, consideramos que hablar de una división o de una separación entre las partes a partir de un desacuerdo es hablar de manera capciosa. Ahora bien, la noción de reintegración tampoco fue contemplada en la medida en que una declaración del término de un conflicto no siempre implica su resolución.

Los actores dentro de las relaciones políticas, así como las instituciones implicadas, pueden activar sus dispositivos y sus mecanismos para subordinar los intereses de una de las partes a los de aquella que detenta el mayor grado de poder. Por ello, las relaciones conflictuales permanecen ocultas. De esto se deriva el propósito de hablar sobre nuevos conflictos.

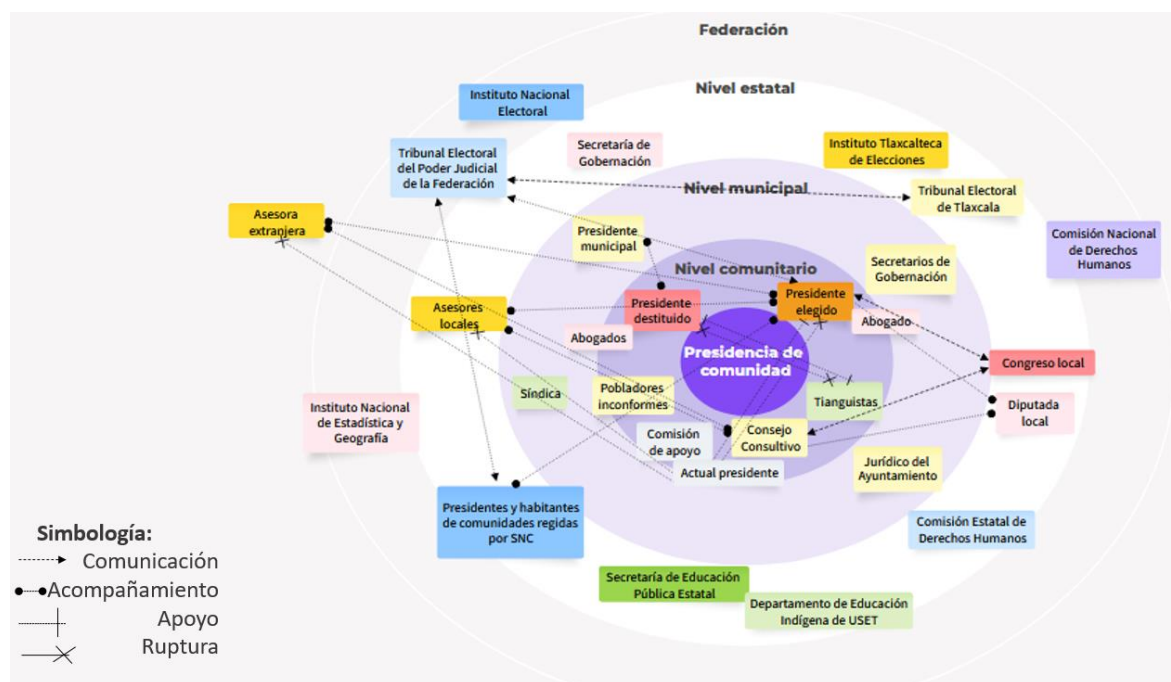
Por último, debido al impacto extracomunitario que tuvieron las medidas ejercidas por los pobladores de Ixcotla, por las autoridades de esta comunidad y por sus homólogos en diversas comunidades del estado, así como el impacto y el alcance que estas tuvieron en el ámbito institucional, es posible interpretarlas en conjunto como parte de un proceso de territorialización, entendiendo a este como

un proceso generativo, en que los actores hegemonizados, a través de una serie de acciones dirigidas, se enfrentan a condiciones estructurales. Sobre la territorialización, conviene recordar las palabras de Fernandes:

La expansión y/ o creación de territorios son acciones representadas por la *desterritorialización*. Ese movimiento explicita la conflictualidad y las contradicciones de las relaciones socioespaciales y socio territoriales. Debido a esas características, ocurre al mismo tiempo la expansión y la destrucción; la creación y el reflujo [...]. Mientras la *territorialización* es resultado de la expansión del territorio, continuo o interrumpido, la *territorialidad* es la manifestación de los movimientos de las relaciones sociales mantenedoras de los territorios que producen y reproducen acciones propias o apropiadas [...]. La *desterritorialidad* sucede con el impedimento de la realización de una de esas acciones. De la misma forma que la *reterritorialidad* ocurre con el retorno de la misma Fernandes, s/f. a)

En este tenor, se considera que el conflicto puede leerse como un proceso que se desenvuelve en un espacio culturalmente construido y estratégicamente concebido por los actores involucrados, cuyas acciones inciden en la territorialización material e inmaterial, a partir de la lectura de la multiescalaridad (mapa 6).

Mapa 6. Mapeo de los principales actores involucrados en el conflicto

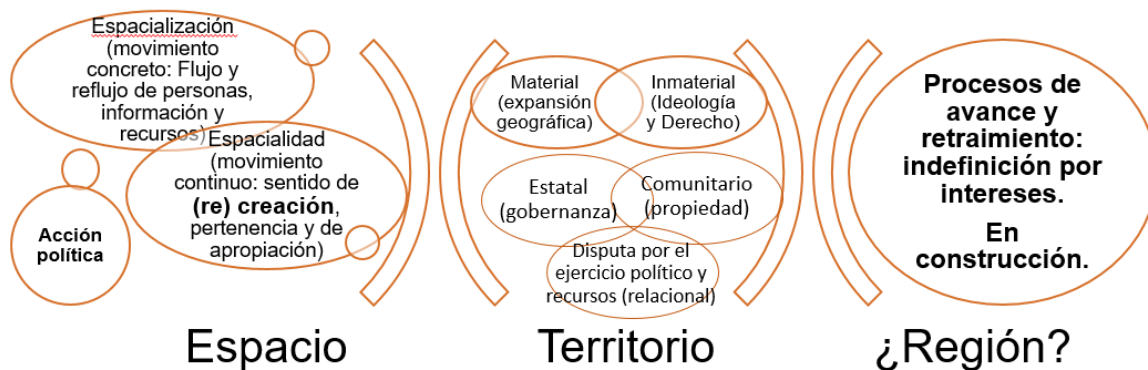


Fuente: Elaboración propia.

Estas acciones, como territorialidad, pueden identificarse en los productos de los movimientos generados por los manifestantes: la organización de las comunidades, manifiesta en diversas redes de apoyo en el transcurso del conflicto, el impulso de la legislación, la sensibilización a los agentes que conforman el aparato burocrático electoral de Tlaxcala, las modificaciones al marco jurídico estatal y los diversos eventos de tipo político, académico y civil en pro de la materia son sólo una prueba de los efectos que la acción colectiva tiene sobre el territorio.

Sin embargo, dicha acción colectiva se ve influenciada por factores coyunturales que pueden desanclarla de ciertas comunidades. Como pudo observarse a partir de las firmas de los manifiestos colectivos, no fue raro observar que el apoyo a este movimiento, traducido materialmente en la asistencia a convocatorias y el soporte autográfico documental dependió en buena medida de las inclinaciones y los intereses de los presidentes de comunidad en turno. En esta medida, al tratarse de procesos temporales y territoriales, la definición de los límites de una región en términos de la movilización socioterritorial abordada, y a partir de los criterios electorales, se presenta escurridiza, en tanto que los intereses políticos y económicos de los representantes comunitarios, así como la conceptualización institucional de la identidad indígena, suelen influir sobre esta adherencia (ilustración 2).

Ilustración 2. Categorías de la espacialidad involucradas en el conflicto manifestado en Guadalupe Ixcotla



Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

Esta investigación partió de una pregunta central, que fue *¿en qué manera se manifiesta la dimensión territorial en los conflictos electorales indígenas?* Desprendido de lo descrito a lo largo de este trabajo en seguimiento al caso presentado en Guadalupe Ixcotla en 2018, puede responderse que la dimensión territorial se revela cuando menos en dos sentidos: por un lado, la influencia, transversal o simultánea, que la disputa por los espacios y bienes comunitarios ejerce sobre una arena política tensada con antelación por otros efectos políticos, culturales o materiales. En segundo lugar, dadas ciertas condiciones, la dimensión territorial se expresa como un campo, físico o inmaterial, con límites definidos por los actores donde estos se desplazan y mueven para defender identidades y/o protegen intereses a partir de un avance jurídico.

En seguida, otra pregunta planteada fue *¿en qué condiciones se generan y desarrollan estos conflictos?* Al respecto, se puede contar, desde la identificación de los factores, algunos de ellos:

- 1) Dimensión territorial: disputa por los espacios económicos, por los espacios comunitarios, por los espacios estratégicos y por los límites territoriales.
- 2) dimensión económica: disputa por los recursos materiales;
- 3) dimensión política: Ruptura de acuerdos políticos, relaciones y acuerdos con actores de gobierno, legislaciones que contravienen a los requerimientos de una población culturalmente diferenciada y falta de voluntad política;
- 4) dimensión sociocultural: representación negativa de la otredad, el acceso diferenciado a la justicia y la omisión de modelos normativos alternos.

Una tercera interrogante sobre el desarrollo del conflicto electoral fue *¿cómo se organizan y responden los actores ante estos escenarios de conflicto?* La primera parte de esta pregunta, sobre la organización, no alcanzó una respuesta exhaustiva a través de la investigación desarrollada, toda vez que no se profundizó en la disposición de todos los recursos dispuestos y manejados por los

actores, ni se detallaron los movimientos de los integrantes y simpatizantes del movimiento.

Sin embargo, como un primer acercamiento al despliegue de recursos, se enumeran los siguientes:

- a) Medios: Uso de fuerza en espacios de gobierno locales; organización colectiva intra e intercomunitaria; diálogo/discusión con autoridades de los 4 niveles de gobierno; procesos administrativos (acercamiento a autoridades municipales, autoridad legislativa local, autoridades electorales estatal y federal e instancias de dependencias en materia de servicios urbanos y educativos y de defensoría); procesos judiciales (procedimientos de impugnación, demandas y juicios ante los tribunales electorales local y federal);
- b) Recursos: Relaciones políticas y sociales dentro y fuera de la comunidad; redes de apoyo; recursos financieros propios y del gasto corriente, al tratarse de temas que competen a la comunidad; recursos materiales (medios de transporte, material de oficina); equipos de trabajo comunitario e intercomunitario, así como equipos de trabajo conformados, además por personal académico interdisciplinar; conocimiento jurídico en materia pluri e intercultural y documentación jurídica

Lo que sí se afirma que el desarrollo de acciones estratégicas al inicio y durante el primer año y medio de desarrollo del conflicto como respuesta a las dificultades presentadas permitieron, por un lado, construir una base de conocimientos que permitiría la redefinición de las rutas de acción para la interacción con la institucionalidad de corte liberal. Las acciones detectadas, que ayudan a vislumbrar una respuesta parcial a la pregunta ¿cuáles son los procesos institucionales y comunitarios que se generan y activan durante los conflictos electorales? fueron:

- I. Brecha: Apersonamiento en los espacios institucionales; cumplimiento de los procedimientos institucionales de instancias locales; incorporación de primer agente de apoyo; adquisición de visibilidad mediática ante autoridades locales;

- II. Crisis: Reivindicación de espacios de desenvolvimiento y decisión comunitarios y de la figura de autoridad de la comunidad; diversificación de los espacios y medios de difusión y reivindicación sociopolítica y cultural; apersonamiento en los espacios institucionales; cumplimiento de los procedimientos institucionales locales y nacionales; intensificación en la presión ejercida ante autoridades (toma de sitios); replanteamiento de ruta de acción (liberación de primer agente de apoyo e introducción de segundo agente de apoyo, especializado);
- III. Desagravio: Incorporación de más agentes de apoyo especializados; cumplimiento de los procedimientos institucionales locales y nacionales; reivindicación de espacios de desenvolvimiento y decisión comunitarios y de la figura de autoridad de la comunidad; intensificación en la presión ejercida ante autoridades: toma de sitios y aseguramiento de actores políticos locales; creación de redes de colaboración entre comunidades que se rigen por SIN; conformación de eventos y espacios de difusión y compartimiento de saberes;
- IV. Nuevos conflictos y acciones derivadas: Reivindicación de los espacios de desenvolvimiento y decisión comunitarios y de la figura de autoridad de la comunidad; fortalecimiento y consolidación de redes de colaboración entre comunidades que se rigen por SNI; creación de nuevos espacios institucionales de decisión y representación política.

Al tiempo, esta reducción en la incertidumbre permitió la continuidad del movimiento, de modo que hasta el año 2023 —cinco años después del inicio del conflicto en Ixcotla, y cuatro tras la primera colaboración intercomunitaria— la agrupación preserva una alta participación política en el ámbito local, pese al carácter rotatorio de los cargos de presidente de comunidad.

Acorde con lo respondido a las preguntas planteadas, puede considerarse que el objetivo general establecido en esta investigación, que fue *analizar la territorialización del conflicto político-electoral que inició en Guadalupe Ixcotla en el año 2018*, se cumplió en cuanto al proceso de territorialización no se le considere como temporalmente progresivo. Esto significa que desde el establecimiento de

los antecedentes se identifica un sentido de propiedad y de apropiación del espacio, y el cual sigue manifiesto durante los primeros seis meses de protestas, con la ocupación de espacios de uso municipal.

Asimismo, como ámbito de competencia metafórica, también es posible considerar al derecho consuetudinario indígena y sus atribuciones como un espacio jurídico que es defendido en razón de los límites establecidos por la comunidad que, si bien no son operacionales desde lo teórico, sí lo son en el nivel de la experiencia cotidiana. Adicionalmente, considerando la territorialización como un proceso de expansión geográfica precedido por las dos formas anteriores de apropiación-defensa, la adhesión de las 94 comunidades regidas por SNI al movimiento y su permanencia en este a través del tiempo muestran una inclinación al ámbito territorial.

Esta revisión, en tanto, pretendió el análisis de las tensiones entre modelos de gobierno a partir del choque y la relación de fuerzas residentes en los espacios de gobernanza —identificables en las instituciones políticas liberales—, y los territorios comunitarios, que se manifiestan, en el caso que expone, en movimientos socioterritoriales de carácter indígena.

Estos movimientos, amparados en la capacidad organizativa y de movilización de los actores (ante un aparato jurídico problemático en que la autonomía no es tal por cuanto el Estado ejerce su poder y control político sobre toda forma de organización política disímil a sus parámetros para proteger su unidad), se desplazan sobre un sustrato histórico rastreable en los antecedentes mediatos e inmediatos de la conflictividad en tres escalas: nacional, estatal y comunitario, en cuyos escenarios se perfilan actores de los órdenes económico, político y social con intereses muy diversos.

En un primer momento, se detectó que el conflicto acaecido en la comunidad posnahua de Guadalupe Ixcotla no se limita a la dimensión política: como se ha mencionado líneas arriba, es preciso partir de su carácter multidimensional, en el que el territorio compone una totalidad que comprende las territorialidades que en este se inscriben. Así, los conflictos derivados responden a

un problema nuclear, a “eventos con raíces más profundas y fundamentales” (Gluckman, 2009: 18)

Si bien la identificación de los medios y los recursos reviste importancia en el desarrollo de las acciones planteadas, estas, en primer lugar, no siempre son racionales ni son premeditadas con anticipación: en numerosas ocasiones, se encuentran sujetas a la emergencia o a la contingencia, en oportunidades momentáneas o coyunturales; de igual manera, estas pueden almacenar contenido emocional.

De esta manera, en la búsqueda de la distensión de los conflictos, los actores despliegan acciones cuya direccionalidad puede leerse bajo un contenido de estrategibilidad (Moreno, 1994). Estas se ven atravesadas por una ambigüedad de lo esperado; por los recursos materiales con los que cuenta y a los que puedan acceder durante el proceso; al trazo contingente de las rutas de acción, que se encuentran sujetas a sus redes de apoyo construidas o por construir; lo que el actor conoce de las condiciones institucionales y lo que aprende durante el proceso; la apertura ante la participación de agentes de apoyo que pueden aportar información, conocimiento cotidiano, científico o académico, así como relaciones y redes de apoyo en el ámbito político

Por otro lado, en materia metodológica, las entrevistas realizadas a algunos de los actores involucrados en el movimiento socioterritorial, la revisión hemerográfica, de documentos jurídicos, actas de asamblea y de cabildo, así como otros recursos por los que se estableció una cronología de hechos expuesta bajo el modelo de las fases dramáticas de Turner. Este ejercicio descriptivo-analítico permitió dar cuenta de la diversidad de relaciones que se tejen y se construyen durante estos procesos dramáticos espacio significado culturalmente, que no guardan ni un carácter cíclico ni un seguimiento lineal.

Sin embargo, debe señalarse que, debido al enfoque narrativo de esta investigación, el análisis de la organización del movimiento resultó limitado. Asimismo, en el marco del análisis procesual, el estudio de las relaciones de poder al interior del conflicto no fue objeto de estudio, lo que podría considerarse como una limitante explicativa del fenómeno estudiado.

Ahora bien, en el balance de la investigación, resalta que, al realizar la indagación documental, un elemento no previsto fue la compleja relación del presidente de Ixcotla depuesto, Cruz Hernández. La supuesta y reiterada relación de complicidad del exmunícipe con un sector del ayuntamiento municipal sólo puso ser contrastada tras la triangulación de información con la proveniente de las actas de cabildo municipal, que da testimonio de las fricciones provocadas por la eliminación del derecho al voto para los presidentes de comunidad durante los cabildos, al minó la participación y decisión grupal en el destino de las obras y recursos públicos. Un hallazgo como este apunta a la pertinencia del análisis situacional, que aporta herramientas comprensivas para las variaciones de las posiciones que los actores toman en determinados eventos conforme a una configuración particulares de relaciones sociales.

Estos imprevistos que se desprenden de la investigación hacen patente el surgimiento de diversos tópicos como vetas de análisis que vale la pena retomar en futuras indagatorias. Uno de ellos es el estudio de los conflictos políticos-electorales en Tlaxcala desde la perspectiva histórica de larga duración, en la que se den cuenta de las particularidades temporales distinguibles a partir de los periodos político-económicos. De igual manera, el estudio contemporáneo de otros esfuerzos y proyectos políticos y políticos-electorales colectivos indígenas y pluriculturales puede arrojar luz no sólo en el ámbito de la colaboración, sino también de las tensiones que de su interacción y coexistencia territorial se derivan.

Además, el estudio de la convergencia y divergencia de los discursos de estos actores puede aportar información sobre la relación entre actores y movimientos sociales de raíz indígena y las instituciones democráticas liberales; al igual que la implementación de otras propuestas teóricas para ahondar en la perspectiva relacional, como sucede con la teoría del actor-red.

A manera de epílogo

La delimitación temporal de esta investigación no agotó la actividad de la organización de las 94 comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas. Después del último hecho registrado en esta pesquisa, que data del mes de octubre de 2022, la coordinación intercomunitaria siguió participando en eventos relativos a la defensa de su modelo político comunitario ante las autoridades electorales locales.

Sin embargo, las acciones conjuntas han trascendido el ámbito electivo. Muestra de ello es el pronunciamiento emitido por los representantes de estas comunidades sobre el proyecto de decreto presentado por la diputada Marcela González Castillo ante el Congreso del Estado, por el que se busca expedir la Ley para la prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tlaxcala.

Esta iniciativa, que pretende regular el uso, distribución y tratamiento del líquido, reafirma la centralización de la gestión de proyectos y servicios hidráulicos. Sin embargo, a estas acciones se añaden la gestión del recurso hídrico, la monetización de las descargas de aguas residuales, el empadronamiento y estandarización de las tarifas, así como la incorporación de los comités de agua y drenaje comunitarios a la estructura municipal a través de un representante regional submunicipal. Debe añadirse que esta medida, que presume el valor social y cultural del vital líquido, no contempla la relación cultural de estas comunidades con este elemento natural, ni considera el carácter autónomo de las formas de gestión comunitaria que de este se hace.

Dada la poca información que la legisladora ha facilitado a las comunidades afectadas sobre este proyecto, se ha acusado a la diputada de realizar consultas previas a modo (a las que —declaran— no han sido convocados) y de buscar la aprobación discrecional de la propuesta a través del apoyo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas.

Dicha tentativa ha sido condenada por la junta intercomunitaria referida, que ha manifestado su rechazo a cualquier intento de privatización del agua,

advirtiéndole que, de no ser escuchados y atendidos por la gobernadora del estado, Lorena Cuéllar, realizarán manifestaciones en la capital del país.

Referencias

- Adams, Richard Newbold (1983). *Energía y estructura. Una teoría del poder social*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Aguilar, Yásnaya Elena (2017). "Ēets, atom. Algunos apuntes sobre la identidad indígena", en *Revista de la Universidad de México*. Número 18, septiembre, pp. 17-23. Disponible en <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/f20fc5ef-75e2-44d0-8d5b-a84b2a87b7e3/eets-atom-algunos-apuntes-sobre-la-identidad-indigena> [Consulta: 07 de junio de 2022]
- Álvarez-Gayou, José Luis (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa: Fundamentos y metodología*. México: Paidós.
- Aragón, Orlando (2018). *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán, México*. México: Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia.
- Bello, Isaías (2006). *De Toci a Señora Santa Ana*. México: Consejo Ciudadano Municipal para la Cultura y las Artes.
- _____ (2007). "Guadalupe Ixcotla", en *Compendio histórico de las poblaciones del Municipio Chiautempense*. México: Ciberya Comunicación, pp. 7-31
- Burguete, Araceli y Margarita Gutiérrez (2014). "Crisis en la comunidad revolucionaria institucional. Chamula en el Tribunal Electoral (2010)", en *Revista Pueblos y Fronteras digital*. Volumen 9 (17), pp. 35-58. Disponible en <https://www.pueblosyfronteras.unam.mx/index.php/index.php/pyf/article/view/62/62> [Consulta: 21 de septiembre de 2021]
- Bustamante, Carlos (2013). *El quebranto de los privilegios. Autonomía, Guerra y Constitución Gaditana en Tlaxcala, 1780-1824*. México: Universidad Autónoma de Tlaxcala-Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Educación y Cultura, Asesoría y Promoción.
- Castro, Felipe (1998). "Conflictos y fraudes electorales en los cabildos indígenas de Michoacán colonial", en *Journal of Iberian and Latin American Studies*. Volumen 4 (2), diciembre, pp. 41-68. Disponible en <https://vdocuments.mx/conflictos-y-fraudes-electorales-en-los-cabildos-indigenas-de-michoacan-colonial.html?page=1> [Consulta: 08 de enero de 2022]
- Chávez, Amanda (2007). *Entre la tradición y la oficialidad. Las autoridades wixaritari, las asambleas comunales y lo municipal. Dinámicas de cambio*

- político en San Sebastián Teponahuaxtlán*. Tesis de Maestría. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Chávez, Miriam Zarahí. (2014). "La figura del presidente de comunidad y la elección por usos y costumbres en el estado de Tlaxcala", en Raúl Rodríguez, Carlos Bustamante y María Magdalena Sam (coords.), *Alternancia y pluralidad política en Tlaxcala*. México: Universidad Autónoma de Tlaxcala, pp. 109-123
- Chicote, El (2000). *Revista Mensual*. Año 1 (4), enero.
- Cooley, Charles (1918). *Social process*. Nueva York: Charles Scribner's Sons.
- Cordero, Carmen (2009). *Supervivencia de un derecho consuetudinario en el Valle de Tlacolula*. México: Porrúa.
- Coser, Lewis (1961). *Las funciones del conflicto social*. México, Distrito Federal: Fondo de Cultura Económica.
- Crabtree, Benjamin y William L. Miller (1999). "Clinical research: a multimethod typology and qualitative roadmap", en *Doing qualitative research*. California: SAGE Publications, pp. 3-30.
- Cruz, Elisa (2014). *Derecho indígena: dinámicas jurídicas, construcción del derecho y procesos de disputa*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Dahrendorf, Ralph (1962). "Estructura social, intereses de clase y conflicto social", en *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*. Madrid: Rialp, pp. 206-263.
- Davidson, Guillermo, y María Magdalena Sam (2003). *El embargo. Una forma de cumplir las normas en dos pueblos de Tlaxcala*. Tlaxcala: Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Dehouve, Danièle (2001). *Ensayo de geopolítica indígena. Los municipios tlapanecos*. México, Distrito Federal: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Delaunay, Marina (2012). *La organización comunitaria en transformación. Persistencias y cambios en los modos organizativos de una comunidad serrana del Estado de México, Santa Catarina del Monte*. Tesis de Maestría. México: Universidad Iberoamericana.
- Díaz, Tajëew Beatriz (2017). "Te toca, vas tú". *El nombramiento de autoridades municipales en Santa María Quiegotlan: Conflictos y transformación*. Tesis de maestría. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

- Díaz-Polanco, Héctor (1992). "Derechos indígenas y autonomía", en *Crítica Jurídica. Revista Latinoamericana de Política, Filosofía y Derecho*. Número 11, pp. 31-58. Disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/critica-juridica/article/view/3052/2853> [Consulta: 26 de febrero de 2022]
- Dietz, Gunther (2017). "Interculturalidad: una aproximación antropológica", en *Perfiles educativos*. Volumen XXXIX (156), pp. 192-207. Disponible en <https://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v39n156/0185-2698-peredu-39-156-00192.pdf> [Consulta: 13 de noviembre de 2022]
- Duran, Guadalupe Gabriel y Pedro Durán (2015). "Elecciones por Sistemas Normativos Internos y conflicto electoral en la Sierra Sur de Oaxaca: derechos políticos Vs. Autodeterminación", en *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*. Volumen 1, pp. 119-125. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263139243017> [Consulta: 15 de marzo de 2022]
- Durand, Carlos (1995). *Derecho nacional, derechos indios y derecho consuetudinario indígena (Los Triquis de Oaxaca, un estudio de caso)*. Tesis doctoral. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Durkheim, Émile (2007). *La división del trabajo social*. México: Colofón.
- Eisenstadt, Tood (2007). "Usos y Costumbres and Postelectoral Conflicts in Oaxaca, México, 1995-2004: An Empirical and Normative Assessment", en *Latin American Research Review*. Volumen 42 (1), pp. 52-77. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/4499353> [Consulta: 26 de septiembre de 2021]
- Fernandes, Bernardo (s/f). *Cuestión Agraria: conflictualidad y Desarrollo territorial*, pp. 1-39. Disponible en <https://acortar.link/S8efO3> [Consulta: 30 de mayo de 2022]
- _____. (s/f. a). *Movimientos socioterritoriales y movimientos socioespaciales. Contribución teórica para una lectura geográfica de los movimientos sociales*, 11 págs. Disponible en <https://acortar.link/OuuLYM> [Consulta: 30 de mayo de 2022]
- _____. (s/f. b). *Sobre la tipología de los territorios*, 20 págs. Disponible en <https://acortar.link/h6ezGa> [Consulta: 30 de mayo de 2022]
- _____. (s/f. c). *Territorios, teoría y política*, 22 págs. Disponible en <https://acortar.link/YGx45B> [Consulta: 30 de mayo de 2022]
- Fuentes, Mario Luis (2017). *Violencias: Seminario Universitario de la Cuestión Social*. México: Programa Universitario de Estudios del Desarrollo-Universidad Nacional Autónoma de México.

Giménez, Gilberto (1996). "Territorio y cultura", en *Estudios sobre las Culturas Contemporáneas*. Volumen II (4), diciembre, pp. 9-30. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31600402> [Consulta: 06 de agosto de 2022]

Gluckman, Max (1963). "Rituals of Rebellion in South-East Africa", en *Order and Rebellion in Tribal Africa*. Nueva York: The Free Press of Glencoe, pp. 110-136.

_____ (2009). *Costumbre y conflicto en África*. Perú: Universidad de Ciencias y Humanidades.

_____ (2012a). "Análisis de una situación social en el país Zululandia moderno", en Leif Korsbaek (ed.), *La antropología de Max Gluckman. Antología*, pp. 188-291. México.

_____ (2012b). "Inter-hierarchical roles: Professional and party ethics in Tribal Areas in South and Central Africa", en Leif Korsbaek (ed.), *La antropología de Max Gluckman. Antología*, pp. 303-334. México.

González, Annia (2019). "Fuentes de las instancias locales del gobierno novohispano: los cabildos y la jurisdicción de Actopan, siglo XVIII", en *Dimensión antropológica*. Volumen 76 (26), mayo-agosto, pp. 95-120. Disponible en <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/dimension/article/view/15478/18314> [Consulta: 29 de noviembre de 2022]

Guba, Egon e Yvonna Lincoln. (2002). "Paradigmas en competencia en la investigación cualitativa", en Catalina Denman y Jesús Armando Haro (comps.), *Por los rincones. Antología de métodos cualitativos en la investigación social*. México: El Colegio de Sonora, p. 113-145.

Guber, Rosana (2011). *La etnografía, método, campo y reflexividad*. Argentina: Siglo XXI.

Habermas, Jürgen (1999). *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y la racionalización social*. Buenos Aires: Taurus.

Haesbaert, Rogerio (2011). *El mito de la territorialización: del "fin de los territorios" a la multiterritorialidad*. México: Siglo XXI.

_____ (2013). "Del mito de la desterritorialización a la multiterritorialidad", en *Cultura y representaciones sociales*. Año 8 (15), pp. 9-42. Disponible en <https://acortar.link/r7rUJv> [Consulta: 08 de julio de 2022]

Harvey, David (2010). "Del espacio al lugar y de regreso", en Boris Berenzon y Georgina Calderón (comps.), *El tiempo como espacio y su imaginario*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 19-67.

- Hemond, Aline (2009). "Población indígena y conflictos electorales", en *Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de Guerrero*. México: UNAM-Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Guerrero. Disponible en <https://acortar.link/vzqUdp>
- Korsbaek, Leif (2015). "La Escuela de Manchester y el estudio del derecho", en *Alegatos*. Número 91, septiembre-diciembre, pp. 537-562. Disponible en <http://alegatos.azc.uam.mx/index.php/ra/article/view/51/50> [Consulta: 20 de mayo de 2022]
- Lazzari, Axel (2018). "Territorear indígena. Conflictos onto-políticos en el proceso de reconocimiento territorial de una comunidad rankülche (La Pampa, Argentina)", en *Andes, Antropología e Historia*. Volumen 1 (29), pp. 1-33. Disponible en <https://acortar.link/o0tUhe> [Consulta: 11 de julio de 2022]
- Lara, Jorge (2003). "Formas de acción colectiva contra la guerra en el movimiento indígena del suroccidente colombiano", en *Sociedad y Economía*. Núm. 5, octubre, pp. 109-124. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99617828005>
- Lorenzo, Pedro-Luis (2001). "Principales teorías sobre el conflicto social", en *Norba, Revista de Historia*. Número 15, pp. 237-254. Disponible en https://dehesa.unex.es/flexpaper/template.html?path=https://dehesa.unex.es/bitstream/10662/9560/1/0213-375X_15_237.pdf [Consulta: 13 de septiembre de 2021]
- Marx, Karl (1948). *El manifiesto comunista*. Santiago de Chile: Babel.
- _____ (1988). "La llamada acumulación originaria", en *El Capital*. Tomo I (3). México: Siglo XXI, pp. 891-954
- Malinowski, Bronislaw (1941). "Un análisis antropológico de la guerra", en *Revista Mexicana de Sociología*. Volumen 3 (4), pp. 119-149. Disponible en <http://revistamexicanadesociologia.unam.mx/index.php/rms/article/view/58448/51659> [Consulta: 01 de octubre de 2022]
- Matta, Roberto da (1999). "El oficio del etnólogo o cómo tener 'Anthropological blues'", en Mauricio Boivin, Ana Rosato y Victoria Arribas, *Constructores de otredad: Una introducción a la Antropología Social y Cultural*. Argentina: Antropofagia, pp. 172-178.
- Méndez, Julio Ricardo (2018). *Atzompa: "Tierra de usos y costumbres". Reforma política, impugnación electoral y conflicto*. Tesis doctoral. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Monnet, Jérôme (1999). "Globalización y territorialidades areolar y reticular: Los Ángeles y la Ciudad de México", en *Memorias del V Seminario Internacional*

de la Red Iberoamericana de Investigadores sobre Globalización y Territorio. Septiembre de 1999, Toluca, México, 21 p.

-
- (2013). "El territorio reticular", en Beatriz Nates (coord.), *Enfoques y métodos en estudios territoriales*. Manizales: RETEC- Universidad de Calas, pp. 137-166.
- Morales, Lourdes (2002). "Espacio político y jurisdicción electoral, dos estudios de caso: San Miguel Quetzaltepec y Santiago Yaveo", en Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Memorias del IV Congreso Internacional de Derecho Electoral y IV Congreso Nacional de Tribunales y Salas Estatales Electorales*, núm.3, realizados en Morelia, Michoacán.
- Mulhare, Eileen (2001). "Orientación general", en *Totimehuacán: Su historia y vida actual*. Puebla: Ayuntamiento de Puebla, pp. 29-44.
- Narayan, K. (1993). "How native is a "native" anthropologist?", en *American Anthropologist, New Series*. Volumen 95 (3), septiembre, pp. 671-686. Disponible en <http://links.jstor.org/sici?sici=0002-7294%28199309%292%3A95%3A3%3C671%3AHNIA%22A%3E2.0.CO%3B2-Z> [Consulta: 03 de enero de 2023]
- Nutini, Hugo y Barry Isaac (1989). *Los pueblos de habla náhuatl de la región de Tlaxcala y Puebla*. México, Distrito Federal: Instituto Nacional Indigenista.
- Olmedo, Raúl (1999). *El poder comunitario en Tlaxcala: Las presidencias municipales auxiliares*. México: Comuna.
- Orellana, María (2007). "La elección de presidente de comunidad en San Felipe Cuauhtenco", en Osvaldo Romero et al. (comps.), *Cultura, poder y reproducción étnica en Tlaxcala, México*. México: Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad de la Frontera, El Colegio de Tlaxcala, pp. 143-161.
- Ortelli, Paola (2002). *Procesos políticos y multipartidismo en una comunidad nahua de la huasteca veracruzana*. Tesis de maestría. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Ramírez, Blanca Rebeca (2010). "Urbanización metropolización: elementos teóricos para la comprensión de la región Puebla-Tlaxcala", en Celia Hernández, Isabel Castillo y Jaime Ornelas (coords.), *La Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala: Situación actual y posibilidades de desarrollo*. Tlaxcala: Universidad Autónoma de Tlaxcala, pp. 17-50.
- Ramos, Yolanda (1992). *Calendario de ferias y fiestas tradicionales del estado de Tlaxcala*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno de Tlaxcala, Museo de Artes y Tradiciones Populares de la Casa de la Artesanía de Tlaxcala.

- _____ (2014). "Mole prieto", en *Así se come en Tlaxcala*, serie Cocina Indígena y Popular. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, pp. 95-96.
- Recondo, David (s/f). *Ayutla-Mixes: genealogía de un conflicto electoral con raíces múltiples*. Disponible en https://www.academia.edu/40513618/Ayutla_Mixes_genealog%C3%ADa_de_un_conflicto_electoral_con_ra%C3%ADces_m%C3%BAltiples [Consulta: 26 de abril de 2022]
- Ribeiro, Gustavo. (1986). "Descotidianizar. Extrañamiento y conciencia práctica. Un ensayo sobre la perspectiva antropológica", en *Cuadernos de Antropología Social*. Número 3, pp. 65-69. Disponible en <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CAS/article/view/4852/4341> [Consulta: 19 de enero de 2023]
- Rivera, Silvia (2010). *Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores*. Argentina: Tinta Limón
- Ritzer, George (1993). *Teoría sociológica contemporánea*. Madrid: McGraw-Hill.
- Robichaux, David (2007). "Identidades cambiantes: "indios" y "mestizos" en el suroeste de Tlaxcala", en Osvaldo Romero *et al.* (comps.), *Cultura, poder y reproducción étnica en Tlaxcala, México*. Tlaxcala: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional, pp. 17-64.
- Rodríguez, Javier (2007). *Conflictos, vendettas y linchamientos en dos comunidades del Volcán La Malinche, Tlaxcala: San Pedro Muñoztla y San Francisco Tetlanohcan*. Tesis de maestría. México: Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- _____. (2012). *La violencia colectiva en las faldas del Volcán. Procesos, actores y esquemas de negociación en los intentos de linchamiento en una comunidad de Tlaxcala*. Tesis de doctorado. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez, Javier y Osvaldo Romero (2007). "El sistema de cargos y el poder en Tetlanohcan, Tlaxcala", en Osvaldo Romero *et al.* (comps.), *Cultura, poder y reproducción étnica en Tlaxcala, México*. México: Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad de la Frontera, El Colegio de Tlaxcala, pp. 65-98.
- Rojas, Emily (2023). *Asamblea como espacio de conflicto. El caso de San Miguel Xochitecatitla, Nativitas, Tlaxcala*. Tesis de maestría. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias sobre Desarrollo Regional.
- Romano, Ricardo y Osvaldo Romero (2007). "La reproducción social del espacio en los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y San Francisco Tetlanohcan, Tlaxcala", en Osvaldo Romero *et al.* (comps.), *Cultura, poder y*

- reproducción étnica en Tlaxcala, México*. México: Universidad Autónoma de Tlaxcala, Universidad de la Frontera, El Colegio de Tlaxcala, pp. 179-196
- Romero, Osvaldo (2002). *La Malinche. Poder y religión en la región del Volcán*. Tlaxcala: Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Sam, María Magdalena (2022). *En defensa del territorio: Conflicto e interlegalidad en Tlaxcala*. Tlaxcala: Universidad Autónoma de Tlaxcala.
- Segundo, Ashanti Axayacatl. (2019). “El acceso efectivo a la justicia de los grupos indígenas, un horizonte al porvenir en el pluralismo jurídico”, en *Revista Académica de la Facultad de Derecho*. Volumen XVII (33), pp. 55-76. Disponible en <https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/1407> [Consulta: 25 de marzo de 2023]
- Semo, Enrique. (1977). “Problemas teóricos de la periodización histórica”, en *Dialéctica*. Año II (2), enero, pp. 11-21.
- Silva, Germán (2008). “La teoría del conflicto. Un marco teórico necesario”, en *Prolegómenos. Derechos y Valores*. Volumen XI, (22), julio-diciembre, pp. 29-43. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87602203> [Consulta: 30 de septiembre de 2021]
- Simmel, Georg. (2013). *El conflicto. Sociología del antagonismo*. Madrid: Sequitur.
- Srinivas, Mysore N. (1976). *The remembered village*. United State of America: University of California Press.
- Stavenhagen, Rodolfo (s/f). *Los conflictos étnicos y las repercusiones en la sociedad internacional*.
-
- (2001). “Conflictos étnicos y estado nacional: conclusiones de un análisis comparativo”, en *Estudios Sociológicos*. Volumen XIX (1), enero-abril, pp. 3-25. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59855101> [Consulta: 20 de octubre de 2021]
- Tavares dos Santos, José Vicente et al. (2020). “Violencias y conflictualidades: elementos teóricos y realidades actuales en Brasil”, en *Espacio abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología*, Volumen 29 (1), enero-marzo, pp. 102-126. Disponible en <https://acortar.link/J7opE1> [Consulta: 02 de junio de 2022]
- Tello, Alejandra (2022). “Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía”, en *Estudios sobre el sistema federal de medios de impugnación en materia electoral*, pp. 337-364.

- Turner, Victor (1974). "Dramas, Fields, and Metaphors [Dramas sociales y metáforas rituales]", en *Ithaca*. Nueva York: Cornell University Press, pp. 23-59 [1-32].
- _____ (1966). "Ritual aspects fo conflicto control in African micropolitics", en Marc J. Swartz, Victor Turner y Arthur Tuden, *Political Anthropology*. Illinois: Aldin, pp. 239-246.
- _____ (1988). *El proceso ritual. Estructura y antiestructura*. Madrid: Taurus.
- _____ (1996). *Schism and continuity in an African society. A study of Ndembu Village life*. Oxford: Berg.
- _____ (2008a). "Mukanda, circunsición de muchachos. Las políticas de un ritual no político", en Ingrid Geist (Ed.), *Antropología del ritual*. México, Distrito Federal: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 13-34.
- _____ (2008b). "La antropología del performance", en Ingrid Geist (Ed.), *Antropología del ritual*. México, Distrito Federal: Instituto Nacional de Antropología e Historia, pp. 103-144.
- Valles, Miguel (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. España: Síntesis.
- Vargas, Xavier (2011). *¿Cómo hacer una investigación cualitativa?* México: Etxeta.
- Velasco, Indira (2020). *La pluralidad singularizada. Proceso de municipalización y autonomía en comunidades indígenas. El caso de Tlacoahuaya y Macuilxóchitl*. Tesis de maestría. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Velázquez, Cristina (s/f). "Violencia política en municipios indígenas de Oaxaca: Confrontación con el sistema de justicia electoral", en *Conflicto y violencia*. Oaxaca: Dirección General de Población de Oaxaca, pp. 5-10.
- Velázquez, Verónica Alejandra (2013). *Reconstitución del territorio comunal. El movimiento étnico autonómico de San Francisco Cherán Michoacán*. Tesis de maestría. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Velsen, Jaap van (2007). "El método del caso-ampliado y el análisis situacional", en *Bricolage. Revista de estudiantes de antropología social y geografía social*. Año 5 (14), pp. 44-54. Traducción de Miguel Ángel García Montejo y Emilia Perujo Lavin. Disponible en https://issuu.com/revistabricolage/docs/14000?utm_medium=referral&utm_source=revistabricolage.wordpress.com [Consulta:25 de agosto de 2023]

Wallerstein, Immanuel (2005). "Orígenes históricos del análisis de sistemas mundo: de las disciplinas de las ciencias sociales a las ciencias sociales históricas", en *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*. México: Siglo XXI, pp. 13-39.

Weber, Max (1964). *Economía y sociedad: Esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica.

Žižek, Slavoj (1998). "Multiculturalismo o la lógica cultural del capitalismo multinacional", en Frederic Jameson y Slavoj. Žižek, *Estudios culturales: reflexiones sobre el multiculturalismo*. Argentina: Paidós, pp. 137-188.

Documentos institucionales

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020a). "Principales resultados por AGEB y manzana urbana" en *Censo de Población y Vivienda 2020*. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/datosabiertos/>

(2020b). "Forma de elección del ayuntamiento", en *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019. Presentación de resultados generales*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

(2022a). "Forma de elección de las presidencias municipales", en *En números. Documentos de análisis y estadísticas. Cuaderno 23. Los gobiernos municipales en México Volumen I: Estructura y Recursos*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pp. 10-11.

(2022b). "Titulares de las presidencias municipales", en *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021. Presentación de resultados generales*. México: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2023). *Comunicado de Prensa: En el Día Internacional de los pueblos indígenas...* Disponible en <https://hchr.org.mx/comunicados/en-el-dia-internacional-de-los-pueblos-indigenas-onu-dh-recuerda-que-el-derecho-a-la-defensa-de-los-derechos-humanos-de-los-pueblos-indigenas-deber-ser-protegido-y-garantizado/>

Universidad Nacional Autónoma de México (2023). *Sistema de Consulta de Organizaciones Indígenas y Conflictos Étnicos en las Américas*. Consulta en <https://www.sicetno.org/>

Libros de actas de gobierno

Honorable Ayuntamiento del municipio de Chiautempan, Tlax., 2017-2021. *Actas de Cabildo ordinarias y extraordinarias*, correspondientes al periodo 2017-2021.

Presidencia de comunidad de Guadalupe Ixcotla. *Actas de asamblea* correspondientes a los periodos 1953-1995 y 2016-2022.

Legislación, jurisprudencia y acuerdos internacionales

Cámara de Diputados (04/10/2018). *Boletín N. 0181. Gobernadores indígenas piden a diputados se reconozca esta figura jurídica a nivel nacional*. Disponible en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2018/Octubre/04/0181-Gobernadores-indigenas-piden-a-diputados-se-reconozca-esta-figura-juridica-a-nivel-nacional>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [CPEUM; reformado el 24 de diciembre de 2020].

Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (1918). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala* [CPELST; reformado el 25 de abril de 2022].

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala (2001). *Ley Municipal del Estado de Tlaxcala* [LMET; reformado el 9 de marzo de 2022].

(2015). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala* [LIPEET; reformado el 27 de agosto de 2020].

(2017). Versión estenográfica de la Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Receso de la Comisión Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, celebrada el día treinta de junio de dos mil diecisiete.

(2019). Versión estenográfica de la Décima Primera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Tercera Legislatura, celebrada el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve.

(2021). *Acuerdo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos*

Políticos respecto del voto de presidentes de comunidad. Disponible en <https://acortar.link/V3FDHk>

Diario Oficial de la Federación (2006). *DECLARATORIA por la que se nacionaliza el inmueble denominado Anexos del Templo de Nuestra Señora de Guadalupe.* Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4928108&fecha=16/08/2006#gs.tab=0

Instituto Electoral de Tlaxcala (s/f). *Memoria: Proceso Electoral Ordinario y Extraordinario 2010.* México: Instituto Electoral de Tlaxcala.

Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (2020). *Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidencias de Comunidad por el sistema de usos y costumbres.* México: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

(2021). *Catálogo de presidencias de comunidad que realizan elecciones mediante el sistema de usos y costumbres.* México: Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Oficina Internacional del Trabajo (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.* Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2001). *Elección de Consejales al Ayuntamiento del Municipio de Asunción Tlacolulita, Estado de Oaxaca, por Usos y Costumbres: Caso Oaxaca.* México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Oficio 0532, Iniciativa de proyecto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que se solicite al Gobernador del Estado de Tlaxcala la comparecencia del Titular de la Secretaría de Gobierno...

Jurisprudencia y tesis en materia electoral

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2020). *Comunicados de Prensa: No. 211/2020 (ES INCONSTITUCIONAL LA INCORPORACIÓN DE LOS “PRESIDENTES DE COMUNIDAD” A LOS CABILDOS MUNICIPALES DE TLAXCALA CON CARÁCTER SIMILAR AL DE REGIDOR Y CON DERECHO A VOTO).* Disponible en <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6254>

(2021). *Sentencia 38/2019.* Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07/05/2021. Disponible en

Tribunal Electoral de Tlaxcala. Resolución (TET-JDC-028/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-154/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-336/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-340/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-355/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-356/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-357/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-360/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-362/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-365/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-375/2016).
_____. Resolución (TET-JDC-018/2017).
_____. Resolución (TET-JDC-21/2017).
_____. Resolución (TET-JDC-28/2017).
_____. Resolución (TET-JDC-33/2017).
_____. Resolución (TET-JDC-005/2018).
_____. Resolución (TET-JDC-016/2018).
_____. Resolución (TET-JDC-018/2018).
_____. Resolución (TET-JDC-020/2018).
_____. Resolución (TET-JDC-031/2018).
_____. Resolución (TET-JDC-062/2018).
_____. Resolución (TET-JDC-030/2020).
_____. Resolución (TET-JDC-032/2020).
_____. Resolución (TET-JDC-20/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-62/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-068/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-085/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-086/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-0104/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-106/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-120/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-121/2019).

_____. Resolución (TET-JDC-03/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-04/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-005/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-12/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-15/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-16/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-022/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-024/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-26/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-028/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-030/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-031/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-032/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-39/2020).

_____. Resolución (TET-JDC-492/2021).

_____. Resolución (TET-JDC-508/2021).

_____. Resolución (TET-JDC-510/2021).

_____. Resolución (TET-JDC-521/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-522/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-523/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-524/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-525/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-010/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-493/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-511/2021).
_____. Resolución (TET-JDC-12/2022).
_____. Resolución (TET-JDC-013/2022).
_____. Resolución (TET-JDC-016/2022).
_____. Resolución (TET-JDC-30/2022).
_____. Resolución (TET-JDC-058/2022).
_____. Resolución (TET-JDC-63/2022).
_____. Resolución (TET-JDC-79/2022).
_____. Resolución (TET-JDC-83/2022).
_____. Resolución (TET-JE-024/2016).
_____. Resolución (TET-JE-363/2016).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Resolución (SCM-JDC-775/2018).

_____. Resolución (SCM-JDC-776/2018).

_____. Resolución (SCM-JDC-90/2019).

_____. Resolución (SCM-JDC-195/2019).

- _____. Resolución (SCM-JE-26/2018).
- _____. Resolución (SCM-JE-27/2018).
- _____. Resolución (SDF-JDC-514/2011).
- _____. Resolución (SDF-JDC-294/2016).
- _____. Resolución (SDF-JDC-2161/2016).
- _____. Resolución (SUP-JDC-037/99).
- _____. Resolución (SUP-JDC-013/2002).
- _____. Resolución (SUP-JDC-10649/2011).

Consulta hemerográfica

385 Grados México. (06 de marzo de 2018). “Logran destitución del presidente de comunidad de Guadalupe Ixcotla Chiautempan Cruz Hernández Pérez. Lo que el pueblo pida responde el alcalde Héctor Domínguez” [video de Facebook]. Disponible en <https://fb.watch/frMk5Cexlv/>

Abcadmin. (22 de septiembre de 2020). “Edita ITE catálogo de presidencias de comunidad que eligen autoridad por usos y costumbres”, en ABC. Disponible en <https://abctlax.com/edita-ite-catalogo-de-presidencias-de-comunidad-que-eligen-autoridad-por-usos-y-costumbres/>

_____. (27 de noviembre de 2020). “Chiautempan con más obras para sus comunidades”, en ABC. Disponible en <https://abctlax.com/chiautempan-con-mas-obras-para-sus-comunidades/>

_____. (8 de julio de 2022). “ITE trabajará de manera coordinada con las comunidades indígenas en su próxima elección”, en ABC. Disponible en <https://abctlax.com/ite-trabajara-de-manera-coordinada-con-las-comunidades-indigenas-en-su-proxima-eleccion/>

Adminurbano (04 de abril de 2018). “VIDEO: Obligan a edil de Chiautempan tomar protesta a munícipe de Ixcotla”, en *Urbano*. Disponible en

<https://urbanotlaxcala.mx/seguridad/obligan-pobladores-de-ixcotla-a-edil-de-chiautempan-tomar-protesta-a-nuevo-presidente-auxiliar/>

Aguila, Martha (6 de julio de 2017). "Impiden nuevamente instalación de tianguis en Ixcotla, culpan a presidente de comunidad", en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=14138>

Alvarado, Carlos (09 de agosto de 2018). "Piden en Ixcotla juicio político contra magistrados del TET", en *Cuarto de Guerra*. Disponible en <https://www.elcuartodeguerra.com/tlaxcala/noticia/518-600-piden-en-ixcotla-juicio-politico-contra-magistrados-del-tet>

Avendaño, José Carlos (16 de marzo de 2006). "Listo, Alejandro Aguilar para separarse del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/2006/03/16/tlaxcala/pol3-04.html>

Baños, Tomás (04 de septiembre de 2019). "Buensuceso, comunidad con cultura prehispánica", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/buensuceso-comunidad-con-cultura-prehispanica-4134165.html>

Campos, Carolina (10 de abril de 2018). "Piden al OFS audite la aplicación de recursos del 2017 en Ixcotla", en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=22482>

_____. (12 de junio de 2018). "Pobladores de Ixcotla presentaron queja en la CEDH contra la Síndica de Chiautempan", en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/pobladores-de-ixcotla-presentaron-queja-en-la-cedh-contra-la-sindica-de-chiautempan/>

Censor de Tlaxcala, El (03 de septiembre de 2018). "Anuncian pobladores de Guadalupe Ixcotla obras millonarias fantasma en su comunidad, amenazan con separarse del municipio sarapero" [Video de Facebook]. Disponible en <https://www.facebook.com/elcensor/videos/1926461580726518>

Corona, Altagracia (7 de marzo de 2018). "Recurren presidentes de comunidad de Chiautempan a SEGOB", en *E-consulta Tlaxcala*. Disponible en <https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2018-03-07/chiautempan/recurren-presidentes-de-comunidad-de-chiautempan-segob>

Cruz, Juan Luis (19 de febrero de 2019). "Desecha Congreso solicitud de revocación de mandato en contra de presidente de comunidad de Ixcotla", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/desecha-congreso-solicitud-de-revocacion-de-mandato-en-contra-de-presidente-de-comunidad-de-ixcotla/>

Degante, Guadalupe de la Luz (20 de mayo de 2019). “Confirma TEPJF facultad de asamblea de Ixcotla de destituir a presidente de comunidad”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/confirma-tepjf-facultad-de-asamblea-de-ixcotla-de-destituir-a-presidente-de-comunidad>

_____. (3 de junio de 2019). “Actitud del ITE es discriminatoria, burlona y arrogante ante la comunidad de Ixcotla, acusan”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/actitud-del-ite-es-discriminatoria-burlona-y-arrogante-ante-la-comunidad-de-ixcotla-acusan/>

_____. (24 de julio de 2019). “Promueve comunidad de Ixcotla un tercer juicio ante el TEPJF contra el ITE”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/promueve-comunidad-de-ixcotla-un-tercer-juicio-ante-el-tepjf-contra-el-ite/>

_____. (9 de febrero de 2020). “Presidencia de Ixcotla no descarta promoción de amparo contra la SEPE, señala Pluma”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/presidencia-ixcotla-amparo-contra-sepe-pluma>

_____. (17 de febrero de 2020). “Ixcotla presenta queja ante la CEDH en contra de SEPE”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ixcotla-queja-cedh-contra-sepe/>

_____. (2 de marzo de 2020). “Formalizan seis comunidades indígenas demanda de una delegación del INPI en Tlaxcala”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/seis-comunidades-indigenas-delegacion-inpi/>

_____. (19 de abril de 2020). “Inconforma a presidente de Ixcotla opacidad en presupuesto 2020 para Chiautempan”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/presidente-ixcotla-presupuesto-2020-chiautempan/>

_____. (27 de abril de 2020). “Desconcierta a Ixcotla respuesta de ombudsperson a su demanda de queja contra SEPE”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ixcotla-ombudsperson-queja-sepe>

_____. (10 de mayo de 2020). “Pérdida de una lengua indígena es resultado del no reconocimiento de un derecho, advierte Inali”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en

<https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/perdida-lengua-indigena-derecho-inali/>

_____. (13 de agosto de 2020). “Promueven juicio ante TEPJF para reglamentación de diputaciones nahuas y otomíes en Tlaxcala”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/juicio-tepjf-nahuas-y-otomies/>

_____. (18 de agosto de 2020). “ITE ‘minimiza’ propuestas en materia de pueblos indígenas, lamenta Pluma”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ite-minimiza-propuestas-de-pueblos-indigenas/>

_____. (7 de septiembre de 2020). “Ixcotla presenta queja ante la CNDH contra la CEDH por supuesta omisión”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ixcotla-queja-cndh-contra-cedh>

_____. (16 de septiembre de 2020). “Impugna Ixcotla fallo del TET; se opone a la vinculación de partidos en normas indígenas”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/fallo-del-tet-ixcotla-se-opone-a-vinculacion-de-partidos-en-normas-indigenas/>

_____. (23 de septiembre de 2020). “Es importante para el ITE garantizar la participación de la población indígena: Piedras”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ite-busca-garantizar-la-participacion-de-la-poblacion-indigena-piedras/>

_____. (7 de octubre de 2020). “Caso Ixcotla debe ser resuelto por la Sala Regional CDMX, acuerda Sala Superior del TEPJF”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/caso-ixcotla-debe-ser-resuelto-por-la-sala-regional-cdmx-acuerda-tepjf/>

_____. (13 de octubre de 2020). “Plantean consulta para crear un órgano electoral indígena y comunitario en Tlaxcala”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/consulta-organo-electoral-indigena>

_____. (18 de octubre de 2020). “Tribunales, única vía para reconocimiento de pueblos indígenas rumbo a elecciones 2021: JCC”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/tribunales-pueblos-indigenas-elecciones-2021-jcc/>

_____. (10 de noviembre). “Hay desdén del ITE sobre temas de pueblos indígenas: Pluma; impugna otro acuerdo”, en *La Jornada de Oriente*.

Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/sigue-desden-del-ite-sobre-temas-de-pueblos-indigenas-pluma/>

_____. (4 de enero de 2021). “Autoridad electoral distorsionó demanda de pueblos indígenas: SAM; impugnan acuerdo”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/electoral-pueblos-indigenas-sam/>

_____. (18 de enero de 2021). “Buscan comunidades evitar que partidos políticos definan candidaturas indígenas”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/evitar-partidos-politicos-definan-candidaturas-indigenas/>

_____. (20 de abril de 2021). “Comunidades indígenas impugnan nuevamente resolución del TET”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/comunidades-indigenas-tet/>

_____. (31 de mayo de 2021). “Comunidad indígena adelanta elección para desmarcarse de las votaciones del 6 de junio”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/comunidad-indigena-adelanta-eleccion>

_____. (7 de junio de 2021). “Consultas a pueblos indígenas, vía para revertir imposiciones externas históricas: investigadora”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/consulta-a-pueblos-indigenas/>

_____. (24 de junio de 2021). “Piden pueblos indígenas visita de magistrados del TEPJF para que conozcan su contexto normativo”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/pueblos-indigenas-magistrados-tepjf>

_____. (15 de julio de 2021). “Comunidad de Ixcotla promueve amparo contra Sedatu por presunta violación de derechos indígenas”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ixcotla-promueve-amparo-sedatu/>

_____. (27 de julio de 2021). “Exigen comunidades a Cuéllar respeto a derechos, formas de organización y autonomía”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/exigen-comunidades-respeto-derechos>

_____. (22 de agosto de 2021). “Por falta de presupuesto fijo en Ixcotla aún no concluyen proyectos de obras: Pluma”, en *La Jornada de Oriente*.

Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/falta-presupuesto-ixcotla-no-concluyen-proyecto>

_____. (12 de diciembre de 2021). "ITE debe consultar a comunidades indígenas sobre Reglamento de Asistencia, ordena TEPJF al TET", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/avances/ite-debe-consultar-comunidades-indigenas-sobre-reglamento-asistencia-ordena-tepjf-tet/>

_____. (22 de diciembre de 2021). "ITE, sin legitimidad para coordinar registro de votantes en comunidades regidas por usos y costumbres", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ite-sin-legitimidad-para-coordinar-registro-votantes-comunidades-regidas-por-usos-y-costumbres/>

_____. (17 de enero de 2022). "Recuerdan al Congreso que debe consultar a pueblos sobre elección de diputaciones no partidistas", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/recuerdan-congreso-que-debe-consultar-pueblos-sobre-eleccion-diputaciones-no-partidistas/>

_____. (21 de febrero de 2022). "Comunidad de Cuauhtenco pide al TEPJF medidas de protección contra actos del ITE", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/comunidad-de-cuauhtenco-pide-al-tepjf-medidas-de-proteccion-contra-actos-del-ite/>

_____. (10 de mayo de 2022). "Pide comunidad de Santa Justina consulta al ITE sobre Reglamento de Asistencia", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/pide-comunidad-de-santa-justina-consulta-al-ite-sobre-reglamento-de-asistencia/>

_____. (7 de junio de 2022). "Impugna Cuauhtenco protocolo emitido por el ITE; limita la libre determinación, dice", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/impugna-cuauhtenco-protocolo-emitido-por-el-ite-limita-la-libre-determinacion-dice/>

_____. (20 de julio de 2022). "Promueven 23 comunidades juicio contra ITE en rechazo a protocolo para consulta", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/promueven-23-comunidades-juicio-contra-ite-en-rechazo-a-protocolo-para-consulta/>

_____. (18 de agosto de 2022). "No atenderemos asuntos a espaldas de nuestras comunidades, advierten autoridades indígenas al INE", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/no-atenderemos-asuntos-a-espaldas-de-nuestras-comunidades-advierten-autoridades-indigenas-al-ine/>

E-consulta Tlaxcala (21 de septiembre de 2020). “CEDH concilia entre SEPE y comunidad de Ixcotla una educación bilingüe”, en *E-consulta Tlaxcala*. Disponible en <https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2020-09-21/cedh/cedh-concilia-entre-sepe-y-comunidad-de-ixcotla-una-educacion-bilingue>

Galvez, Guadalupe (12 de marzo de 2018). “Aplazan vecinos de Guadalupe Ixcotla elección de su nuevo presidente de comunidad”, en *Urbano Puebla*. Disponible en <https://www.urbanopuebla.com.mx/core/gobierno/aplazan-vecinos-de-guadalupe-ixcotla-eleccion-de-su-nuevo-presidente-de-comunidad/>

González, Alfredo (06 de julio de 2017). “Impiden una vez más instalación de tianguis en Ixcotla”, en *GenteTlx*. Disponible en http://gentetlx.com.mx/2017/07/06/impiden-una-vez-mas-instalacion-de-tianguis-en-ixcotla/?fbclid=IwAR2FC7T7zvwF-50ZW5HKqC_hpYQp_LQHYwYACSeFeC0pMVQ6IUn9fufp3vk

_____. (10 de julio de 2017). “Niegan pobladores permiso a tianguis de los jueves en Ixcotla”, en *GenteTlx*. Disponible en http://gentetlx.com.mx/2017/07/10/niegan-pobladores-permiso-a-tianguis-de-los-jueves-en-ixcotla/?fbclid=IwAR2vEf568RcNhuQceS1A868qVBjCa_Ej8k8yHAif7hvGg0yFm_IMWMFIBcU

_____. (25 de febrero de 2018). “Se confrontan vecinos y presidente de comunidad de Ixcotla”, en *Cuarto de Guerra*. Disponible en <https://www.elcuartodeguerra.com/Chiautempan/noticia/587-635-se-confrontan-vecinos-y-presidente-de-comunidad-de-ixcotla>

_____. (04 de abril de 2018). “Obligado por pobladores, Edil toma protesta a presidente de Ixcotla”, en *Cuarto de Guerra*. Disponible en <https://www.elcuartodeguerra.com/Chiautempan/noticia/239-153-obligado-por-pobladores-edil-toma-protesta-a-presidente-de-ixcotla>

_____. (25 de septiembre de 2018). “Demandan intervención del Gobernador en caso Guadalupe Ixcotla”, en *Cuarto de Guerra*. Disponible en <https://www.elcuartodeguerra.com/tlaxcala/noticia/441-433-demandan-intervencion-del-gobernador-en-caso-guadalupe-ixcotla>

_____. (13 de enero de 2021). “Destituyen a presidente de Ixcotla”, en *GenteTlx*. Disponible en <https://gentetlx.com.mx/2019/01/13/destituyen-a-presidente-de-ixcotla>

González, Alfredo y Carlos Alvarado. (12 de junio de 2018). “Amagan pobladores de Ixcotla con boicotear elecciones”, en *Cuarto de Guerra*. Disponible en <https://www.elcuartodeguerra.com/tlaxcala/noticia/388-930-amagan-pobladores-de-ixcotla-con-boicotear-elecciones>

Infortlax (10 de octubre de 2019). "Plantea diputado José Luis Garrido presidentes de comunidad sean electos de manera constitucional", en *Infortlax*. Disponible en <https://www.infortlax.com/post/plantea-diputado-jos%C3%A9-luis-garrido-presidentes-de-comunidad-sean-electos-de-manera-constitucional>

León, Valentín (27 de noviembre de 2020). "Solicitan recurso extra presidentes de comunidad de Chiautempan", en *ABC*. Disponible en <https://abctlax.com/solicitan-recurso-extra-presidentes-de-comunidad-de-chiautempan/>

_____. (28 de noviembre de 2020). "Alcalde de Chiautempan no otorgará dinero extra que piden presidentes de comunidad", en *ABC*. Disponible en <https://abctlax.com/alcalde-de-chiautempan-no-otorgara-dinero-extra-que-piden-presidentes-de-comunidad/>

_____. (28 de abril de 2021). "Ciudadanos de Ixcotla, Chiautempan, denuncian cobros injustificados de su presidente auxiliar", en *ABC*. Disponible en <https://abctlax.com/ciudadanos-de-ixcotla-chiautempan-denuncian-cobros-injustificados-de-su-presidente-auxiliar>

_____. (30 de abril de 2021). "Ayuntamiento de Chiautempan respeta autoridades por usos y costumbres", en *ABC*. Disponible en <https://abctlax.com/ayuntamiento-de-chiautempan-respet-a-autoridades-por-usos-y-costumbres/>

Licea, Mónica de Jesús. (03 de enero de 2020). "Indígenas de Tlaxcala piden apoyo a AMLO", en *Noticieros Televisa*. Disponible en <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/amlo-tlaxcala-indigenas-piden-apoyo-limpia/>

Mendoza, Gardenia (25 de agosto de 2021). "La otra rebelión de los pueblos indígenas de México: sus propios gobernadores", en *La Opinión*. Disponible en <https://laopinion.com/2021/08/25/la-otra-rebelion-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-sus-propios-gobernadores/>

Morales, Moisés (30 de junio de 2017). "Por consulta determinarán si procede o no tianguis en Ixcotla, Chiautempan", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/por-consulta-determinaran-si-procede-o-no-tianguis-en-ixcotla-chiautempan-598785.html>

_____. (10 de octubre de 2017). "Protestan ediles de Chiautempan por no recibir su gasto corriente", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/protestan-ediles-de-chiautempan-por-no-recibir-su-gasto-corriente-599768.html>

_____. (6 de marzo de 2018). "Protestan pobladores de Ixcotla; buscan destituir a su autoridad", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en

<https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/protestan-pobladores-de-ixcotla-buscan-destituir-a-su-autoridad-1097120.html>

_____. (7 de marzo de 2018). “Cede gobierno a presiones y acuerda remover a presidente de Guadalupe Ixcotla”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/cede-gobierno-a-presiones-y-acuerda-remover-a-presidente-de-guadalupe-ixcotla-1099275.html>

_____. (12 de marzo de 2018). “Se extiende conflicto en Guadalupe Ixcotla, Chiautempan”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/se-extiende-conflicto-en-guadalupe-ixcotla-chiautempan-1238943.html>

_____. (23 de abril de 2018). “Impugna destitución como presidente de Ixcotla. El Sol de Tlaxcala”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/impugna-destitucion-como-presidente-de-ixcotla-1634828.html>

_____. (11 de junio de 2018). “Invalida TET destitución del presidente de Ixcotla”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/invalida-tet-destitucion-del-presidente-de-ixcotla-1754022.html>

_____. (28 de junio de 2018). “Invalidan destitución de Cruz Hernández como presidente de Ixcotla”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/invalidan-destitucion-de-cruz-hernandez-como-presidente-de-ixcotla-1795989.html>

_____. (4 de septiembre de 2018). “Protestan habitantes de Ixcotla en alcaldía”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/protestan-habitantes-de-ixcotla-en-alcaldia-1965952.html>

_____. (26 de julio de 2019). “Amagan con boicotear la feria de Chiautempan”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/amagan-con-boicotear-la-feria-de-chiautempan-3951508.html>

_____. (8 de agosto de 2019). “Retienen pobladores de Ixcotla a funcionarios de Chiautempan”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/retienen-pobladores-de-ixcotla-a-funcionarios-de-chiautempan-4004648.html>

_____. (15 de agosto de 2019). “Concluye conflicto en Guadalupe Ixcotla”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/concluye-el-conflicto-en-guadalupe-ixcotla-4042089.html>

Muñetón, Karla (21 de febrero de 2019). “Debe ITE intervenir para solucionar conflicto en Ixcotla: TEPJF”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/debe-ite-intervenir-para-solucionar-conflicto-en-ixcotla-tepjf-3091899.html>

_____. (14 de abril de 2022). “Piden al ITE emitir acuerdos en náhuatl y otomí”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/piden-al-ite-emitir-acuerdos-en-nahuatl-y-otomi-8141060.html>

Osorno, Juana (28 de octubre de 2018). “Piden comparecencia de Secretario de Gobierno por conflicto de Ixcotla”, en *Quadratin Tlaxcala*. Disponible en <https://tlaxcala.quadratin.com.mx/politica/piden-comparecencia-de-secretario-de-gobierno-por-conflicto-de-ixcotla/?fbclid=IwAR3K-UMQsOuzgCCrGVCPQhgFGStYGSxYb9WSQCK8eKNqeNN-8plsuantLHU>

Pedroza, Armando (28 de noviembre de 2016). “En asamblea de pueblo eligen a Cruz Hernández presidente de comunidad”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/en-asamblea-de-pueblo-eligen-a-cruz-hernandez-presidente-de-comunidad-594187.html>

Polvo, Isabel (03 de julio de 2017). “Acusan a presidente de comunidad de Ixcotla de abuso de poder”, en *Quadratin Tlaxcala*. Disponible en <https://tlaxcala.quadratin.com.mx/principal/acusan-presidente-comunidad-ixcotla-abuso-poder/>

Pulso Red. (6 de marzo de 2018). “Pobladores de la comunidad de Ixcotla, se inconforman en la presidencia municipal y se reúnen con el presidente municipal Héctor Domínguez Rugerio, para darle solución, luego de que la asamblea programada para hoy se cancelara por la inasistencia del presidente de comunidad y el director de gobernación del ayuntamiento” [video de Facebook]. Disponible en <https://fb.watch/frL9kFIAL5/>

Ramírez, José Lui (25 de julio de 2022). “Notifican al Congreso Local revocación parcial a reglamento que regula elecciones por usos y costumbres”, en *ABC*. Disponible en <https://abctlax.com/notifican-al-congreso-local-revocation-parcial-a-reglamento-que-regula-elecciones-por-usos-y-costumbres/>

Redacción AN/ ES. (17 de febrero de 2021). “Pueblos indígenas no pueden cambiar reglas para elegir diputados: TEPJF”, en *Aristegui Noticias*. Disponible en <https://aristeginoticias.com/1702/mexico/pueblos-indigenas-no-pueden-cambiar-reglas-para-elegir-diputados-tepjf/>

Redacción. (29 de agosto de 2018). “Declara TET parcialmente cumplida sentencia sobre Guadalupe Ixcotla”, en *Cuarto de Guerra*. Disponible en

<https://www.elcuartodeguerra.com/tlaxcala/noticia/816-385-declara-tet-parcialmente-cumplida-sentencia-sobre-guadalupe-ixcotla>

_____. (22 de marzo de 2019). “Resuelve ITE dar vista a Segob para atender problemática político social en Ixcotla”, en *Cuarto de Guerra*. Disponible en <https://www.elcuartodeguerra.com/tlaxcala/noticia/290-457-resuelve-ite-dar-vista-a-segob-para-atender-problematika-politico-social-en-ixcotla>

Redacción. (24 de diciembre de 2020). “TET ordena a ITE difundir en comunas la acción afirmativa a favor de población indígena”, en *Línea de contraste*. Disponible en <https://www.lineadecontraste.com/tet-ordena-a-ite-difundir-en-comunas-la-accion-afirmativa-a-favor-de-poblacion-indigena/>

Redacción. (5 de noviembre de 2020). “Deja firme TET Reglamento del ITE sobre asistencia a presidencias regidas por usos y costumbres”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/deja-firme-tet-reglamento-del-ite-sobre-asistencia-a-presidencias-regidas-por-usos-y-costumbres/>

_____. (25 de abril de 2022). “Supervisa gobernadora Lorena Cuéllar Jornada de Mastografías y Servicios de Salud en Ixcotla, Chiautempan”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/supervisa-gobernadora-lorena-cuellar-jornada-de-mastografias-y-servicios-de-salud-en-ixcotla-chiautempan/>

_____. (28 de febrero de 2022). “Revisa Comisión de Asuntos Electorales diversos temas durante su sexta sesión ordinaria”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/revisa-comision-de-asuntos-electorales-diversos-temas-durante-su-sexta-sesion-ordinaria/>

_____. (2 de mayo de 2022). “Ordena TET al ITE garantizar participación de Cuauhtenco en la consulta al reglamento para elecciones por usos y costumbres”, en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/ordena-tet-al-ite-garantizar-participacion-de-cuahtenco-en-la-consulta-al-reglamento-para-elecciones-por-usos-y-costumbres/>

Redacción. (7 de noviembre de 2016). “El 27 de noviembre elegirán presidente de comunidad en Ixcotla”, en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=7452>

_____. (6 de agosto de 2018). “Reencausa TET caso Ixcotla por imposibilidad de edil de habilitar a presidente de comunidad”, en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=25770>

Rivas, Elvira (15 de mayo de 2016). "Denuncian ciudadanos abuso de autoridad de Ixcotla", en *Megalópolis Mx*. Disponible en <https://megalopolismx.com/noticia/833/denuncian-ciudadanos-abuso-de-autoridad-de-ixcotla>

Rodríguez, Areli (2 de septiembre de 2019). "Realiza Ixcotla foro sobre comunidades indígenas y sus retos actuales", en *Quadratín Tlaxcala*. Disponible en <https://tlaxcala.quadratin.com.mx/municipios/tlaxcala/realiza-ixcotla-foro-sobre-comunidades-indigenas-y-sus-retos-actuales>

_____. (10 de octubre de 2019). "Usos y costumbres generan conflicto: Garrido Cruz", en *Quadratín Tlaxcala*. Disponible en <https://tlaxcala.quadratin.com.mx/municipios/tlaxcala/usos-y-costumbres-generan-conflicto-garrido-cruz/?fbclid=IwAR2LqGqgH6qRdrDZ-nCPChPgerrTwmlf6RGXwUJiHCJG7BTsR9kngx8ITnc>

Rodríguez, César (22 de junio de 2017). "Pobladores de Ixcotla se inconforman por instalación de nuevo tianguis", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/pobladores-de-ixcotla-se-inconforman-por-instalacion-de-nuevo-tianguis-591377.html>

_____. (29 de junio de 2017). "Impiden elementos de seguridad instalación del nuevo tianguis en Ixcotla", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/impiden-elementos-de-seguridad-instalacion-del-nuevo-tianguis-en-ixcotla-591453.html>

_____. (7 de julio de 2017). "Impiden nuevamente la instalación del tianguis en Guadalupe Ixcotla", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/impiden-nuevamente-la-instalacion-del-tianguis-en-guadalupe-ixcotla-591537.html>

Ruiz, Martín (13 de julio de 2018). "Mucho ruido y pocas nueces", en *Señorío Tlaxcalteca de E-Consulta Tlaxcala* [blog]. Disponible en <http://archivo.e-consulta.com/blogs/senorientlaxcalteca/?p=7454&fbclid=IwAR0rYhJh5zleYwfzo2Y0em-8P5DSua7hwzfwHSmlI0kvSMWJhAT1stFpPMU>

Ruiz, María Fernanda (05 de diciembre de 2018). "El otro bastón de mando", en *PiedePágina*. Disponible en <https://piedepagina.mx/el-otro-baston-de-mando/>

Sala Regional Ciudad de México. (2019). *Llaman especialistas a abrir espacios de participación política a comunidades indígenas, 57/2019*. Disponible en <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/193221/4>

Santillán, Gerardo (2 de julio de 2017). "Cancelado en definitiva tianguis semanal de ropa en Ixcotla", en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=14012>

- _____. (6 de marzo de 2018). "Obligan a presidente de Ixcotla a convocar a asamblea para definir su continuidad como autoridad", en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=21357>
- Staff. (31 de enero de 2016). "Desconocen a Lázaro Netzahuatl como líder del tianguis Guadalupano", en *E-Consulta Tlaxcala*. Disponible en <https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2016-01-31/chiautempan/desconocen-lazaro-netzahuatl-como-lider-del-tianguis-guadalupano>
- _____. (9 de julio de 2017). "Rechazan en definitivo permiso de instalación a nuevo tianguis en Ixcotla", en *E-consulta Tlaxcala*. Disponible en <https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2017-07-09/municipios/rechazan-en-definitiva-permiso-de-instalacion-nuevo-tianguis-en-ixcotla>
- _____. (4 de abril de 2018). "Toma protesta Domínguez al nuevo presidente de comunidad de Ixcotla", en *E-consulta Tlaxcala*. Disponible en <https://www.e-tlaxcala.mx/nota/2018-04-04/chiautempan/toma-protesta-dominguez-al-nuevo-presidente-de-comunidad-de-ixcotla>
- Sol de Tlaxcala, El (7 de febrero de 2018). "Se rebelan presidentes de comunidad contra alcalde", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/se-rebelan-presidentes-de-comunidad-contra-alcalde-884449.html>
- Tlachi, Eduardo (12 de enero de 2019). "Solicita Cruz Hernández licencia para separarse del cargo de presidente de Guadalupe Ixcotla", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/solicita-cruz-hernandez-licencia-para-separarse-del-cargo-de-presidente-de-guadalupe-ixcotla-2913712.html>
- Tlalmis, Leonel (6 de octubre de 2017). "Se rebelan 13 de 15 presidentes de comunidad de Chiautempan", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/se-rebelan-13-de-15-presidentes-de-comunidad-de-chiautempan-592829.html>
- Varela, Víctor Hugo (23 de febrero de 2017). "Podría Marco Mena viajar a Estados Unidos para respaldar a los migrantes tlaxcaltecas", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://issuu.com/lajornadadeoriente/docs/5503-tlaxcala>
- _____. (24 de septiembre de 2018). "Integran Consejo Consultivo en Ixcotla para exigir solución a conflicto", en *La Jornada de Oriente*. Disponible en <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/tlaxcala/integran-consejo-consultivo-en-ixcotla-para-exigir-solucion-a-conflicto/>
- Vázquez, Fabiola (14 de enero de 2019). "Eligen a Crispín Pluma presidente de Guadalupe Ixcotla", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en

<https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/eligen-a-crispin-pluma-presidente-de-guadalupe-ixcotla-2919736.html>

_____. (15 de enero de 2019). "Ixcotla permanece en el olvido por las autoridades: Crispín Pluma", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/ixcotla-permanece-en-el-olvido-por-las-autoridades-crispin-pluma-2925146.html>

Villegas, Leticia (15 de junio de 2019) "Traducen en náhuatl, mixteco y triqui derechos político-electorales", en *Debate*. Disponible en <https://www.debate.com.mx/cdmx/Traducen-en-nahuatl-mixteco-y-triqui-derechos-politico-electorales-20190615-0245.html>

Zecua, Alejandro (11 de diciembre de 2019). "Desecha INE queja de Ixcotla, pero Crispín Pluma despacha con normalidad", en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=43201>

Zempoalteca, Diana (3 de octubre de 2020). "ITE, impedido para crear puesto, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/ite-impedido-para-crear-puesto-5958984.html>

_____. (8 de abril de 2022). "Consultarán a pueblos indígenas tlaxcaltecas", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/consultaran-a-pueblos-indigenas-tlaxcaltecas-8109968.html>

_____. (14 de abril de 2022). "Colaborará Comisión Estatal de Derechos Humanos con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/colaborara-comision-estatal-de-derechos-humanos-con-el-instituto-tlaxcalteca-de-elecciones-8140200.html>

_____. (21 de abril de 2022). "Contribuirá el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en desarrollo de consulta para comunidades indígenas", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/contribuira-el-instituto-nacional-de-pueblos-indigenas-en-desarrollo-de-consulta-para-comunidades-indigenas-8170657.html>

_____. (14 de julio de 2022). "Histórica, la consulta a pueblos indígenas, consideran participante", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/historica-la-consulta-a-pueblos-indigenas-consideran-participantes-8590338.html>

Zempoalteca, Jesús (14 de septiembre de 2018). "Con reinstalación de presidente termina conflicto en Ixcotla, Chiautempan", en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible

en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/municipios/con-reinstalacion-de-presidente-termina-conflicto-en-ixcotla-chiautempan-1995000.html>

_____. (3 de noviembre de 2020). “Inconstitucional, voto de presidentes de comunidad en Cabildo”, en *El Sol de Tlaxcala*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/inconstitucional-voto-de-presidentes-de-comunidad-en-cabildo-5973170.html>

Zuleiman, Zahr (16 de octubre de 2016). “Con mínima participación, acuerdan asamblea para elegir al próximo presidente de Ixcotla”, en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=7063>

_____. (26 de marzo de 2018). “Eligen a nueva autoridad comunal en Ixcotla”, en *OjoÁguila*. Disponible en <https://www.elsoldetlaxcala.com.mx/local/ite-impedido-para-crear-puesto-5958984.html> <https://ojoaguila.com/?p=22010>

_____. (6 de agosto de 2019). “Toman acciones legales, síndica y jurídico municipal, por caso de Ixcotla”, en *OjoÁguila*. Disponible en <https://ojoaguila.com/?p=38301>

Entrevistas

Entrevista realizada a “Flores”, el 03 de diciembre de 2022, en Guadalupe Ixcotla, Tlaxcala.

Entrevista realizada a “Romano” y a “Quechol”, el 20 de octubre de 2022, en Guadalupe Ixcotla, Tlaxcala.

Entrevista realizada a “Tónix” y a “Pinillo”, el 29 de octubre de 2022, en Guadalupe Ixcotla, Tlaxcala.

Entrevistas realizadas a Crispín Ahuatzi, el 06 y el 16 de octubre de 2022, en Guadalupe Ixcotla, Tlaxcala.

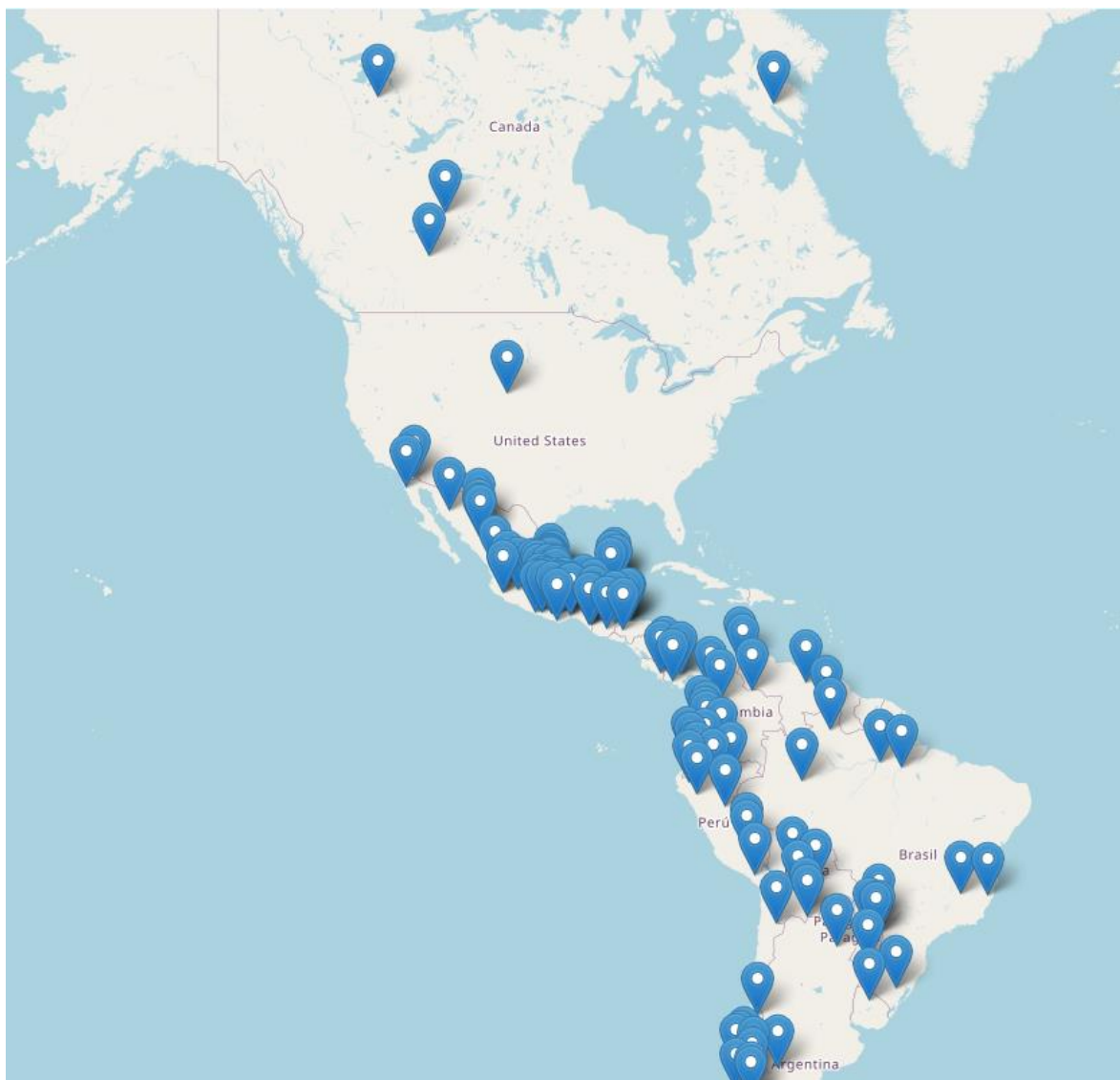
Entrevista realizada a Manuel Quechol, el 18 de octubre de 2022, en Guadalupe Ixcotla, Tlaxcala.

Entrevista realizada a Crispín Ahuatzi y a Manuel Quechol, el 06 de octubre de 2022, durante viaje en carretera, Tlaxcala

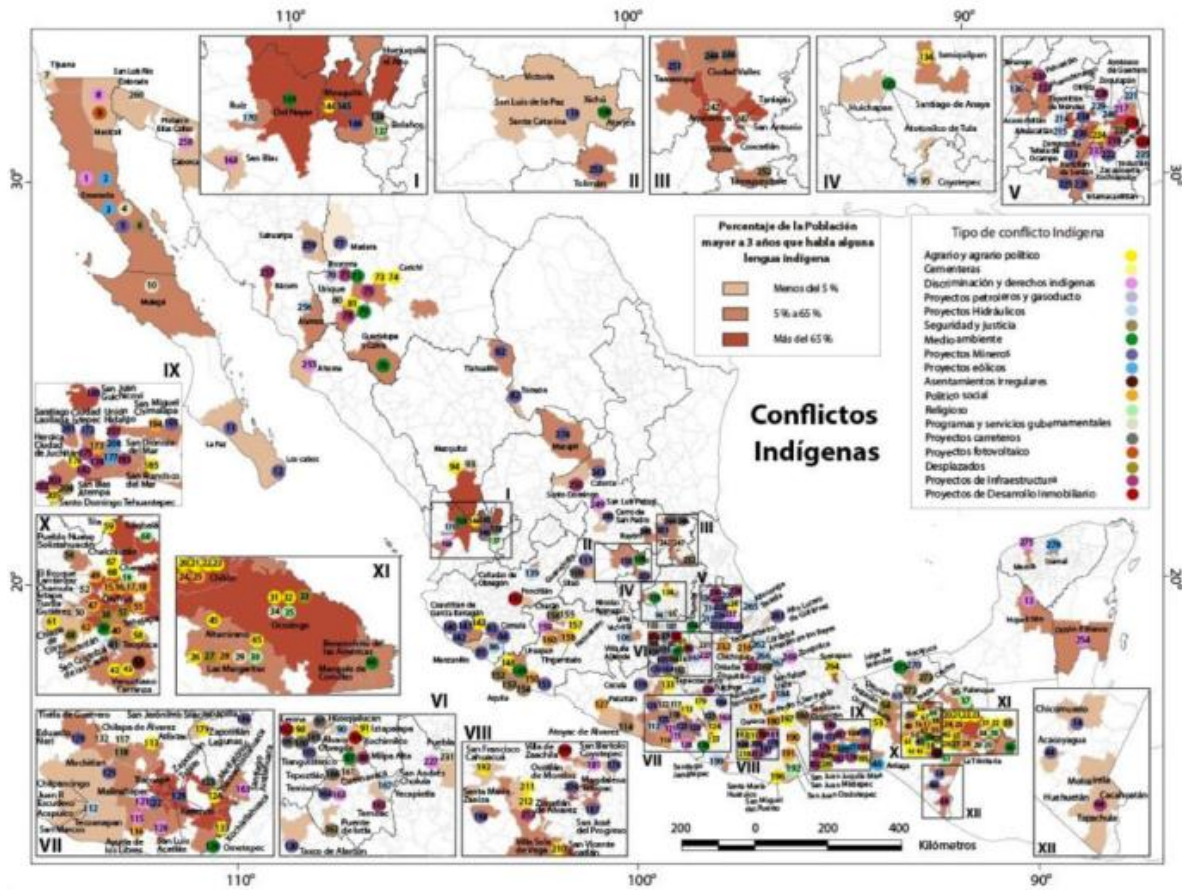
Entrevista realizada a Ignacio Rodríguez, el 18 de octubre de 2022, en Santa Justina Ecatepec, Tlaxcala.

Entrevista realizada a Juan Cocoltzi, el 22 de noviembre de 2022, en Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

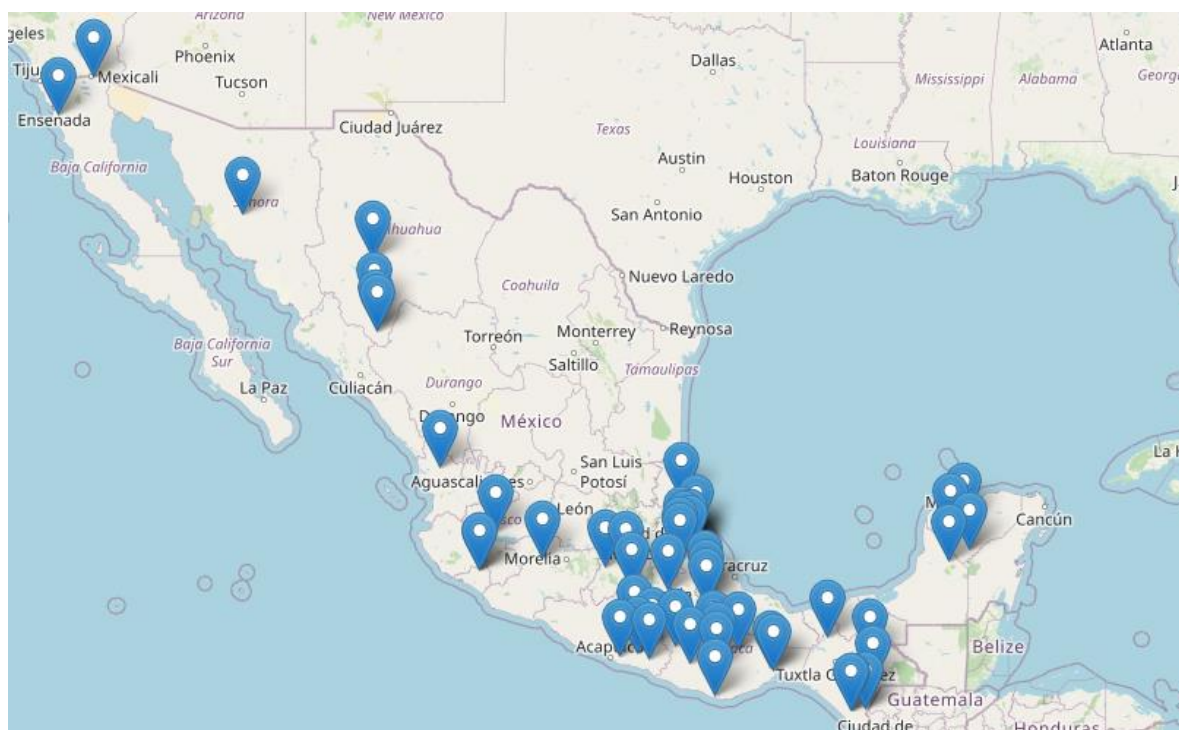
Anexo 1. Conflictos étnicos en América, reportados por SICETNO



Anexo 2. Conflictos indígenas en México reportados en 2017 por la Secretaría de Gobernación de México.



Anexo 3. Conflictos étnicos en América, reportados por SICETNO



Anexo 4. Artículos legales en materia derecho político pluricultural contenidos en la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

Artículo 3. El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico; regidores cuyo número determine la legislación electoral vigente, y los presidentes de comunidad quienes tendrán el carácter de munícipes en términos de lo que establece la Constitución Local. Entre el Ayuntamiento y los demás niveles de gobierno no habrá autoridad intermedia [...];

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

VII. Expedir el reglamento de las presidencias de comunidad y de las delegaciones municipales, así como vigilar y sancionar su correcta y puntual observancia por parte de los presidentes de comunidad;

XXXIII. Promover en las comunidades con grupos indígenas el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos naturales y sus formas específicas de organización social, atendiendo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Asimismo gestionar que la educación básica que se imparta sea tanto en idioma español como en la lengua indígena correspondiente [...];

Artículo 112. Las autoridades auxiliares de los Ayuntamientos son las siguientes:

I. Las Presidencias de Comunidad;

II. Los delegados municipales; y

III. Las representaciones vecinales [...].

Artículo 115. Las Presidencias de Comunidad actuarán en sus respectivas circunscripciones como representantes de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán de manera delegada las atribuciones que le sean necesarias para mantener en términos de esta Ley el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar de su jurisdicción.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

Artículo 116. Las presidencias de comunidad son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, estarán a cargo de un Presidente de Comunidad, el cual será electo cada tres años conforme a lo previsto en la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado y las bases siguientes:

(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

I. La elección de presidentes de comunidad se realizará en la misma fecha en que se celebre la elección de Ayuntamientos, El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinará qué presidencias de comunidad se elegirán mediante el sistema de usos y costumbres, de acuerdo al catálogo que para tal efecto expida.

Las casillas que reciban la votación de la elección de Ayuntamientos recibirán la respectiva para presidentes de comunidad conforme lo dispone la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala;

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

II. El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones expedirá la convocatoria para elegir Presidentes de Comunidad por voto universal, libre, secreto, personal y directo, en la misma fecha en que haga lo propio para la elección de Ayuntamientos.

En la convocatoria se establecerá con precisión:

- a) La fecha, el lugar y los requisitos para el registro de candidatos.
- b) La relación de las comunidades, barrios o secciones, que eligen presidente de comunidad, por voto universal, libre, secreto, personal y directo.

(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

- c) La forma de presentación de las candidaturas a Presidentes de Comunidad, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

- d) Lo demás que acuerde el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

III. Los candidatos propietarios y suplentes deberán reunir los requisitos que se establecen en el Artículo 14 de esta Ley;

(REFORMADO, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

Serán registrados ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de acuerdo a lo que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por cada Presidente de Comunidad propietario se elegirá a un suplente, para que éste lo sustituya en caso de faltas temporales o absolutas. Si el suplente no puede desempeñar definitivamente el cargo, el Congreso del Estado hará la designación a propuesta interna del Ayuntamiento.

IV. A partir del registro de las fórmulas de candidatos a presidentes de comunidad y hasta tres días antes del día de la elección podrán hacer campaña política;

(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

V. Serán presidentes de comunidad propietarios y suplentes en cada población, los candidatos que obtengan la mayoría de votos emitidos a su favor, en la elección correspondiente; y

(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

VI. Los presidentes de comunidad electos de acuerdo a usos y costumbres de la comunidad que los elija, se acreditarán ante el Ayuntamiento que corresponda mediante el acta de la asamblea de la población, a la que invariablemente deberá asistir un representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; éste comunicará al Ayuntamiento, los resultados obtenidos en la elección correspondiente.

Artículo 117. Las Presidencias de Comunidad como órganos desconcentrados de la administración pública municipal estarán subordinadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción.

(REFORMADO, P.O. 12 DE FEBRERO DE 2004)

Artículo 118. Los presidentes de comunidad durarán en su cargo el tiempo que, a su vez esté en funciones el Ayuntamiento, salvo costumbre en contrario, que en todo caso no podrá exceder del ejercicio constitucional.

Artículo 119. Los Presidentes de Comunidad darán cuenta de los asuntos de su competencia al Presidente Municipal y éste, si lo estima necesario, dispondrá que lo hagan en una de las sesiones de cabildo.

Artículo 120. Son facultades y obligaciones de los presidentes de comunidad:

(REFORMADA, P.O. 23 DE AGOSTO DE 2018)

I. ACUDIR A LAS SESIONES DE CABILDO CON VOZ (Y VOTO);

II. Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal;

III. Cuidar dentro de su circunscripción el orden, la seguridad de las personas y sus propiedades;

IV. Elaborar, con el Comité Comunitario, el programa de obras a realizar dentro de su comunidad;

V. Promover, previa autorización del Consejo de Desarrollo Municipal, la aprobación del plan de trabajo del Ayuntamiento para la construcción de obras de utilidad pública, de interés social y la conservación de las existentes;

VI. Informar anualmente a la comunidad de su gestión y administración, así como entregar dicho informe en sesión de cabildo;

VII. Remitir su cuenta pública al Ayuntamiento dentro de los primeros tres días de cada mes junto con la documentación comprobatoria respectiva;

(ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2018)

Para tener por cumplido el deber jurídico de referencia, el Presidente de Comunidad exhibirá, o remitirá la documentación e información las cuales deberán cumplir los requisitos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en la demás normatividad de carácter general aplicable y en los lineamientos que establezca el Órgano de Fiscalización Superior.

VIII. Imponer sanciones de acuerdo a los Bandos, Reglamentos, Decretos y, en su caso, proceder al cobro de multas a través de la oficina recaudadora;

IX. Elaborar el padrón de los contribuyentes de su circunscripción;

X. Si acredita tener la capacidad administrativa y si lo aprueba el Ayuntamiento, realizar el cobro del impuesto predial en la circunscripción que le corresponda y enterar su importe a la tesorería;

XI. (DEROGADA, P.O. 13 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XII. Representar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en las poblaciones que correspondan a su circunscripción territorial;

XIII. Informar al Presidente Municipal de los sucesos relevantes que se produzcan en su jurisdicción;

XIV. Orientar a los particulares sobre las vías legales que pueden utilizar para resolver sus conflictos;

XV. Realizar todas las actividades que tengan como finalidad el bien de la comunidad;

XVI. Auxiliar a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desempeño de sus funciones;⁷¹

XVII. Impedir que se expendan bebidas alcohólicas en contravención a las Leyes y Reglamentos;

XVIII. Promover la participación y la cooperación de sus vecinos, la de grupos indígenas y marginados en programas de beneficio comunitario;

(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XIX. Solicitar al Ayuntamiento la creación de la comisión de agua potable, así como la expedición de sus respectivas bases de organización y facultades, cuando así lo requiera la comunidad;

XX. Proporcionar los servicios públicos necesarios a las comunidades dentro de su circunscripción;

XXI. Administrar el panteón de su comunidad;

(REFORMADA, P.O. 12 DE OCTUBRE DE 2015)

XXII. Solicitar al Ayuntamiento la expedición de las bases para regular la instalación y funcionamiento de los comerciantes establecidos dentro de su comunidad;

(REFORMADA, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)

XXIII. Expedir constancia de radicación de los ciudadanos que vivan en su comunidad;

(ADICIONADA, P.O. 15 DE MAYO DE 2009)

XXIV. Las demás que le encomiende esta ley y el Ayuntamiento correspondiente [...].

Artículo 143. Es de interés público, el funcionamiento de los organismos de participación y colaboración ciudadana que representen a los vecinos de las colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas con el fin de asegurar su participación en las actividades del Municipio.

⁷¹ En el artículo 153 se adiciona la función de Juez Municipal. Este rol está sujeto a la coordinación que el Presidente de Comunidad entable con el Juez Municipal designado.

Anexo 5. Artículos legales en materia derecho político pluricultural contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala

Artículo 8. Son derechos político electorales de la ciudadanía:

III. Elegir a las personas titulares de las presidencias de Comunidad, correspondientes al lugar en que radiquen, en su caso, conforme a la normatividad interna propia de cada Comunidad o a sus usos y costumbres. (REFORMADA, P.O. 27 DE AGOSTO DE 2020) [...].

Artículo 11. [...] El derecho a votar en las elecciones de titulares de las presidencias de Comunidad por sistemas normativos internos o de usos y costumbres se ejercerá según las modalidades o las formas que dichos sistemas establezcan o las que la asamblea general o de Comunidad determine, siempre previamente al proceso electivo respectivo.

(REFORMADO, 27 DE AGOSTO DE 2020) [...]

Artículo 105. Los Consejos Municipales tendrán las atribuciones siguientes [...]:

VI. Realizar el cómputo municipal de resultados de la votación para integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad, y remitir al Consejo General las actas de resultados de los cómputos respectivos [...].

Artículo 142. Corresponde a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a Gobernadora o Gobernador, diputaciones locales, integrantes de los ayuntamientos, así como titulares de las presidencias de Comunidad.

Igualmente, corresponde a la ciudadanía el derecho a solicitar su registro como candidatas o candidatos de manera independiente a los partidos políticos, en los términos y las condiciones que se establecen en la Constitución Política Federal, en la Constitución Política Local, en esta Ley y en los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Los partidos políticos no podrán postular candidaturas a titulares de las presidencias de Comunidad que se elijan mediante sistemas normativos internos o de usos y costumbres [...].

Artículo 275. Las comunidades que realizan elecciones por el sistema de usos y costumbres serán incluidas en un Catálogo, el que será elaborado y actualizado por el Instituto, conforme a criterios que acuerde el Consejo General.

Artículo 276. Para la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones por usos y costumbres, el Instituto podrá prestar asistencia técnica, jurídica y logística, en la medida que lo requieran por escrito las comunidades.

Anexo 6. Presidencias de comunidad que se rigen por SNI (por municipio)

Municipio	Presidencia de comunidad	Municipio	Presidencia de comunidad
Atlangatepec	Santa María Tepetzala	Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	-Alpotzonga de Lira y Ortega -La Caridad Cuaxonacayo -San Cristóbal Oxtotlapanco -San José Escandona -San Juan Nepopualco -San Marcos Jilotepec -Santa Justina Ecatepec -Santa Rosa de Lima -Santiago Xochimilco
Atltzayanca	Col. Delicias	Contla de Juan Cuamatzi	-Ixtlahuaca -Barrio de La Luz -Ocotlán Tepatlaxco -San Felipe Cuauhtenco -San José Aztatla
Calpulalpan	-Gustavo Díaz Ordaz -La Soledad -La Venta -San Antonio Mazapa -San Felipe Sultepec -San Marcos Guaquilpan -Santa Isabel Mixtitlán -Santiago Cuauila	Sanctórum de Lázaro Cárdenas	Álvaro Obregón
El Carmen Tequexquitla	Ocotlán Temalacayucan	Nanacamilpa de Mariano Arista	-Domingo Arenas -Miguel Lira y Ortega
Cuapiaxtla	-Col. El Valle -N.C.P.E. San Rafael Tepatlaxco	Nativitas	-Guadalupe Victoria -Jesús Tepactepec -San Bernabé Capula -San Francisco Tenexyecac -San Miguel del Milagro -San Vicente Xiloxochitla -Santa María Nativitas -Santo Tomás La Concordia
Chiautempan	-Tepetlapa Río de los Negros -Guadalupe Ixcotla -San Bartolomé Cuahuixmatlac -San Pedro Muñoztla -San Pedro Tlalcuapan -San Pedro Xochiteotla -San Rafael Tepatlaxco -Santa Cruz Tetela	Panotla	San Mateo Huexoyucan
Españita	-Álvaro Obregón -Barrio de Torres -Francisco I. Madero Viejo -La Constancia -La Magdalena Cuextotitla -La Reforma -Miguel Aldama -San Agustín -San Francisco Mitepec -San Juan Mitepec -San Miguel Piñón -San Miguel Pipillola -Vicente Guerrero	Santa Cruz Tlaxcala	Centro de la Población de Santa Cruz Tlaxcala
		Tepeyanco	-Col. Guerrero -Col. Vacaciones -Las Águilas
		Terrenate	Col. Los Árboles
		Tetlatlahuca	Santa Ana Portales
		Tlaxcala	-San Diego Metepec -San Sebastián Atlahapa
Huamantla	-Col. Agrícola San Martín Notario -Col. San Francisco Notario -Col. Lic. Mauro Angulo -Col. Francisco I. Madero Tecoac -Col. Nuevo San José Teacalco -Rancharía El Molino -Rancharía La Lima -Col. San Diego Xalpatlahuaya	Tlaxco	-Diego Muñoz Camargo -Graciano Sánchez -Guadalupe Huexotitla -La Herradura -Las Vigas -Maguey Cenizo -San Diego Quintanilla -Santiago Tecomalucan
Hueyotlipan	-El Carmen Las Carrozas -San Andrés Cuaximala -San Antonio Techalote -San Diego Recova	Totolac	-La Trinidad Chimalpa -Santiago Tepeticpac
		Xaltocan	San Simón Tlatlahuquitepec
		Santa Apolonia Teacalco	-Santa Apolonia Teacalco -San Antonio Teacalco -Santa Elena Teacalco

Fuente: Modificado de Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (2021)

Anexo 7. Concentrado de expedientes de JE y JDC en materia pluricultural, abiertos por el TET entre 2016 y 2022

Año	Comunidad	No. Expediente	Actor/ personería	Autoridad responsable	Agravio o acto impugnado	Efectos y/o resolución
2016	San Sebastián Atlahapa, Tlaxcala	TET-JDC-340/2016	Individual: ciudadano con interés de ser votado como presidente de comunidad	-	No poder votar ni ser votado. Convocatoria de elección, omisión de publicación de lista nominal electoral y validez de la elección de presidente de comunidad	Agravios infundados; valida la elección
	Colonia Guerrero, Tepeyanco	TET-JDC-365/2016	Plural: candidatos a presidente de comunidad	Comité Electoral comunitario y representante del ITE	Cargo público de candidata. Asamblea de elección de presidente de comunidad, acta de validez emitida por el representante del ITE	Confirma actos impugnados
	Colonia Delicias, Atltzayanca	TET-JDC-154/2016	Individual: candidato a presidente de comunidad	-	Asamblea de elección extemporánea y con ausencia de autoridades; falta de boletas de votación durante el recuento; uso indebido de credenciales de elector	Ordena nueva elección de presidente de comunidad
	Diego Muñoz Camargo, Tlaxco	TET-JDC-357/2016	Plural o colectivo: no se aclara la calidad de los actores	Presidente de comunidad, por temporalidad de la Mesa de Debates	Uso y costumbre aprobado para acotar el voto a los ejidatarios de la comunidad	Desecha juicio de plano
	San Agustín, Española	TET-JDC-355/2016	Plural: candidatos a presidente de comunidad	-	Elección de presidente de comunidad, por participación de personas ajenas a la comunidad, y falta de acreditación personal del candidato electo	Agravios infundados y, por ello, se confirma validez de la elección
	San Antonio Mazapa, Calpulalpan	TET-JDC-362/2016	Individual: ciudadano con interés de ser votado como presidente de comunidad	Comité de Organización y Preparación de Vigilancia de las elecciones por usos y costumbres	Negativa de registro del actor como candidato a la Presidencia de Comunidad	Sobreseído
	San Antonio Teacalco, Santa Apolonia Teacalco	TET-JE-024/2016	Individual: candidato electo como presidente de comunidad	Presidente municipal, Presidente de comunidad y titular de la	Violación al derecho a ser votado. Negativa de la Presidencia municipal a emitir la constancia de mayoría del candidato electo, al alegar que esta no se desarrolló en	Juicio Electoral (JE) reencauzado a JDC; valida la asamblea de elección y ordena tomar protesta al candidato electo

				Unidad de lo Contencioso Electoral del ITE	las condiciones idóneas	
	San José Escandona, Ixtacuixtla	TET-JDC-360/2016	Colectivo: candidatos a presidente de comunidad y pobladores. Acotado, según interés legítimo	Presidente de comunidad	Validez de la elección, por no emitir de la convocatoria correspondiente en tiempo y firma, así como por la negativa de contabilizar votos; e inelegibilidad del candidato electo por no cumplir con el criterio económico	Sobresee respecto a los actores sin interés legítimo; confirma la elegibilidad del candidato electo, y la validez de la elección
	Comunidad de Santa Cruz Tlaxcala, Santa Cruz Tlaxcala	TET-JE-363/2016	Individual: candidato a presidente de comunidad	Presidencia de comunidad	Otorgamiento de constancia de mayoría a candidato elegido en razón diversas irregularidades y de la no separación en tiempo de su cargo público, colocándole en situación ventajosa	Confirma validez de elección y de la entrega de la constancia de mayoría
	Santiago Tepeticpac, Totolac	TET-JDC-375/2016	Individual: candidato a presidente de comunidad. Discute relación entre usos y costumbres y denominación indígena.	Presidencia de comunidad	Convocatoria de elección indebidamente constituida y difundida; procedimiento de elección viciado; variación no consensuada del uso y costumbre; actos de violencia e incorrecto levantamiento de información por parte del ITE	Confirma validez de la elección
	Tepetlapa Río de los Negros, Chiautempan	TET- JDC-028/2016	Individual: ex candidato a presidente de comunidad	Comité Electoral comunitario	Inelegibilidad de candidata electa a presidenta de comunidad y proceder del comité electoral, al entregarla la constancia de mayoría	Confirma resolución emitida por el Comité Electoral, y la elección misma
	Santa Cruz Tetela, Chiautempan	TET-JDC-356/2016	Individual: ciudadana con interés de ser votada como presidente de comunidad. Discutido por engaño a firmantes	Presidente de comunidad	Asamblea General por la que se eligió e instaló el Consejo Electoral comunitario, al no convocársele a la misma, vulnerando su derecho a votar y ser votada.	Sobresee respecto a actores; confirma la validez de la asamblea general; avisa a PGR por documentación electoral presentada
2017	Álvaro Obregón y Francisco Villa, Sanctórum de Lázaro Cárdenas	TET-JDC-21/2017 y acumulados, TET-JDC-28/2017 y TET-JDC-33/2017	Plural: presidentes de comunidad	Presidente, síndico, regidores y tesorera del ayuntamiento del municipio	Acción del Ayuntamiento: desconocimiento de munípe por no homologar remuneración; retención del gasto corriente; relevación de funciones por parte del Cabildo municipal	Condena al Ayuntamiento al pago de montos adeudados, a adoptar medidas para el pleno ejercicio del cargo; amonesta al presidente y al síndico municipales por infracciones administrativas

	San Mateo Huexoyucan, Panotla	TET-JDC-018/2017	Individual: suplente de presidente de comunidad, electa. Discute relación entre usos y costumbres y denominación indígena	Presidente de comunidad	Designación alterna de presidente suplente de la comunidad, que viola la designación en tal cargo de la impugnante	Deja sin efecto el oficio y la notificación de reconocimiento del presidente suplente alterno; reconoce a la actora en el cargo
2018	Guadalupe Ixcotla, Chiautempan	TET-JDC-018/2018	Plural: pobladores de la comunidad	Presidente municipal	Transgresión al derecho de petición, al omitir la respuesta a la solicitud de recibir la protesta de ley del candidato electo como presidente de comunidad	Ordena al presidente municipal dar respuesta a la parte actora, al no acreditar la respuesta expuesta ante el TET
		TET-JDC-020/2018	Individual: presidente de comunidad destituido. Discute relación entre usos y costumbres y denominación indígena.	Presidente municipal	Destitución del cargo como presidente de comunidad a través de la Asamblea comunitaria	No reconoce la asamblea de destitución y las acciones derivadas; ordena al presidente municipal habilitar al actor en el cargo; difusión por parte del ITE de la sentencia a la comunidad
		TET-JDC-062/2018	Plural: pobladores de la comunidad	Secretaría de Gobierno y Dirección de Gobernación	Falta de contestación a la solicitud presentada ante la Oficialía de Partes, de intervención ante el conflicto dentro de la comunidad	Sobreseído; remite la demanda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al no ser tema electoral, sino administrativo
	Comunidad de San Antonio Teacalco, Santa Apolonia Teacalco	TET-JDC-016/2018 y acumulado TET-JDC-031/2018	Individual, por cada expediente: candidata electa como presidente de comunidad y comisaria ejidal	Presidente municipal	Negativa de toma de protesta a candidata electa a presidente de comunidad; violaciones ocurridas durante la elección de tal funcionario, denunciadas por actora política de la comunidad	Sobressee juicio promovido por actora política de la comunidad; reconoce la toma de protesta de la candidata electa y ordena al Ayuntamiento garantizarle a esta sus derechos
	Tepetlapa Río de los Negros, Chiautempan	TET-JDC-005/2018 y acumulado	Individual, por cada expediente: presidente de comunidad; candidato a presidente de comunidad	Comité Electoral comunitario	Elección de presidente de comunidad: incorrecta integración, conformación y ejercicio del Comité Electoral comunitario; voto de personas ajenas a la comunidad e invalidez de la elección según su cómputo realizado	Confirmación de validez de la elección de presidente de comunidad
2019	Guadalupe Tlachco, Santa Cruz Tlaxcala	TET-JDC-086/2019	Individual: Presidente de comunidad	Ayuntamiento, Presidente y Tesorero Municipal	Violación a derecho de petición de información; desconocimiento de municipio por no homologar remuneración; retención de recursos materiales de la	Sobressee la materia electoral del juicio, al considerarla administrativa; ordena al Ayuntamiento el pago de los montos adeudados

	Guadalupe Ixcotla, Chiautempan	TET-JDC-068/2019	Individual: expresidente de comunidad destituido	Presidente municipal y Titular del Órgano de Fiscalización Superior del estado	comunidad Retención del gasto corriente, retribuciones y remuneraciones del actor y de tres de sus subordinados; negativa de intervención por parte del Órgano de Fiscalización	Declara JDC improcedente; por incompetencia, lo turna al Tribunal de Justicia Administrativa estatal
	Comunidad de Miguel Lira y Ortega, Nanacamilpa	TET-JDC-106/2019 y acumulado TET-JDC-121/2019	Individual: presidente de comunidad. Se discute la relación entre usos y costumbres y la denominación indígena, haciendo explícita la perspectiva intercultural	-	Intervención del presidente municipal y del ITE en la coordinación y organización de la elección de presidente de comunidad. Reconoce tres tipos de controversia —intra (duración del cargo), extra e intercomunitaria (agentes externos)—, que pueden relacionarse con niveles de escala	Sobresee primer expediente por referir a hechos inciertos; considera fundados los agravios; amonesta al presidente municipal; deja sin efecto las acciones orquestadas por el presidente municipal y por el ITE, así como la asamblea de elección; avisa a la PGR por inconsistencia en firmas entre la asistencia y la votación
	Comunidad de San Antonio Teacalco, Santa Apolonia Teacalco	TET-JDC-62/2019	Individual: presidente de comunidad	Presidente municipal, Síndico, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Regidor	Omisión de liberación de recursos públicos económicos por parte del Ayuntamiento (meses de junio y julio)	Sobreseído, dada la entrega de los recursos solicitados cesando los efectos de demanda; vista a la PGJE por posible comisión de delito de funcionario público
		TET-JDC-085/2019	Individual, plural o colectivo: no se aclara la actuación de “otros” interesados, sólo el presidente de comunidad	Presidente municipal, Síndico, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Regidor	Omisión de liberación de recursos públicos económicos por parte del Ayuntamiento (meses de agosto y septiembre)	Sobreseído, por entrega de recursos solicitados, cesando los efectos de demanda; escisión de expediente; vista a la PGJE por posible comisión de delito por falsificación de firma del actor
		TET-JDC-0104/2019	Individual: presidente de comunidad	Presidente municipal	No ser citado a las sesiones de cabildo y no ser considerada su voz y su voto en las decisiones tomadas en tal corporación	Agravios fundados: se vincula al presidente municipal a convocar al actor a las futuras sesiones, dándole voz y voto
		TET-JDC-120/2019	Individual: presidente de comunidad	Presidente municipal, Síndico, Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Regidor	Omisión de liberación de recursos públicos económicos por parte del Ayuntamiento (meses de noviembre y diciembre)	Se tiene por no interpuesta la demanda, tras el desistimiento del actor

	San Rafael Tepatlaxco, Chiautempan	TET-JDC-20/2019	Individual: habitante de la comunidad	Comisión de Elecciones comunitaria, presidente de comunidad y Comité de Agua Potable	Negativa a ejercer su derecho a votar en la elección del presidente de comunidad; la convocatoria del proceso de elección (debido a los requisitos excesivos) y, por consiguiente, la elección misma	Sobreseimiento a la impugnación de la elección; agravios infundados, por lo que se confirma la elección
2020	Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan Cuamatzi	TET-JDC-031/2020	Plural: presidente de comunidad y otras autoridades comunitarias. Identificado como integrante de una comunidad indígena	Congreso del Estado	Omisión legislativa y del ITE en la generación de condiciones para elección de diputados locales; carencia de distritación electoral indígena	Inoperancia de agravios sobre la inacción del Congreso y del ITE, al ser competencia del INE
	Guadalupe Ixcotla, Chiautempan	TET-JDC-022/2020	Individual: presidente de comunidad. Explicita la perspectiva intercultural	Congreso del Estado e Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Omisión legislativa y del ITE en la generación de condiciones para elección de diputados locales; carencia de distritación electoral indígena	Vincula al Congreso y al ITE para desarrollar análisis y medidas pertinentes para dar acceso a las poblaciones indígenas a cargos representativos; dar parte a los partidos políticos para su coadyuvancia; informe a la Sala Superior del TEPJF
		TET-JDC-024/2020	Individual: presidente de comunidad	Presidente, tesorero y ayuntamiento municipales	Omisión de pago de remuneraciones; disminución de remuneraciones	Declara incompetencia, al ser, materia administrativa; sobresee sobre omisión, por inexistencia de actos; ordena restitución de disminuciones de sueldo
		TET-JDC-030/2020 y acumulado TET-JDC-032/2020	Colectivo: presidentes y autoridades de las comunidades de Guadalupe Ixcotla y San Felipe Cuauhtenco. Explicita perspectiva intercultural y subraya suficiencia de la conciencia identitaria para legitimarla	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Acuerdo ITE-CG 31/2020, por el que dicho Consejo reforma el Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística a las comunidades que realizan elecciones de presidentes de comunidad por el sistema de usos y costumbres, al no contemplar el derecho a la consulta previa libre e informada.	Revoca parcialmente el acuerdo ITE-CG 31/2020; conmina al ITE reformar el Reglamento según el derecho pluricultural, y a adecuar terminológicamente sus textos jurídicos; vista al Congreso estatal para la representación ante el Consejo y para la creación de un Consejo Electoral Indígena y Comunitario, e informar a la Salar Regional CDMX del

						TEPJF (En otra impugnación, deja sin efecto el Reglamento y revoca el Acuerdo; ordena al ITE preparar y realizar la consulta a las comunidades)
		TET-JDC-39/2020	Plural: presidente de comunidad y exautoridades comunitarias. Explicita la perspectiva intercultural y subraya la suficiencia de la conciencia de identidad para legitimarla	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Negativa del ITE para crear una Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas; negativa del ITE para financiar un estudio jurídico-antropológico sobre el Derecho Nahuatl en la comunidad; acuerdo ITE-CG 50/2020 por el que el ITE justificó la negativa para la creación de la Dirección	Revoca parcialmente el acuerdo ITE-CG 50/2020, sobre la negativa de crear la Dirección; ordena al Consejo General del ITE precisar funciones y órganos de autoridad electoral local y de investigación del Derecho electoral indígena; vista al Congreso Estatal para la creación de la Dirección, de un Consejo Electoral Indígena y Comunitario y nombrar representantes ante el Consejo General del ITE
	San Pedro Muñoztla, Chiautempan	TET-JDC-028/2020	Individual: presidente de comunidad	Presidente y tesorero municipales (incidentistas)	Se escindieron agravios de carácter presupuestal (omisión de incluir remuneración en presupuesto de egresos del Ayuntamiento, y de gasto corriente); privación total de remuneración y prestación complementaria; omisión de convocatoria a sesiones de cabildo	Declara infundado el incidente de incompetencia, al considerar que los agravios conservados sí son materia electoral
	Colonia Reforma, Chiautempan	TET-JDC-26/2020 y acumulados	Plural: presidentes de comunidad de Colonia Reforma, San Rafael Tepatlaxco y San Pedro Muñoztla	Ayuntamiento, presidente y tesorero municipales	Se escindieron agravios de carácter presupuestal (omisión de incluir remuneración en presupuesto de egresos del Ayuntamiento, y de gasto corriente); privación total de remuneración y prestación complementaria; omisión de convocatoria regular a sesiones de cabildo	Se declara incompetente en materia presupuestal; declara infundado el agravio de la omisión de pago; declara fundado el agravio de la omisión de convocatoria, por lo que insta al Ayuntamiento a ejercer las medidas para sesionar el Cabildo frente a la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19
	Comunidad de Santa	TET-JDC-005/2020	Individual: expresidente de comunidad	Presidente municipal	Omisión de pago de remuneración en presupuesto de egresos del	Sobressee los tres últimos agravios y se dejan a salvo los

	Apolonia Teacalco				Ayuntamiento, y de gasto corriente; reintegro de gastos incurridos para solventar gastos de la comunidad, y de la tramitación del medio de impugnación	derechos para acudir a otra vía; ordena la presencia del actor para hacer entrega de instrumento de pago expedido por la autoridad responsable
	Tepetlapa Río de los Negros, Chiautempan	TET-JDC-03/2020 y acumulados TET-JDC - 04/2020 y TET-JDC - 12/2020	Plural o colectivo: dos candidatos a presidente de comunidad, e integrantes de la comunidad	Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE; Comité Electoral y Presidencia de Comunidad	Transgresión de los principios de autenticidad, libertad y equidad (por actos de campaña adelantados, compra de votos y acarreo de votantes); de legalidad y equidad (la candidata electa no renunció previamente a su cargo en la presidencia de comunidad); y de autenticidad (desacuerdo por parte de candidatos y Mesa Directiva de la Casilla con el triunfo); oficio emitido por la Directora	Se confirma la validez de la elección y la constancia de mayoría emitida para tales efectos
		TET-JDC-15/2020	Individual: habitante de la comunidad	Ayuntamiento y Tesorería	Omisión de entrega de recursos para obras destinadas a la comunidad	Sobresee el juicio, al haberse entregado los recursos
		TET-JDC-16/2020	Individual: habitante de la comunidad	Ayuntamiento y otros	Elección de presidente realizada en diciembre de 2019, nulificada por inconformidades de los pobladores (la candidata electa no es originaria de la comunidad)	Desecha de plano la demanda por extemporánea
2021	Las Mesas, Xaltocan	TET-JDC-521/2021 y acumulados TET-JDC-522/2021, TET-JDC-523/2021, TET-JDC-524/2021, y TET-JDC-525/2021	Plural: presidentes de comunidad de Las Mesas, Santa Bárbara Acuicizcatepec, Topilco de Juárez, San José Texopa y La Ascensión Huitzcolotepec. Explicita perspectiva intercultural y subraya la suficiencia de la conciencia de identidad para legitimarla	Presidente, Síndica, tesorero y secretario municipales	Omisión de atención por parte del Ayuntamiento, respecto a gestiones, respuestas a solicitudes presentadas por escrito y al pago de remuneraciones para las comunidades; comisión de violencia intercultural	Declara incompetencia en materia administrativa; no se acredita violencia intercultural a falta de pruebas; ordena a las autoridades responsables dar respuesta a las peticiones formuladas por los actores
	Panotla	TET-JDC-492/2021	Plural: regidores municipales y presidentes de las comunidades de Santa	Presidente, Síndico, tesorero y secretario municipales	Falta de pago de remuneraciones económicas	Sobresee completamente el juicio respecto a dos de los actores, y parcialmente a uno más de ellos. En cuanto a los

			Cruz Techachalco, Santa Catalina Apatlachco, San Francisco Temezontla y San Tadeo Huiloapan. Explicita la perspectiva intercultural			demás, declara fundados los agravios y ordena el pago de las remuneraciones faltantes
	Comunidad de San Antonio Teacalco, Santa Apolonia Teacalco	TET-JDC-508/2021 y acumulado JDC-510/2021	Colectivo: candidato electo para presidente de comunidad, y habitantes de la comunidad. Explicita la perspectiva intercultural	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y presidente municipal	Impugnación de la elección de por realización unilateral tras episodio de violencia, falta de mayoría de habitantes y ausencia de personal del ITE, así como su reanudación con escasa convocatoria. Omisión del presidente municipal de tomar protesta a candidato electo y de la consejera presidenta del ITE de entregarle la constancia de mayoría	Declara fundados los agravios y anula la elección; ordena la realización de una nueva elección, facultando por única ocasión al presidente municipal para convocar a la asamblea comunitaria en San Antonio, sólo hasta la conformación de la Mesa de Debates
	San Marcos Jilotepec, Ixtacuixtla	TET-JDC-493/2021	Plural: habitantes de la comunidad. Explicita la perspectiva de género	Presidente de Ixtacuixtla y presidente de Jilotepec	Violación del derecho al voto de las actoras por parte del presidente de comunidad; conteo mayoritario de votos masculinos y mínimamente de votos femeninos	Declara infundados los agravios, a falta de evidencia; sobresee la demanda de una de las actoras, dado su fallecimiento; confirma la elección de presidente
	San Mateo Huexoyucan, Panotla	TET-JDC-010/2021	Colectivo: habitantes de la comunidad. Explicita la perspectiva intercultural	Integrantes de la Mesa de Debates de la comunidad	Desinformación de la jornada electoral, participación comunitaria no representativa e inobservancia del uso y costumbre de asamblea comunitaria previa	Declara fundados los agravios, por lo que nulifica la elección realizada y ordenando la realización de una nueva; se da parte al ITE y al Ayuntamiento municipal para los efectos correspondientes
	Primera Sección de Yahque-mehcan	TET-JDC-511/2021	Plural: aspirantes propietario y suplente a candidatura de la delegación. Explicita la perspectiva intercultural	Comisión Organizadora de Elecciones a delegados municipales del Ayuntamiento	Contradicción dentro de la resolución emitida de los candidatos a delegados, la contestación a los actores realizada por la Comisión Municipal (y la interpretación errónea de artículos constitucionales)	Declara fundados los agravios de uno de los actores; considera infundado el agravio de la contestación; amonesta públicamente a la Comisión Municipal, pero se sostiene la candidatura electa
2022	Comunidad de San Felipe Cuauhtenco, Contla de Juan	TET-JDC-12/2022 (resolución de reencauzamiento)	Plural: presidente y autoridades de la comunidad	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	-	Reencauzamiento, por el error en elección o designación de vía jurídica

	Cuamatzi	TET-JDC-013/2022	Plural: presidente y autoridades de la comunidad. Explicita la perspectiva intercultural	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Negativa insuficientemente fundada de consultar a las 94 comunidades que se rigen por usos y costumbres sobre representación ante el Consejo General del ITE y sobre la creación de un Consejo Electoral Indígena; interpretación no favorable del ITE sobre sentencias emitidas por el TEPJF y el TET; falta de traducción e interpretación intercultural de los acuerdos	Confirma el acuerdo ITE-CG 11/2022 al considerar como infundados los agravios, salvo por el de carácter lingüístico, considerado como parcialmente fundado
		TET-JDC-30/2022	Plural: presidente y autoridades de la comunidad. Explicita la perspectiva intercultural	Congreso estatal	-	Reencauzamiento, por el error en elección o designación de vía jurídica. Ordena la implementación de la consulta a las comunidades que se rigen por usos y costumbres respecto al Reglamento de asistencia técnica, jurídica y logística
		TET-JDC-058/2022	Plural: presidente y autoridades de la comunidad. Explicita la perspectiva intercultural	Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	-	Reencauzamiento, por el error en elección o designación de vía jurídica
		TET-JDC-83/2022	Plural: presidente y autoridades de 30 comunidades. Explicita la perspectiva intercultural	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Acuerdo ITE-CG 61/2022, con el que el Consejo General del ITE responde a los presidentes de comunidad sobre el proceso de consulta, al rechazar la solicitud de realizar las fases de consulta a través de asambleas generales con la asistencia de 4 personas expertas; y su infografía, al no corresponder con aquel	Desecha la demanda respecto a cuatro actores, al no contar con su firma; el primer agravio es considerado fundado, pero ineficaz; el segundo, parcialmente fundado. Ordena modificar el Acuerdo y realizar las reuniones de trabajo con las comunidades y el ITE
	Comunidad de San Antonio Teacalco, Santa Apolonia Teacalco	TET-JDC-016/2022	Individual: presidente de comunidad	Presidente municipal	Omisión de realizar el pago de remuneración y el pago de gratificación de fin de año	Ordena el pago de remuneración, vinculando a las autoridades municipales correspondientes para tal efecto; conmina al presidente municipal a reconocer al actor el cargo que ostenta, pese a la acción de controversia

						presentada ante la Sala Regional del TEPJF
		TET-JDC-79/2022 y acumulado	Colectivo: Habitantes de la comunidad	Mesa de Debates comunitaria y presidente municipal	Falta de reglas para las propuestas de candidatos y la forma y método de votación; falta de quórum legal; presencia de agentes externos a la comunidad incluso en la Mesa de Debates; inacción del personal del Ayuntamiento ante estas irregularidades	Considera infundados los agravios sobre la validez de la asamblea comunitaria y de la integración de la Mesa de Debates, por lo que confirma ambos actos; considera fundados los agravios sobre la elección, por lo que ordena una nueva asamblea comunitaria; considera inoperante el agravio sobre la participación del Ayuntamiento, al ceñirse sólo a la emisión de la convocatoria para la asamblea
	Tlapayatlá, Santa Catarina Ayometlá	TET-JDC-63/2022	Plural: regidoras municipales y presidente de comunidad. Explicita perspectiva intercultural y de género	Presidenta, Síndico, Regidores, tesorero y secretario municipales, y presidentes de comunidad	Imposición ilegal de multas y retención del pago de remuneraciones; omisión de contestación a solicitudes sobre la materia impugnada; suspensión ilegal del cargo de dos regidoras y posibilidad de la misma para la presidente de comunidad; violencia política intercultural	Sobresee el juicio en materia presupuestal por no ser de su competencia; ordena el pago de remuneraciones retenidas y revierte las sanciones impuestas; da vista a la CEDH por actos de discriminación y al ITE por actos de violencia política por razón de género; inaplicar artículos 109, 110, 111, 112 y 113 del Reglamento interno del Ayuntamiento, en ausencia de un procedimiento administrativo de mediación

Fuente: Elaboración propia, con datos del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Anexo 8. Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) que abarcan la comunidad de Guadalupe Ixcotla

